



PROCEDIMIENTO | 14100. SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE | **12/2026/SGEN**

REF. ADICIONAL

| Pleno Ordinario 27 de febrero de 2026

INTERESADO(S) |

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. VÍCTOR CASTILLA PENALVA, de la Sra. Interventora de Fondos, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA y de la funcionaria Jefe del Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asiste a la sesión, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (PSOE).

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:

- ✓ Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 14 de enero de 2026.
- ✓ Sesión Ordinaria celebrada el 30 de enero de 2026.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
1/186



Sometidos a votación los borradores de las Actas de las sesiones plenarias arriba epigrafiadas el Excmo. Ayuntamiento Pleno las aprueba, por unanimidad, sin que se les formule reparo alguno.

PARTE RESOLUTIVA:

(PROPOSICIONES.- EN CASO DE HABERLAS. Asuntos incluidos en el orden del día pero sin dictaminar que para su inclusión **requieren la ratificación de su inclusión por mayoría simple. Art. 82.3 Y 97.2 del ROF).**

NÚMERO DOS.- PROPOSICIÓN DE LEVANTAMIENTO REPARO DE LEGALIDAD SUSPENSIVO AYTO/112/2026 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL. (Expediente nº 106/2026/ARHAC25).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto al no venir dictaminado, de conformidad con lo regulado por el artículo 82.3 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. No asiste a la sesión, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE)**.

Vista la proposición formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda con fecha 23 de febrero de 2026:

“DISCREPANCIA EN RELACIÓN AL REPARO DE LEGALIDAD EXPTE. AYTO/112/2026 Y PROPUESTA DE APROBACIÓN A FAVOR DE PINEDA SOCIEDAD DE REPRESENTACIÓN, S.L. (B01817535), por importe de 351.802,11 €

PROPUESTA DE ACUERDO Que formula en el asunto de referencia El Tercer Tte. de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar animal

ANTECEDENTES DE HECHO

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631100523556433	PÁGINA 2/186





PRIMERO.- Consta factura n.º 2026-20 de fecha 29 de enero de 2026 conformada por el Técnico Medio de Gestión del Área de Personal y con el Vº Bª del Quinto Tte. de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Tráfico, Transportes y Patronato Municipal de Deportes

SEGUNDO.- Con fecha 18 de febrero de 2026 se emite Resolución 2026/1146-RESOL en la que se aprueba la factura, se aprueba y se compromete el gasto, así como se reconoce la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 01100/35200- "Intereses de demora".

Dando traslado de la reseñada Resolución a la Intervención municipal (Encargo TAO n.º 249233), el 23 de febrero de 2026 se formula **reparo suspensivo de legalidad** (Expte. AYTO/112/2026), al amparo de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIEL), emitiéndose **INFORME DESFAVORABLE**.

Nº Reparo	ADO	APLICACIÓN	FACTURA	FECHA	IMPORTE
112	92026000002840	01100/35200	2026-20	29/01/2026	351.802,11
TOTAL					351.802,11

TERCERO.- Con fecha 23 de Febrero de 2026 se emite informe por la Técnico Medio de Gestión del Área de Economía y Hacienda, según Resolución nº 2026/1146 -RESOL, el cual concluye que:

"A la vista de cuanto antecede y de los fundamentos jurídicos recogidos en este informe, procede CONCLUIR, salvo mejor criterio fundado en derecho y con la finalidad de evitar los previsibles perjuicios económicos que para este Ayuntamiento se puedan derivar, que el Pleno resolviera la discrepancia y levantara, en aplicación del artículo 217.2 del TRLHL., el reparo formulado por la Intervención General Municipal (Expte. AYTO/112/2026)."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución española de 1978.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril en materia presupuestaria (RD 500/90).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIL).





- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

De conformidad con el **artículo 216 del TRLRHL**, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se **suspenderá la tramitación del expediente** hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- Cuando se base en la **insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado**.
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Asimismo, el **art. 217 del TRLRHL** dispone que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, **corresponderá al Pleno resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, cuando los reparos se basen en insuficiencia de crédito**

Este último precepto ha sido objeto de desarrollo en el art. 15 del RDCIL, que señala:

“Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el presidente de la entidad local o por el pleno, de acuerdo con lo previsto en el art. 217 y en el apartado 2 del art. 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.”

En base a los anteriores fundamentos, y con la finalidad de evitar los previsibles perjuicios económicos que para este Ayuntamiento se puedan derivar, como consecuencia del incumplimiento de pago de citada factura, **este Tercer Teniente del Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda manifiesta su discrepancia con el reparo formulado por la Intervención municipal.**

Por todo lo expuesto, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.-

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar, en aplicación del artículo 217.2 del TRLHL., el reparo formulado por la Intervención General Municipal (Expte. AYTO/112/2026), continuando la tramitación del presente expediente.

SEGUNDO.- Adopción del acuerdo de aprobación de los gastos derivados de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2026, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631100523556433	PÁGINA 4/186





Nº Reparo	ADO	APLICACIÓN	FACTURA	FECHA	IMPORTE
112	92026000002840	01100/35200	2026-20	29/01/2023	351.802,11
TOTAL					351.802,11

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

Con carácter previo a someter el asunto a votación toma la palabra el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para solicitar que conste en Acta lo siguiente: “Hay una rectificación de errores. En el punto segundo de acuerdo del dictamen se ha hecho constar como fecha de la factura: 29/01/2023. Siendo la fecha correcta: 29/01/2026”.

A continuación, el Sr. Alcalde comunica que hay un turno de intervención de los grupos políticos para el posicionamiento del voto.

Acto seguido, da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“Bueno, no habíamos nosotros pedido este posicionamiento...Pero, vamos, sí que queremos comentar básicamente que el error que comenta el concejal delegado supone que la factura son de ejercicios distintos, que tendrá algún tipo de trascendencia o causa, ¿no?.

Y luego, que no entendemos bien, y de ahí el reparo, ¿no?. O sea que recién aprobados unos presupuestos del año 2026, ya se estén produciendo tantas modificaciones presupuestarias, ¿no?. No entendemos bien esta cuestión. Y, bueno, sí que solicitaríamos que por parte del concejal nos diera alguna explicación en relación con esto, ¿no?. Efectivamente es una actividad que se ha hecho, la festividad de San Antón, pero no sé, no está bien prevista o no había una previsión en cuanto a la hora de la aportación, del abono o lo que fuere. Y esa es, digamos un poco, la duda que nos surge en este punto.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, para posicionar a su grupo:

“Nosotros lo que hacemos es una reflexión un poco en la línea también que ha dicho el señor Ureña. Nos preguntamos, bueno todos sabemos que San Antón 2026 se organiza en 2025, pero se factura y se paga en 2026. Entonces nos llama poderosamente la atención, y esa es la reflexión que hacemos, cómo es posible que un mes antes se haya aprobado un presupuesto y no se haya tenido en cuenta por parte del Patronato Municipal de Deportes estos 351.000 euros de pago de organización de dicho evento. Sobre todo, también, porque además la partida presupuestaria que se va a minorar es la de intereses de





demora, si no recuerdo mal de un millón y medio, con lo cual se va a quedar en un millón ciento y pico que probablemente se tenga que echar mano de ella en un futuro.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda.

Toma la palabra D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“La aplicación presupuestaria que financiaba este gasto se aprobó en el presupuesto...vamos, en el presupuesto prorrogado de 2025 vía expediente de generación de crédito extraordinario. Es una partida que no es susceptible de incorporar al presupuesto actual de 2026, por tanto el crédito se ha perdido. Estaba existente en el anterior ejercicio y ha sido imposible incorporarla, por tanto hemos tenido que acudir a otra aplicación presupuestaria. Y al mismo tiempo, también quiero informar al Pleno de que ya se ha incoado el expediente de modificación de crédito para llevar a cabo el ajuste contable correspondiente que se incluirá en el orden del día del siguiente Pleno para aprobarlo. La contratación del San Antón 2027 lo promoverá el Patronato de Deportes.”

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde la somete a votación.

Sometida a votación la proposición, con la rectificación de errores que antecede, el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**),

ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar, en aplicación del artículo 217.2 del TRLHL., el reparo formulado por la Intervención General Municipal (Expte. AYTO/112/2026), continuando la tramitación del presente expediente.





SEGUNDO.- Aprobar los gastos derivados de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2026, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica:

Nº Reparo	ADO	APLICACIÓN	FACTURA	FECHA	IMPORTE
112	92026000002840	01100/35200	2026-20	29/01/2026	351.802,11
TOTAL					351.802,11

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, PROYECTOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SANIDAD, CONSUMO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL-25.-

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LEVANTAMIENTO REPARO DE LEGALIDAD SUSPENSIVO AYTO/28/2026 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL. (Expediente nº 33/2026/ARHAC25).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda con fecha 11 de febrero de 2026:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - El Tercer Tte. de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar animal

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.-

Que mediante sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Jaén, en el procedimiento ordinario 56/2025, se condena al Ayuntamiento de Jaén al pago del principal correspondiente a la cuota impagada derivada de su participación en la Junta de Compensación del Sector SUP II-1 PGOU JAÉN, que asciende a la cantidad total de **64.170,10 euros**.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631100523556433	PÁGINA 7/186





SEGUNDO.-

Que la obligación exigible no deriva ya de la cuota urbanística originaria, sino de una resolución judicial firme, lo que determina que la naturaleza del gasto sea estrictamente jurídica, conforme a la Regla 34 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL), que establece que las obligaciones derivadas de sentencias se imputarán a los créditos previstos para la ejecución de resoluciones judiciales o, en su defecto, a aquellos que correspondan por su naturaleza.

TERCERO.-

Que no existe en el capítulo VI del presupuesto de este Exmo. Ayuntamiento de Jaén crédito disponible ni adecuado, ni aplicación presupuestaria para atender a dicho gasto.

Que el gasto tiene carácter ineludible y prioritario, al derivar de una sentencia firme, siendo exigible su cumplimiento inmediato conforme al artículo 103 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa

Como quiera que es urgente e inaplazable hacer frente al mismo, se deberá proceder al pago de dicha cantidad.

CUARTO.-

Que el día 27 de enero de 2026 se emite Resolución 2026/575-RESOL, por el Tercer Tte de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar animal en la que se acuerda, en relación a la cantidad anteriormente reseñada, “Aprobar y comprometer el gasto y reconocer la obligación derivada de la sentencia firme dictada en el procedimiento ordinario 56/25, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Jaén, correspondiente al principal de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución española de 1978.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril en materia presupuestaria (RD 500/90).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

De conformidad con el artículo 216 del TRLRHL, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631100523556433	PÁGINA 8/186





- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Asimismo, el art. 217 del TRLRHL dispone que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al Pleno resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, cuando los reparos se basen en insuficiencia de crédito

Este último precepto ha sido objeto de desarrollo en el art. 15 del RDCIL, que señala:

“Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el presidente de la entidad local o por el pleno, de acuerdo con lo previsto en el art. 217 y en el apartado 2 del art. 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.”

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Primero.- Reconocer la obligación derivada de la sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Jaén en el procedimiento ordinario 56/25 por importe de **64.170,10 euros**, correspondiente al principal de la condena.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar su imputación a la aplicación presupuestaria 92002-22604 “Jurídicos, contenciosos”, al no existir crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones específicas destinadas a la ejecución de sentencias, y ser esta aplicación la que mejor se adecúa a la naturaleza jurídica del gasto.

Tercero.- Disponer el pago a favor de la Junta de Compensación del Sector SUP II-I PGOU DE JAÉN, por el importe indicado.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
9/186



VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). No asiste a la sesión, D. JOSÉ MIGUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**),

ACUERDA:

Primero.- Reconocer la obligación derivada de la sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Jaén en el procedimiento ordinario 56/25 por importe de **64.170,10 euros**, correspondiente al principal de la condena.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar su imputación a la aplicación presupuestaria 92002-22604 “Jurídicos, contenciosos”, al no existir crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones específicas destinadas a la ejecución de sentencias, y ser esta aplicación la que mejor se adecúa a la naturaleza jurídica del gasto.

Tercero.- Disponer el pago a favor de la Junta de Compensación del Sector SUP II-I PGOU DE JAÉN, por el importe indicado.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LEVANTAMIENTO REPARO DE LEGALIDAD SUSPENSIVO AYTO/91/2026 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, Y PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 7/2026 A FAVOR DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDA DE JAÉN, S.A., POR IMPORTE DE 73.985,76 €. (Expediente n° 100/2026/ARHAC25).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda con fecha 18 de febrero de 2026:

“DISCREPANCIA EN RELACIÓN AL REPARO DE LEGALIDAD EXPTE. AYTO/91/2026 Y PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO





N.º 7/2026, A FAVOR DE SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDA DE JAEN S.A. (NIF A23303142) POR IMPORTE DE 73.985,76 €.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tercer Tte. Alcalde - Delegado del Área de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Factura n.º 107 de fecha 15 de enero de 2026 conformada por la Jefa de Negociado de Cometidos Especiales y con el VºBº del Sr. Alcalde.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de febrero de 2026 se emite Resolución 2026 / 982 - RESOL en la que se aprueba la factura, se aprueba y se compromete el gasto, así como reconoce la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 01100/35200- Intereses de demora.

Dando trasladado de la reseñada Resolución a la Intervención municipal (Encargo TAO n.º 247919), el 17 de febrero de 2026 se formula **reparo suspensivo de legalidad (Expte. AYTO/91/2026) y reconocimiento extrajudicial de crédito AYTO/REC/7/2026**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIEL), emitiéndose **INFORME DESFAVORABLE**.

Nº Reparo	ADO	APLICACIÓN	FACTURA	FECHA	IMPORTE
91	92026000002279	01100/35200	107	31/12/2025	73.985,76
TOTAL					73.985,76

TERCERO.- Con fecha 17 de Febrero de 2026 se solicita a la Técnico Medio de Gestión del Área de Economía y Hacienda, según Resolución nº 2026/982-RESOL, informe al respecto (Encargo TAO nº 248886), el cual concluye que:

“A la vista de cuanto antecede y de los fundamentos jurídicos recogidos en este informe, procede CONCLUIR, salvo mejor criterio fundado en derecho y con la finalidad de evitar los previsibles perjuicios económicos que para este Ayuntamiento se puedan derivar, que el Pleno resolviera la discrepancia y levantara, en aplicación del artículo 217.2 del TRLHL., el reparo formulado por la Intervención General Municipal (Expte. AYTO/91/2026).”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución española de 1978.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631100523556433	PÁGINA 11/186





- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril en materia presupuestaria (RD 500/90).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

De conformidad con el **artículo 216 del TRLRHL**, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se **suspenderá la tramitación del expediente** hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- Cuando se base en la **insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado**.
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y Servicios.

Asimismo, el **art. 217 del TRLRHL** dispone que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, **corresponderá al Pleno resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, cuando los reparos se basen en insuficiencia de crédito**

Este último precepto ha sido objeto de desarrollo en el **art. 15 del RDCIL**, que señala:

“Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el presidente de la entidad local o por el pleno, de acuerdo con lo previsto en el art. 217 y en el apartado 2 del art. 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.”

En base a los anteriores fundamentos, y con la finalidad de evitar los previsibles perjuicios económicos que para este Ayuntamiento se puedan derivar, como consecuencia del incumplimiento de pago de citada factura, **este Tercer Teniente del**





Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda manifiesta su discrepancia con el reparo formulado por la Intervención municipal.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25 la siguiente propuesta de DICTAMEN:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar, en aplicación del artículo 217.2 del TRLHL., el reparo formulado por la Intervención General Municipal (Expte. AYTO/91/2026), continuando la tramitación del presente expediente.

SEGUNDO.- Adopción del acuerdo de aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N.º 7/2026, de los gastos derivados de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2026, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica y previo dictamen de la comisión informativa de Hacienda:

Nº Reparo	ADO	APLICACIÓN	FACTURA	FECHA	IMPORTE
91	92026000002279	01100/35200	107	31/12/2025	73.985,76
TOTAL					73.985,76

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. No asiste a la sesión, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE)**. ***En total 13 votos a favor y 13 votos en contra. Habiéndose producido un empate en la primera votación, se somete el dictamen a una segunda votación obteniéndose el mismo resultado. Resuelve***





el empate el voto de calidad del Alcalde-Presidente, a favor del dictamen, y se ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar, en aplicación del artículo 217.2 del TRLHL., el reparo formulado por la Intervención General Municipal (Expte. AYTO/91/2026), continuando la tramitación del presente expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N.º 7/2026, de los gastos derivados de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2026, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica.

Nº Reparo	ADO	APLICACIÓN	FACTURA	FECHA	IMPORTE
91	92026000002279	01100/35200	107	31/12/2025	73.985,76
TOTAL					73.985,76

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO NÚMERO SEIS DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2025, SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 49/2025 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, A FAVOR DE EVA MARÍA DE DIOS MARTÍNEZ. (Expediente nº 356/2025/ARHAC25).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda con fecha 16 de febrero de 2026:





“PROPUESTA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO NÚMERO SEIS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2025, SOBRE REC 49/2025- EXPTE. 356/2025/ARHAC.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tercer Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

Advertido error material en el ACUERDO NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 49/2025, POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, A FAVOR DE EVA MARÍA DE DIOS MARTÍNEZ. (Expediente nº 356/2025/ARHAC del Área de Hacienda) del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre 2025, el Sr. Tercer Tte. De Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y bienestar animal ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

Donde dice:

“.....

PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Tercer Tte. Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda.

Asunto: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS POR “REPARACIÓN EN EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN, FRA. CON FECHA 22/11/2024 Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES EN PERÍODO DEL 10/11/2024 AL 30/11/2024” PARA EL SERVICIO DE MERCADOS, DE FECADA, S.L. (B23515752).

Motivo Ofi: FALTA DE TRAMITACIÓN DE CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE. EXPTE. REC Nº 38/2025.

.....”

Debe decir:

“.....

PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Tercer Tte. Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda.

Asunto: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA POR: SERVICIO DE VISITAS GUADAS PARA DIFERENTES COLECTIVOS EN DIFERENTES FECHAS, PARA EL SERVICIO DE ALCALDÍA, DE EVA MARÍA DE DIOS MARTÍNEZ (****06584).

Motivo ofi: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE. EXPTE. REC Nº 49/2025.

.....”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
15/186



Procede la rectificación de error material en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el cuál dice:

“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o artiméticos existentes en sus actos”.

Por todo ello se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25 la siguiente propuesta de DICTAMEN:

PRIMERO: Rectificar el error en el sentido expuesto en los antecedentes de hecho.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). No asiste a la sesión, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**). ***En total 24 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

Rectificar el error material advertido en el acuerdo número seis del Pleno Municipal Ordinario celebrado el 23 de diciembre de 2025 sobre aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 49/2025, por omisión de la función interventora, en los siguientes términos:

Donde dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Tercer Tte. Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda.

Asunto: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS POR “REPARACIÓN EN EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN, FRA. CON FECHA 22/11/2024 Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES EN PERÍODO DEL 10/11/2024 AL 30/11/2024” PARA EL SERVICIO DE MERCADOS, DE FECADA, S.L. (B23515752).





Motivo Ofi: FALTA DE TRAMITACIÓN DE CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE. EXPTE. REC Nº 38/2025."

Debe decir:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- *Que formula en el asunto de referencia el Tercer Tte. Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda.*

*Asunto: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA POR: SERVICIO DE VISITAS GUADAS PARA DIFERENTES COLECTIVOS EN DIFERENTES FECHAS, PARA EL SERVICIO DE ALCALDÍA, DE EVA MARÍA DE DIOS MARTÍNEZ (****06584).*

Motivo ofi: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE. EXPTE. REC Nº 49/2025.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL-25.-

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DESLINDE DE LA ZONA VERDE MUNICIPAL DEL RP-3 COMPRENDIDA ENTRE LAS PROPIEDADES DE LA CALLE OLIVO 131 Y SAUCE 56, QUE AFECTA A LAS DOS CANALIZACIONES NATURALES DE AGUAS PLUVIALES EXISTENTES. (Expediente nº 127/2022/PAT).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Alcalde delegada del Área de Patrimonio con fecha 17 de febrero de 2026:

PROPUESTA DE ACUERDO.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de febrero de 2023, el técnico de inventario emite informe cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME

De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el nº de orden 324 del Epígrafe 1 el bien inmueble denominado "Zona Verde del R.P.-3", finca 10255 del Registro de la Propiedad nº 3 de Jaén, con naturaleza de bien de dominio público. Tiene una superficie de 16.000 m2 que queda situados en toda la franja

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
17/186



Sur y Oeste del Sector, desde los fondos de la parcela 54 hasta la acera sur del vial A.

El expediente 220/2021/PAT sobre recuperación de oficio de la una parte del bien descrito anteriormente, en concreto la existente entre los números 56 y 58 de la C/ Sauce objeto de recuperación, fue archivado ya que se comprobó que el cercado de las zonas verdes se ha materializado en la construcción de muros en prolongación de los que delimitan las parcelas colindantes con respecto a la vía pública, que impiden el acceso a la finca municipal desde las calles citadas y generan confusión en sus límites, de manera que no puede acreditarse la plena identificación del bien a recobrar.

Visto lo anterior, se elabora la siguiente tabla en la que se recogen las superficies catastrales y registrales de los inmuebles en el entorno de los números 56 y 58 de la C/ Sauce:

Dirección	Parcela Estudio de Detalle del Sector RP-3 del PGOU	Sup. Catastral Finca	Sup. registral
C/ Sauce50	57 8121304VG2882S0001DW	504 10210	400
C/ Sauce52	58 8121303VG2882S0001RW	538 10211	400
C/ Sauce54	59 8121302VG2882S0001KW	381 10053	400
C/ Sauce56	60 8121301VG2882S0001OW	517 10054	400
C/ Sauce58	61 7921204VG2872S0001QZ	309 12064	300
C/ Sauce60	62 7921203VG2872S0001GZ	302 12065	302
C/ Sauce62	63 7921202VG2872S0001YZ	309 12066	300
C/ Sauce64	64 7921201VG2872S0001BZ	311 12067	300
C/Olivo 131	65 8120201VG2882S0001MW	400 10059	400

De la comparación de las superficies gráficas catastrales de estos inmuebles con la superficie que deberían tener de acuerdo con su descripción registral, en una primera aproximación se advierte que las viviendas en los números 50, 52 y 56 de la C/ Sauce podrían estar ocupando la zona verde municipal de forma notoria, dado que las diferencias de superficie son superiores a 100 m². También se aprecian indicios de ocupación en el número 131 de la C/ Olivo.

En consecuencia, se considera oportuno iniciar el procedimiento de deslinde parcial del dominio público municipal en su colindancia con los números 50 a 64 de la C/ Sauce y 131 de la C/ Olivo.”

SEGUNDO.- Con fecha 15 de septiembre de 2025 se redacta memoria del deslinde a la que alude el art. 132 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

TERCERO.- En fecha de 30 de septiembre de 2025 se celebra Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén que acuerda el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la Zona Verde del R.P.-3, finca 10255 del Registro de la Propiedad nº 3 de Jaén, en su colindancia con los números 50 a 64 de la C/ Sauce y 131 de la C/ Olivo.





CUARTO.- Con fecha 2 de diciembre de 2025, se emite edicto de deslinde en el que se anuncia el acto de apeo para el día 13 de febrero de 2026 a las 9:30 horas en el número 131 de la Calle Olivo de Jaén.

SEXTO.- Contra el acta de apeo realizado se presentan diversas observaciones que son admitidas parcialmente por los informes técnico de 16 de febrero y jurídico de 17 de febrero.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de febrero de 2025 se emiten sendos informes técnico y jurídico respectivamente, que consideran que deben desestimarse íntegramente todas las alegaciones interpuestas en el acto de apeo, al considerar que los argumentos expuestos no desvirtúan la legalidad del acto de deslinde, por lo que no procede aceptar ninguna de las pretensiones que se reclaman, basando todo ello en

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

B) Autonómica

- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA)
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA)

SEGUNDO.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas impone la obligación de proteger y defender el patrimonio. De esta manera, el art. 28 establece que las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello. Entre las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos, el art. 50.1 incluye la de deslindar los bienes inmuebles de su patrimonio de otros pertenecientes a terceros cuando los límites entre ellos sean imprecisos o existan indicios de usurpación.

TERCERO.- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone en el art. 51 que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, incluyendo el art. 63 la recuperación de oficio entre las potestades de las entidades locales. El art. 65 establece que las entidades locales tienen la facultad de promover y ejecutar el deslinde total o parcial de los bienes inmuebles de su pertenencia cuando los límites sean imprecisos o cuando existan indicios de usurpación.

CUARTO.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía reitera en su art. 85 la obligación de las entidades locales de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes y regula en sus Arts. 131 a 139 el procedimiento de deslinde.





QUINTO.- El acto de apeo se realizó siguiendo estrictamente lo establecido por el artículo 136 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, asistiendo al mismo el personal necesario para la realización de las operaciones materiales, un técnico competente designado por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y un funcionario por delegación de la Secretaría de dicha Entidad. Tras el desarrollo de las operaciones se redactó el acta y fue firmado por todos los asistentes.

SEXTO.- Con respecto a las alegaciones presentadas, todos los asistentes expusieron su oposición al apeo ejecutado, así como a los planos y restante documentación obrante en el expediente, reiterando las alegaciones presentadas y reivindicando la alineación del Plan Parcial RP-3 con un fondo de 40 metros desde la línea de fachada de las parcelas a la zona verde respecto de los números 50,52,54 y 56 de la calle Sauce, y de 30 metros con respecto a los números 58,60,62 y 64.

Por su parte, D. Pedro López Leiva explicita su desacuerdo justificándolo en la existencia del cerramiento actual de su propiedad desde hace más de 30 años.

SÉPTIMO.- Analizando detenidamente las argumentaciones formuladas, el informe técnico emitido al respecto el 16 de febrero refleja las diversas alteraciones que han experimentado las parcelas afectadas, siendo éstas el origen de la actual confusión de linderos.

De este modo, el Proyecto de Compensación del RP-3 ubica todas las parcelas siguiendo una curva que enlaza ambas calles, de manera que todas ellas son contiguas, lindando la zona verde únicamente con las traseras.

Esta configuración discrepa radicalmente con el Estudio de Detalle del Sector RP-3 del vigente PGOU, con el que se varían las alineaciones de algunas de las parcelas por motivos técnicos, en concreto por la red de recogida de aguas residuales y pluviales de las zonas adyacentes. No se modifica la edificabilidad total ni el número total de parcelas.

Se redefinen las dimensiones, configuración y orientación de las parcelas 59 a 67 entre otras, motivado por la existencia de dos canalizaciones naturales de aguas pluviales existentes en la zona oeste del sector y que provienen, una de la vaguada existente junto al Colegio Alto Castillo y la segunda del desnivel que nace donde se ubica la fábrica de cerveza “El Alcázar”, que pretenden ser reconducidas a través de las canalizaciones que se indican. Para no gravar con una servidumbre de desagüe ninguna de las parcelas allí ubicadas se propone una nueva descripción de las parcelas.

Se trata por lo tanto de dos zonas de dominio público proyectadas por el Estudio de Detalle, posterior al Plan Parcial del Proyecto de Urbanización del RP-3, como espacios libres destinados a escurrientías, con objeto de evitar la acumulación de agua en los márgenes de la Urbanización. Con esta nueva configuración, la zona verde municipal linda no solamente con las traseras de las viviendas, sino que también linda con los laterales de cuatro de estas viviendas.

En consonancia con lo detallado, debe admitirse que la linde propuesta entre la trasera de las viviendas en la calle Sauce 50, 52 y 56 y la zona verde municipal no se corresponde con la reflejada en el plano del Estudio de Detalle.

Sin embargo, no puede aceptarse como lindero de la zona verde municipal el determinado por las construcciones actualmente existentes, debido a las diferencias tan notorias entre la superficie registral y catastral de las viviendas en la calle Sauce 50, 52 y 56.

El criterio técnico estima que para poder deslindar la zona verde municipal con la trasera de las viviendas en la calle Sauce 50 a 56 es necesario extender su objeto a todas las viviendas comprendidas entre los números 2 a 56 de la referida calle, ya que podría darse el supuesto de que el exceso de superficie de estas parcelas tuviera como origen un defecto de superficie de otras parcelas (como por

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
20/186



ejemplo la ubicada en el número 54) y no necesariamente de la zona verde municipal. El estudio de ese conjunto de parcelas excede el alcance de este procedimiento y debe ser objeto de un estudio posterior.

OCTAVO.- Con respecto a las restantes observaciones y manifestaciones reflejadas en el acta, quedaron convenientemente resueltas en los escritos de alegaciones presentados con anterioridad al acto de deslinde.

Por todo lo expuesto, esta funcionaria que suscribe, propone que por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25 adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el deslinde de la zona verde municipal del RP-3 comprendida entre las propiedades de la calle Olivo 131 y Sauce 56, que afecta a las dos canalizaciones naturales de aguas pluviales existentes, de acuerdo con las coordenadas recogidas en informe técnico de 16/02/2026 y plano adjunto a dicho informe.

SEGUNDO.- Dar traslado al Registro de la Propiedad n.º 3 de Jaén del referido acuerdo de aprobación del procedimiento de deslinde parcial."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**).

ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del deslinde de la zona verde municipal del RP-3 comprendida entre las propiedades de la calle Olivo 131 y Sauce 56, que afecta a las dos canalizaciones naturales de aguas pluviales existentes, de acuerdo con las coordenadas recogidas en informe técnico de 16/02/2026 y plano adjunto a dicho informe que obran en el expediente nº 127/2022/PAT.

SEGUNDO.- Dar traslado al Registro de la Propiedad n.º 3 de Jaén del acuerdo de aprobación del procedimiento de deslinde parcial.





NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DESLINDE PARCIAL DEL CAMINO DE LA CAÑADA DEL CASTILLO ENTRE EL ARROYO DE LA HOYA DEL CAÑO Y LA FORTALEZA Y POBLACIÓN DE OTIÑAR. (Expediente nº 156/2025/PAT).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Alcalde delegada del Área de Patrimonio con fecha 11 de febrero de 2026:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DESLINDE PARCIAL DEL CAMINO DE LA CAÑADA DEL CASTILLO ENTRE EL ARROYO DE LA HOYA DEL CAÑO Y LA FORTALEZA Y POBLACIÓN DE OTIÑAR

PROPUESTA DE ACUERDO.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén Pleno de 26 de febrero de 2016 se resuelve considerar acreditada y justificada la titularidad del Ayuntamiento de Jaén de la fortaleza y antigua villa de Otiñar y del Camino de la Cañada del Castillo, entre otros y se ordena ejercitar las acciones administrativas o judiciales que procedan para la plena efectividad del derecho que corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de septiembre de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Jaén acuerda el inicio del procedimiento de deslinde parcial del Camino de la Cañada del Castillo entre el Arroyo de la Hoya del Caño y la Fortaleza y población de Otiñar.

TERCERO.- En fecha 4 de diciembre de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén anuncio del deslinde, fijándose el acto de apeo para el 6 de febrero de 2026 a las 9:30 horas en la intersección del Arroyo de la Hoya del Caño con la carretera JH-2271.

CUARTO.- En dicho acto se formulan alegaciones por parte de D. Francisco de Borja Rodríguez-Cueto Saro en representación de D^a. Rocío Rodríguez-Cueto Saro, no existiendo, por tanto, conformidad por su parte con el apeo realizado.

QUINTO.- Con fecha 10 de febrero de 2025 se emiten sendos informes técnico y jurídico respectivamente, que consideran que deben desestimarse íntegramente todas las alegaciones interpuestas en el acto de apeo, al considerar que los argumentos expuestos no desvirtúan la legalidad del acto de deslinde, por lo que no procede aceptar ninguna de las pretensiones que se reclaman, basando todo ello en,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

B) Autonómica

- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA)
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA)

SEGUNDO.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas impone la obligación de proteger y defender el patrimonio.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
22/186



De esta manera, el art. 28 establece que las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello.

Entre las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos, el art. 50.1 incluye la de deslindar los bienes inmuebles de su patrimonio de otros pertenecientes a terceros cuando los límites entre ellos sean imprecisos o existan indicios de usurpación.

TERCERO.- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone en el art. 51 que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, incluyendo el art. 63 la recuperación de oficio entre las potestades de las entidades locales.

El art. 65 establece que las entidades locales tienen la facultad de promover y ejecutar el deslinde total o parcial de los bienes inmuebles de su pertenencia cuando los límites sean imprecisos o cuando existan indicios de usurpación.

CUARTO.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía reitera en su art. 85 la obligación de las entidades locales de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes y regula en sus Arts. 131 a 139 el procedimiento de deslinde.

QUINTO.- El acto de apeo se realizó siguiendo estrictamente lo establecido por el artículo 136 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, asistiendo al mismo el personal necesario para la realización de las operaciones materiales, un técnico competente designado por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y un funcionario por delegación de la Secretaría de dicha Entidad. Tras el desarrollo de las operaciones se redactó el acta y fue firmado por todos los asistentes.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN y su posterior elevación al Pleno de la Corporación:**

PRIMERO.- Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por D. Francisco de Borja Rodríguez-Cueto Saro en representación de D^a. Rocío Rodríguez-Cueto Saro.

SEGUNDO.- Aprobar el deslinde parcial del Camino de la Cañada del Castillo entre el Arroyo de la Hoya del Caño y la Fortaleza y población de Otiñar conforme a las coordenadas recogidas en el acta de apeo.

TERCERO.- Dar traslado al Registro de la Propiedad n.º 1 de Jaén del acuerdo de aprobación del procedimiento de deslinde."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**).

ACUERDA:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631100523556433	PÁGINA 23/186





PRIMERO.- Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por D. Francisco de Borja Rodríguez-Cueto Saro en representación de D^a. Rocío Rodríguez-Cueto Saro.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el deslinde parcial del Camino de la Cañada del Castillo entre el Arroyo de la Hoya del Caño y la Fortaleza y población de Otiñar conforme a las coordenadas recogidas en el acta de apeo .

TERCERO.- Dar traslado al Registro de la Propiedad n.º 1 de Jaén del acuerdo de aprobación del procedimiento de deslinde.

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DESLINDE PARCIAL DEL CAMINO DE JAÉN A CAMPILLO DE ARENAS ENTRE EL CRUCE CON LA CARRETERA JH-2271 Y FINAL DE LA CARRETERA JV-2222 PUENTE DE LA SIERRA A OTIÑAR JUNTO A LA ALDEA DE SANTA CRISTINA. (Expediente nº 237/2025/PAT).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Alcalde delegada del Área de Patrimonio con fecha 12 de febrero de 2026:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DESLINDE DEL CAMINO DE JAÉN A CAMPILLO DE ARENAS ENTRE EL CRUCE CON LA CARRETERA JH-2271 Y FINAL DE LA CARRETERA JV-2222 PUENTE DE LA SIERRA A OTIÑAR JUNTO A LA ALDEA DE SANTA CRISTINA.

PROPUESTA DE ACUERDO.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén Pleno de 26 de febrero de 2016 se resuelve considerar acreditada la justificación de la titularidad del Ayuntamiento de Jaén del Camino de Jaén a Campillo de Arenas, entre otros, y se ordena ejercitar las acciones administrativas o judiciales que procedan para la plena efectividad del derecho que corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

SEGUNDO.- En la actualidad, el trazado del Camino de Jaén a Campillo de Arenas es impreciso debido a la confusión que generan los ramales que parten del mismo y los obstáculos existentes en algunos de ellos, lo que imposibilita garantizar la continuidad del camino entre su cruce con la Carretera JH-2271 y la Carretera JV- 2222 que finaliza en la aldea de Santa Cristina.

TERCERO.- Con fecha 13 de noviembre de 2025 se redacta memoria del deslinde a la que alude el art. 132 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
24/186



CUARTO.- En fecha 25 de noviembre de 2025, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén acuerda el inicio del procedimiento de deslinde parcial del Camino de Jaén a Campillo de Arenas entre el cruce con la Carretera JH-2271 y final de la Carretera JV-2222 Puente de la Sierra a Otiñar junto a la aldea de Santa Cristina.

QUINTO.- Con fecha 4 de diciembre de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén anuncio del deslinde, fijándose el acto de apeo para el 6 de febrero de 2026 a las 12:00 horas en la intersección del Camino de Campillo de Arenas con la carretera JH-2271.

SEXTO.- Con fecha 6 de febrero de 2026 a las 12:00 horas se realiza el acto de apeo, no existiendo conformidad, por lo que se formulan las correspondientes alegaciones.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de febrero de 2025 se emiten sendos informes técnico y jurídico respectivamente, que consideran que deben desestimarse íntegramente todas las alegaciones interpuestas en el acto de apeo, al considerar que los argumentos expuestos no desvirtúan la legalidad del acto de deslinde, por lo que no procede aceptar ninguna de las pretensiones que se reclaman, basando todo ello en

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

B) Autonómica

- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA)
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA)

SEGUNDO.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas impone la obligación de proteger y defender el patrimonio.

De esta manera, el art. 28 establece que las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello.

Entre las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos, el art. 50.1 incluye la de deslindar los bienes inmuebles de su patrimonio de otros pertenecientes a terceros cuando los límites entre ellos sean imprecisos o existan indicios de usurpación.

TERCERO.- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone en el art. 51 que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, incluyendo el art. 63 la recuperación de oficio entre las potestades de las entidades locales. El art.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
25/186



65 establece que las entidades locales tienen la facultad de promover y ejecutar el deslinde total o parcial de los bienes inmuebles de su pertenencia cuando los límites sean imprecisos o cuando existan indicios de usurpación.

CUARTO.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía reitera en su art. 85 la obligación de las entidades locales de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes y regula en sus Arts. 131 a 139 el procedimiento de deslinde.

QUINTO.- El acto de apeo se realizó siguiendo estrictamente lo establecido por el artículo 136 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, asistiendo al mismo el personal necesario para la realización de las operaciones materiales, un técnico competente designado por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y un funcionario por delegación de la Secretaría de dicha Entidad. Tras el desarrollo de las operaciones se redactó el acta y fue firmado por todos los asistentes.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN** y su posterior elevación al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente las alegaciones interpuestas por D^a. María del Rosario Anguita Higuera en representación de AGUAS MARINAS DE SIERRA MÁGINA, en el acta de deslinde.

SEGUNDO.- Aprobar el deslinde del camino de Jaén a Campillo de Arenas entre el cruce con la Carretera JH-2271 y final de la Carretera JV-2222 Puente de La Sierra a Otiñar junto a la aldea de Santa Cristina, conforme a las coordenadas recogidas en el acta de apeo.

TERCERO.- Dar traslado al Registro de la Propiedad n.º 1 de Jaén del acuerdo de aprobación del procedimiento de deslinde.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**).

ACUERDA:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631100523556433	PÁGINA 26/186





PRIMERO.- Desestimar íntegramente las alegaciones interpuestas por D^a. María del Rosario Anguita Higuera en representación de AGUAS MARINAS DE SIERRA MÁGIMA, en el acta de deslinde.

SEGUNDO.- La aprobación definitiva del deslinde del camino de Jaén a Campillo de Arenas entre el cruce con la Carretera JH-2271 y final de la Carretera JV-2222 Puente de La Sierra a Otiñar junto a la aldea de Santa Cristina, conforme a las coordenadas recogidas en el acta de apeo que consta en el expediente nº 237/2025/PAT.

TERCERO.- Dar traslado al Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén del acuerdo de aprobación del procedimiento de deslinde.

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA REVERSIÓN PROPUESTA POR EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN DE LOS TERRENOS CEDIDOS EN USO POR ACUERDO PLENARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN DE FECHA 11 DE JULIO DE 1.996. (Expediente nº 223/2025/PAT).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Alcalde delegada del Área de Patrimonio con fecha 19 de febrero de 2026:

“PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA REVERSIÓN PROPUESTA POR EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN DE LOS TERRENOS CEDIDOS EN USO POR ACUERDO PLENARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN DE FECHA ONCE DE JULIO DE 1996.

PROPUESTA DE ACUERDO.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de enero de 2026, el Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén, propone que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión directa de los servicios provinciales que son prestados por el Consorcio a través de la sociedad provincial FERIAS JAEN S.A.M.P.U., por lo que necesita disponer de los terrenos e instalaciones del Recinto Provincial de Ferias y Congresos.

SEGUNDO.- Los terrenos sobre los que se ubica el Recinto Provincial fueron cedidos en su día por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén mediante acuerdo plenario de fecha 11 de julio de 1.996. A través de este acuerdo el citado Ayuntamiento puso a disposición del Consorcio para la Promoción y Desarrollo de la Provincia de Jaén los terrenos en los que había de ubicarse el Recinto Ferial, constituidos por una finca rústica denominada “Casería del Peral”.

Por su parte, la Asamblea General del Consorcio aceptó la cesión de uso de los mencionados terrenos con fecha 30 de julio de 1.996. Dicha cesión de uso, con reserva de propiedad, conforme al art. 15 de los Estatutos del Consorcio, se aceptó a los fines señalados en el art. 5 de los mismos y recogidos en el acuerdo del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
27/186



TERCERO.- La Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo de revertir al Excmo. Ayuntamiento de Jaén los terrenos cedidos en uso por acuerdo plenario del citado Ayuntamiento con fecha once de julio de 1996.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen interior, Patrimonio, Contratación, Transformación administrativa, Barrios, Participación Ciudadana y Relaciones institucionales. la siguiente propuesta de DICTAMEN y su posterior elevación al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Aceptar la reversión propuesta por el Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén de los terrenos cedidos en uso por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha once de julio de 1996.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Contratación y al Negociado de Patrimonio a efectos de Inventario.

A continuación, el Sr. Alcalde comunica que va a haber un turno de intervención para posicionar el voto de los grupos políticos municipales acordado en la Junta de Portavoces celebrada con carácter previo a la sesión plenaria.

Acto seguido, da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“Nosotros aquí, simplemente, vamos a hacer una apelación al equipo de gobierno. Como es una fase previa que ahora se pretende para revertir los terrenos a titularidad y disposición del Ayuntamiento de Jaén para posteriormente ofrecer una cesión, un tipo de cesión, a la Diputación, ¿no?. Simplemente hacer el llamamiento de que básicamente, parece ser que, esos terrenos ya están valorados por los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Jaén, no así por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Jaén. Por tanto, lo que instamos es a una valoración cabal de estos terrenos por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Jaén en defensa lógica de los intereses que nos corresponden.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, para posicionar a su grupo:

“Bueno, desde nuestro grupo municipal, queremos comenzar fijando nuestra postura sobre el fondo de esta cuestión, ¿no?. Que no es otra que la reversión de los terrenos al Ayuntamiento de Jaén, que desde nuestro punto de vista, evidentemente, es una buena noticia. Pero siempre defenderemos que el suelo de nuestra ciudad vuelva a gestión directa de este Consistorio, y es un paso necesario y positivo para el patrimonio de todos los jiennenses. Lo que pasa es que, sin embargo, nuestra labor de oposición responsable nos obliga a mirar más allá del titular. Y lo que encontramos, señor alcalde, es un expediente con demasiadas lagunas y una preocupante falta de transparencia. Y le digo por qué. Nos movemos en una operación de 7’6 millones de euros. Una cifra de esta magnitud no puede aprobarse con prisas ni con dudas razonables sobre la mesa. Por eso, planteamos tres cuestiones que impiden hoy nuestro voto afirmativo:





La primera cuestión, es la anomalía de la tasación. En cualquier operación comercial, y eso lo saben ustedes, el vendedor es quien defiende el valor del producto. Nos resulta incomprensible, en este caso, que la tasación de los terrenos la haya hecho la Diputación Provincial de Jaén. Es decir, el comprador. ¿Desde cuándo el que compra es el que decide unilateralmente el precio que va a pagar?. ¿Dónde está el informe técnico independiente del Ayuntamiento de Jaén, cabal, de que esos 7'6 millones de euros no están por debajo del valor real de nuestro patrimonio?. ¿Y por qué no cinco?. ¿Y por qué no diez?. Es con fecha 26 de noviembre de 2025 cuando hemos pedido esa tasación, y aún no sabemos nada. Además, esto supone la descapitalización del patrimonio del Ayuntamiento de Jaén, y por tanto del patrimonio de la ciudad. Por tanto, insisto..."

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Álvarez Barrientos:

"Señor Álvarez, perdone en el punto de hoy, lo que se debate y se trae a acuerdo, es que el Ayuntamiento recibe, sólo eso."

El Sr. Álvarez Barrientos se dirige al Sr. Alcalde:

"Sí. Bueno, pero nuestro posicionamiento del voto es lo que yo le estoy contando."

El Sr. Alcalde, añade:

"Ya, bien. Pero que le quedan cinco segundos del minuto. Quiero decir que si quieren abrimos un turno de debate sobre un asunto que no se debate en el orden del día de hoy. Eso llegará en otro Pleno, pero que hoy sólo se debate que revierte al Ayuntamiento de Jaén un suelo, que ahora mismo vuelva al Ayuntamiento de Jaén. Por tanto..."

El Sr. Álvarez Barrientos, añade:

"Vale, y nosotros lo único que pedimos es ese informe de una tasación independiente. Porque, además, nosotros lo que estamos viendo hasta ahora es que el Ayuntamiento de Jaén es una franquicia de la Diputación Provincial de Jaén; lo hemos visto con el Servicio Municipal de Recaudación, y lo vemos visto en esto."

El Sr. Alcalde, concluye:

"Si usted puede decir lo que quiera, pero que ese asunto no se debate hoy. Que hoy lo que aceptamos es que ese suelo que se cedió en el año 1.996, pase a ser del Ayuntamiento de Jaén. Quiero decir, que no hay otro asunto, que si quiere debatimos sobre eso pero que hoy no se debate eso y nos llevaría a hablar de un asunto que no está hoy en el orden del día."

El Sr. Álvarez Barrientos, concluye:

"Como no tenemos documentación suficiente, no tenemos información y no tenemos esa tasación, pues nuestro voto va a ser de abstención."





Acto seguido, el Sr. Alcalde lo somete a votación.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**).

ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la reversión propuesta por el Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén de los terrenos cedidos en uso por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha once de julio de 1996.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Contratación y al Negociado de Patrimonio a efectos de Inventario.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.-

NÚMERO DIEZ- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PMD/REC/1/2026 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2025, A FAVOR DE PETROPRIX ENERGÍA, S.L. (Expediente nº 6/2026/RESO-PMD).

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la gerente del Patronato Municipal de Deportes con fecha 1 de febrero de 2026:

PROPUESTA DE ACUERDO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Y OMISIÓN DE FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2025 DE PETROPRIX

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
30/186



ENERGÍA, SL, POR SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PMD.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Escrito, de 9 de enero de 2026, firmado por la Administrativa del Negociado de Contabilidad (D^a. M^a José Camacho Núñez).
2. Facturas que, a continuación se relacionan, conformadas por la Gerente del Patronato Municipal de Deportes con el V^oB^o de la Presidenta.

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción	P. Preup.
255000356962	2025-11-12 13:19:13 J0574AF Die 55.81L 1.299E/l sel	72,50	30/11/2025	09/12/2025	34000/22103
255000322000	2025-10-16 11:53:29 J0574AF Die 54.68L 1.299E/l sel	71,03	31/10/2025	03/11/2025	
255000287356	2025-09-05 08:56:00 J0574AF Diesel 56.64L 1.299E/l	154,32	30/09/2025	06/10/2025	
	2025-09-19 12:16:51 J0574AF Gasolina 33.29L 1.355E/l				
	2025-09-19 12:18:34 J0574AF Diesel 27.43L 1.299E/l				
TOTAL		297,85			

3. Requerimiento de Intervención, de 13 de enero de 2026, a la Sra. Presidenta del PMD para que inste evacuación de informe del área que ha realizado el gasto).
4. Comunicación interior, de 13 de enero 2026, al 3º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía.
5. Informe de la Gerente (D^a.Eugenia Desiree Amaro Vega), de 22 de enero de 2026.
6. Solicitud de opinión de la Sra. Presidenta del PMD a la Sra Interventora. Municipal, de fecha 27 de enero de 2026, al amparo de lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.
7. Informe de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 29 de enero de 2026.

Por todo ello, se eleva a Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho nº 5 donde consta literalmente:

a) **Descripción detallada del gasto:**

Área: Sección Administrativa del PMD.

Objeto del gasto: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, donde consta literalmente:

"1. Detalle del gasto: Suministro de combustible para vehículos del PMD".

Importe 297,85€.

Naturaleza jurídica: contrato de suministro.

Fecha de realización: 2025.

Aplicación presupuestaria: 34000.22103 "Combustibles y carburantes"

Ejercicio económico al que se imputa: 2026.

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Interventora, indica lo siguiente:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
31/186



El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

“1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia.”

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm.5 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa 6. “No existe expediente de contratación hasta la fecha, si bien es intención de este Patronato formalizar un contrato para este tipo de gastos.”

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre “FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE”.

CONSIDERANDO III: Que en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica:

“3.-El suministro de carburante para los vehículos del PMD resulta necesario para el funcionamiento del PMD

7.- Se trata de un suministro de carburante necesario, sin posibilidad de ser restituído.

8.-No hay otros gastos susceptibles de indemnización.

9.-El proveedor ha entregado el suministro indicado de buena fe, presentando su factura legalmente, en tiempo y forma, pretendiendo cobrar el importe de la misma conforme a lo establecido.

10.-El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura.”

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica el citado informe, las facturas han sido conformadas por la Gerente y con el Vº Bº de la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Deportes.

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica 2. “Se puede afirmar que los suministros se han entregado por el proveedor con los conformes a las facturas indicadas en el cuadro superior, tanto de la Presidenta como de la Gerente.

y 4.” Los precios aplicados son precios de mercado, con el proveedor habitual de este Patronato y ajustados a las necesidades de este Patronato”.

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 34000.22103 “Combustibles y carburantes” en el presupuesto de 2026.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 32026000000237) de fecha 29 de enero de 2026, por importe de 297,85 €.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, “el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.”

CONSIDERANDO VII: Que el **Consejo Consultivo de Baleares**, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *“La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto”*.





Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes **sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina)**, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *“La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra”*.

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 8

concluye: Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio,

en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante de lo anterior, en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 9 indica:

El órgano gestor, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por “economía procesal” (art. 28.2 e) RD 424/2017), de conformidad con lo dispuesto en el CONSIDERANDO VII.

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.”

Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria”.

POR TODO ELLO SE ELEVA AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, el RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Y OMISIÓN DE FUNCIÓN

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
33/186



**INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2025 DE PETROPRIX ENERGÍA, SL NIF: B-23709892
POR SUMINISTROS DE CARBURANTE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PMD:**

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las facturas que se relacionan en el antecedente de hecho número 2.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. No asiste a la sesión, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE)**.

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las facturas que se relacionan en el antecedente de hecho número 2 del dictamen que antecede.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PMD/REC/4/2026 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE 2025, A FAVOR DE WATCHES LUXURY EVENTS, S.L. (Expediente nº 19/2026/RESO-PMD).

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2026.





Vista la propuesta de acuerdo formulada por la gerente del Patronato Municipal de Deportes con fecha 4 de febrero de 2026:

“PROPUESTA DE ACUERDO.- que de conformidad con lo establecido en el art. 26 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, formula la Gerente de este organismo sobre el RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Y OMISIÓN DE FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE 2025 DE WATCHES LUXURY EVENTS, SL NIF: B13599584 CORRESPONDIENTE A SERVICIO DE MEGAFONÍA PARA LA “GALA PALABRA DE FUTBOL” CON LA QUE COLABORA EL PMD.

MOTIVO OFI: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE.

INFORME DE INTERVENCIÓN PMD/4/2026/OFI

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO: PMD/4/2026/REC

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Escrito, de 13 de enero de 2026, firmado por la Administrativa del Negociado de Contabilidad (D^a. M^a José Camacho Núñez).
2. Facturas que, a continuación se relacionan, conformadas por la Gerente del Patronato Municipal de Deportes con el V^oB^o de la Presidenta.

Código	Descripción	Importe	NIF	Nombre proveedor			F. Factura	F. Recepción
32025000333	Asistencia técnica y alquiler de material en el Teatro Infanta Leonor	2.377,05	B13599584	WATCH ES SL	LUXU RY	VINTA GE,	20/11/2025	01/12/2025

3. Requerimiento de Intervención, de 16 de enero de 2026, a la Sra. Presidenta del PMD para que inste evacuación de informe del área que ha realizado el gasto).
4. Comunicación interior, de 16 de enero 2026, al 3º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía.
5. Informe de la Gerente (D^a.Eugenia Desiree Amaro Vega), de 30 de enero de 2026.
6. Solicitud de opinión de la Sra. Presidenta del PMD a la Sra Interventora. Municipal, de fecha 2 de febrero de 2026, al amparo de lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.
7. Informe de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 2 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho nº 5 donde consta literalmente:

a) **Descripción detallada del gasto:**

Área: Sección Administrativa del PMD.

Objeto del gasto: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, donde consta literalmente: “1. *Detalle del gasto:* Servicio de megafonía para la “Gala Palabra de futbol” con la que colabora el PMD.

Importe 2.377,05€.

Naturaleza jurídica: contrato de servicio y suministro.

Fecha de realización: 2025.

Aplicación presupuestaria: 34000.22799 “Trabajos realizados por otras empresas y profesionales”

Ejercicio económico al que se imputa: 2026.





CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

“1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia.”

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm.5 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa 6. “No existe expediente de contratación hasta la fecha, si bien es intención de este Patronato formalizar un contrato para este tipo de gastos.”

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre “FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE”.

CONSIDERANDO III: Que en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica:

“3.- El servicio de megafonía necesario para la celebración de los eventos con los que colabora el Patronato

7.-Se trata de un servicio, sin posibilidad de ser restituido.

8.-No hay otros gastos susceptibles de indemnización.

9.-El proveedor ha realizado el servicio indicado de buena fe, presentando su factura legalmente, en tiempo y forma, pretendiendo cobrar el importe de la misma conforme a lo establecido.

10.-El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura.

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica el citado informe, las facturas han sido conformadas por la Gerente y con el Vº Bº de la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Deportes.

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica 2. “Se puede afirmar que los suministros y el servicio se han realizado por el proveedor con los conformes a las facturas indicadas en el cuadro superior, tanto de la Presidenta como de la Gerente.

y 4.” Los precios aplicados son precios de mercado, con el proveedor habitual de este Patronato y ajustados a las necesidades de este Patronato”.

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 34000/22799 “Trabajos realizados por otras empresas y profesionales” en el presupuesto de 2026.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 32026000000270) de fecha 4 de febrero de 2026, por importe de 2.377,05 €.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, “el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.”

CONSIDERANDO VII: Que el **Consejo Consultivo de Baleares**, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *“La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento*





extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto”.

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes **sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016** (unificación doctrina), siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *“La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra”.*

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 8 concluye:

“Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).”

CONSIDERANDO IX: Que no obstante de lo anterior, en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 9 indica:

El órgano gestor, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por “economía procesal” (art. 28.2 e) RD 424/2017), de conformidad con lo dispuesto en el CONSIDERANDO VII.

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.”

Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria”.

POR TODO ELLO SE ELEVA AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE DICTAMEN:





PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las facturas que se relacionan en el antecedente de hecho número 2.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**).

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de la factura que se relaciona en el antecedente de hecho número 2 del dictamen que antecede:

Código	Descripción	Importe	NIF	Nombre proveedor			F. Factura	F. Recepción
32025000333	Asistencia técnica y alquiler de material en el Teatro Infanta Leonor	2.377,05	B13599584	WATCH ES SL	LUXU RY	VINTA GE,	20/11/2025	01/12/2025

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.-

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL Y LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO MUNICIPAL DEL PGOM Y POU's. (Expediente nº 290/2026/RESO-GMU).





Previo dictamen favorable del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 11 de febrero de 2026:

“Asunto: Creación del Equipo Técnico de Coordinación Municipal y de la Comisión de Seguimiento Municipal del Plan General de Ordenación Municipal – PGOM - del término municipal de Jaén.

PROPUESTA DE ACUERDO.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los instrumentos de planeamiento vigentes en el municipio de Jaén, así como otros documentos que han de constar en los antecedentes, son los siguientes:

- Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente el 11 de abril de 1996, así como sus modificaciones puntuales, y su Adaptación Parcial a la LOUA, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 31 de julio de 2009.

- Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico (PEPRI-CH), y el Catálogo que se redactó como documento complementario al plan especial, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 11 de abril de 1996, y sus modificaciones.

- Proyecto de Revisión del PGOU de Jaén, aprobado definitivamente de forma parcial el 3 de octubre de 2014 por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, habiéndose producido su inclusión en el registro de instrumentos de planeamiento y la publicación de su normativa en el BOJA de 24 de febrero de 2016, pero declarada su NULIDAD por sentencia del TSJA del 25 de enero de 2018 el 28 de julio de 2020, conforme al edicto publicado en el BOJA núm 185 de 23 de septiembre de 2020.

El planeamiento se ha modificado en múltiples ocasiones y se han desarrollado sectores de suelo urbanizable, tanto del planeamiento vigente como uno del declarado nulo, quedando algunos de los propuestos en el planeamiento en vigor sin desarrollar. De la misma manera, no todas las unidades de ejecución delimitadas por el plan general del 96 han sido desarrolladas.

SEGUNDO.- Con la redacción del Plan General de Ordenación Municipal – PGOM y de ordenación detallada de todo el suelo urbano de Jaén, Planes de Ordenación Urbana – POU, en sustitución del PGOU vigente en el municipio de Jaén, se trata de dotar de un planeamiento adaptado a la normativa vigente en el marco de la ordenación territorial, como instrumento que configure el modelo de ciudad a medio y largo plazo, acorde al paradigma del desarrollo urbano y centrado en la mejora, regeneración y rehabilitación de la ciudad.

TERCERO.- Esta propuesta de acuerdo se enmarca en la normativa de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento General, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley





7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (RLISTA), que sustituye a la anterior LOUA para agilizar la tramitación de los planes municipales.

La entrada en vigor de la Ley 7/2021 (LISTA) supone un cambio de paradigma en el planeamiento urbanístico de Andalucía, exigiendo una mayor agilidad y coordinación interadministrativa.

CUARTO.- Con fecha 14 de septiembre de 2024, se firma el contrato de servicios nº 2024000016, que tiene por objeto la redacción de los instrumentos de ordenación urbanística general de todo el término municipal (Plan General de Ordenación Municipal, PGOM) y de ordenación detallada de todo el suelo urbano de Jaén (Plan/es de Ordenación Urbana, POU), en sustitución del PGOU y su Adaptación Parcial a la LOUA vigentes en el municipio de Jaén.

QUINTO.- En julio de 2024 se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE LOS NUEVOS INSTRUMENTOS DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CIUDAD DE JAÉN.

SEXTO.- En fecha 6 de febrero de 2026, se emite Informe por el Jefe de Área de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en el que se recoge, entre otros, los siguientes:

“

4. Composición del Equipo Técnico de Coordinación Municipal.

En el apartado 14.2. del Pliego de prescripciones técnicas particulares, se indica que el Equipo Técnico de Coordinación Municipal estará compuesto por los técnicos que al efecto designe el Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, asesorado por el Gerente y la persona designada como responsable del contrato que a su vez formará parte del mismo.

Consultada a la actual Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, se propone la siguiente composición:

Equipo Técnico de Coordinación municipal

- 1 – Jefe del Área de Planeamiento y Gestión.*
- 2 – Jefe del Área de Disciplina y Conservación.*
- 3 – Arquitecta del Área de Planeamiento y Gestión.*
- 4 – T.A.G. Área de Planeamiento y Gestión.*
- 5 – T.A.G. Área de Disciplina y Conservación.*
- Asesor – Gerente de Urbanismo*

5. Propuesta.

Tal y como se aprecia en el apartado de “Antecedentes”, los instrumentos para la nueva ordenación urbanística de la ciudad (PGOM y POU), se encuentran en fase de Avance, sin que se haya nombrado al Equipo Técnico de Coordinación Municipal, entendiéndose el que suscribe que son muy importantes sus funciones técnicas, ya que podrá participar en coordinación con el equipo redactor durante el proceso de elaboración de los instrumentos de planeamiento para analizar la calidad de los trabajos y podrá asesorar a la Corporación Municipal en la toma de decisiones.

Así pues, de cara a la elaboración de los documentos para la aprobación inicial tanto del PGOM como del POU y el POU-CH, el que suscribe propone a la Presidenta del Consejo de esta Gerencia Municipal de Urbanismo la designación de dicho Equipo Técnico de Coordinación Municipal, con las funciones y composición indicados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
40/186



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Estatal

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Autonómica

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante RLISTA).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA).

Local

- Plan General de Ordenación Urbana 1996 (en adelante PGOU-1996) BOP n.º 118 de 23 de mayo de 1996).
- Modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (BOP n.º 98 de 23 de mayo de 2018).
- Demás normativa que resulte de aplicación

II.- El artículo 75 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), sobre la concertación y tramitación de los instrumentos de planeamiento.

El artículo 10 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (RLISTA) en cuanto a la cooperación técnica y administrativa en la elaboración de planes.





III.- El apartado 14.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para el Contrato de Servicios para la Redacción de los nuevos instrumentos de la Ordenación Urbanística de la ciudad de Jaén, en lo referente al Equipo Técnico de Coordinación Municipal, establece que:

“Adjudicado el contrato, se designará el equipo técnico de coordinación municipal que, con una finalidad eminentemente técnica, participará en coordinación con el equipo redactor durante el proceso de elaboración de los instrumentos de planeamiento para analizar la calidad de los trabajos y que asesorará a la Corporación Municipal en la toma de decisiones.

Con carácter general, este equipo asumirá entre otras, las siguientes funciones:

- a. Examinar los trabajos con el fin de establecer y concretar criterios de actuación.*
- b. Analizar la ejecución del Plan y adoptar decisiones para trasladar las instrucciones adecuadas al equipo redactor para asegurar su correcta realización, y con el objetivo de impulsar la elaboración del Plan hasta su aprobación definitiva.*
- c. Valorar la oportunidad de los cambios introducidos a lo largo de las distintas fases de redacción del Plan, con el objetivo de asesorar a la Corporación municipal en la toma de decisiones durante el proceso de elaboración del Plan y hasta su aprobación definitiva.*
- d. Informar, cuando se considere oportuno y a petición de la Corporación municipal, sobre cuestiones que afecten o pongan en riesgo el normal funcionamiento del contrato.*
- e. Emitir los informes técnicos correspondientes en cada fase de presentación de los trabajos, pudiendo requerir al equipo redactor para que subsane y, en su caso, mejore la documentación presentada.*

Estará compuesto por los técnicos que al efecto designe el Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, asesorado por el gerente y la persona designada como responsable del contrato que a su vez formará parte del mismo.”

IV.- Igualmente el apartado 14.3 del referido Pliego de Prescripciones, en cuanto a la Comisión de Seguimiento Municipal, recoge que:

“Para la toma de decisiones de los asuntos de gran importancia relacionados con la ejecución de este contrato, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento Municipal cuya composición, objeto, lugar de celebración y periodicidad de reuniones será aprobada por acuerdo del Concejal-Delegado competente en materia de Urbanismo. Deberá impulsar las labores de redacción de los planes y agilizar la toma de decisiones.

Las reuniones se llevarán a cabo en la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo o en dependencias del propio Ayuntamiento, previa convocatoria del la persona designada como responsable del contrato con una antelación mínima de dos días, debiendo acudir a las mismas la persona directora-coordinadora del equipo redactor. Dichas reuniones tendrán lugar con ocasión de los principales hitos y, como mínimo, previa a la aprobación del avance, aprobación inicial y aprobación definitiva.

Dicha Comisión podrá estar presidida por la persona que ostente la Presidencia-Alcaldía del Ayuntamiento, cuando lo estime oportuno, a petición propia o del propio Concejal-Delegado. Dicho órgano será independiente de los órganos o mesas que se constituyan para la toma de decisiones durante el proceso de planificación estratégica.”

V.- Es de aplicación lo establecido en los artículos 22 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). referentes a la competencias del Pleno para la aprobación de planes y creación de órganos complementarios.

VI.- Que por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén se adopta Acuerdo de modificar parcialmente los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo para su adaptación a la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medios para la Modernización del Gobierno Local, así como por Acuerdo del Pleno de 29





de enero de 2014, el artículo 4 establece las atribuciones que ostenta la Gerencia Municipal de Urbanismo, a través de su Consejo, entre las que se encuentra las siguientes:

- Aprobación de cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanístico cuando se trate de atribuciones reservadas al mismo.

Vistos los antecedentes mencionados, los preceptos invocados y concordantes de general y pertinente aplicación, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se **PROPONE DICTAR ACUERDO**, para su elevación al **Pleno de la Corporación**, con los siguientes pronunciamientos:

1.- Crear el Equipo Técnico de Coordinación Municipal, como órgano colegiado de carácter técnico, con las funciones recogidas en el Fundamento de Derecho III de esta Resolución:

Con carácter general, este equipo asumirá entre otras, las siguientes funciones:

- a. Examinar los trabajos con el fin de establecer y concretar criterios de actuación.
- b. Analizar la ejecución del Plan y adoptar decisiones para trasladar las instrucciones adecuadas al equipo redactor para asegurar su correcta realización, y con el objetivo de impulsar la elaboración del Plan hasta su aprobación definitiva.
- c. Valorar la oportunidad de los cambios introducidos a lo largo de las distintas fases de redacción del Plan, con el objetivo de asesorar a la Corporación municipal en la toma de decisiones durante el proceso de elaboración del Plan y hasta su aprobación definitiva.
- d. Informar, cuando se considere oportuno y a petición de la Corporación municipal, sobre cuestiones que afecten o pongan en riesgo el normal funcionamiento del contrato.
- e. Emitir los informes técnicos correspondientes en cada fase de presentación de los trabajos, pudiendo requerir al equipo redactor para que subsane y, en su caso, mejore la documentación presentada

y estará compuesto por:

- Jefe del Área de Planeamiento y Gestión.
- Jefe del Área de Disciplina y Conservación.
- Arquitecta del Área de Planeamiento y Gestión.
- Técnico de Administración General de Área de Planeamiento y Gestión.
- Técnico de Administración General de Área de Disciplina y Conservación.
- Asesor – Gerente de Urbanismo

2- Crear la Comisión de Seguimiento Municipal, como órgano de control institucional y concertación administrativa, cuyo cometido es el recogido en el Fundamento de Derecho IV de esta Resolución.

3.- Facultar expresamente al Alcalde-Presidente, o Concejal/a en quien delegue, al objeto de que, en ejecución del presente acuerdo, dicte las resoluciones que procedan.”





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**).

ACUERDA:

1.- **Crear el Equipo Técnico de Coordinación Municipal**, como órgano colegiado de carácter técnico, con las funciones recogidas en el Fundamento de Derecho III de esta Resolución:

Con carácter general, este equipo asumirá entre otras, las siguientes funciones:

- a. Examinar los trabajos con el fin de establecer y concretar criterios de actuación.
- b. Analizar la ejecución del Plan y adoptar decisiones para trasladar las instrucciones adecuadas al equipo redactor para asegurar su correcta realización, y con el objetivo de impulsar la elaboración del Plan hasta su aprobación definitiva.
- c. Valorar la oportunidad de los cambios introducidos a lo largo de las distintas fases de redacción del Plan, con el objetivo de asesorar a la Corporación municipal en la toma de decisiones durante el proceso de elaboración del Plan y hasta su aprobación definitiva.
- d. Informar, cuando se considere oportuno y a petición de la Corporación municipal, sobre cuestiones que afecten o pongan en riesgo el normal funcionamiento del contrato.
- e. Emitir los informes técnicos correspondientes en cada fase de presentación de los trabajos, pudiendo requerir al equipo redactor para que subsane y, en su caso, mejore la documentación presentada

y estará compuesto por:

- Jefe del Área de Planeamiento y Gestión.
- Jefe del Área de Disciplina y Conservación.
- Arquitecta del Área de Planeamiento y Gestión.
- Técnico de Administración General de Área de Planeamiento y Gestión.
- Técnico de Administración General de Área de Disciplina y Conservación.
- Asesor – Gerente de Urbanismo

2- **Crear la Comisión de Seguimiento Municipal**, como órgano de control institucional y concertación administrativa, cuyo cometido es el recogido en el Fundamento de Derecho IV de esta Resolución.





3.- Facultar expresamente al Alcalde-Presidente, o Concejal/a en quien delegue, al objeto de que, en ejecución del presente acuerdo, dicte las resoluciones que procedan.

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS DE VELADORES QUE CONSTITUYAN COMPLEMENTO A LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA. (Expediente nº 229/2024/RESO-GMU del Área de Administración y Economía).

Previo dictamen favorable del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 16 de febrero de 2026:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Visto el Informe de la Técnico del Área de Administración y Economía, que consta en el expediente, sobre la Ordenanza Reguladora de Ocupación Temporal del Espacio Público con Terrazas de Veladores, donde propone el dictamen del Consejo y aprobación definitiva por parte del Pleno de la Corporación.

Se eleva a Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

Exposición de Motivos

La instalación de terrazas de veladores en la ciudad de Jaén ha experimentado un enorme crecimiento motivado por diversos factores: el desarrollo urbano y la expansión de la ciudad, la existencia de un clima favorecedor que propicia las relaciones sociales, las actividades de ocio y esparcimiento al aire libre...etc.

Hasta ahora, este tipo de instalaciones venían siendo reguladas por la Ordenanza Municipal de Veladores y Estructuras Auxiliares publicada en el B.O.P. de Jaén no 208 de 29 de octubre de 2012.

Esta norma a pesar de sus buenas intenciones y de regular con más o menos acierto diversos aspectos relacionados con este tipo de instalaciones dejaba sin embargo en el aire otros temas no por ello menos importantes: cuestiones relacionadas con la protección del paisaje urbano, de ambientes o edificios, los derechos y deberes de los titulares de las licencias, la regulación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las licencias, la inspección municipal o el procedimiento disciplinario y sancionador.

Por otro lado, la incorporación a nuestro Ordenamiento jurídico de nuevas normativas ha supuesto cambios a nivel estatal, autonómico y local: Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía. Orden TMA/851/ 2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los motivos expuestos anteriormente ponen de manifiesto la obsolescencia de la actual Ordenanza Municipal de Veladores y Estructuras Auxiliares siendo necesario aprobar otra acorde a los nuevos tiempos y circunstancias actuales que mejore y actualice a la actual y contemple las carencias de la misma.

En cualquier caso, con esta Ordenanza se pretende proteger los intereses generales de la ciudadanía y solucionar los diversos problemas e inconvenientes derivados por la implantación de este tipo de instalaciones que suponen la utilización especial del espacio general común de uso público.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
45/186



Concretamente la Norma pretende:

- a) Asegurar el tránsito peatonal normal, sin que en ningún momento las instalaciones de terrazas de veladores puedan disminuir la seguridad, comodidad, fluidez y accesibilidad a cualquier usuario del viario público.
- b) Garantizar la seguridad vial, circulación y fluidez del tráfico rodado.
- c) No interferir en el normal funcionamiento de los servicios públicos o de emergencia.
- d) Preservar la seguridad ciudadana y la tranquilidad pública, procurando evitar zonas acústicamente saturadas.
- e) Proteger el uso, derechos e intereses de los usuarios de edificios colindantes.
- f) Preservar el medio ambiente, patrimonio histórico, paisajes urbanos, ambientes y condiciones estéticas de lugares y edificios

g) Evitar situaciones que constituyan apropiación indebida e irregular del espacio de uso público mediante la instalación de elementos complementarios o auxiliares de las terrazas que creen espacios

cerrados o enclaves de uso privativo del establecimiento.

h) Prevenir y corregir situaciones de abuso y exceso de ocupación o aforo en el espacio público.

La aplicación de todas estas pretensiones se entiende no solamente en el dominio público de titularidad municipal, sino también en el dominio privado donde existan espacios de uso público a los que pueda acceder el público en general. Y todo ello con el objeto de conseguir:

1. La ordenación de los espacios de uso público prevaleciendo el uso común general sobre dichos espacios y los intereses generales de la ciudadanía.
2. La integración de las instalaciones que conforman las terrazas en los espacios públicos.
3. Salvaguardar los valores estéticos, paisajísticos, ambientales y culturales de determinadas zonas o espacios de la ciudad.
4. Favorecer y propiciar la utilización de los espacios de uso público con la instalación de terrazas de veladores contribuyendo a convertirlos en espacios agradables de estancia, convivencia y disfrute.
5. Procurar compatibilizar los intereses generales con los intereses particulares de los establecimientos hosteleros.
6. Establecer el marco normativo o técnico jurídico adecuado que permita regular las distintas posibilidades y modalidades del desarrollo de la actividad.

No hace falta decir que para conseguir todos estos propósitos y objetivos es necesario implementar la correspondiente disciplina y el régimen sancionador, para que en los casos que fuese necesario imponer el cumplimiento de las normas y el restablecimiento de la legalidad estableciendo si fuese necesario las sanciones correspondientes que la Ley permita.

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las entidades locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, lo cual implica la elaboración de ordenanzas y reglamentos propios. Se considera por tanto que no existe otra alternativa que la elaboración de una ordenanza municipal que regule la utilización del espacio de uso público a través del ejercicio de potestades públicas.

Esta Ordenanza se estructura en siete capítulos, sesenta y dos artículos, dos disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

El capítulo I, "Disposiciones Generales", regula la fundamentación de esta Norma, el objeto, ámbito y competencias de aplicación y la definición de terraza.





El capítulo II, "Licencias", establece las condiciones necesarias para expedirlas, los criterios a considerar, características, las diferentes casuísticas que pueden darse, horario y fianza.

El capítulo III, "Condiciones técnicas para la instalación" explica cuales son las condiciones de ubicación, ocupación y estéticas. Además, reglamenta los espacios físicamente saturados y establece límites para proteger el paisaje urbano, ambientes o edificios.

El capítulo IV, "Derechos y deberes del titular de la licencia", regula los derechos de diversa índole que intervienen en la actividad.

El capítulo V, "Procedimiento para el otorgamiento de licencias. Normas Generales" explica el procedimiento por el que se rige los otorgamientos de licencias.

El capítulo VI, "Mobiliario, elementos complementarios o auxiliares de las terrazas e instalaciones permitidas", define cual debe ser la composición de las terrazas y los elementos que la compongan además de los criterios específicos para determinadas zonas o espacios.

El capítulo VII, "Inspección municipal. Régimen disciplinario y sancionador", regula la función de inspección, el procedimiento disciplinario, infracciones y las sanciones que deben imponerse para restablecer la legalidad.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamento.

1. Habiéndose expuesto la problemática derivada de la ocupación temporal de la vía pública

mediante la instalación terrazas con fines lucrativos, en uso de las facultades concedidas por el art. 4.1 a) de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la competencia municipal en la materia conforme lo dispuesto en el art. 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento establece las normas específicas de organización y funcionamiento por las que han de regirse dichas instalaciones.

2. Podrán solicitar la ocupación del espacio público para la instalación de terrazas con veladores, los titulares de establecimientos autorizados, incluidos en el Decreto 155/2018 por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, regulados en la Ley 13/1999, los establecimientos calificados con el uso de «hostelería» por los instrumentos de ordenación urbanística, así como los autorizados por cualquier otra normativa en vigor, que fuese de aplicación.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento por parte de establecimientos de hostelería, ocio o similares autorizados, de terrazas situadas en espacios exteriores de dominio público o privado, a los que pueda acceder el público en general.

2. Quedan comprendidas en la regulación de esta Ordenanza las ocupaciones de carácter temporal que se realicen en calles, plazas, jardines, bulevares, paseos, soportales, pasajes y demás espacios exteriores, aunque no sean demanio municipal, que estén destinados por disposiciones urbanísticas o por cualquier otra, al uso público.

3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza las terrazas ubicadas en espacios de titularidad y uso privado, las cuales se regirán por las condiciones que se establezcan en la licencia de apertura o declaración responsable de la actividad. Tampoco será de aplicación a las concesiones administrativas para establecimientos en espacios libres o zonas verdes públicas.





4. Esta Ordenanza no será de aplicación en los casos de ocupaciones temporales de la vía pública que aunque sean de carácter hostelero o similar, se realicen con ocasión de celebraciones de ferias, fiestas, festejos, verbenas u otros acontecimientos públicos análogos, los cuales se regirán por su normativa específica.

5. Los preceptos especificados en esta Ordenanza vinculan tanto las actividades e instalaciones de nueva implantación, como las que ya se encuentren en funcionamiento, ejercicio o uso, con la entrada en vigor de la misma.

6. Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio del deber de cumplir otros preceptos legales y otras facultades que pudiesen corresponder a otros Organismos Públicos y Administraciones.

Artículo 3. Competencias de aplicación.

1. La aplicación de esta Ordenanza corresponde al Ayuntamiento de Jaén a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo en régimen de descentralización funcional, sin perjuicio de la colaboración de todos los órganos y entidades municipales en aquellos aspectos que fuesen necesarios, y particularmente a la Policía Local en cuanto a la inspección y ejecución forzosa.

2. Salvo que se atribuya expresamente a otro órgano, la competencia para dictar las resoluciones necesarias corresponde a la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyos actos agotarán la vía administrativa.

Artículo 4. Definición de terraza.

1. A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por terraza de veladores la ocupación temporal del espacio de uso público mediante un conjunto de mesas y sillas, portátiles, con la finalidad de consumir sentados bebidas y/o productos elaborados y servidos desde un establecimiento hostelero anejo, ubicado en inmueble, a cambio de una contraprestación económica.

2. La citada instalación puede ir acompañada por elementos auxiliares tales como: toldos, sombrillas, jardineras, cortavientos, aparatos de iluminación y/o calefacción, u otros elementos de mobiliario urbano móviles o desmontables, que puedan plegarse, retirarse y almacenarse.

CAPÍTULO II LICENCIAS

Artículo 5. Sometimiento a licencia.

1. La licencia constituye el instrumento general de intervención del Ayuntamiento en la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores ubicadas en el término municipal de Jaén.

2. Las licencias se otorgarán conforme a las disposiciones de esta Ordenanza, siendo su interpretación potestad de los técnicos municipales.

3. La instalación de cualquier tipo terraza de las reguladas en esta norma deberá estar sometida previamente a la obligatoria licencia municipal de veladores.

Artículo 6. Condiciones de expedición.

1. La expedición de licencias para instalar terrazas de veladores corresponderá a la Presidencia del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en base a una propuesta de resolución y a los informes emitidos por los técnicos municipales.

2. Será requisito imprescindible para el otorgamiento de la licencia municipal de veladores que el establecimiento posea licencia municipal de apertura y estar al corriente en el pago de tasas, sanciones, y demás deudas con la Administración Local.





3. Solamente se autorizará instalación de terraza de veladores a los titulares de la licencia municipal de apertura de establecimientos hosteleros anejos. Las terrazas constituyen una extensión o complemento de dichos establecimientos, por lo que únicamente se atenderán y servirán desde ellos.

4. Los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza, en relación con el cumplimiento de la normativa que les sea de aplicación.

5. La instalación de la terraza deberá ajustarse expresamente a lo autorizado en la licencia y a sus condicionantes, sin que en ningún momento se pueda sobrepasar la superficie concedida, ni aumentar el número de elementos que la conforman.

6. En ningún caso, el pago de las tasas de la licencia de veladores, ni ningún otro acto u omisión, incluso municipal, faculta al interesado para la instalación de terraza, excepto el otorgamiento expreso de la licencia municipal de veladores.

Artículo 7. Criterios a considerar.

1. En la concesión de licencias se valorarán las circunstancias generales y específicas de cada caso, y se tendrán en cuenta los siguientes criterios y valores:

a) Preferencia del uso común general, concretamente del tránsito peatonal, garantizando que las terrazas no disminuyan la seguridad, comodidad, fluidez, y accesibilidad a cualquier usuario del viario público.

b) Garantizar la seguridad vial, circulación y fluidez del tráfico rodado.

c) Asegurar el funcionamiento de los servicios públicos y de emergencia

d) Preservar la seguridad ciudadana y la tranquilidad pública, especialmente contra la contaminación acústica.

e) Protección del uso, derechos, e intereses de los usuarios de edificios colindantes.

f) Protección del arbolado, vegetación, paisaje urbano, ambientes y condiciones estéticas de lugares y edificios, aunque no cuenten con ningún tipo de protección específica en las legislaciones sectoriales.

Artículo 8. Características de las licencias.

1. Las licencias serán temporales, se concederán en precario, y tendrán carácter revocable. La Gerencia Municipal de Urbanismo se reserva el derecho a poder modificarlas en cualquier momento:

ampliándolas, reduciéndolas, o dejándolas sin efecto si existiesen causas justificadas que a su juicio así lo aconsejasen, previo trámite de audiencia y resolución motivada.

Cuando concurran circunstancias de interés público o social que impidan la efectiva utilización del espacio solicitado, tales como: obras, situaciones de emergencia, acontecimientos públicos, culturales...etc. la autorización quedará sin efecto hasta que finalicen dichas circunstancias.

De igual forma, la Policía Local podrá adoptar las medidas que fuesen necesarias en los espacios autorizados para garantizar el orden público y/o la seguridad de las personas y bienes. Si estas medidas implicasen la modificación de la autorización, se procederá de oficio a su revisión por el órgano competente.

En consecuencia, las licencias podrán ser modificadas, revocadas o suspendidas, sin generar ningún derecho de indemnización o compensación a los afectados, a excepción del reintegro de la parte proporcional de las tasas que correspondan.





2. Las autorizaciones se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El titular de la licencia será el responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a la Administración y a otros sujetos.

Las autorizaciones no podrán ser utilizadas por los interesados para excluir o disminuir las responsabilidades en las que incurran en el ejercicio de sus actividades empresariales.

La Administración no asumirá ningún tipo de responsabilidad respecto al titular del derecho de ocupación o frente a terceros.

El titular de la autorización deberá poseer un seguro de responsabilidad civil que contemple los elementos que conforman la instalación y extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.

3. La eficacia de la licencia de veladores está condicionada al mantenimiento de la licencia de apertura del establecimiento hostelero.

Artículo 9. Exposición pública.

1. La licencia de veladores deberá estar expuesta en un lugar visible del establecimiento y a disposición de la inspección municipal que lo solicite.

La autorización quedará perfectamente definida en un plano copia del registrado en el que se detalle las características de la instalación: superficie autorizada, elementos auxiliares o complementarios, plazo de vigencia, horario...etc.

Artículo 10. Discrecionalidad en el otorgamiento.

1. La instalación de terrazas en la vía pública es una decisión discrecional del Excmo. Ayuntamiento de Jaén que supone la utilización especial del dominio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilidad entre el uso común general del dominio público y el uso especial del mismo, debiendo prevalecer en todos los casos el uso común general de dicho espacio y el interés general de la ciudadanía.

2. El uso común especial en el dominio público o privado se sujetará obligatoriamente a licencia municipal.

Artículo 11. Transmisibilidad.

1. Las licencias para instalar terrazas de veladores solamente serán transmisibles conjuntamente con las licencias de apertura de los establecimientos hosteleros de las que son accesorias, sin que en ningún caso pueda dissociarse la titularidad de ambas licencias.

2. El cambio de titularidad del establecimiento y la terraza accesoria se solicitarán al Ayuntamiento mediante modelo normalizado de declaración responsable, con las mismas condiciones y características en que fueron otorgadas, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior.

3. En ningún caso la explotación de terrazas de veladores podrá ser cedida o arrendada de forma independiente respecto al establecimiento al que es accesoria.

Artículo 12. Periodo de ocupación.

1. Las licencias para instalación de terrazas de veladores se otorgarán por tiempo limitado, no pudiendo ser inferiores a un mes, ni superiores a un año.





2. Se establecen los siguientes periodos de ocupación:

.- Temporada anual: abarca el año natural completo, desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

.- Temporada mensual: abarca uno o varios meses naturales, completos y consecutivos, es decir, desde el día 1 de un mes hasta el último del mismo o de otro mes posterior.

3. Por razones de interés público debidamente motivadas, podrán otorgarse licencias por un periodo de ocupación inferior al estipulado en esta Ordenanza.

4. Finalizado el periodo de ocupación autorizado el titular de la licencia estará obligado al desmontaje total de la terraza en el plazo máximo de cinco días naturales contados desde la fecha de expiración de la licencia.

El incumplimiento de la obligación de desmontaje en el plazo establecido podrá conllevar la retirada por ejecución subsidiaria con cargo al titular de la licencia, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

Artículo 13. Horario.

1. En términos generales, se cumplirá lo establecido en la normativa autonómica o local que regule los horarios de las terrazas de establecimientos hosteleros.

En cualquier caso, sin perjuicio de lo establecido en otras normativas u ordenanzas municipales, el cierre de las terrazas se producirá media hora antes del cierre fijado para el establecimiento, y nunca más tarde de las 1:00 de la madrugada.

2. El Ayuntamiento en zonas acústicamente saturadas, así como cuando fuese necesario para asegurar el cumplimiento de la legislación sobre contaminación acústica para el periodo nocturno, podrá establecer horarios más restrictivos que los establecidos en el apartado anterior.

3. De igual forma, podrá restringir o modificar el horario de determinadas terrazas atendiendo a razones justificadas o circunstancias que fuesen necesarias solventar. Tales restricciones podrán imponerse en la propia licencia o posteriormente mediante trámite de audiencia y resolución motivada.

En cualquier caso, en periodos nocturnos, la terraza no podrá superar los límites de inmisión sonora establecidos en la legislación sobre contaminación acústica, ni producirá perturbaciones graves que afecten a la seguridad y tranquilidad ciudadana.

4. Al finalizar el horario autorizado, el mobiliario deberá estar completamente recogido del dominio público, excepto en aquellos casos en los que el establecimiento tenga la autorización correspondiente para depositar el mobiliario en tal dominio. Con la antelación prudencialmente necesaria, se irá retirando el mobiliario y no se admitirán nuevos clientes ni se servirán nuevas consumiciones a los ya atendidos, a los que se les advertirá del cierre inmediato.

Artículo 14. Vigencia y renovación.

1. La vigencia de la instalación y el funcionamiento de la terraza, se corresponderán con el periodo de ocupación autorizado en la licencia y en las posibles prórrogas.

2. Finalizado el periodo de ocupación autorizado, la licencia se entenderá prorrogada automáticamente en idénticos plazos y condiciones, salvo si el titular de la misma hubiese solicitado su





modificación o extinción, debiéndose acreditar exclusivamente para la segunda y siguientes temporadas el pago a priori de la tasa correspondiente estipulada en la ordenanza fiscal reguladora, en los periodos establecidos al respecto.

3. El derecho a mantener las condiciones de ocupación en el espacio de uso público autorizado se justificará acreditando el pago anticipado (antes de la ocupación efectiva) de la tasa correspondiente.

4. El vencimiento del plazo autorizado, sin la renovación de la licencia, producirá la pérdida al titular del derecho de instalar la terraza.

En tal caso, la instalación mantenida se considerará en situación irregular, por lo que el titular de la misma deberá regularizar la situación en el plazo máximo de diez días naturales, procediendo a la renovación de la licencia o solicitando la extinción de la misma.

En cualquier caso, a efectos económicos el titular de la licencia estará obligado al pago de las tasas correspondientes hasta que presente la solicitud de baja o extinción, o legalmente le corresponda.

En caso de inacción del titular, la Administración podrá actuar de oficio imponiendo medidas sancionadoras y/o revocando la licencia.

5. La prórroga implica mantener la instalación con las mismas condiciones y características autorizadas en la licencia.

6. Si se pretende modificar alguna de las características esenciales de la terraza (ubicación, superficie autorizada, elementos auxiliares...etc.), previamente a la implantación de los cambios, se deberá solicitar nueva licencia aportando documentación técnica actualizada para proceder a su estudio y valoración.

7. En la concesión de nuevas licencias o para la renovación de las mismas, el titular de la instalación deberá estar al corriente en el pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento relativas al establecimiento y a la terraza.

8. Para la renovación de la licencia, se tendrá en cuenta el historial de incumplimientos o los antecedentes de infracciones cometidas por el titular de la misma en el periodo concedido, por lo que se denegará la renovación de la misma por la comisión de tres infracciones graves o dos muy graves, de las consideradas en esta Ordenanza, en el periodo de un año.

Artículo 15. Revocación.

1. La Gerencia Municipal de Urbanismo podrá revocar las licencias en cualquier momento, sin esperar a cumplir el periodo de ocupación autorizado, en los siguientes supuestos:

a) Por el incumplimiento de las condiciones a las que estuviera subordinada la licencia o de cualquiera de las obligaciones de su titular.

b) Cuando hayan concluido, por resolución firme en vía administrativa, procedimientos en los que se haya constatado la existencia de molestias o perjuicios a terceros derivados del funcionamiento de la actividad principal o accesoria.

c) Debido a condiciones o circunstancias imprevistas que modifiquen o afecten la realidad física existente o cuando resulten incompatibles con las normas o criterios aprobados con posterioridad.

d) Por la falta de pago, de las obligaciones económicas pendientes del titular.

e) Por declarar la zona acústicamente saturada.

f) Por la comisión de tres infracciones graves o dos muy graves en un año.





g) Por razones de interés general.

h) Por razones o causas justificadas a juicio del Ayuntamiento tales como: situaciones de interés público o social, obras públicas o de emergencia, incumplimientos de órdenes o de medidas adoptadas por la Policía, situaciones que podrían afectar a la seguridad de las personas...etc.

2. Cualquier acto de revocación requerirá previo trámite de audiencia al interesado y resolución motivada de la Administración.

3. La revocación de licencias no dará derecho a indemnización, excepto la devolución de la parte proporcional de las tasas abonadas.

4. La revocación por incumplimientos graves o muy graves podrá resolverse en el procedimiento sancionador que corresponda.

Artículo 16. Extinción.

1. Las licencias se extinguirán por alguno de los siguientes motivos:

a) En cualquier momento, por iniciativa propia del titular, previa renuncia o solicitud de baja o extinción, presentada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén. La Gerencia Municipal de Urbanismo informará al Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria y a Policía Local sobre la renuncia o solicitud baja o extinción voluntaria.

Las renunciaciones o solicitudes de baja o extinción voluntarias, no darán derecho a la devolución de la parte proporcional de tasas abonadas que pudiesen corresponder.

b) Por la pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.

c) Por desafectación del bien.

d) Por resolución judicial o mutuo acuerdo.

e) Por revocación.

2. La extinción de la licencia, por alguno de los supuestos recogidos en el apartado anterior, requerirá resolución administrativa motivada.

3. Extinguida la licencia por cualquier causa, el titular de la misma estará obligado al desmontaje total de la terraza retirando todos los elementos que la conforman en el plazo máximo de cinco días naturales y a no volver a instalarla. Con las adaptaciones necesarias, igual deber existirá en caso de modificación o suspensión de la licencia.

Artículo 17. Modificación y suspensión de licencias.

1. Las licencias podrán modificarse:

a) A petición del interesado.

b) Por razones o causas justificadas a juicio de la Administración, tales como: cuando existan conflictos de intereses entre particulares o entre particulares y la Administración, se produzcan daños o perjuicios constatados a terceros, situaciones sobrevenidas que no existían cuando se concedió la licencia, realización de obras públicas o privadas que afecten directa o indirectamente al espacio de dominio público autorizado, cuando se pueda ver comprometida la seguridad de las

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
53/186



personas, para solventar cuestiones estéticas o relacionadas con el paisaje urbano, preservar el patrimonio arquitectónico, por la declaración de zona acústica saturada, cuestiones medioambientales...etc., u otras de similar naturaleza.

Previo trámite de audiencia y resolución motivada, la Gerencia Municipal de Urbanismo podrá modificar las licencias previamente concedidas en cuanto a: localización, superficie, mobiliario, elementos complementarios o auxiliares, instalaciones, horario o cualquier otro aspecto que fuese necesario solventar.

2. De conformidad con el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el artículo 56 de dicha Ley, el órgano administrativo para iniciar o instruir el procedimiento y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas.

3. La eficacia de las licencias quedará suspendida cuando concurran circunstancias de interés público o social que impidan la efectiva utilización del espacio autorizado, tales como: cabalgatas, procesiones, ferias, mercados, espectáculos públicos, actividades culturales, acontecimientos deportivos, manifestaciones y otros eventos similares, así como por la ejecución de obras, exigencias de los servicios públicos, situaciones de emergencia...etc.

La suspensión tendrá la duración imprescindible recobrando la licencia su eficacia cuando desaparezcan las circunstancias que la justificaron, en todo caso sin necesidad de resolución administrativa.

Estos casos no dan derecho a la devolución de la parte proporcional de las tasas abonadas.

4. La extinción o suspensión de la licencia de apertura del establecimiento principal desde el que se atiende la terraza determinará de forma simultánea la extinción o suspensión de la licencia de instalación de terraza sin necesidad de resolución administrativa.

5. La declaración de zona acústicamente saturada podrá dar lugar, según lo que proceda en cada caso, a la revocación, modificación o suspensión de las licencias ya otorgadas.

Artículo 18. Denegación.

1. La licencia para instalar terraza de veladores se denegará:

- a) En virtud de cualquier norma sectorial.
- b) Al estar tal uso prohibido por algún instrumento de planeamiento urbanístico que fuese de aplicación.
- c) Cuando la propuesta presentada resulte inapropiada o discordante con el entorno urbano.
- d) En zonas acústicamente saturadas o si existiese acuerdo para iniciar el procedimiento de declaración.
- e) Cuando la terraza, por sí misma o por acumulación con otros focos de ruido, contribuya a superar en edificios próximos los límites acústicos establecidos en la legislación sobre contaminación acústica.
- f) Por el incumplimiento de las obligaciones económicas que pudiesen corresponder al solicitante.
- g) Por cualquier causa o razón justificada a juicio de la Administración, previo trámite de audiencia al interesado y resolución motivada.

Se considerarán causas o razones justificadas: verse comprometida la seguridad vial, el funcionamiento de los servicios públicos, la seguridad ciudadana o la tranquilidad pública por temas relacionados con la contaminación acústica, los

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
54/186



derechos e intereses de establecimientos o edificios colindantes, la preferencia del uso común general, la protección del arbolado o la vegetación, el paisaje urbano, ambientes y condiciones estéticas de lugares o edificios...etc., u otras de carácter similar.

Artículo 19. Fianza.

En la concesión de licencias, para asegurar el cumplimiento de los deberes del titular: retirada del mobiliario, mantener en perfecto estado de limpieza la vía pública, reponer el dominio público...etc. Y sufragar a su costa los posibles gastos generados, podrá establecerse la fianza que se considere oportuna.

En caso de que los gastos generados a la Administración fuesen superiores a la fianza depositada se reclamará el exceso al interesado para que sea abonado en periodo voluntario, en caso contrario se exigirá por vía de apremio.

CAPÍTULO III CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN

Artículo 20. Condiciones de ubicación.

1. Podrá autorizarse la instalación de terrazas de veladores en calles, plazas, paseos, bulevares, jardines...etc. siempre y cuando no ocupen terrenos con césped, ni causen perjuicio a árboles o vegetación de cualquier género.

2. La ubicación de la terraza y sus características quedarán perfectamente definidas en el plano aprobado y su implantación cumplirá expresamente los condicionantes que se establezcan en la licencia.

3. Las terrazas podrán autorizarse sobre la calzada o el acerado, y estarán condicionadas por diversos factores y circunstancias tales como: el plano aprobado, las condiciones establecidas específicamente en la licencia, afección al dominio público, circulación de vehículos, tránsito peatonal, tranquilidad y seguridad ciudadana...etc.

4. En ningún momento la ubicación de las mismas impedirán el tránsito normal de personas y vehículos por las vías públicas. Tampoco dificultarán la utilización de los servicios públicos, la entrada o salida de ciudadanos y vehículos en fincas próximas, ni las salidas de emergencia de cualquier establecimiento, entidad o inmueble.

5. Las terrazas deberán ser accesibles a todas las personas de acuerdo con las condiciones de accesibilidad universal. En este sentido, deberá cumplirse el Decreto 293/2009 sobre la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación, y el Transporte en Andalucía, la Orden TMA/851/2021, o aquellas que en el futuro la sustituyan.

6. No incidirán sobre arriates, zonas ajardinadas, ni el mobiliario urbano existente, pudiéndose desplazar o sustituir este último justificadamente, a cargo del solicitante, con permiso expreso del servicio municipal competente.

7. No se autorizará la instalación de terrazas sobre zonas habilitadas como "carril bici", sobre el que no podrán volar sombrillas, toldos, o ningún otro elemento que dificulte su utilización.

8. Como norma general, solamente se autorizará instalar terraza de veladores cuando entre el establecimiento hostelero desde el que se sirva y la terraza haya una corta distancia de fácil tránsito o circulación y este sea visible o fácilmente reconocible por cualquier usuario de la misma.

No se autorizará instalar terrazas cuando para atender a los usuarios de la misma haya que atravesar calzadas que por la intensidad de tráfico que soportan impliquen riesgos para las personas o pueda verse comprometida la seguridad vial, la circulación o la fluidez del tráfico rodado.

9. La instalación no podrá dificultar la visibilidad del tráfico rodado, ni las señales de circulación u obstaculizar los accesos a los pasos de peatones.





10. Sólo se autorizarán terrazas cuya ubicación sea compatible con el fluido tránsito peatonal habitual o previsible del lugar concreto.

En particular, deberán tenerse en cuenta las dificultades especiales de quienes sufran cualquier tipo de limitación orgánica, funcional o motriz o circulen con carritos para bebés.

11. En la concesión de licencias deberá tenerse en cuenta la situación de otros establecimientos comerciales y locales aledaños así como la de los establecimientos sanitarios privados de interés público (oficinas de farmacia) próximos a la actividad de hostelería, con el fin de garantizar el acceso a los mismos mediante el itinerario peatonal accesible.

Artículo 21. Condiciones de ocupación.

Disposiciones Generales.

1. Las terrazas de uso público instaladas en espacios privados deberán regularizar su situación solicitando la ampliación de la concesión correspondiente a la licencia de veladores. En cualquier caso, deberá cumplirse las dimensiones mínimas en los espacios de tránsito y las condiciones de seguridad respecto a vías de evacuación.

2. El arbolado existente podrá integrarse en la terraza siempre que no se le cause ningún daño. El mobiliario o los elementos complementarios que conforman la terraza guardarán la distancia adecuada al mismo, dejando libre y sin ocupar el hueco del alcorque.

3. No se autorizaran ocupaciones que dificulten el acceso o uso de bocas de riego, registros de alcantarillado, redes de servicios...etc.

4. Se prohíbe instalar equipos reproductores de música, audiovisuales y televisores en el espacio de uso público.

No estará permitida la realización en la terraza de actuaciones musicales o espectáculos, ni la reproducción de imágenes, música o sonidos amplificados por ningún medio, aunque en el local anejo





desde el que se sirva esté autorizada. Todo ello, sin perjuicio de que tales actividades puedan desarrollarse en determinados casos con las autorizaciones oportunas.

5. Estarán obligatoriamente dentro del establecimiento hostelero los baños, aseos, cocinas...etc. O cualquier otro elemento húmedo que necesite agua o desagüe.

6. Está expresamente prohibido la instalación de barras auxiliares, expositores de comida o vitrinas, elementos de cocina, barbacoas, asadores, parrillas...etc.

Tampoco podrán instalarse: billares, futbolines, máquinas expendedoras, recreativas o de azar, o cualquier otra de características similares.

7. Estará prohibido mantener instalada la terraza (mobiliario y elementos complementarios móviles) ocupando el dominio público cuando el establecimiento principal esté cerrado al público, excepto en las horas intermedias entre servicios. En cualquier caso, la terraza deberá estar completamente desmontada y sus elementos móviles recogidos del dominio público, al finalizar el horario diario autorizado.

8. No se permitirá la instalación de elementos accesorios que permitan consumir de pie en el dominio público destinado a terraza.

9. El titular de la instalación respetará estrictamente los límites del espacio autorizado sin rebasarlo

bajo ningún concepto y vigilará que sus clientes tampoco lo hagan. No se permitirá consumir bebidas y/o comidas fuera del espacio autorizado para la terraza.

10. El mobiliario instalado se corresponderá con el definido en la memoria y en el plano descriptivo aportado, no pudiéndose aumentar las unidades instaladas, ni modificar la disposición u ordenamiento de las mismas.

No obstante, ocasionalmente por necesidades del servicio, se podrán agrupar mesas para formar otras de mayores dimensiones, siempre y cuando: no se incorporen unidades nuevas de mobiliario no autorizadas, no se sobrepase la superficie de terraza concedida y se cumpla el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía no superando los niveles de inmisión sonora establecidos en dicho Reglamento respecto a las zonas residenciales próximas. Finalizado el servicio, las mesas agrupadas volverán a su posición original definida en el plano descriptivo aprobado.

11. Se establecen como zonas libres, que no podrán ser ocupadas con terrazas, las siguientes:

- Los accesos a edificios, viviendas, garajes y locales comerciales.
- Las zonas de carga y descarga, dentro de las limitaciones horarias establecidas.
- Los vados permanentes (excepto autorización expresa del titular por escrito).
- Las salidas de emergencia.
- Los pasos de peatones, isletas o glorietas.
- Las paradas de transporte público: autobús, taxi, y tranvía.
- Deberá preservarse expedito el espacio situado a una distancia mínima de 1,80 metros a ambos lados de quioscos, marquesinas de transporte público, contenedores de basura...etc.





- El margen de los edificios catalogados como Bien de Interés Cultural, dicho margen será el establecido en el expediente del BIC o el que se establezca en la propia licencia.

12. Deberán retirarse inmediatamente las instalaciones cuando fuese necesario para facilitar el acceso de vehículos para extinción de incendios, ambulancias, recogidas de residuos, riego o limpieza de calles o de cualquier otro servicio público necesario.

Disposiciones sobre el acerado.

13. Con carácter general, las terrazas de veladores se situarán en la zona exterior de los acerados, frente al establecimiento que solicita la instalación, sin superar su longitud de fachada, y sin invadir el

itinerario peatonal accesible (mínimo: 1,80 metros, descontando obstáculos de mobiliario urbano, alcorques...etc.). También, podrán autorizarse excepcionalmente instalaciones en otros lugares o espacios no vinculados al establecimiento, por razones o causas justificadas.

14. Las solicitudes de instalaciones de terrazas que pretendan ubicarse en zonas peatonales, acerados...etc. que por su situación o circunstancias específicas no puedan cumplir el ancho mínimo del itinerario peatonal accesible (1,80 metros), pretendan una situación no vinculada al frente del

establecimiento, así como las que superen la longitud de fachada, requerirán un estudio individualizado en cada caso por parte de los técnicos municipales, y podrán otorgarse atendiendo a las características y complejidades de la zona concreta. En cualquier caso, deberán tenerse en cuenta los diversos factores y circunstancias de cada caso, así como las posibles afecciones.

15. Como norma general, las terrazas no se situarán contiguas a la línea de fachada, sino que deberán mantener expedito, cuando sea posible, la franja mínima de 1,80 metros del itinerario peatonal accesible.

No obstante, atendiendo a las singularidades del lugar o por razones o causas justificadas, podrán situarse contiguas a la línea de fachada. En tal caso, en la concesión de licencias se impondrán los condicionantes oportunos para que los peatones, y especialmente personas invidentes, reconozcan el obstáculo y continúen sin dificultad el itinerario peatonal.

16. Las instalaciones de terrazas se separarán 20 centímetros de la alineación exterior del bordillo, excepto cuando linden con una banda de aparcamientos en cordón y no exista barandilla de separación con la calzada, en cuyo caso deberán distanciarse 40 centímetros.

De igual forma, en los casos en que la terraza sea colindante a un carril bici o de emergencia, su separación a éste será al menos de 20 centímetros.

Las distancias establecidas no serán obligatorias cuando existan elementos separadores fijos entre los diferentes ámbitos.

17. La ocupación de una terraza de veladores se fijará por su delimitación o la superficie máxima susceptible de ser ocupada, en función de las condiciones del espacio a ocupar o a petición del solicitante.

Dicha delimitación se realizará con cargo al interesado, con elementos delimitadores suficientemente

visibles, tales como: jardineras, cortavientos o mamparas, o la combinación de ambos.

Los elementos delimitadores ocuparán el espacio de la propia terraza sin sobresalir de la misma y poseerán la extensión adecuada a ambos lados de la ocupación para que la superficie autorizada quede perfectamente definida.





La ocupación máxima de espacio público por establecimiento, cuando las circunstancias lo permitan, será de 60 metros cuadrados. En espacios singulares suficientemente amplios podrá autorizarse mayor superficie de instalación de terraza siempre y cuando se cumplan las condiciones de esta Ordenanza.

18. En calles y plazas peatonales, la superficie máxima susceptible de ocupación con terrazas de veladores no excederá del 50% de la superficie peatonal total, después de preservar expedito el itinerario peatonal accesible establecido por la normativa vigente.

19. Cuando para un mismo espacio del dominio público se pretendan instalar varias terrazas por parte de diferentes establecimientos próximos, la Gerencia Municipal de Urbanismo cumpliendo en todo caso los preceptos de esta Ordenanza arbitrará la solución que estime más adecuada al caso concreto,

pudiendo considerar las propuestas presentadas por los interesados.

El plan de aprovechamiento específico contendrá varias áreas de reparto en función de los establecimientos que pretendan instalar terraza y se podrá revisar anualmente si existiesen variaciones (nuevas incorporaciones o bajas) respecto la ordenación inicial.

No se colocará la terraza de un establecimiento en la proyección de la línea de fachada de otro, salvo que ambos establecimientos estén situados uno en frente del otro.

Si la solicitud de uno de los establecimientos se hace cuando ya está otorgada la de otro, el reparto tendrá efectos cuando termine el plazo para el que fue concedida, circunstancia que se indicará en la propia resolución.

Disposiciones sobre la calzada.

20. Como norma general, la ocupación de la calzada se realizará sobre las zonas destinadas a aparcamiento, siempre y cuando quede garantizada: la seguridad vial, la circulación y fluidez del tráfico rodado, y la disponibilidad de aparcamientos en la zona.

No obstante, previo estudio individualizado por parte de los técnicos municipales e informe favorable de la Jefatura de la Policía Local, podrán autorizarse excepcionalmente instalaciones en otras zonas o

espacios de la calzada atendiendo a las circunstancias, características y complejidades de la zona concreta.

21. En las calles de sentido único o uso compartido deberá garantizarse una vía de circulación de al menos 3,00 metros, la cual no se podrá ocupar con ningún elemento de los autorizados para la instalación de las terrazas de veladores, procurando que el itinerario peatonal accesible sea colindante con alguna de las fachadas.

22. La superficie máxima de ocupación en la calzada (zona de aparcamientos), cuando las circunstancias lo permitan, no podrá superar los 30 metros cuadrados.

En dicha zona se instalará una tarima que salve el desnivel existente entre acera y calzada, la cual deberá estar balizada con protección perimetral y tener sus esquinas perfectamente señalizadas con elementos reflectantes o captafaros.

Artículo 22. Condiciones estéticas.

1. En términos generales, los elementos que componen las terrazas reunirán características específicas para su función; estarán constituidos por materiales resistentes, de fácil limpieza y buena calidad.

2. En la concesión de licencias para terrazas de veladores situadas en el conjunto histórico, zonas de especial valor artístico o monumental, así como en espacios emblemáticos, turísticos...etc. la Gerencia

Código Seguro de Verificación: CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.





Municipal de Urbanismo podrá imponer normas específicas.

En estos espacios, los elementos que compongan la instalación procurarán armonizar entre sí y con el entorno, en cromatismo, materiales y diseño.

3. Las tarimas o plataformas situadas en el conjunto histórico deberán estar revestidas de madera o por cualquier otro material que estéticamente la simule.

4. Estará prohibida la publicidad sobre el mobiliario y los elementos complementarios que conforman las terrazas, excepto la referida exclusivamente al nombre o logo del establecimiento.

5. El titular de la licencia mantendrá siempre la terraza y sus elementos en condiciones de seguridad, higiene y ornato, procediendo a la limpieza del espacio ocupado una vez finalizada la actividad comercial. En este sentido, para facilitar dicha labor, se podrán instalar ceniceros y/o papeleras.

6. No se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad en/o junto a las terrazas, por razones de estética e higiene.

Artículo 23. Espacios físicamente saturados y espacios prohibidos.

1. El Ayuntamiento de Jaén podrá declarar determinados espacios como físicamente saturados, a efectos de instalación de nuevas terrazas de veladores, cuando la instalación excesiva de los mismos produzca problemas de saturación que afecten: al espacio peatonal, a la movilidad de personas o circulación de vehículos, a la accesibilidad, a la estética urbana, o a la convivencia y calidad de vida de los vecinos.

En tales ámbitos se podrán mantener las terrazas autorizadas, pero no se permitirá la instalación de nuevas terrazas ni la ampliación de las ya existentes, aunque por aplicación de esta Ordenanza pudieran ser autorizables.

Para efectuar dicha declaración se iniciará el correspondiente expediente administrativo, el cual contará con un periodo de exposición pública previo a su aprobación definitiva.

2. El Consistorio podrá declarar espacios en los que se limite o prohíba expresamente la instalación de terrazas de veladores, con independencia de los así declarados en el Catálogo del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico.

Artículo 24. Limitaciones para la protección del paisaje urbano, de ambientes o de edificios.

1. No se autorizarán instalaciones de terrazas que menoscaben la contemplación, el disfrute o las características relevantes de monumentos, espacios públicos y edificios singulares, aunque no cuenten con protección especial en virtud de la legislación de patrimonio histórico, ambiental o urbanística.

2. En la concesión de licencias podrán establecerse los preceptos, condiciones y restricciones que fuesen necesarias para salvaguardar los valores estéticos, paisajísticos, ambientales y culturales de determinados espacios o lugares que en cada caso haya que preservar. Por esta razón, con independencia de lo establecido en esta Ordenanza, podrá limitarse la superficie susceptible de ocupación, el tipo de mobiliario, el número de mesas, sillas, elementos auxiliares, sus dimensiones, así como prohibirse la instalación de toldos, sombrillas o cualquier otro elemento complementario que conforme la terraza, especialmente cuando afecte a edificios o espacios protegidos.

3. Del mismo modo, las licencias podrán limitar la extensión total de la terraza cuando incluso cumpliéndose los demás preceptos de esta Ordenanza sea necesario para preservar el uso característico o el ambiente de determinadas calles, plazas, bulevares, paseos u otros espacios similares, o cuando por su excesiva extensión o acumulación a otra u otras terrazas pueda constituir una degradación ambiental, estética o paisajística de la zona o espacio afectado.





CAPÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Artículo 25. Derechos del titular.

1. El titular de la actividad principal e instalación de la terraza de veladores, tendrá los siguientes derechos:

- a) Ejercer la actividad empresarial pertinente, ocupando el espacio de uso público autorizado en la licencia, en el horario establecido, y con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normas legalmente vigentes.
- b) Estar presente en las posibles actuaciones inspectoras que se realicen y poder firmar el acta de comprobación e inspección.
- c) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones realizadas.
- d) Ser advertido de los incumplimientos detectados en el momento de realizar el control.
- e) Efectuar las manifestaciones y alegaciones que considere oportuno en defensa de sus intereses.

Artículo 26. Deberes generales del titular.

1. El titular de la licencia, además de los deberes establecidos en los preceptos de esta Ordenanza y de los que se le impongan en la resolución que la otorgue, deberá:

- a) Velar para que en ningún momento se ocupen espacios distintos a los autorizados en la licencia, ni se consuman bebidas o comidas desde ellos.
- b) No atender a clientes que se sitúen fuera del espacio autorizado.
- c) Velar para que los clientes no realicen actividades ruidosas que generen molestias.
- d) Mantener el mobiliario que conforma la terraza en perfectas condiciones de seguridad, higiene y ornato.
- e) Retirar del dominio público todo el mobiliario que conforma la terraza cuando el establecimiento esté cerrado al público, excepto en las horas intermedias entre servicios o cuando exista autorización municipal para apilarlo en tal dominio. En cualquier caso, la terraza deberá estar completamente desmontada y sus elementos móviles recogidos, al finalizar el horario diario autorizado.
- f) Mantener permanentemente limpia la zona ocupada por la terraza y las zonas adyacentes que hubiesen podido resultar afectadas por el uso de misma, procediendo a la limpieza diaria de la zona tras cada jornada de utilización.
- g) Proceder al desmontaje total de la terraza, en el plazo máximo de cinco días naturales una vez finalizado el periodo de ocupación autorizado, desmontando las instalaciones, reponiendo a su estado anterior tanto el pavimento como cualquier otro desperfecto causado al dominio público.

Artículo 27. Deberes formales para facilitar el control.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
61/186



1. El titular de la terraza así como sus empleados deberán permitir el acceso a las instalaciones y facilitar las actuaciones de inspección municipal para comprobar el cumplimiento de esta Ordenanza.

En este sentido, deberán permitir el montaje de los equipos e instrumentos que fuesen precisos para realizar el control.

2. Se deberá poner a disposición de la inspección la información, documentación, equipos y demás elementos que fuesen requeridos en la actuación de control.

En el establecimiento estará siempre a disposición de la inspección la licencia de veladores, el plano que refleje la ocupación autorizada, y la carta de pago de la tasa correspondiente al periodo en curso.

3. Deberán estar expuestos en un lugar visible del establecimiento la licencia de ocupación y el plano descriptivo donde se indique: la superficie autorizada, los elementos auxiliares que componen la terraza, periodo de ocupación y horario.

Artículo 28. Deberes económicos.

1. El titular de la licencia estará obligado a:

- a) Satisfacer las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora.
- b) Sufragar a su costa todos los gastos que comporten los deberes impuestos.
- c) Indemnizar los daños y perjuicios que ocasione a la Administración y a terceros.
- d) Depositar la fianza que se establezca en la concesión de la licencia.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS NORMAS GENERALES

Artículo 29. Regulación del procedimiento.

1. De acuerdo con los artículos 92.1 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las licencias de terraza se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas tras seguir el procedimiento establecido en los artículos siguientes y según lo previsto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 30. Solicitante.

1. Podrán presentar solicitud de licencia para instalación de terrazas de veladores los titulares de establecimientos hosteleros que cuenten con licencia de apertura, que pretendan instalar y poner en funcionamiento terrazas anejas y accesorias al establecimiento principal.

Artículo 31. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud de licencia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Jaén por parte del interesado, con la documentación preceptiva completa, correcta, y coherente, presentada por cualquier medio admisible en derecho, en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o en el Registro General de la Corporación Municipal.

Artículo 32. Solicitud.





1. En la solicitud presentada por el interesado, independientemente de los datos exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se harán constar los siguientes extremos:

a) Datos de la persona o empresa titular del negocio (nombre o razón social, dirección e identificación fiscal, teléfono y correo electrónico) y/o en su caso, representante y documento de la representación.

b) Datos del establecimiento hostelero desde el que se atenderá la terraza solicitada (nombre o razón social, dirección, fecha de la licencia de apertura o fotocopia de la misma o de la instancia de haberla solicitado).

c) Datos del espacio exacto que se pretende ocupar para instalar la terraza (nombre de la vía, situación, superficie, periodo de ocupación, y demás datos identificativos necesarios).

d) Datos del mobiliario que conformará la terraza: número de mesas, sillas, sillones, sombrillas, tarimas, moquetas, macetas, jardineras, vallas de separación, cortavientos...etc., así como de los demás elementos complementarios o auxiliares que se pretendan instalar: toldos, aparatos de iluminación, climatización, nebulizadores, calefactores...etc.

En cualquier caso, en la memoria aportada para la solicitud de licencia, se describirán los elementos especificados en el apartado anterior con indicación de sus características.

Artículo 33. Veracidad de la información aportada y responsabilidad del cumplimiento de la normativa vigente.

1. El solicitante de la ocupación será el responsable, dentro de sus ámbitos de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y del cumplimiento de los preceptos establecidos en la normativa vigente para dicha ocupación.

2. Por el incumplimiento del deber de veracidad o de los preceptos estipulados en la normativa vigente se podrán iniciar de oficio los expedientes de responsabilidad sancionadora que correspondan.

Artículo 34. Documentación.

1. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Plano de situación a escala 1:2000.

b) Fotografías de la fachada del local y del espacio anejo donde pretende instalarse la terraza.

c) Plano de planta acotado de la superficie que se pretende ocupar por la terraza a escala 1:100, en el que se refleje: situación del local, situación de otros establecimientos comerciales y locales aledaños así como la de los establecimientos sanitarios privados de interés público (oficinas de farmacia) próximos a la actividad de hostelería, ubicación y disposición de la terraza, elementos complementarios o auxiliares que la conforman, detalles de los elementos instalados, detalles constructivos, dimensiones de la calle, calzada y Acerados, pendientes, franja del itinerario peatonal accesible, distancias a fachada y bordillos, zonas ajardinadas, arbolado, situación del mobiliario urbano (banco, farolas, bolardos, alcorques, papeleras, contenedores, señales...etc.), zonas de carga y descarga, paradas de transporte público, pasos para peatones...etc. y demás aspectos relevantes para comprobar la adecuación de la propuesta al articulado de esta Ordenanza.

La propuesta de ordenación y disposición del mobiliario de la terraza expresado en el plano, será vinculante con respecto al montaje que se realice del mismo en la realidad física y con el número de ocupantes que pudiesen corresponder.

Si procede, se deberá definir la propuesta de traslado de mobiliario urbano, independientemente de que tal propuesta sea gestionada en otro servicio municipal.





d) Fotografías o planos del mobiliario de la terraza: mesas, sillas, sombrillas, cortavientos y demás

elementos que pretendan instalarse, salvo que se trate de algún modelo normalizado por la Gerencia

Municipal de Urbanismo o mobiliario habitual o estándar perfectamente identificado, en cuyo caso bastará con indicar este extremo.

e) Memoria justificativa firmada por un técnico competente, donde se describa: situación, ubicación,

características del mobiliario y de los elementos complementarios o auxiliares que conforman la terraza, impacto de la instalación en el entorno, justificación del cumplimiento de esta Ordenanza, y de otras normativas que fuesen de aplicación...etc.

f) En el caso de heladerías, freidurías, confiterías o establecimientos con actividades similares, copia del proyecto de obras firmado por el técnico competente en el que se indique la existencia de aseos con su distribución o documento justificativo análogo.

g) Copia de la licencia municipal de apertura del establecimiento al cual se vinculará la terraza o cambio de titularidad de la licencia de apertura.

h) Autoliquidación e ingreso de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público establecida en la Ordenanza fiscal reguladora.

i) Autoliquidación e ingreso de la tasa por expedición y gestión de documentos administrativos correspondiente a la licencia de instalación de terrazas establecida en la Ordenanza fiscal reguladora.

j) Certificado de estar al corriente en el pago de sanciones y deudas con la Administración Local.

k) Copia del seguro de responsabilidad civil e incendios que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza, y que contemple los elementos que conforman la instalación. Además, deberá acreditarse la vigencia del mismo y estar al corriente en el pago de póliza.

l) Cualquier otra documentación que fuese necesaria aportar o resultase obligatoria por aplicación de normativa sectorial o por razones de accesibilidad, características del entorno donde se establezca la terraza u otras indicadas en esta propia Ordenanza.

2. Independientemente de la documentación adjuntada a la solicitud de licencia, el interesado estará

obligado conservar el documento que justifique el ingreso de la fianza que se establezca en la concesión de la licencia (antes de la instalación de la terraza) para asegurar el cumplimiento de los deberes que pudiesen corresponderle.

3. Cuando el interesado solicite el cambio de titularidad del establecimiento con la terraza accesorio, y pretenda obtener licencia con las mismas condiciones y características en todos sus extremos, lo hará constar así en su solicitud.

En tal caso, bastará con adjuntar copia de la anterior licencia o indicar la fecha de expedición, y no tendrá que adjuntar los documentos a que se refieren las letras: a), b), c), d), e), y f) del apartado 1 de este artículo.

Si sólo se quiere cambiar el mobiliario de la terraza o algún elemento complementario, la documentación aportada estará en función de los cambios que pretenda realizar.

4. Si la terraza que se pretende instalar es de uso público sobre dominio privado, será necesario adjuntar a la solicitud la autorización escrita del propietario del dominio o cualquier título jurídico permitiendo la ocupación.





5. Los modelos normalizados de solicitud de instalación y de comunicación en los cambios de titularidad estarán a disposición de los interesados en la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 35. Instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento se tramitará en la sección de Dominio Público de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la que de conformidad con los artículos 53 b) y 71.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se designará un instructor bajo cuya responsabilidad se impulsará el procedimiento.

2. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o incorpore los documentos preceptivos.

El órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de aquella, según lo dispuesto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El instructor acordará lo precedente para comprobar la veracidad de los datos reflejados en la solicitud, así como la adecuación en todos los aspectos de la ocupación instada a los intereses generales, a la presente Ordenanza y al resto del ordenamiento.

Como norma general, incorporará al expediente: informe técnico, jurídico, y de la Jefatura de la Policía Local. Así mismo, cuando proceda podrá recabar cuantos informes estime necesarios de otras áreas o servicios, tales como: planeamiento y gestión, mantenimiento urbano, medio ambiente, parques y jardines, comisión de patrimonio, accesibilidad...etc., especialmente sobre aquellos aspectos relevantes en que la aplicación de esta Ordenanza requiera valoraciones técnicas específicas propias de tales áreas o servicios.

4. En las solicitudes de cambio de titularidad, el instructor justificándolo podrá prescindir de todos o alguno de los informes requeridos en el apartado anterior cuando compruebe que no han variado las circunstancias en que aquellos fueron emitidos, ni se hayan producido incidentes relevantes susceptibles de alterar el contenido de los mismos.

5. Cuando se hayan producido quejas o denuncias motivadas por la instalación o funcionamiento de la terraza en periodos anteriores, así como cuando se hayan tramitado o se estén tramitando procedimientos por incumplimientos o infracciones consideradas graves o muy graves recogidas en esta Ordenanza, y el instructor considere que tales hechos podrían suponer información relevante de juicio para el otorgamiento, renovación, o denegación de nuevas licencias, se incorporarán al expediente copias, extractos o informes de las actuaciones realizadas.

6. Por último, se elevará a la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo propuesta de resolución en la que motivadamente se pronunciará a favor o en contra de otorgar licencia, especificando todos los condicionantes y limitaciones a la que haya de quedar sometida, especialmente cuando se aparte de lo solicitado por el interesado.

Artículo 36. Resolución.

1. Resolverá la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

2. Las resoluciones deberán ser motivadas, especialmente las denegatorias o las que introduzcan cambios o limitaciones a lo solicitado por el interesado.

Además, decidirán todas las cuestiones planteadas por el interesado en el procedimiento y aquellas otras derivadas del mismo.

3. Las resoluciones que otorguen la licencia contendrán las siguientes condiciones particulares:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
65/186



- a) Titular de la licencia: nombre o razón social.
- b) Nombre y dirección del establecimiento hostelero desde el que se atenderá la terraza.
- c) Situación o localización exacta del espacio que se autoriza ocupar, especificando el nombre de la vía, número del edificio más próximo y cualquier otro dato identificativo que fuese necesario.
- d) Superficie de la terraza autorizada en metros cuadrados, discerniendo en su caso: la superficie autorizada sobre la calzada y el acerado; así como sobre el dominio público y privado.
- e) Número de mesas, sillas o sillones autorizados.
- f) Si se trata o no de una instalación cubierta con toldos, especificando en tal caso el número de toldos instalados y el sistema de fijación de los mismos: anclados al suelo, anclados a fachada, sobre maceteros fijos, sobre maceteros móviles con ruedas...etc.
- g) Número de elementos complementarios o auxiliares que se autorizan y conforman la terraza: sombrillas, cortavientos, vallas de separación, maceteros, focos de iluminación, aparatos de climatización: aparatos de aire acondicionado, calefactores, estufas de gas, radiadores eléctricos, sistema de nebulizadores de agua...etc.
- h) Mención de los elementos a los que se refieren los apartados e) f) y g) con indicación sucinta de sus características (materiales, color...etc.)
- i) Periodo de ocupación para el que se autoriza la instalación de la terraza.
- j) Limitación horaria.

4. La notificación de la resolución contendrá el texto íntegro de ésta e indicará los principales deberes, obligaciones y condiciones generales a los que queda sometida la licencia conforme esta Ordenanza, tales como: su otorgamiento a precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; la necesidad de que el establecimiento principal cuente con licencia municipal de apertura; la prohibición absoluta de sobrepasar la superficie concedida y de aumentar el número de elementos complementarios que la conforman; la no asunción por parte de la Administración de cualquier tipo de

responsabilidad respecto al titular del derecho de ocupación o frente a terceros; las posibles causas de

suspensión de la licencia; el deber de mantener permanentemente limpia la zona ocupada por la terraza y el mobiliario en condiciones de seguridad, higiene y ornato; el deber de facilitar las actuaciones de inspección municipal; el deber de reponer a su estado original tanto el pavimento como cualquier otro desperfecto que se cause al dominio público; y cualquier otra condición que se considere oportuna para informar al titular.

5. La notificación contendrá además las condiciones particulares de la licencia y un plano representativo de la ocupación autorizada que será el que deba estar expuesto en lugar visible del

establecimiento junto a la licencia de la instalación.

Independientemente, la Gerencia Municipal de Urbanismo podrá habilitar un espacio virtual en Internet para publicar el plano de la ocupación autorizada de cada establecimiento hostelero, facilitando de este modo el acceso a la información y la consulta pública a cualquier usuario que desee hacerlo.

6. Al dictarse resolución expresa se procederá a la liquidación definitiva de las tasas, ingresos complementarios o devoluciones que procedan según lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora. También se ajustará la garantía estipulada en la concesión de la licencia respecto a la liquidación definitiva.

Código Seguro de Verificación: CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.





Artículo 37. Plazo de resolución.

1. Sin perjuicio de la obligación de resolver, transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin haberse notificado resolución, legitima al interesado a entenderla desestimada por silencio administrativo, a los efectos de interponer los recursos que procedan.

Artículo 38. Solicitudes de licencia de establecimientos con antecedentes disciplinarios.

1. Las solicitudes de licencia de establecimientos con antecedentes por infracciones disciplinarias graves o muy graves, en función de las circunstancias obrantes en el expediente, podrán ser revocadas o suspendidas previo informe del servicio técnico competente, tramite de audiencia y resolución motivada.

Artículo 39. Terminación del procedimiento.

1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud (cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico), y la declaración de caducidad. También, la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

2. En cualquier caso, la resolución que se dicte deberá ser motivada, y deberán tenerse en cuenta los informes técnicos, jurídicos y de Policía Local emitidos durante la tramitación del expediente.

Artículo 40. Terminación convencional.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán celebrarse acuerdos, pactos, convenios o contratos, que tengan por objeto satisfacer el interés público, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo a la resolución que les ponga fin.

2. En este sentido, la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo y el solicitante podrán celebrar un acuerdo para establecer el contenido de la resolución, así como los límites y condiciones a los que deba someterse la licencia dentro de los márgenes de discrecionalidad reconocidos en esta Ordenanza.

3. La Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, directamente o a través del instructor, podrá proponer el acuerdo. El inicio de las negociaciones suspenderá el plazo para resolver según lo dispuesto en el artículo 22 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los aspectos acordados se trasladarán a la resolución.

CAPITULO VI MOBILIARIO, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES DE LAS TERRAZAS E INSTALACIONES PERMITIDAS

Artículo 41. Condicionantes previos.

1. Todos los elementos que compongan las terrazas deberán ser muebles que puedan ser retirados fácilmente del dominio público diariamente, sin necesidad de ayuda mecánica.

2. No obstante, podrán autorizarse terrazas cubiertas mediante estructuras desmontables para toldos, sin cerramientos laterales, que no excluyan completa ni permanentemente el uso común del espacio.

Cualquier ocupación del dominio público que exceda lo anteriormente expresado podría considerarse uso anormal y privativo del mismo, por lo que la licencia no podría concederse en base a esta Ordenanza, sin perjuicio de que eventualmente sí pudiese autorizarse mediante concesión o título habilitante al respecto.

Código Seguro de Verificación: CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.





3. En la concesión de licencias o posteriormente mediante trámite de audiencia y resolución motivada, se podrá revocar a título individual y justificadamente la instalación de cualquier componente del mobiliario o elemento complementario o auxiliar que conforme la terraza.

4. La Gerencia Municipal de Urbanismo vigilará el estado de conservación del mobiliario y elementos complementarios o auxiliares que conformen las terrazas pudiendo ordenar sustituirlos en caso de encontrarlos deteriorados.

Artículo 42. Composición de las terrazas: mobiliario, elementos e instalaciones necesarias.

1. Con carácter general, las terrazas estarán compuestas exclusivamente por mesas, sillas o sillones y sombrillas.

Si otra cosa no se establece expresamente en la licencia, solamente esos elementos podrán ser instalados en la terraza, sin perjuicio de que la instalación pueda dotarse de otros complementos habituales como ceniceros, servilleteros o papeleras de mesa.

También, previa solicitud, valoración y autorización, la terraza podría ser complementada con diversos elementos complementarios o auxiliares e instalaciones necesarias, siempre dentro de los límites del espacio de ocupación autorizado.

a) Mesas, sillas o sillones: estarán constituidos por materiales resistentes, de buena calidad, y poseerán colores inalterables.

Además, estarán equipados con protecciones de goma adecuadas para evitar producción de ruidos.

b) Sombrillas: el soporte será ligero, reversible, desmontable, no tendrá carácter estructural, y no podrá estar anclado al pavimento.

Las características específicas de estas dependerá de la zona concreta donde estén ubicadas. Su proyección en planta no podrá sobresalir del espacio de ocupación autorizado. Permitirán una altura libre mínima de 2,20 metros.

No podrán tener cortinajes verticales en ninguno de sus lados, ni soportar colgaduras de faldones...etc.

Tampoco podrán combinarse con toldos.

c) Instalación de apoyo: de carácter auxiliar facilitará el desarrollo de la actividad hostelera. Servirá de soporte a elementos de menaje y a los productos destinados al consumo en la terraza.

No podrá utilizarse como barra de servicio, tampoco para elaborar, manipular o cocinar alimentos, ni para ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar.

La instalación será utilizada exclusivamente por camareros y personal encargado de la terraza, sin que en ningún momento pueda ser empleada para atender desde ella al público en general.

d) Toldos: serán elementos reversibles, fijos o móviles, constituidos por materiales suficientemente resistentes: hierro, aluminio, acero galvanizado...etc. y material textil.

Podrán estar anclados sobre macetones fijos o móviles, sobre la fachada propiedad del solicitante o sobre fachada ajena previa autorización por escrito del propietario y/o de la comunidad de propietarios del edificio afectado. También, previa justificación podrán estar anclados al pavimento perteneciente al dominio público.





En cualquier caso, la Gerencia Municipal de Urbanismo deberá valorar particularmente la propuesta presentada, aceptándola o denegándola justificadamente, en función de diversos factores o circunstancias, tales como: ubicación de la instalación, características de la vía afectada, impacto en el entorno, afecciones a vecinos u otros establecimientos próximos, criterios estéticos, visuales o ambientales de la zona, posibles problemas o inconvenientes futuros causados por la instalación, importancia del pavimento afectado y posibles daños irreversibles al mismo, cuestiones de seguridad, periodo de instalación solicitado, posibles soluciones alternativas...etc.

En la concesión de licencias que autoricen instalar toldos anclados al pavimento perteneciente al dominio público, para garantizar la futura reposición del mismo, el técnico informante deberá establecer la fianza que considere oportuna y proporcionada.

La distancia comprendida desde el borde exterior del faldón a la fachada de cualquier edificio próximo será como mínimo de 3 metros, y si fuese inferior se necesitará la autorización por escrito de la comunidad de vecinos del edificio afectado.

La altura libre mínima será de 2,20 metros y la altura máxima de coronación no superará los 3,20 metros. En ningún caso impedirán la visibilidad de señales de circulación o cualquier elemento de seguridad vial.

La instalación se podrá autorizar exclusivamente en la terraza y cuando el establecimiento principal esté cerrado al público deberán estar recogidos o plegados, excepto en las horas intermedias entre servicios. El color, material y formato dependerá de la zona de ubicación de la instalación.

Serán en todo caso abiertos, no tendrán cerramientos verticales o cortinajes frontales que contribuyan a generar espacios cerrados, ni se podrán combinar con sombrillas.

Excepcionalmente, en los casos en que las condiciones climatológicas lo aconsejen podrán desplegar cortinajes verticales que protejan de las inclemencias meteorológicas: frío, viento moderado o lluvia, debiendo estar recogidos cuando desaparezcan las circunstancias que los motivaron.

Por razones de seguridad, los titulares estarán obligados a recoger los elementos de sombra cuando la

Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) prevea que se alcancen, para el término municipal de Jaén, vientos sostenidos iguales o superiores a 30 km/h o rachas iguales o superiores a 35 km/h.

Su instalación deberá estar justificada en la memoria firmada por el técnico competente, definiendo: solución adoptada, cálculos precisos, impacto en el entorno, materiales, dimensiones...etc.

e) Pérgolas: estarán formadas por estructuras porticadas que soportarán elementos plegables o fijos para conseguir protección solar en el velador.

Los soportes para pérgolas podrán estar anclados o apoyados en el pavimento. En cualquier caso, la instalación deberá estar perfectamente descrita y justificada en la memoria técnica. Al ser elementos asimilables a los toldos, para su valoración, instalación y funcionamiento se seguirán idénticos criterios.

f) Tarimas: serán plataformas horizontales que servirán de base a la terraza y la delimitarán.

Se instalarán en las zonas de aparcamiento de las calzadas salvando el desnivel existente entre la alzada y la acera sin sobrepasarla. Además, deberán estar balizadas perimetralmente con barandilla de protección de 1,10 metros de altura aproximada y tener sus esquinas perfectamente señalizadas con elementos reflectantes o captafaros.

En el caso de calles o plazas con pendientes pronunciadas la tarima podrá dividirse en diferentes plataformas con el objeto de facilitar el acceso a la misma. Al menos el 50% de la superficie destinada a tarima será accesible.





Deberán ser desmontables para permitir la limpieza periódica tanto de la propia tarima como del pavimento sobre el que esté colocada, y en los casos en que existan arquetas o elementos registrables bajo la tarima, ésta deberá ser registrable.

Podrán estar constituidas por diversos materiales: hormigón prefabricado, estructuras metálicas, madera...etc. y no podrán estar revestidas por alfombras de césped artificial ni decoraciones con colores estridentes. Las instalaciones necesarias se conducirán por debajo de la tarima.

g) Cortavientos-barandillas-mamparas: serán elementos separadores que delimitarán el espacio de la terraza. Estarán formados por estructuras de forja y metacrilato, policarbonato, vidrio plástico transparente rígido de 15 milímetros mínimo de espesor o vidrio laminar de seguridad. No podrán estar anclados al suelo, tendrán una altura máxima de 1,50 metros desde el suelo y no impedirán la visión del peatón.

Podrá admitirse en ellos una pequeña franja de publicidad correspondiente al logo o denominación comercial del establecimiento, siempre en todos grises o efecto hielo.

En los casos de cortavientos sobre tarimas ubicadas sobre la calzada, estos deberán estar anclados a la tarima y tendrán una altura máxima de 1,50 metros contados desde la cota de la tarima. Además, estarán protegidos en su parte inferior hasta una altura de 45 centímetros contados desde la cota de la tarima y no impedirán la visión de los usuarios. En sus esquinas a calzada deberán estar balizadas y señalizadas perfectamente con elementos reflectantes o captafaros.

h) Jardineras: tendrán una función delimitadora del espacio y/o decorativa. Se ubicarán dentro del espacio autorizado de la propia terraza, sin sobresalir de la misma. No desentonarán con el resto de la composición de la terraza y se nutrirán con plantas naturales o artificiales. La Gerencia Municipal de Urbanismo podrá establecer un modelo oficial de jardinera al respecto.

i) Calefactor: Serán de carácter móvil y podrán ser eléctricos o de gas. En zonas de especial interés histórico, artístico o monumental, para armonizar las instalaciones, la Gerencia Municipal de Urbanismo podrá establecer un modelo oficial de calefactor al respecto.

En el resto de zonas de la ciudad podrán autorizarse calefactores eléctricos o de gas.

j) Otros elementos complementarios: moqueta de color oscuro o no estridente, vallas o barandillas perimetrales, luminarias, aparatos de climatización...etc.

k) Instalaciones eléctricas e iluminación: deberán cumplir el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y/o la normativa de aplicación que esté en vigor.

Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir superpuestos al pavimento: aceras, tarimas...etc., ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En caso de instalarse focos de iluminación o luminarias, no producirán deslumbramientos u otras molestias a vecinos, viandantes o conductores de vehículos.

l) Instalaciones de climatización y ventilación: se podrá autorizar instalar elementos de climatización o

ventilación, de dimensiones acordes y proporcionadas en función de la zona y ubicación de los mismos, en el interior de la terraza. Dichas instalaciones no deben afectar a vecinos y/o usuarios del dominio público. Para su instalación podrán solicitarse los certificados y acreditaciones que se consideren oportunos.

m) Instalaciones de refrigeración: estarán constituidas por sistemas de nebulizadores o similares que

no requieran instalación eléctrica en la vía pública. Deberá acreditarse las adecuadas condiciones de





salubridad de la instalación mediante la aportación de certificado sanitario expedido por un profesional u organismo competente, sin perjuicio de que puedan solicitarse otros certificados o acreditaciones que fuesen oportunos.

2. El cableado o instalaciones se limitarán dependiendo de la fragilidad de la zona donde esté ubicada la terraza, procurándose causar el menor impacto visual o estético posible en zonas del conjunto histórico.

3. En cualquier caso, los elementos que compongan la terraza, aislados o en su conjunto, no podrán dar lugar a que se constituya un espacio cerrado o un enclave de uso privativo del establecimiento.

4. No estará permitido instalar elementos complementarios fuera de la zona de ocupación autorizada,

tales como: cartelería portátil, caballetes publicitarios...etc.

5. Cualquier otro elemento no recogido en este artículo podrá ser propuesto para su posible instalación.

Artículo 43. Características generales del mobiliario y elementos.

1. El titular de la instalación elegirá el mobiliario y los elementos complementarios o auxiliares que compongan la terraza, debiendo cumplir estos las siguientes directrices:

a) Deberán poseer consistencia adecuada y ser seguros, sin presentar riesgos para usuarios, viandantes o bienes. Además, se encontrarán siempre en buen estado de conservación y ornato público.

b) Se instalarán sin anclajes en el suelo, excepto las instalaciones desmontables para toldos y pérgolas, que dependiendo de las circunstancias de cada caso podrían estarlo.

c) Deberán estar adaptados, por su material y diseño, para su utilización al aire libre.

d) Estarán equipados con elementos de protección que disminuyan el ruido en su desplazamiento o manejo.

e) Habrán de armonizar entre sí y con el entorno urbano en el que se encuentren instalados. Además, se ajustarán a las condiciones estéticas y ambientales de la zona concreta en cuanto a cromatismo, materiales, diseño, tamaño, publicidad integrada o cualquier otra característica.

f) La publicidad en los elementos que componen la terraza deberá ser integrada en el diseño, sin ser nunca predominante ni de tamaño excesivo. La exhibición del nombre o logo propio del establecimiento vinculado seguirá estas mismas directrices.

La Gerencia Municipal de Urbanismo podrá acordar la prohibición expresa de exhibir publicidad en

las terrazas en determinadas zonas de la ciudad de especial significación monumental, histórica, artística o turística.

Artículo 44. Almacenamiento del mobiliario en el dominio público.

1. Como norma general, no está permitido almacenar mobiliario de la terraza en el dominio público cuando el establecimiento principal esté cerrado, excepto en las horas intermedias entre servicios o cuando el titular de la terraza posea autorización municipal para apilarlo en tal dominio.

A petición del titular de la licencia podrá autorizarse excepcionalmente, por causas suficientemente justificadas, el almacenamiento preferiblemente en el espacio de ocupación autorizado para la terraza. La solicitud deberá ir acompañada de una propuesta de ubicación acotando la zona de almacenaje pretendida.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
71/186



2. La Gerencia Municipal de Urbanismo valorará particularmente la propuesta presentada aceptándola o denegándola justificadamente en función de diversos factores y circunstancias, tales como: ubicación, periodo y horario del almacenamiento, valores históricos, artísticos, monumentales o turísticos de la zona afectada, impacto en el entorno, afecciones a vecinos u otros establecimientos próximos, criterios estéticos, visuales o ambientales de la zona, cuestiones de seguridad...etc.

3. La autorización en su caso no eximirá de responsabilidad al titular de la licencia de cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar a personas o bienes, por causa del almacenamiento. La Administración no asumirá ningún tipo de responsabilidad respecto al titular de la autorización o frente a terceros.

Artículo 45. Aprobación de normas o criterios específicos para determinadas zonas o espacios.

1. La Gerencia Municipal de Urbanismo podrá aprobar normas o criterios complementarios específicos para determinadas zonas o espacios concretos de la ciudad que por sus valores o por cualquier otra causa o circunstancias requieran una ordenación singular.

Del mismo modo, podrá hacerlo para garantizar los intereses generales a los que se refiere el artículo 7 o para armonizar situaciones variopintas dentro de una misma zona o espacio concreto.

2. Las nuevas normas o criterios aprobados no podrán contradecir los aprobados en esta Ordenanza, pero sí podrán ser más restrictivas para preservar los valores existentes o pretendidos.

En este sentido, podrán contener o regular todas o algunas de las siguientes determinaciones:

a) Número, ubicación y superficie máxima de las terrazas autorizables, así como, en su caso,

distribución entre los distintos establecimientos.

b) Requisitos o características técnicas, estéticas o de otro tipo.

c) Limitación del tipo de elementos que compongan las terrazas.

d) Prohibición de publicidad.

e) Reducción del mobiliario a uno o varios modelos normalizados.

f) Petición de informes a otras áreas o secciones, en el procedimiento para otorgar licencias.

3. La competencia para aprobar estas normas o criterios específicos corresponderá a la Presidencia de la Gerencia de Urbanismo.

4. En el procedimiento de elaboración de estas normas o criterios específicos se garantizará en todo caso la información y participación de los interesados.

Si las determinaciones previstas pudiesen tener una amplia extensión y relevancia, se abrirá un periodo de información pública según lo previsto con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dará audiencia a las

asociaciones representativas de intereses colectivos afectados para que en el mismo plazo presenten las alegaciones que estimen oportunas.





5. El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, excepto cuando afecte solamente a interesados concretos perfectamente determinados, en cuyo caso bastará con notificarles personalmente a estos.

6. La normalización del mobiliario se realizará solamente para conseguir su perfecta integración al entorno y la armonización entre las distintas terrazas, sin entrar en cuestiones técnicas, ni imponer directa o indirectamente marcas, fabricantes o instaladores.

7. Podrán establecerse convenios con asociaciones representativas, entidades explotadoras o responsables directos de establecimientos, con el fin de mejorar la calidad, diseño e integración del mobiliario y elementos integrantes de las terrazas.

Artículo 46. Comisiones específicas.

1. En asuntos especialmente controvertidos o complejos, o cuando fuese necesario por cualquier tipo

de motivo o circunstancia, la Gerencia Municipal de Urbanismo podrá crear una comisión específica al

respecto que decida e informe sobre el asunto o cuestión planteada.

CAPITULO VII INSPECCIÓN MUNICIPAL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Artículo 47. Potestad de inspección y control.

1. Esta Administración Municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables en esta Ordenanza. Para ello, podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades y demás circunstancias que se produzcan.

La potestad de inspección se ejercerá por esta Administración, sin perjuicio de otras facultades que pudiesen corresponder a otras administraciones públicas en aplicación de lo dispuesto en otras normas.

2. Los servicios municipales competentes podrán ejercer dos clases de control en las actividades sujetas a licencia: control documental (según lo dispuesto en el artículo 30 de esta Ordenanza y siguientes) y control a través de las diversas actuaciones de inspección.

Artículo 48. La inspección municipal.

1. Los agentes de la Policía Local y/o el Servicio de Inspección del Ayuntamiento vigilarán e inspeccionarán el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza. No obstante, se podrá encomendar estas funciones a otros funcionarios que se estime oportuno.

2. Los hechos constatados y reflejados en las actas e informes que elaboren en el ejercicio de sus funciones tendrán valor probatorio. A ellas se podrá adjuntar con igual valor probatorio fotografías y demás material gráfico o audiovisual que refleje la situación de la terraza y demás hechos relevantes para las posibles actuaciones administrativas que debieran seguirse, sin perjuicio de las pruebas en su contra que pudiesen proponer los interesados.

Artículo 49. Funciones de la inspección municipal.

1. Serán funciones de la inspección municipal las siguientes:

a) Inspeccionar las ocupaciones realizadas para comprobar su adecuación a la autorización otorgada y al resto de prescripciones de esta Ordenanza.





- b) Solicitar la documentación que autorice y fundamente la legalidad de la ocupación.
- c) Advertir a los interesados sobre la situación irregular en que se encuentren, sus posibles consecuencias y la forma de cumplimiento.
- d) Requerir al titular de la actividad la adecuación de la instalación según lo autorizado en la licencia.
- e) Adoptar las medidas provisionales que se consideren oportunas para proteger la accesibilidad, seguridad y el interés público.
- f) Proponer al órgano competente el ejercicio de la potestad sancionadora cuando se observen incumplimientos a la Ordenanza.
- g) Colaborar en los procedimientos administrativos practicando las actuaciones y diligencias que ordenen el órgano competente o el instructor.

Artículo 50. Advertencias y requerimientos de subsanación.

1. La Administración, si lo estima adecuado a las circunstancias, podrá optar inicialmente por limitarse a advertir al infractor el incumplimiento o situación irregular detectada y a requerirle para que en el plazo más breve posible realice las modificaciones o actuaciones oportunas.
2. Estas advertencias y requerimientos los realizará la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de la Sección de Dominio Público o de quienes realicen las funciones de inspección, sin más intención que dejar constancia escrita de su contenido y de la fecha en que se pone en conocimiento del interesado.

A estos efectos, bastará la entrega de la copia del acta de inspección en que conste o la simple comunicación escrita notificada.

3. Contra estas advertencias y requerimientos no cabrá recurso alguno, salvo las alegaciones que voluntariamente el interesado estime conveniente alegar.
4. Posteriormente, pasado el tiempo prudencialmente requerido la inspección municipal comprobará si se han atendido voluntariamente los requerimientos comunicados y se han realizado los cambios necesarios, de lo contrario se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 51. Ejecución de medidas cautelares: suspensión y ejecución subsidiaria.

1. Las instalaciones reguladas por esta Ordenanza que se implanten en dominio público o privado sin la preceptiva licencia o incurriendo en cualquier incumplimiento de la misma, podrán ser objeto de la medida cautelar de suspensión, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Tales actos podrán publicitarse en los medios o canales pertinentes, sin perjuicio de su comunicación directa, siempre que ello sea posible, a los titulares de los establecimientos afectados.

El incumplimiento de la orden de suspensión notificada podrá dar lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas.

2. Cuando concurran circunstancias de interés público, situaciones de emergencia, se vulnere el uso preferente o existiese perturbación o peligro de perturbación de la seguridad o tranquilidad pública, se

podrá ordenar incluso por los propios inspectores las medidas de corrección que procedan.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631100523556433		PÁGINA 74/186
---	-----------------------------	--	------------------



De no cumplirse rápida y diligentemente las órdenes transmitidas podrán ejecutarse directamente por

los servicios municipales competentes. En tal caso, además de ejercerse las acciones que se consideren

oportunas, podrá retirarse el mobiliario y los elementos complementarios que compongan la terraza para trasladarlos al depósito o almacén que se designe al respecto, siempre a costa del obligado. De tales actuaciones se levantará acta y apercibimiento al interesado del lugar del almacenaje.

Artículo 52. Restablecimiento del orden jurídico perturbado.

1. Cuando se detecten incumplimientos contrarios a los preceptos regulados en esta Ordenanza o a otras normativas de obligado cumplimiento, la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo podrá ordenar el cese de la instalación con la retirada de todos sus elementos o sólo el de los elementos contrarios a esta Ordenanza, a la licencia o a la normativa legal de aplicación; o la corrección de las deficiencias e incumplimientos detectados; o las actuaciones que procedan para regularizar la situación.

2. El procedimiento se ejecutará conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El artículo 56.2 de dicha Ley especifica que se

podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas.

Las medidas adoptadas, incluso las provisionales, serán inmediatamente ejecutadas y salvo que se

acuerde su suspensión en vía de recurso, deberán cumplirse por el titular de la instalación en el plazo

señalado en la resolución o en su defecto en el de diez días naturales, transcurrido el cual se procederá a la ejecución subsidiaria mediante ejecución forzosa, sin perjuicio de la incoación del correspondiente

procedimiento sancionador.

3. Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con las exigencias al infractor de la reposición de la realidad física alterada a su estado original y de las indemnizaciones correspondientes por los daños y perjuicios ocasionados.

4. El restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la realización de actos o usos que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza o en la normativa legal de aplicación, se efectuará mediante la legalización de los correspondientes actos o usos, o en su caso cuando proceda, mediante la reposición a su estado original de la realidad física alterada mediante la retirada de los elementos instalados en el dominio público o privado. En el dominio privado el procedimiento requerirá que se instruya con audiencia del interesado.

5. El incumplimiento de las órdenes de restitución acarreará mientras persista la imposición de multas coercitivas.

6. Transcurrido el plazo señalado, en la orden de restitución para la ejecución voluntaria del interesado, podrá efectuarse la ejecución subsidiaria a costa de éste. De tal acto se levantará la correspondiente acta y apercibimiento al interesado del lugar del almacenaje.

El interesado, con carácter previo a su recogida, deberá hacer efectivo el importe del coste de la ejecución subsidiaria, de los daños y perjuicios ocasionados, y de la posible sanción impuesta.

De no procederse por el titular a su recogida en el plazo establecido, tendrán la consideración de residuos.





7. Si se realizase el cambio de titularidad de la licencia una vez iniciado el procedimiento, el nuevo titular adquirirá la condición de interesado cuando ello fuese comunicado a la Gerencia Municipal de Urbanismo, momento desde el cual deberán dirigirse a él todos los posteriores trámites del procedimiento, sin que tuviesen que repetirse los ya practicados y correspondiéndole el deber de cumplimiento de las medidas provisionales y definitivas que fuesen adoptadas.

8. Si durante la tramitación del procedimiento el obligado realizase las actuaciones necesarias para la plena adaptación a la legalidad la resolución lo declarará así.

9. Los preceptos referidos en este artículo podrán también adoptarse en el procedimiento sancionador que se siga por los mismos hechos o en la revocación de la licencia.

10. Lo dispuesto en este artículo y en anteriores se entiende sin perjuicio de otras prerrogativas municipales respecto a sus bienes de dominio público reconocidas por leyes y reglamentos, tales como la recuperación de oficio o de desahucio.

Artículo 53. Infracciones.

1. Se considerará infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

También podrían tener la consideración de infracciones urbanísticas al suponer uso del suelo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y desarrollada en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021.

Artículo 54. Clasificación de las infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves o muy graves.

Artículo 55. Sujetos responsables.

1. Serán sujetos responsables de las infracciones cometidas las personas físicas o jurídicas titulares de la instalación.

Artículo 56. Infracciones leves.

a) Instalación de mobiliario, elementos complementarios o instalaciones, permitidas por esta Ordenanza pero no autorizadas en la licencia o que no se ajustan a las condiciones establecidas en esta Ordenanza o tienen características diferentes a las autorizadas en la licencia o se sitúan, ordenan, disponen, organizan o agrupan de forma diferente a lo representado en el plano descriptivo aportado o incumpliendo esta Ordenanza.

b) Instalación o utilización de mobiliario, elementos complementarios e instalaciones en número superior al autorizado, aunque sea dentro del espacio autorizado.

c) Instalar o mantener mobiliario, elementos complementarios o instalaciones que aunque fuesen inicialmente autorizadas en la actualidad no cumplan las condiciones de seguridad, higiene y ornato.

d) Realizar anclajes, en el suelo o el pavimento, no autorizados por la licencia.

e) Mantener instalada la terraza o no recoger el mobiliario y elementos complementarios cuando el establecimiento principal esté cerrado al público, excepto en las horas intermedias entre servicios o cuando el titular de la terraza posea autorización municipal para apilarlo en tal dominio.

f) Apilar o almacenar mobiliario o elementos complementarios en espacios públicos no autorizados.





- g) *Apilar o almacenar productos, envases o residuos en la terraza, zonas aledañas o cualquier otro espacio de la vía pública.*
- h) *La falta de ornato o limpieza diarias de la terraza y zonas adyacentes.*
- i) *La falta de exposición pública, en lugar visible, de la licencia de ocupación y el plano descriptivo o no tenerlos en el local a disposición de la inspección municipal.*
- j) *Exceder, hasta en media hora, el horario legal de cierre establecido en la licencia.*
- k) *El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.*

Artículo 57. Infracciones Graves.

- a) *La comisión de tres infracciones leves en un año.*
- b) *Continuar instalando la terraza de veladores con la licencia caducada al no haberla renovado.*
- c) *Exceder la superficie autorizada en la licencia o incumpliendo las condiciones de delimitación (utilización de tarima, barandillas, mamparas, jardineras...etc.)*
- d) *Exceder, más de media hora, el horario legal de cierre establecido en la licencia.*
- e) *Existencia de exceso de ocupación que reduzca el ancho libre de acera o el itinerario peatonal accesible o la superficie peatonal.*
- f) *Colocación de Publicidad sobre mobiliario o elementos complementarios, sin ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.*
- g) *Realizar actos o actividades no permitidas en esta Ordenanza o sin la autorización o licencia necesaria.*
- h) *Instalación de mobiliario, elementos complementarios o accesorios, instalaciones, equipos reproductores de música, audiovisuales, maquinas expendedoras...etc. prohibidos en el artículo 21 de esta Ordenanza o en otros.*
- i) *Causar daños al dominio público, cuando no constituya infracción muy grave.*
- j) *Desplazar o sustituir el mobiliario urbano sin autorización.*
- k) *Obstaculizar o impedir la función inspectora municipal.*
- l) *Atender o servir a clientes situados fuera del espacio de ocupación autorizado o tolerar que ocupen espacios no autorizados.*

Artículo 58. Infracciones muy graves.

- a) *La comisión de tres infracciones graves en un año.*
- b) *Instalar la terraza de veladores sin haber obtenido previamente la preceptiva licencia municipal.*





- c) La instalación de terrazas cerradas (con instalaciones fijas, desmontables o de obra) a que se refiere el artículo 41.2, salvo que cuente con concesión administrativa o título habilitante específico al respecto.
- d) Los incumplimientos realizados en zonas acústicamente saturadas: instalaciones de terrazas sin licencia, instalación de mayor número de veladores a los permitidos, ocupación de mayor superficie a la autorizada, horarios de cierre no cumplidos e instalación de elementos prohibidos.
- e) La ocupación excesiva a la autorizada, producida de forma continua y repetida en el tiempo, no como un hecho aislado, que perjudique continuadamente los intereses generales protegidos en esta Ordenanza.
- f) El falseamiento de documentos, certificados o datos técnicos, necesarios para la obtención de la licencia o autorización.
- g) Causar daños al dominio público por importe superior a 3.000 euros.
- h) La cesión de la explotación de la terraza, sin haber realizado previamente el cambio de titularidad de la licencia.
- i) El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza o de los condicionantes de la licencia que comprometan gravemente la seguridad de personas y bienes o la tranquilidad ciudadana.
- j) El incumplimiento de las órdenes municipales de suspensión por motivos de interés público y concretamente en virtud de los artículos 51.2 y 52.1, sin perjuicio de incurrir además en otro tipo de responsabilidades.

Artículo 59. Sanciones.

1. La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Las sanciones leves se sancionarán con multas desde 500 euros hasta 1.499 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multas desde los 1.500 euros hasta 2.999 euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde los 3.000 euros hasta los 5.999 euros.

Artículo 60. Determinación de la cuantía de multa aplicable.

1. Para determinar la cuantía exacta de la multa aplicable según el tipo de infracción cometida, dentro del mínimo y máximo correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad atendiendo a cuantos criterios y factores fuesen necesarios para ajustar la valoración, teniéndose en cuenta especialmente:

- a) Existencia de intencionalidad, o por el contrario, de negligencia.
- b) Si se ha causado daños o perjuicios a los intereses generales, valorando en su caso la intensidad y extensión de los mismos.
- c) El tiempo durante el que se haya cometido la infracción o su carácter ocasional o aislado.
- d) Voluntad del infractor de continuar cometiendo la infracción tras las advertencias y requerimientos previstos en el artículo 50, o por el contrario, voluntad de adecuarse de inmediato a la legalidad.
- e) Posibles beneficios económicos obtenidos con la comisión de la infracción.
- f) La reincidencia del infractor en incumplimientos regulados en esta Ordenanza, o por el contrario, la





inexistencia de antecedentes de irregularidades.

Artículo 61. Procedimiento Sancionador.

- 1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 2. El procedimiento sancionador se tramitará en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y en la de régimen jurídico del sector público.*
- 3. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de doce meses.*

Artículo 62. Reclamación de tasas.

En todos los supuestos de ocupación sin licencia o superando los términos de ésta, además de las multas coercitivas y demás medidas que se hubiesen impuesto, se procederá a liquidar y exigir las tasas no pagadas correspondientes al periodo de ocupación no autorizado sobre el dominio público, según lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora o demás legislación tributaria. Así mismo, en su caso, podrá procederse a imponer las sanciones tributarias que resulten pertinentes.

Disposición adicional:

- 1. Esta Ordenanza podrá ser objeto de revisión periódica, sin perjuicio de las modificaciones que en cualquier momento puedan adoptarse conforme a lo que la experiencia aconseje, siguiendo para ello el mismo procedimiento que para la aprobación de la misma.*
- 2. La aprobación de esta Ordenanza conllevará la adaptación de la Ordenanza Fiscal correspondiente.*

Disposiciones transitorias.

- 1. Las licencias otorgadas antes de entrar en vigor esta Ordenanza conservarán su eficacia y dispondrán del plazo máximo de seis meses para adaptarse a la presente Ordenanza.*
- 2. Las solicitudes de licencias que hayan sido presentadas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza y que por cualquier circunstancia no hayan sido informadas, se resolverán respecto a esta Ordenanza.*
- 3. Las instalaciones de terrazas solicitadas con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se someterán íntegramente a sus prescripciones, aunque la terraza hubiera contado en años anteriores con licencia.*

Disposición derogatoria.

- 1. Con la entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada la anterior Ordenanza y todas sus disposiciones.*

Disposición final. Entrada en vigor.

- 1. Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que el Ayuntamiento remite el acuerdo de aprobación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma (art.65.2 y 70.2 LRBRL)."*





A continuación, el Sr. Alcalde comunica que va a haber un turno de intervención sobre el asunto de los distintos grupos políticos.

Acto seguido, da la palabra a D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para posicionar al equipo de gobierno.

“Voy a ser muy breve en esta primera intervención. Traemos la aprobación definitiva de esta ordenanza, que fue aprobada inicialmente en el mes de mayo de 2024 con el Partido Popular gobernando en la ciudad. Y ya desde ese momento se pusieron de manifiesto que había determinadas cuestiones que incidían fundamentalmente en los temas de seguridad jurídica de la ordenanza por parte de este grupo municipal, en su momento, también por parte de HOSTUR Jaén Jaén y el CES Local. En este sentido, se presentaron alegaciones en ese plazo de exposición pública, 58 alegaciones por parte de HOSTUR Jaén. También alegaciones por parte del Grupo Municipal Socialista. Y entendemos que aunque podría tener buena intención esa primera redacción, es verdad que, quedaban muchos flecos en el aire que dejaban sin proteger el sector de la hostelería como también los derechos de la ciudadanía en orden a conciliar ese derecho al descanso con el ejercicio de la actividad hostelera.

En este sentido, con el cambio de gobierno tampoco estaban resueltas definitivamente las alegaciones que se habían planteado. Y en este iterin, me gustaría destacar que se ha aprobado, y que entra en vigor, un Decreto de la Junta de Andalucía que es el Decreto para la preservación de la calidad acústica en la comunidad, el Decreto 50/2025, que ha obligado a revisar en profundidad la ordenanza antes de traerla a esta aprobación definitiva. Y que también nos obligaba a tener ese celo con las alegaciones que había planteado también HOSTUR Jaén en relación con el tema de las distancias o, por ejemplo, el tema de los aforos.

De manera que a mí me gustaría resaltar que con el texto definitivo de la ordenanza se atienden esas alegaciones que requerían esa seguridad jurídica, y también que venían a conciliar y a resolver buena parte de los problemas que se estaban produciendo en la ciudad entre el derecho al descanso de los vecinos en determinadas zonas de la ciudad y el ejercicio de la actividad de hostelería con las terrazas.

Si que me gusta señalar, y lo he comentado antes de empezar a los portavoces y al Secretario, que vamos a incluir una enmienda in voce porque en la aprobación definitiva, en el texto definitivo, no se recoge una cuestión que sí se planteó, y sí se aprobó en el Consejo de la Gerencia de la semana pasada en relación con el art. 13.4, cuyo tenor literal quedaría redactado de la siguiente manera: *“Al finalizar el horario autorizado el mobiliario deberá estar completamente recogido del dominio público. Con la antelación prudencialmente necesaria se irá retirando el mobiliario y no se admitirán nuevos clientes ni se servirán nuevas consumiciones a los ya atendidos, a los que se advertirá del cierre inmediato”*. Una cuestión que se había planteado pero que por algún error material no ha sido trasladada al texto definitivo de la ordenanza.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“Nuestra valoración de la ordenanza puede calificarse de correcta. Comprendiendo el grado de discrecionalidad que contiene, confiamos en que lo será para la defensa del interés público-social pero





añadiéndose ahora un requisito, que antes creo que en la anterior propuesta no constaba, cual es el tema de la necesidad de audiencia y resolución motivada a la hora de la modificación de las licencias. Un respeto al principio de seguridad jurídica, como se ha dicho por parte de la concejal África Colomo.

Ni que decir tiene que entre los derechos contenidos al interés público, están; el derecho al descanso de los vecinos, el derecho a transitar sin obstáculos por las vías públicas, el respeto a una buena imagen de la ciudad, la limpieza, la salubridad pública, etc.

Otras cuestiones pueden ser debatibles por parte del sector. Presentan, por ejemplo, alegaciones, ya nos comentaron en el Consejo de Urbanismo que a última hora se habían presentado algunas, que tampoco se han tenido en consideración. Pero bueno, alguna de ellas en relación; con el plazo previo para realizar los avisos, las notificaciones, de una semana; el horario hasta la una de la tarde, que también solicitaban que se alargara media hora más en fines de semana o en periodo de festividades; o la ocupación del espacio máximo o de la superficie.

En todo caso, se da, se confiere un instrumento normativo de aplicación en el sector de la hostelería, de las terrazas y veladores. Y también la policía contará con una herramienta que les de, digamos, margen para establecer el control y la conciliación de los intereses en juego, ¿no?; sean los intereses vecinales al descanso, como hemos comentado; el paseo peatonal, los ruidos, etc.

No obstante, estamos pendientes de su cabal y posterior aplicación. Y de ver el resultado de su cumplimiento, es decir qué resultado se obtiene. Porque, bueno, efectivamente los mimbres están ahí pero hace falta ver si con eso obtenemos un buen canasto a la hora de aplicar esta ordenanza. Los resultados tendremos que verlos en los próximos meses, y nosotros estamos expectantes a que así se haga. No obstante, de momento, nos vamos a abstener en la votación.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D^a M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, para posicionar a su grupo:

“Hoy traemos la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Veladores de Dominio público, y quiero comenzar expresando en nombre del Grupo Popular que nos alegramos. Nos alegra que por fin Jaén vaya a contar con la ordenanza que está actualizada, que es necesaria y que está adaptada a la realidad actual de nuestra ciudad. Pero es que nos alegramos doblemente de que hoy exista un acuerdo, un acuerdo entre todos. Nos alegramos de que el Grupo Socialista haya adoptado íntegramente el texto que fue redactado por nuestro equipo de gobierno, y que fue aprobado inicialmente en mayo de 2024. Porque eso demuestra que cuando el trabajo está bien hecho y se piensa en el interés general, puede ser asumido por todos. Evidentemente se han tenido que introducir algunas modificaciones fruto de esa información pública a la que fue sometido el acuerdo inicial, y fruto también de la nueva norma el Decreto 50/2025, de Contaminación Acústica, como no puede ser de otra forma porque, como digo, la aprobación inicial fue en mayo de 2024.

Este texto no nació de la improvisación sino que fue fruto de meses de trabajo intenso. Cada capítulo, cada artículo, cada apartado, fue elaborado con informes técnicos, con diálogo permanente con el sector hostelero y escuchando también a los vecinos. Se buscó un equilibrio; entre la actividad económica y el descanso vecinal; entre la dinamización y la convivencia; entre la ocupación del espacio





público y el accesibilidad necesaria. No podemos olvidar que la ordenanza anterior data del año 2012, llevaba doce años sin actualizar una norma fundamental para la organización del espacio público. Doce años en los que la ciudad ha cambiado, en los que el sector ha evolucionado, y en los que han surgido nuevas necesidades a las que la normativa vigente ya no podía responder con claridad.

Durante nuestra tapa de gobierno, asumimos esta responsabilidad como una prioridad. Igual que impulsamos planes como; el PGOU, los planes especiales para los Puentes, etc. Lo tomamos como una prioridad sobre todo porque hacía falta una ordenanza clave para dar seguridad jurídica y ordenar una situación que estaba demasiado desordenada, sobre todo después del COVID. Por eso se elaboró un texto mucho más ambicioso y completo. De los 33 artículos que tenía el anterior de 2012, pasaron a 62; se reformaron los criterios técnicos; se detallaron condiciones de instalación; se clarificó el régimen sancionador; y se introdujeron mecanismos que garantizaban la accesibilidad, seguridad y respeto al descanso vecinal. En definitiva, se modernizó esta regulación.

Es evidente que el texto que hoy se aprueba mantiene esa misma estructura, esa misma numeración, el mismo régimen sancionador, y los mismos criterios técnicos que el aprobado inicialmente en mayo de 2024. Y lejos de generar confrontación, nos produce una gran satisfacción porque significa que el trabajo realizado fue sólido y fue útil para la ciudad. Gobernar no debe consistir sólo en borrar lo anterior por razones partidistas, debe ser dar continuidad a lo que funciona, mejorar lo que es necesario y poner siempre por delante el interés general. Hoy creemos que se da un paso en esta dirección. Nos habría gustado que la aprobación definitiva hubiera llegado antes, creemos que la ciudad podría haber contando antes con un texto y una herramienta normativa. Pero bueno nos queremos quedar con lo importante, y es que hoy Jaén gana una ordenanza necesaria, equilibrada y pensada para el conjunto de la ciudad. Ganan los hosteleros, que tendrán mayor seguridad jurídica y reglas claras. Ganan los vecinos, que verán protegido su descanso y su derecho a un espacio público ordenado. Y gana la ciudad, que avanza hacia un modelo más organizado, más accesible, más justo, y por qué no más bonito.

Desde el Grupo Popular no trabajamos para apropiarnos de textos, sino para mejorar Jaén. Si el resultado es positivo, ahí estaremos siempre: y esto lo es. Ojalá este sea el camino que se siga a partir de ahora; el camino en el que se reconoce el trabajo útil, el camino en que se buscan los puntos de encuentro y se construye lo que está bien hecho. Jaén necesita estabilidad normativa y seguridad jurídica, y necesita que todos arrimemos el hombro. Por eso hoy, se consigue estabilidad normativa, seguridad jurídica y trabajo conjunto. Debemos darnos todos la enhorabuena por la aprobación de la Ordenanza de Veladores. Y somos muy conscientes, como ha dicho hoy el compañero, de la dificultad que va a entrañar ponerlo en práctica, porque una cosa es el papel y otra salir a la calle y ejecutar lo escrito. Pueden tener la seguridad de que pueden contar con nosotros para ello, y que siempre estaremos de su lado para cuantas explicaciones sean necesarias: siempre nos van a encontrar, no les quepa duda. Llega más tarde de lo que nos hubiera gustado, pero llega. Y además lo hace desde el consenso. Y por eso, sinceramente, creemos que es una buena noticia para nuestra ciudad.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ para cerrar el debate y responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“Bueno, lo primero agradecer el tono con el que se ha desarrollado el debate. Creo que todos somos conscientes de la necesidad de aprobar definitivamente esta ordenanza. Efectivamente teníamos una ordenanza obsoleta que no respondía ya a las necesidades de la ciudad, ni ordenaba el sector, ni tenía





en cuenta todos los cambios que se han producido en la ciudad y en el sector de la hostelería. Y, por supuesto, que era una cuestión absolutamente prioritaria.

Lo que sí me gustaría es agradecer el trabajo que se ha hecho por parte de los técnicos de la Gerencia de Urbanismo. Porque es cierto que han sido meses de estudios, de contrastar propuestas, de ver hasta dónde se podía llegar, siempre intentando conciliar los intereses.

Parece que una aprobación definitiva de una ordenanza es casi tirar una moneda al aire, a ver qué sale, a ver cómo se resuelven las ordenanzas, pero detrás de todo eso hay muchísimo trabajo y a mí me gustaría, como decía, agradecer ese trabajo también de los técnicos municipales.

La verdad es que cuando se abordó cómo se resolvían las alegaciones nuestra prioridad, siempre lo habíamos trasladado al grupo municipal, era resolver las cuestiones de seguridad jurídica. Es verdad que hay un trabajo de base, son los mismos técnicos municipales lógicamente, pero creíamos que teníamos que dar un paso más. Un paso más para garantizar esa seguridad jurídica al sector para que puedan desarrollar una actividad muy importante en la ciudad y que tiene una incidencia fundamental en nuestra economía. Pero también que la ciudadanía viera respetado su derecho al descanso, ese derecho a utilizar el espacio público por parte de todos y de todas. Y también que ahondemos en esa protección de nuestro patrimonio que también es importante y que, a veces, por esa falta de regulación pues no se atendía nuestro medio ambiente. Yo creo que es importante que nos paremos, que analicemos hasta donde tenemos que llegar, siempre atendiendo al interés general. Y yo creo que hoy con esta aprobación definitiva atendemos al interés general, y lógicamente es normal que puedan surgir cuestiones en la gestión y en el desarrollo y aplicación de la ordenanza. Pero también les traslado que tal y como se le ha trasladado a Hostur Jaén y a los representantes de las distintas asociaciones de vecinos, con quienes también nos hemos reunido, vamos a mantener una mesa tripartita con el ayuntamiento, los vecinos y los hosteleros para ir viendo cómo se va desarrollando la aplicación de esta ordenanza y también analizar cuestiones que se puedan producir en relación con determinadas situaciones puntuales.

Así que, como decía, agradecerles el tono, y por supuesto que para nosotros es también motivo de alegría, ¿no?. Nos alegramos de poder contar con un instrumento normativo que realmente ponga luz y orden en nuestra ciudad.”

Sometido a votación el dictamen, con la enmienda in voce de adición al art. 13.4, el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). No asiste a la sesión, D. JOSÉ MANUEL





HIGUERAS LORITE (PSOE). *En total 24 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS DE VELADORES QUE CONSTITUYAN COMPLEMENTO A LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA, que antecede. (Expediente nº 229/2024/RESO-GMU del Área de Administración y Economía), con la enmienda in voce de adición al artículo 13.4 del siguiente tenor literal: “*Al finalizar el horario autorizado el mobiliario deberá estar completamente recogido del dominio público. Con la antelación prudencialmente necesaria se irá retirando el mobiliario y no se admitirán nuevos clientes ni se servirán nuevas consumiciones a los ya atendidos, a los que se advertirá del cierre inmediato*”. Una cuestión que se había planteado pero que por algún error material no ha sido trasladada al texto definitivo de la ordenanza.”

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.-

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO GITANO Y DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. (Expediente nº 1318/2025/RESO-PMAS).

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales con fecha 18 de febrero de 2026:

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Que por acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2025 se adoptó acuerdo de “Creación del Consejo Local de participación del pueblo gitano y aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento”, previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2025.

Con fecha 26 de noviembre de 2025 se publicó edicto en BOP para exposición al público a efectos de reclamaciones y sugerencias, por periodo de 30 días.

Con fecha 5 de diciembre de 2025 se presentó reclamación al mismo por parte del Grupo Municipal del PP.





Por parte de Secretaría General se emite certificado relativo al periodo de exposición al público a efectos de sugerencias y reclamaciones a la vista del informe emitido por el Negociado de Registro e Información de este Patronato.

Una vez estudiada la reclamación presentada, por parte de la Gerencia de este Patronato se emite informe negativo respecto a la admisión de la misma.

A la vista de lo anteriormente expuesto PROPONGO al Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales que adopte el siguiente acuerdo:

- Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal PP.
- Aprobar la Creación del Consejo Local de participación del pueblo gitano y del Reglamento de organización y funcionamiento, y someterlo al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- Publicar el texto íntegro en el BOP.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, para posicionar al equipo de gobierno:

Toma la palabra, D^a M^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE:

“Saludar especialmente a las personas que hoy nos acompañáis en concreto para los dos puntos que trae el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. La aprobación del Consejo Local definitivo, esa aprobación definitiva del Consejo Local del Pueblo Gitano, así como esa dación de cuenta que trae hoy el equipo de profesionales, que también nos acompañan aquí hoy, que están trabajando cada día en esa Estrategia Regional Andaluza en Zonas Desfavorecidas. Queríamos aprovechar por lo menos ese primer minuto, ya que no va a haber intervención en la dación de cuenta de la Estrategia ERACIS para darle la enhorabuena al equipo de profesionales, por la implicación que están consiguiendo en los usuarios y usuarias con los que se está interviniendo tanto en los itinerarios socio-laborales como en actividades de desarrollo comunitario en las que se está trabajando para abordar la salud, la convivencia en las zonas de la Magdalena, entorno, Polígono del Valle y la calle Miguel Castillejo del Bulevar. Enhorabuena por esos casi 700 itinerarios que llevamos ya en la zona desde el año 2024 en el que se hizo esa organización del equipo, y en 2025 está habiendo más de un 70% de cumplimiento del objetivo.

Volviendo al punto de la aprobación del Consejo Local, bueno, pues queríamos someter a aprobación definitiva el Consejo Local del Pueblo Gitano. Queríamos abordarlo no como un trámite más, aunque lo tiene, ya que supone dar cumplimiento al compromiso que se adquirió por esta Corporación con la aprobación del I Plan Municipal para la Comunidad Gitana en el mandato de 2019-2023. Aquel plan establecía la necesidad de articular mecanismos estables de participación. Y este Consejo responde exactamente a ese mandato, convertir una declaración programática en una estructura permanente de diálogo y propuesta. Lo hemos hecho, además, a raíz de ese 600 Aniversario de la entrada del pueblo gitano a la península ibérica, que es una historia larga y compartida que merece también el reconocimiento institucional y la participación efectiva.

Este Consejo se alinea con el marco estratégico europeo para la igualdad, inclusión y participación del pueblo gitano 2020-2030, y con la estrategia nacional 2021-2030 que sitúa la participación

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
85/186



estructurada como elemento esencial de las políticas públicas dirigidas a este colectivo. No es un gesto simbólico más sino que se trata de dotar a la ciudad de un instrumento estable para mejorar las políticas municipales desde el diálogo y desde la corresponsabilidad.

Quiero agradecer a las entidades que hoy nos acompañáis, a las personas que trabajáis igualmente para este sector de población que habéis contribuido a la elaboración no sólo del Plan Municipal sino a la aprobación de este documento. Vuestra implicación refuerza la legitimidad y el sentido de este órgano. Damos un paso coherente en este momento, y además conforme al marco normativo que nos orienta.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“En relación con este punto del Consejo Local de Participación del Pueblo Gitano, más allá de la cuestión o la valoración del fondo en si estamos más o menos conformes con la creación de este consejo por las dudas que nos surgen acerca de que ya existe un Consejo Local de Participación generalizada en la ciudad estando en él diferentes colectivos y demás, podía surgir la duda de si a partir de ahora lo que se pretende va a ser la segmentación de ese Consejo Local general porque, bueno, el año que viene podemos estar, o dentro de unos meses, con la petición de algún otro colectivo para establecer un consejo sean empresarios, sean cofrades, etc. No obstante, las reivindicaciones del pueblo gitano las comprendemos. Estamos con ellos en las peticiones que puedan tener a través del Consejo General de Participación.

En cualquiera de los casos, no vamos a manifestarnos en cuanto al fondo más allá de estas consideraciones que hago, sí en cuanto a la forma. En cuanto a la forma no estamos conformes porque no se nos da entrada, no se nos da participación a los grupos políticos de la oposición para formar parte de este consejo. Con lo cual solamente forma parte del mismo el equipo de gobierno, nosotros estamos fuera con lo cual vamos a desconocer lo que ustedes allí hablen, debatan, más allá de la redacción luego de las actas que puedan conferirse. Y es por este motivo que nos oponemos a que esto se haga así. Se ha solicitado en diversas ocasiones, cuando fue la aprobación inicial, a la concejal que dirige este asunto el que pudiera rectificar esta cuestión pero no ha sido así. No ha sido así, y por tanto es una objeción que nosotros ponemos de forma pero que es importante porque se está afectando al pluralismo político, a la representación política (los grupos municipales representantes a un segmento importante de la población de Jaén), a la transparencia y al derecho de participación, como decimos.

Bien, en cualquier caso en esta segunda parte de mi intervención y en el tiempo que me queda, quisiera valorar un poco lo que es el tema también del Programa ERACIS dado que así ha sido solicitado también el que se acumule a esta intervención. Y sí que me gustaría decir, bueno, este Programa ERACIS que es muy importante, que tiene una tradición ya en Jaén. Inicialmente el I Plan ERACIS fue del año 2018-2022. Ahora es un II Plan de 2024-2028 con 56 medidas que se habían programado para establecer o aplicar en barrios como La Magdalena, San Juan, San Vicente de Paúl, Antonio Díaz, Polígono del Valle o calle Miguel Castillejo. La subvención autonómica de 2,6 millones de euros tiene que añadirse también a una segunda subvención, una aplicación de fondos de entorno al millón de euros, y el objetivo principal es mejorar la calidad de vida de las personas que viven en estas zonas desfavorecidas, ¿no?, con actuaciones entorno; al empleo, la igualdad, el mantenimiento urbano, la seguridad, etc. A final se barajan, o se actúan con hasta mil itinerarios, se dice ahí, de inserción socio-laboral durante 6 meses. Luego esos mil itinerarios realmente se requieren... más que los mil, los setecientos. Y dentro de los





setecientos, se nos dice aquí en los informes de conclusión, que hay 436 participantes directos de los cuales 148 han conseguido el éxito de acceso laboral.

Plantean una serie de objetivos que son todos muy loables como, pues; crecimiento como persona, ampliar las competencias laborales, la educación por la igualdad, el acompañamiento a las familias en sus necesidades, la recuperación de la calle para los ciudadanos.

Se establecen una serie de mapas complicados, esquemas, planos que son complicados a veces de comprender, una labor burocrática, digamos, encomiable y también muy trabajosa, muy laboriosa, a los cuales se les exige también a los profesionales de lo cual ellos también se quejan en sus informes, ¿no?, porque están dedicando su tiempo a establecer este tipo de cuestiones burocráticas en lugar de estar aplicándolo al trabajo directo y sobre el terreno. Y ellos mismos mencionan, entre sus conclusiones; la escasez de recursos, crear más alianzas, un mayor compromiso exigido a las administraciones. Y también se mencionan una serie de retos difícil o escasamente logrados, ¿no?. El tema de las cláusulas socio-laborales en los contratos en los que participa el ayuntamiento o las administraciones, deja mucho que desear, ¿no?, brillan en muchos casos por su ausencia. U otro tipo de medidas, como el debate sobre el Ingreso Mínimo Vital, de manera que ese Ingreso Mínimo Vital sea un tema de debate el que no desincentive la incorporación al trabajo, la creación, la preocupación o el estímulo por el trabajo. Las inspecciones laborales, la economía sumergida, también se debaten. El asentismo escolar, muy importante, ¿no?, el valorarlo, analizarlo y el conseguir que esto se mejore y que se evite, ¿no?. Y la desmesurada burocracia, que es una queja que hay constante y que se establece entre las conclusiones. En cualquier caso, el éxito por la contratación tampoco parece asegurado. Y nosotros lo que haríamos es un llamamiento a analizar la eficiencia real de todos estos planes que tienen un coste importante para la población. Sin duda todos estamos sometidos en la vida al rendimiento y a los resultados, y este tipo de planes también tienen que valorarse de conformidad o con vistas a esos resultados que se obtienen o se dejan de obtener. En cualquiera de los casos, siempre hay amplio margen para la mejora. Y, bueno, esperemos que cuando llegue el año 2028 pues se puedan establecer unas conclusiones que sean mucho más favorables, unos resultados que sean más tangibles, más palpables para la población de estas zonas desfavorecidas, de estos barrios de Jaén.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, para posicionar a su grupo:

“En primer lugar, y al igual que ha hecho la concejal socialista Ángeles Díaz, me sumo al agradecimiento tan importante a los trabajadores del Patronato Municipal de Asuntos Sociales. También a Lola Jiménez, en representación de la Consejería de Inclusión Social de la Junta de Andalucía, que está liderando en nuestra ciudad esta estrategia tan importante que con mucho esfuerzo, y conscientes de los pocos recursos de los que disponen, pues están intentando sacar lo mejor de las personas que trabajan en estos barrios con el objetivo final, ya sea a través de un itinerario de empleo, ya sea un acompañamiento, bueno pues, que estas personas cada vez sean más protagonistas de sus propias vidas y tengan una mayor autonomía en todo lo que hagan, ¿no?. Con lo cual, pues nuestro reconocimiento, nuestra enhorabuena, que sigáis con ese empuje, con esa ilusión y que nunca perdáis las ganas de trabajar por ellos porque os necesitan.





También me gustaría agradecer a las asociaciones y colectivos de la comunidad gitana, que también hoy nos acompañan, que trabajan en la promoción de esa comunidad. Y por todo el trabajo que hacéis: gracias.

El Partido Popular había pedido la intervención en el Pleno, en este punto del orden del día, porque nos parecía importante que este asunto no pasara desapercibido y que los jiennenses lo conocieran ya que hoy no sólo estamos hablando del pueblo gitano sino que estamos hablando del sectarismo con el que el PSOE gobierna las instituciones. Como si fueran sus casas del pueblo, lo vivimos a diario con Pedro Sánchez, ¡ya estamos acostumbrados!. Y lo mismo ocurre con el PSOE de Jaén, y me explico:

Tal y como bien ha explicado la concejal socialista, se decidió crear el reglamento para regular un Consejo Local del Pueblo Gitano para que éste participara en todos los asuntos del Ayuntamiento de Jaén. Nos parece muy bien, fenomenal, al Partido Popular, en línea con lo que ya se ha hecho en otras capitales andaluzas como, por ejemplo, en Sevilla. El PP no ha puesto, ni podrán nunca ninguna pega a esto. Solamente pedíamos una cosa: que en todos los consejos sectoriales del Ayuntamiento de Jaén participen todos los grupos municipales que tengan representación. Así de simple; ya gobierne el PP, ya gobierne el PSOE, sea quien sea, todos los concejales a quienes los jiennenses han confiado su voto merecen estar representados en los consejos y en los organismos del Ayuntamiento de Jaén.

Sin embargo, ahora aquí, la concejal socialista nos viene a hablar de diálogo, de consenso, de participación..., que nos llama muchísimo la atención porque las alegaciones que presenta el Partido Popular iban precisamente encaminadas a eso: a estar presentes para que la pluralidad y la participación sea la mayor posible convencidos de que eso enriquece las reivindicaciones del pueblo gitano y de cualquier otro colectivo de nuestra ciudad.

Así pasa con todos los consejos que tenemos en el Ayuntamiento de Jaén; el Consejo Local de Igualdad, el Consejo Local de Participación Ciudadana, en los que todos los grupos municipales estamos representados. Pero, nada, a la concejal socialista de Asuntos Sociales se le ha metido entre ceja y ceja que los grupos municipales de la oposición no pueden estar representados en el Consejo Local de Participación del Pueblo Gitano. Quizás ahora, en su segunda intervención, nos venga a contar que hay una normativa que regula estos consejos y la promoción de la comunidad gitana que hace que la mayoría de vocales tengan que ser de la comunidad gitana: ¡fenomenal!. Si nos parece estupendo, si no ponemos ninguna pega, lo único que pedimos es estar representados todos los grupos del Ayuntamiento de Jaén.

Esta forma de gobernar en base a este sectarismo evitando la pluralidad política, la tenemos también con la obsesión que tienen la concejal socialista de negarnos la entrada a las dependencias municipales cada vez que el Grupo Municipal Popular quiere visitar algún centro del Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Haciéndole pasar, por cierto, a los trabajadores del patronato una desagradable situación porque se ven obligados a denegarnos la entrada.

Y lo mismo ocurre también con la utilización del patronato como si fuera la casa del pueblo haciéndose videos para el PSOE dentro del patronato, manchando su imagen institucional. ¡Óiga!, que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales es de todos; que no es del PSOE, que no es del PP, que es de Jaén, ¡cómo que hacerse videos para el PSOE dentro del patronato!.

Como nosotros sí que creemos en ese diálogo, transparencia y participación, lo que hizo el PP fue presentar alegaciones a la aprobación inicial de este reglamento para pedir, simplemente, lo que os hemos contado, que se incluya a todos los grupos municipales en este consejo local.





¿Y con qué nos encontramos?.

Pues, que encima, las alegaciones se desestiman con un claro abuso de poder. Y aquí los trabajadores del patronato nos van a entender bien, las alegaciones se desestiman con la firma solamente del gerente socialista del patronato. Ningún técnico que participó en la redacción del reglamento, ni ningún otro trabajador del patronato, firma la desestimación de las alegaciones. Solamente la firma el gerente. Cuando lo normal, y en todos los expedientes administrativos, es que vaya la firma de un funcionario o trabajador y la firma o el visto bueno de un gerente. ¡Claro!, qué trabajador se va a prestar a esto, si lo que estamos pidiendo es más que de justicia. Imposiciones políticas, arbitrariedad y abuso de poder que, gracias a Dios, tiene una fecha de caducidad. Por que sí, señora Díaz, cuando usted el año que viene esté en la oposición, que lo va a estar, va a venir al PP a pedir que se la incluya en el Consejo Local del Pueblo Gitano. ¿Y sabe lo que le va a hacer el PP, lo que le va a decir?. Pues la vamos a incluir porque a nosotros no nos asusta la pluralidad, no nos asusta el consenso, no nos asusta el diálogo ni la participación, representamos a la mayoría de los jiennenses sin necesidad de gobernar con sectarismo y sin necesidad de excluir a nadie.

Por tanto, ustedes que han estado aquí, cuando vean titulares de *“el PP vota que no al pueblo gitano”*, y *“el PP es racista y se opone al pueblo gitano”*, entenderán el porqué del no: porque queremos un consejo plurar que garantice la participación política, donde todos podamos estar representados para escucharos y atender vuestras reivindicaciones.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Segovia Del Moral:

“Señora Segovia, sólo el..., el gerente socialista puede ser del Betis, del..., pero es gerente del Ayuntamiento de Jaén. Yo creo que ponerle los calificativos de socialista, voxista o popularista...Es un profesional que ejerce las funciones de representación del Ayuntamiento y, hombre, yo creo que un poquito de...Ya que usted es tan delicada con el tema, yo creo que a los técnicos, a los que trabajan con una responsabilidad técnica, como un gerente que tiene esa responsabilidad, cuando se alude a su responsabilidad profesional y le estamos dando esa etiqueta, yo creo que no... ¡Hombre!, porque si no nos ponemos etiquetas aquí todos cuando estén hablando todos los técnicos. Y además ejerce de técnico y de gerente; que no es, es un gerente.”

La Sra. Segovia Del Moral se dirige al Sr. Alcalde:

“Señor alcalde, si me permite, yo le he llamado socialista, que no considero que sea ninguna indicación ni ningún acto despectivo, porque él fue en las listas del Partido Socialista al ayuntamiento en mayo de 2023.”

El Sr. Alcalde vuelve a dirigirse a la Sra. Segovia Del Moral:

“Sí, si. Pero que no hace falta ponerle etiquetas.”

La Sra. Segovia Del Moral, añade:

“Y ser socialista, hasta donde yo sé no...”





El Sr. Alcalde responde:

“No, no, no tiene ningún... Yo lo llevo a gala. Pero que, hombre, que lo sepa usted que como ejerce la función de gerente, es gerente del patronato. La etiqueta que le pone usted y los adjetivos, en fin que no son necesarios.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales para cerrar el debate sobre el asunto.

Toma la palabra D^a M^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“Bueno, pues, además de la aclaración que ha hecho el señor alcalde, el director-gerente tiene las facultades para hacerlo igual que la gerencia cuando estaba gobernando el Partido Popular también firmaba este tipo de informes. Pues, así se ha hecho.

En relación con las alegaciones presentadas, el informe jurídico (que es de lo que no se habla) es claro. Según el artículo 63.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 209 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales sólo pueden impugnar quienes hayan votado en contra.

En la aprobación inicial de este reglamento el Grupo Popular se abstuvo, y el informe recuerda: *“que no resulta coherente abstenerse en la formación de la voluntad del órgano, y posteriormente intente impugnar el acuerdo. Es una cuestión de seguridad jurídica.”*

Pero hay una cuestión de fondo, este consejo es un órgano sectorial de participación y su composición responde a su finalidad. La Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía establece: “que los instrumentos de participación deben configurarse conforme a su objeto y garantizar la participación efectiva de los sectores implicados”. Y así lo dice la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano, e insiste en asegurar una participación real y representativa. De 7 vocalías, está proponiendo que sean 4 partidos políticos los que formen el consejo. Entonces, de 7 vocalías, 4 partidos políticos y tres personas gitanas, dime tú a mí cuál es la voz que le estamos dando al Consejo Local del Pueblo Gitano en la ciudad de Jaén.

Por eso, este reglamento lo que viene a garantizar es la representatividad de las entidades y de las personas vinculadas a la comunidad gitana. La representatividad aquí no es un detalle técnico, es la esencia del órgano. Después de todo el proceso, después de lo que hemos estado viendo porque habéis puesto palos en las ruedas absolutamente por cualquier detalle, por cual tema pormenorizado, que además no afectaba ni a la forma ni al contenido y además sin legitimidad jurídica. Y VOX pues haciendo seguimiento, además cómo funcionan en los consejos rectores que vota en función de cuál sea el posicionamiento de la señora Segovia Del Moral.

Conviene recordar con serenidad institucional que en esta casa ya hemos tenido que escuchar el malestar legítimo de las entidades gitanas cuando el término “gitano” se ha utilizado de forma inadecuada en este debate político utilizando la palabra “gitana” como insulto. Eso pasó en el año 2021 y vinieron las federaciones de la comunidad gitana a pedir explicaciones. Estas son las personas que están poniendo, el

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
90/186



grupo político Partido Popular, las que están poniendo estos palos en las ruedas. Y permítanme decirles; los palos en las ruedas, con esa ley de gitanos, solo pueden ser los palos que forman la rueda gitana símbolo del pueblo gitano y que aparece en la bandera del pueblo gitano.

Ahora a las entidades, y a los gitanos y gitanas, os toca hacer vivo el Consejo Local del Pueblo Gitano, defenderlo y hacer que funcione. La cultura gitana ha sabido mantenerse firme incluso en contextos difíciles. Ha sabido preservar su identidad y avanzar. Que la voz que entre aquí sea clara. Que la palabra que se de aquí tenga valor. Y que el respeto que se reclame fuera empiece siempre dentro. Por nuestra parte vamos a estar a la altura.”

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde lo somete a votación.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**. No asiste a la sesión, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE)**.

ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal PP.

SEGUNDO: La aprobación definitiva de la Creación del Consejo Local de participación del pueblo gitano y del Reglamento de organización y funcionamiento.

TERCERO: Publicar el texto íntegro en el BOP.

NÚMERO QUINCE.- DACIÓN DE CUENTA INFORME DESARROLLO PROGRAMA ERACIS+. (Expediente nº 178/2026/RESO-PMAS).

Previa dación de cuenta al Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2026.





Se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Informe de desarrollo del Programa ERACIS+ que obra en el expediente administrativo de referencia tramitado al efecto.

De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local, Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUMÁN (VOX), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (JM+), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a. CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (PSOE). No asiste a la sesión, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (PSOE).

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S.A. (EPASSA).-

NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA Y DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS, LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL PERIODO 2025 Y EL PRESUPUESTO DE 2026.

Se presenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2026, en asunto de referencia:

"PUNTO CUATRO.- PROPUESTA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL INFORME ANUAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA Y DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS, LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL PERIODO 2025 Y EL PRESUPUESTO PARA 2026.

Se propone para su aprobación y posterior traslado al Excmo. Ayuntamiento igualmente para su aprobación definitiva por el Pleno Municipal, el siguiente informe sobre la gestión del servicio de grúa y depósito municipal de vehículos del año 2025 así como el presupuesto por el coste del servicio para 2026 y la liquidación económica del año anterior.

INFORME ANUAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA Y DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS.

0.- ANTECEDENTES.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
92/186



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2013, adopto entre otros los siguientes acuerdos:

“Primero: Asumir el servicio de explotación y gestión de la grúa municipal así como el servicio de aparcamiento limitado en superficie, una vez se extingan los actuales contratos de prestación de servicios.

Segundo: Encomendar la gestión directa del servicio de grúa municipal y del servicio de estacionamiento limitado en superficie así como el depósito de vehículos a la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. (EPASSA). Las citadas encomiendas de gestión directa se realizarán por tiempo indefinido y las mismas se irán materializando, por cada uno de los servicios, una vez elaborada la documentación correspondiente a los proyectos de gestión y explotación de cada uno de los servicios encomendados, así como el establecimiento de los documentos contractuales en las que figuren las cuestiones relativas a la gestión de cada uno de los servicios.

Tercero: Comunicar la encomienda de gestión de los servicios de grúa municipal, depósito de vehículos y estacionamiento limitado en superficie a la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios, S.A. (EPASSA) a fin de que se proceda a adoptar el acuerdo por el que se asuma la citada encomienda.

Cuarto: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para que se adopte las resoluciones que sean precisas en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

El Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2013 acepto en su condición de medio propio personificado, la encomienda del Ayuntamiento de Jaén de la gestión del servicio de grúa, depósito de vehículos.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante resolución de 25 de noviembre acordó:

- 1. Aprobar la instrucción de la encomienda de gestión del servicio de grúa municipal y depósito de vehículos.*
- 2. Fijar como remuneración a la encomienda de gestión del servicio de grúa.*

Con fecha 16 de diciembre de 2013 se procedió a la formalización y firma del acta de finalización y reversión del servicio de retirada de vehículos de la vía pública entre el Ayuntamiento de Jaén y la anterior concesionaria y el comienzo de la prestación del servicio por parte de EPASSA. Igualmente con fecha 13 de enero de 2015 se firmó el acta de recepción del depósito municipal de vehículos de Vaciacostales.

1.- NORMATIVA REGULADORA.

Mediante resolución de 25 de noviembre de 2013 y de acuerdo con lo anteriormente acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de octubre de 2013, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento aprobó la siguiente instrucción:

Instrucciones de la encomienda de la gestión de los servicios de grúa municipal y depósito de vehículos.

1.- Objeto.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631100523556433	PÁGINA 93/186





El objeto del servicio comprende las siguientes prestaciones:

a) Retirada, traslado de los vehículos que, conforme a las disposiciones vigentes sobre circulación, vehículos a motor, tráfico y seguridad vial, tengan que ser arrastrados en cumplimiento de las órdenes recibidas de la Policía Local.

b) Retirada y traslado de los vehículos abandonados en la vía pública a requerimiento de la Policía Local.

c) Retirada y traslado de vehículos embargados por las distintas Administraciones.

d) Cumplimiento de las disposiciones municipales respecto a la inmovilización de vehículos, el cobro de las tasas que correspondan y otras labores auxiliares de señalización y traslado de vallas.

e) Traslado de vehículos al depósito Municipal o al depositario indicado por la Autoridad Judicial o Administrativa correspondiente, bajo la supervisión de la Policía Local.

2.- Horario del servicio.

El servicio de retirada de vehículos será el siguiente:

a) Un vehículo grúa las 24 horas del día, de forma interrumpida los 365 días del año.

b) Un segundo vehículo grúa con las siguientes características:

- Días laborables (de lunes a viernes)

- Jornada partida (mañana y tarde) con un máximo de 8 horas, con exclusión de los festivos, sábados, segunda quincena de julio y todo el mes de agosto

El servicio se prestará de forma presencial los días laborables (lunes a viernes) desde las 08:00 a las 22:00 horas; Podrá ser requerido a cualquier hora por la Policía Local, acudiendo con prontitud, el tiempo de respuesta no podrá exceder de 20 minutos.

La empresa responsable de la prestación del servicio deberá disponerlo de tal forma que los días laborables, por la tarde y noche, los festivos (los tres turnos), debidamente justificado, pueda trasladar material de señalización (vallas, conos, etc.) a requerimiento de la Policía Local.

3.- Medios humanos.

Una vez extinguidos el servicio de grúa municipal que actualmente presta para el Ayuntamiento la empresa Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A. (AUSSA) y de acuerdo con los antecedentes que obran en nuestro poder, el Ayuntamiento se subrogará en los contratos que AUSSA mantiene con el personal directamente adscrito al servicio para posteriormente ponerlos a disposición de EPASSA, que a su vez habrá de subrogarlos en idénticas condiciones en que anteriormente lo haya hecho el Ayuntamiento y todo ello, mientras dure dicha encomienda de gestión. A partir de ese momento, dichos trabajadores habrán de ser subrogados por la nueva empresa adjudicataria del servicio, sea cual fuese la forma en que este se determine.

De acuerdo con los datos facilitados por AUSSA el citado personal el siguiente:

Nombre	NIF	Categoría	F. Antigüedad	Contrato	Notas
CDJ	259***41S		17/11/2009	401	
AOR	260***70A		17/11/2009	401	
BGJA	260***69E		17/11/2009	401	
HFD	260***74W		11/01/2010	401	





EPASSA, deberá disponer del personal suficientemente para cumplir el horario del servicio indicado y tendrá en cuenta todas las incidencias que sobre el personal pueda sobrevenir.

El personal que utilice EPASSA para la prestación del servicio estará debidamente uniformado sin que pueda confundirse ni por el color ni por el modelo de los uniformes con los miembros de la Policía Local.

En caso de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido, así como en caso de descortesía o falta de respeto al público de dicho personal será responsable EPASSA sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieran alcanzar a cada individuo por su actitud.

El personal dependiente de EPASSA, que estará en posesión del permiso de conducir correspondiente, actuará bajo órdenes directas y/o a requerimiento del personal de la Policía Local, que se encargará de formalizar las denuncias correspondientes a las infracciones de tráfico o rellenar la documentación que corresponda a la retirada en otros casos. También distribuirá el tiempo y espacio las distintas unidades de grúa de la forma adecuada de conformidad con los criterios marcados desde la Jefatura de Policía Local.

4.- Medios materiales.

Depósitos:

El Ayuntamiento pondrá a disposición de EPASSA, el actual depósito de vehículos que habrá de ser utilizado para estacionar los vehículos denominados de larga duración, esto es aquellos que haya que retirar y custodiar derivado de las actividades indicadas en las letras b y c del objeto del servicio.

Para la estancia de corta duración, esto es los indicados en la letra a) del objeto, se utilizarán los propios medios de EPASSA

Vehículos:

Una vez rescatado por parte del Ayuntamiento el servicio de grúa que actualmente presta la empresa Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A. (AUSSA) y de acuerdo con los antecedentes que obran en nuestro poder, el Ayuntamiento se hará cargo de los activos adscritos al contrato y que posteriormente habrá de poner a disposición de EPASSA.

De acuerdo con la documentación facilitada por AUSSA, los activos adscritos al contrato son los siguientes:

Descripción	Imp. Adquisición	F. Compra	Años amort. Fiscal	Valor neto contable a 16/11/13
GRÚA MITSUBICHI CANTER	39.663,22 €	20/01/2010	8,4	21.461,43 €
GRÚA MITSUBICHI CANTER	40.073,21 €	01/05/2010	8,4	20.634,39 €
JUEGO DE CARROS	625,00 €	16/02/2010	8,4	336,33 €
JUEGO DE CARROS	690,00 €	01/06/2010	8,4	389,46 €





EPASSA deberá de disponer de dos vehículos equipados con grúa con capacidad y fuerza adecuada para su uso normal en las vías públicas estando en perfecto estado de funcionamiento.

Para el caso de recogida de vehículos de mediano y gran tonelaje, EPASSA canalizará la petición de la misma para que asista lo más rápidamente posible.

El sistema de enganche y accesorios que se utilicen tendrá que estar debidamente homologado, en perfecto estado de funcionamiento sin que pueda producir daños en los vehículos que sean retirados en las vías públicas.

Igualmente, y a requerimiento del órgano competente del Ayuntamiento, EPASSA se compromete en poner en funcionamiento una tercera grúa, avisado al menos con 96 horas, salvo caso de extrema urgencia, debidamente justificado y motivado su necesidad, con precio de hora extraordinaria. También, en las horas y días, en que no haya más que una, deberá de mantener una segunda, en las mismas condiciones que si fuese la tercera.

Todas las grúas, durante la prestación del servicio, deberán llevar en lugar visible, el siguiente rótulo: EL ESCUDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN EN LA PARTE CENTRAL Y LA SIGUIENTE LEYENDA: parte superior: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN y en la parte inferior: SERVICIO DE GRÚA.

Condiciones Técnicas:

Las características técnicas de los vehículos que a continuación se relacionan se considerarán mínimas y deberán cumplir con la normativa de seguridad de la C.E.:

- Sistema de enganche e izado de vehículos tipo palas elevadoras hidráulicas, con sistema de giro de 180 grados.
- Sistema de comunicaciones, con un canal de trabajo compatible con el sistema de la Policía Local, para el servicio de retirada de vehículos.
- Deberán llevar dos extintores de incendios de polvo de 12 Kg, eficacia 89 B, en perfecto estado de uso.
- Sistema de seguridad para evitar caídas de carga.
- Cabrestante hidráulico de 3.000 Kg.
- Mando radio control cabrestante.
- Puente rotativo homologado.
- Faro de trabajo.
- Luces magnéticas con cable para colocar sobre los vehículos remolcados.
- Toma de corriente para luces magnéticas o auxiliares.
- Dos cinchas de amarre para carros de arrastre.
- Dos carros de arrastre auxiliares y soportes.
- Dos carros giratorios y soporte.
- Soporte para motos.

5.- Medios económicos.

EPASSA, será colaborador del Ayuntamiento del cobro de las tasas por retirada de vehículos, quedando obligada a ello. El ingreso de lo recaudado será efectuado semanalmente a la Policía Local, Ayuntamiento de Jaén, o el Órgano competente que este designe del modo que se indique en su momento.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
96/186



Como contraprestación a la encomienda de la gestión del servicio de grúa municipal y depósito de vehículos, EPASSA recibirá la cantidad equivalente al coste anual de dichos servicios impuestos no incluidos, pagaderos por meses vencidos. Esta cantidad deberá ser revisada anualmente en función de su coste real.

Finalizado el ejercicio económico y una vez conocido el coste real, EPASSA, regularizará, mediante la emisión de la correspondiente factura, el déficit o superávit resultante.

La remuneración anual del servicio se establecerá en función del coste real obtenido en el año precedente una vez efectuadas las correcciones y ajustes necesarios de acuerdo con la previsión que se establezca.

De acuerdo con lo anterior, la retribución del servicio se establecerá en función del coste del servicio, fijándose por anualidades y prorrateándose su importe por meses naturales mediante la emisión de la correspondiente factura y todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su texto refundido aprobado por Real Decreto 2/2004.

El plazo de pago de las facturas será de treinta días naturales desde la fecha del reconocimiento de la obligación del pago, incluso cuando hubiera recibido la factura con anterioridad. A tal fin, EPASSA remitirá mensualmente la correspondiente factura antes de que se cumplan los quince días naturales desde la fecha de la prestación y todo ello de acuerdo con el texto consolidado de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales (Texto introducido por la resolución de Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de 8 de diciembre de 2018).

6.- Derechos y obligaciones de EPASSA.

Derechos:

- Recibir la protección del Ayuntamiento, en cuanto fuera preciso para que sea respetado por terceros en su condición de empresa colaboradora de un servicio público y para que cese toda perturbación al normal desempeño al servicio que se le concede.
- Recibir la contraprestación económica que se indica en el punto sexto.
- Recabar del Excmo. Ayuntamiento y de sus Agentes de Policía Local la colaboración necesaria para la prestación del servicio, bien entendido que corresponde a estos la toma de decisiones al respecto.

Obligaciones:

- EPASSA deberá de contar con un seguro que cubra en su totalidad los daños a bienes, personas y terceros afectados derivados del ejercicio de su actividad.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales necesarios.
- Estar a disposición permanente de los requerimientos de la Policía Local.
- Conservación de todos los elementos tales como vehículos, radioteléfonos etc. y pagos de todos los gastos que el mantenimiento lleve consigo.

7.- Facultades del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631100523556433	PÁGINA 97/186





- Las facultades de inspección y control de la buena ejecución del servicio serán ejercidas en todo momento por la Administración.
- Otorgar a EPASSA la protección adecuada para que pueda restar el servicio debidamente.

2.- ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA POLICÍA LOCAL.

Publicada en B.O.P. nº 260 de 19 de diciembre de 2011.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación de Servicios y realización de Actividades a cargo de la Policía Local, la que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 1º.- Fundamento de la exacción.

La exacción se fundamenta en la necesaria contraprestación económica al erario municipal por la prestación de servicios o la realización de actividades a cargo de la Policía Local o, en general, del Área de Seguridad y Tráfico, de oficio o a instancia de parte, provocadas por la inobservancia de los particulares de ordenaciones jurídicas; derivadas de actuaciones singulares cuando las mismas sean motivadas por una actividad especial de los administrados que las hagan precisas, necesarias para la tramitación de autorizaciones derivadas de las ordenanzas municipales o de cualesquiera otras normas que asignen las correspondientes funciones a la Policía Local y al Área de Seguridad y Tráfico y distintas de la vigilancia o ordenación general del tráfico, así como las actuaciones en función de peritajes o de servicios de informe o documentación solicitado por particulares o sus representantes en el marco de actuaciones judiciales o de otra índole.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el Hecho Imponible de la Tasa la prestación de los servicios o la realización de las actividades que a continuación se señalan:

a) La retirada de la vía pública de los vehículos o contenedores estacionados antirreglamentariamente en la misma; de los que entorpezcan, por cualquier causa, la fluidez del tráfico y obstaculicen el funcionamiento de los servicios públicos establecidos; de los abandonados y de aquellos en los que concurra cualquier otra circunstancia prevista legal o reglamentariamente, así como la subsiguiente custodia, depósito y devolución del vehículo, en su caso.

b) La inmovilización por procedimientos mecánicos, captura y/o retirada de vehículos del lugar privado o público donde se encuentren, su posterior traslado, custodia, depósito y, en su caso, devolución, con motivo de órdenes de precinto y/o depósito emitidas por otros Organismos Públicos como la Autoridad Judicial, Jefaturas Provinciales de Tráfico, Cuerpos de Seguridad, el Servicio de Recaudación Municipal, Dependencias de Tesorería y Recaudación de la Seguridad Social y de la Hacienda estatal, autonómica o local, que vinculen a esta Administración.

c) La intervención de mercancías y de cualesquiera bienes y efectos de venta no autorizada y el servicio de su retirada y traslado, custodia, depósito y, en su caso, devolución al poseedor de los bienes.

d) Las actuaciones necesarias para la ejecución de medidas cautelares o definitivas adoptadas por los órganos municipales competentes en materias de actividades sujetas a licencia municipal de actividades o de apertura y cualquier otra prestación singularizada distintas de las derivadas de la regulación del tráfico.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
98/186



e) Las actuaciones materiales necesarias y las actividades administrativas desplegada precisas para la tramitación de autorizaciones derivadas de las ordenanzas Municipales u otras normas que atribuyan funciones a la Policía Local y distintas de la vigilancia y ordenación general del tráfico.

f) Las actuaciones de tramitación y expedición, a instancia de parte, de los expedientes, certificados, informes, permisos especiales, tarjetas de armas, los atestados e informes de tráfico y documentos sobre intervenciones realizadas.

g) La tramitación de expedientes de vehículos abandonados, su retirada, depósito, guarda y custodia, para su tramitación como residuo sólido urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, redactado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo y en aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la prestación del servicio o realización de la actividad.

2.- En particular, son Sujetos Pasivos contribuyentes:

a) En relación con el Hecho Imponible contenido en las letras a), b) del artículo anterior, los titulares del permiso de Circulación del vehículo inmovilizado o retirado. No obstante, si en el momento de la retirada del vehículo hiciere acto de presencia y se identificare el conductor del mismo, éste podrá abonar la Tasa en ese acto, en la cuantía que corresponda y aunque no fuere el propietario del vehículo, salvo que el vehículo estuviera precintado o embargado.

b) En relación con el Hecho Imponible contenido en la letra c) del artículo anterior, los legítimos propietarios o poseedores de las mercancías y efectos intervenidos.

c) En relación con el Hecho Imponible referido en la letra d) del artículo anterior, las personas físicas o jurídicas organizadores del acto o demandantes del servicio, los propietarios de los establecimientos o vehículos y las Administraciones Públicas que obliguen al Ayuntamiento a efectuar regulaciones singulares de tráfico u otras actividades singularizadas, al solicitar las mismas o al realizar las actividades que las provoquen.

d) Con respecto al Hecho Imponible descrito en la letra e) del artículo 2º, los solicitantes de las autorizaciones o los solicitantes o causantes de la actividad administrativa.

e) En relación con el Hecho Imponible descrito en la letra f) del artículo 2º, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un documento o expediente.

f) En relación con el Hecho Imponible g) los titulares de los vehículos y los productores de tales residuos sólidos urbanos.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del Sujeto Pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Devengo.

Cuando el servicio o actividad haya sido solicitado por el sujeto pasivo, la tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente. En otro caso, se devengará cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

Artículo 6º.- Base imponible, tarifas y cuotas.





La Base Imponible estará constituida por el servicio prestado o actividad realizada. La cuota tributaria resultará de la aplicación del cuadro de Tarifas contenido en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- Normas de gestión.

1.- Los vehículos, objetos, efectos o animales que hubieran sido objeto de recogida, serán devueltos a sus propietarios, previo pago de las tasas o garantía de su importe, constituida en la Tesorería Municipal, siendo admisible a tales efectos depósito, aval o fianza personal. La admisión de las citadas garantías quedará condicionada a la previa presentación del correspondiente recurso.

2.- Cuando la totalidad o parte de los actos en que se concrete la prestación del servicio o la actividad administrativa deban realizarse a instancia de parte, no se continuará en la ejecución material de los mismos sin que previamente se haya procedido por el afectado al pago o depósito del importe de las tasas. Por consiguiente, la devolución de mercancías y efectos intervenidos o animales recogidos sólo se efectuará mediando el pago o depósito mencionado. Si faltaran, la Administración Municipal no ejecutará los actos materiales precisos para ultimar la devolución y, con ella, el servicio o actividad: identificación de titulares legítimos, búsqueda de los bienes, comprobación de su estado y cualquier otra actuación administrativa que deba preceder a la entrega material de los bienes.

3.- Transcurridos dos meses desde que el vehículo y demás objetos, efectos y animales hayan sido depositados tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente, se considerarán abandonados por sus propietarios. Cuando el vehículo mantenga la placa de matrícula o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a este, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en el caso contrario, se procederá a su tramitación como residuo sólido urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, redactado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo.

4.- La exacción de las Tasas reguladas en la presente Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de las normas de tráfico y seguridad vial, policía urbana u otras normas aplicables.

5.- Las cuotas derivadas de las Tarifas No 5 y 6, cuando deriven de solicitudes formuladas por los interesados, deberán ser autoliquidadas e ingresadas con carácter previo al otorgamiento de la autorización, en función de los datos con trascendencia tributaria que obren en la Propuesta de Acuerdo, la que a estos efectos será trasladada al peticionario si fuera necesario para la correcta cumplimentación de la declaración-liquidación. La falta de ingreso determinará la paralización de las actuaciones administrativas, salvo imposibilidad material de realización, procediéndose a su posterior liquidación.

6.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrá establecerse el régimen de autoliquidación e ingreso previo para las cuotas derivadas de las restantes Tarifas, en cuyo caso, la falta de ingreso determinará la paralización de las actuaciones administrativas aún no realizadas, a excepción de los supuestos que conforme a lo previsto en el inciso final del apartado precedente, deban ser objeto de liquidación posterior.

7.- Por razones de gestión recaudatoria, cuando el cobro de las cuotas previstas en la presente Ordenanza se efectúe en la vía pública, se redondeará a euros enteros por defecto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- En el supuesto de que, en cumplimiento de la Disposiciones establecidas en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, de la legislación nacional para transposición de la anterior y de las propias normas y acuerdos municipales, alguna de las actividades sujetas al régimen de control previo administrativo mediante autorización o licencia, cuyo desarrollo constituye el hecho imponible de la presente tasa, vea sustituido dicho régimen por el de comunicación previa o declaración responsable previa y posterior control y verificación municipal, dicha verificación posterior quedará incluida en el expresado hecho imponible. En este caso, las tarifas a aplicar por la actividad del control posterior municipal serán las recogidas en la ordenanza siempre que tenga un contenido





equivalente a la actividad de control desarrollada en el régimen de autorización previa y se realice de una manera efectiva.

SEGUNDA.- En este sentido, las referencias que en esta ordenanza se hacen a la solicitud u obtención de licencia, como requisito de producción del hecho imponible o de cualquier otro elemento de la relación tributaria, deben entenderse realizadas a las comunicaciones o declaraciones responsables que los sujetos interesados realicen en orden al inicio o prórroga de sus actividades o servicios en el caso de que dichos procedimientos sean adoptados para sustituir a la preceptividad de las licencias previas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas las siguientes Ordenanza Fiscales:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Documentos que Expida a Instancia de Parte el Cuerpo de la Policía Local;
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Retirada de Vehículos de la Vía Pública, su Custodia en el Depósito Municipal y Expedientes de Abandono; y
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de Servicio de Retirada de la Vía Pública de Mercancías objeto de venta no autorizada

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO I

TARIFAS PARA LAS TASAS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA POLICÍA LOCAL

TARIFA N° 1.- RECOGIDA, TRANSPORTE, CUSTODIA, DEPÓSITO Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS.

Epígrafe 10.- Recogida, transporte, depósito, custodia y devolución de vehículos.

	A) Por retirada de cada vehículo.	B) Por retirada por abandono de cada vehículo.	C) Por custodia y depósito del vehículo (por cada día o fracción).
Epígrafe 11. Ciclomotores, motocicletas de hasta 125 c.c., motocarros, cuatriciclos y vehículos especiales.	13,00 €	156 €	3,22 €
Epígrafe 12. Motocicletas de más de 125 c.c.	37,86 €	156 €	5,41 €
Epígrafe 13. Turismos, furgonetas y camiones hasta 2.000 kg. De carga.	82,16 €	156 €	10,82 €
Epígrafe 14. Tractores, camiones con más de 2.000 kg. De carga y autobuses.	99,53 €	156 €	15,13 €

1.- Las cuotas por retirada del vehículo se reducirán en un 50 por 100 si, iniciada la prestación del servicio, el propietario o conductor del vehículo se personase para hacerse cargo del mismo, abonando en el acto el importe de la cuota. No procederá la reducción indicada si se hubiese ya iniciado el traslado del vehículo o, a juicio de los Agentes, se hubiese producido interrupción de la circulación. Se entenderá iniciado el traslado del vehículo cuando éste se encuentre cargado en el camión-grúa que realiza el servicio.

2.- La cuota por retirada del vehículo de abandono se fijará en 50 euros, si el titular o poseedor, una vez producido el devengo de la tasa, renuncia al vehículo para su tratamiento de descontaminación con anterioridad a la finalización del correspondiente expediente administrativo.

3.- En los casos de retirada de vehículos que no hubieran pasado las inspecciones técnicas, la fianza para la inspección técnica se constituirá previa a la retirada del vehículo en la cuantía de 200 euros.

4.- La liquidación y recaudación de esta Tasa se llevará a efecto por los servicios de la Policía Local. Al Servicio de Gestión Tributaria le corresponderá la liquidación de la Tasa por expedientes de abandono, a cuyo

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631100523556433		PÁGINA 101/186
---	-----------------------------	--	-------------------



efecto el Servicio de Policía Local deberá remitir la documentación necesaria para practicar la liquidación de la referida tasa.

5.- No será devuelto a su propietario ninguno de los vehículos que hubiere requerido la prestación de los servicios mientras no se haya hecho efectivo el pago de la Tasa.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.

GRÚA MUNICIPAL

La sede del servicio de la grúa municipal se encuentra en el Aparcamiento subterráneo "GOYA" ubicado en la intersección de las calles Avenida Eduardo Garcia Maroto y Calle Profesor Alfonso Sancho Sáez, con entrada por esta última calle. Dichas instalaciones cuentan con una cabina de control que en la que se realizan las distintas tareas específicas de carácter administrativo además de servir de sala de descanso de los conductores.

El horario y la modalidad en que se presta el servicio es el siguiente:

	LUNES A VIERNES		SÁBADOS		DOMINGOS Y FEST.	
	MODALIDAD DE SERVICIO					
	PRESENCIAL	GUARDIA	PRESENCIAL	GUARDIA	PRESENCIAL	GUARDIA
GRÚA I	08:00 A 22:00	22:00 A 08:00	15:00 A 22:30	07:30 A 15:00 Y 22:30 A 07:30	7:30 A 15:00	15:00 A 8:00
GRÚA II	9:00 A 14:00					

El servicio cuenta con tres trabajadores adscritos con la categoría de conductor cuyas características se indican en el cuadro siguiente:

Situación	Nombre	NIF	Categoría	Grupo	Nivel	Jornada	Antigüedad	Antigüedad Reconocida
ACTIVO	AOR	260***70A	CONDUCTOR GRÚA	C2	17	1	17/12/2013	17/11/2009
ACTIVO	HFD	260***74W	CONDUCTOR GRÚA	C2	17	1	17/12/2013	11/01/2010
ACTIVO	MTF	259***98T	CONDUCTOR GRÚA	C2	17	1	13/04/2023	13/04/2023

De acuerdo con el actual modelo de gestión, el servicio en los tramos presenciales se presta por los trabajadores propios mientras que en los tramos horarios de guardia así como bajas y vacaciones se encuentra externalizado mediante una empresa subcontratada.

Para la prestación del servicio, EPASSA cuenta con dos vehículos cedidos por el Ayuntamiento tras haber sido rescatados, junto con el resto de los medios materiales y humanos de la anterior empresa concesionaria.

Las principales características son las siguientes:

MATRÍCULA	0851-GLY	3116-GSB
MARCA	MITSUBISHI	MITSUBISHI
MODELO	CANTER	CANTER





CLASIFICACIÓN	CAMIÓN GRÚA ARRASTRE 3500 < MMA < 12000	CAMIÓN GRÚA ARRASTRE 3500 < MMA < 12000
F. MATRÍCULA	24/04/2009	30/11/2009
MAMA MAX CARGA	5.500	5.500

DEPOSITO MUNICIPAL.-

Al igual que en el caso anterior, el servicio se presta desde el Aparcamiento “GOYA” donde se reciben y entregan los vehículos depositados y se encuentran centralizadas las principales tareas específicas de carácter administrativo salvo las de carácter genérico que se realizan en las oficinas centrales.

En dicho aparcamiento se encuentran reservadas 44 plazas (por término medio, cantidad que puede variar en función de las necesidades del momento) para automóviles y un amplio espacio para motocicletas y resto de VMP.

Además de dicho emplazamiento el servicio cuenta con el depósito de larga de “VACIACOSTALES” recibido en enero de 2015 lugar donde permanecen los vehículos hasta la tramitación del correspondiente expediente para su tratamiento como residuos sólidos urbanos y el traslado definitivo a una empresa autorizada para su desguace o destrucción.

De acuerdo con el actual modelo de gestión el horario y la modalidad en que se presta el servicio es el siguiente:

LUNES A VIERNES		SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
PRESENCIAL	GUARDIA	GUARDIA
07:00 A 23:00	23:00 A 7:00	00:00 A 24:00

El servicio cuenta con dos trabajadores adscritos a jornada completa con las siguientes características:

Situación	Categoría	Grupo	Nivel	Jornada	Antigüedad	Antigüedad Reconocida
ACTIVO	RESP.DTO	C2	17	1	01/03/1994	01/03/1994
ACTIVO	CONTROL- DEP	C2	17	1	17/12/2013	17/11/2009

Al igual que para el servicio de grúa, los tramos horarios de guardia así como bajas y vacaciones están externalizados mediante una empresa subcontratada.

4.- INFORME DE ACTIVIDAD.

De acuerdo con los datos que obran en nuestro poder, los servicios de retirada de vehículos mediante la grúa municipal son los siguientes:

SERVICIO SIN TASAS	SERVICIO CON TASAS
--------------------	--------------------

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631100523556433	PÁGINA 103/186





VEHÍCULO/EXP.	Nulo (1)	Propio	Accidente sin Tasas	Robo sin Tasas	Traslado sin Tasas	Vallas y Señalización	Abandono	Infracción circulación con Tasas	Total general I
VMP			1					25	26
MOTO<125	1			1	6		1	30	39
MOTOCICLETA			1	1	22		1	36	61
TURISMO	369	68		4	999 (2)	43	36	1.096	2.615
FURGONETA	1						1	2	4
Total general	371	68	2	6	1.027	43	39	1.189	2.745

- (1) Los servicios nulos son aquellos que una vez una vez iniciados, han sido anulados por Policía Local y se contabilizan una vez la grúa ha abandonado el depósito municipal.
- (2) Por defecto este servicio aparece asociado con turismos cuando en realidad se trata del traslado de vallas y señalización

Las tasas recaudadas son las siguientes:

Etiquetas de fila	Suma de Tasa Grúa	Suma de Tasa deposito	Suma de Imp. Cobrado
FURGONETA	164,32 €	64,92 €	229,24 €
Abandono	- €	- €	- €
Infracción circulación con Tasas	164,32 €	64,92 €	229,24 €
MOTO<125	234,00 €	225,40 €	459,40 €
Abandono	- €	- €	- €
Infracción circulación con Tasas	234,00 €	225,40 €	459,40 €
Traslado sin Tasas	- €	- €	- €
MOTOCICLETA	140,66 €	1.112,64 €	1.253,30 €
Abandono	- €	- €	- €
Infracción circulación con Tasas	140,66 €	1.112,64 €	1.253,30 €
Traslado sin Tasas	- €	- €	- €
TURISMO	86.185,84 €	21.636,81 €	106.384,85 €
Abandono	328,64 €	1.020,30 €	1.348,94 €
Infracción circulación con Tasas	85.775,04 €	20.584,05 €	104.921,29 €
Traslado sin Tasas	82,16 €	32,46 €	114,62 €
VMP	260,00 €	264,04 €	524,04 €
Infracción circulación con Tasas	260,00 €	264,04 €	524,04 €
Total general	86.984,82 €	23.303,81 €	108.850,83 €

Respecto al medio de pago utilizado:

	EFFECTIVO	TPV (TARJ. BANCARIA)	TOTAL
TASAS COBRADAS	34,05%	65,95%	100,00%

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631100523556433		PÁGINA 104/186
---	-----------------------------	--	-------------------



	EFFECTIVO	TPV VÍA PÚBLICA	TPV DEPÓSITO	TOTAL
TASA GRÚA	26,66%	2,26%	50,41%	79,33%
TASA DEPÓSITO	7,39%	0,00%	13,29%	20,67%
TOTAL	34,05%	2,26%	63,70%	100,00%

Respecto a la tramitación de los abandonos, cuando policía califica un servicio como tal, se traslada directamente el vehículo al depósito de Vaciacostales. En este caso, devengan tasas de retirada por abandono más un día de guardia y custodia del depósito.

Respecto a la tramitación de aquellos expedientes del resto de vehículos cuyos propietarios no los retiran del depósito, según el apartado 3º del artículo 7 de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de actividades a cargo de la policía local: ***“Transcurridos dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente, se consideran abandonado por sus propietarios. Cuando el vehículo mantenga la placa de matrícula que permita la identificación de su titular, se requerirá a este, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de 15 días retire el vehículo del depósito con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la tramitación como residuo sólido urbano”.***

A este efecto la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios a cargo de la Policía Local establece en el apartado 4º del anexo 1º que ***“la liquidación y recaudación de la tasa se llevará a efecto por los servicios de Policía Local. Al servicio de Gestión Tributaria le corresponderá la liquidación de las tasas por abandono a cuyo efecto el servicio de Policía Local deberá remitir la documentación necesaria para practicar la liquidación de la referida tasa”.*** Por tanto desconocemos la cuantía de las tasas realmente cobrada ya que su tramitación y gestión no es competencia de EPASSA. El número de expedientes iniciados y las tasas recaudadas por EPASSA han sido las siguientes:

	FURGONETA	MOTO<125	MOTOCICLET A	TURISMO	Total general
Abandono	1	1	1	36	39
Total general	1	1	1	36	39

	FURGONETA	MOTO<125	MOTOCICLETA	TURISMO	Total general
Abandono	- €	- €	- €	1.348,94 €	1.348,94 €
Total general	- €	- €	- €	1.348,94 €	1.348,94 €

5.-CONSIDERACIONES SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL.

- CAMBIO DE UBICACIÓN DEL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS.**

El Consejo de Administración de EPASSA, mediante acuerdo de 23 de junio de 2025 ha propuesto el traslado del Depósito Municipal de vehículos y la base de operaciones de la





grúa desde su ubicación actual en el Aparcamiento Goya a un nuevo emplazamiento en el recinto ferial.

Dicho cambio se fundamenta principalmente en base a las siguientes cuestiones:

- Liberación de espacio: El traslado permitirá recuperar 50 plazas de aparcamiento Goya para uso rotacional o de alquiler, atendiendo a la alta demanda de la zona.
- Capacidad y operatividad: El depósito actual ha crecido hasta una media de 44 plazas, quedando insuficiente para albergar motocicletas, vehículos de movilidad personal (VMP) y la flota de grúas.
- Logística: La nueva ubicación busca una mayor proximidad a la Jefatura de la Policía Local y mejores condiciones de tráfico tras la implementación de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE).

El Nuevo Emplazamiento se encuentra ubicado en un solar dentro del recinto ferial, situado junto al antiguo Banco de Alimentos y el centro de acogida municipal, con acceso por la Carretera de Granada. Se proyecta un espacio de 134 plazas (incluyendo espacio para furgonetas y autobuses) con viales de 6 metros de ancho para facilitar el movimiento de las grúas.

El presupuesto de ejecución de la obra que incluye la pavimentación con aglomerado asfáltico, cerramiento perimetral, nuevo drenaje, iluminación LED, señalización y una caseta prefabricada para el personal de control asciende a 179.545,27 € (IVA incluido). A esto se deben sumar 15.000 € adicionales para equipamiento de control de vehículos.

El pasado 21 de agosto de 2025, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante resolución de alcaldía aprobó la concesión demanial directa gratuita a la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. de la citada parcela por un periodo de 25.

Igualmente, el Consejo de Administración en reunión de 1 de diciembre de 2025 acordó el inicio y la adjudicación de la contratación de las obras incluidas en el proyecto "Aparcamiento Depósito Municipal en el Ferial de Jaén, expediente 9/2025, expediente que se encuentra en tramitación.

• ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO GRÚA.

EL Consejo de Administración de EPASSA acordó el pasado 1 de diciembre de 2025 iniciar el expediente para la adquisición de una nueva grúa para el servicio cuyo presupuesto de licitación asciende a 102.850 euros.

La contratación se motiva por la falta de medios suficientes en EPASSA para cubrir el servicio y además persigue los siguientes objetivos:

- **Eficiencia Operativa:** Reducción de averías, tiempos muertos y ahorro en combustible gracias a motores modernos.
- **Capacidad Técnica:** Mayor versatilidad para manejar vehículos nuevos, como los eléctricos o de gran tamaño.
- **Seguridad:** Incorporación de sistemas avanzados (ABS, control de estabilidad, iluminación LED) y mejoras ergonómicas para los operarios.
- **Cumplimiento Ambiental:** Los nuevos vehículos cumplen con las normativas de emisiones Euro 6/7.

6.- RÉGIMEN RETRIBUTIVO.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631100523556433	PÁGINA 106/186





6.1.-COSTE REAL DEL SERVICIO PARA 2025. LIQUIDACIÓN ANUAL.

Las encomiendas a medios propios como instrumentos generadores de gasto requieren que el precio satisfacer por los servicios prestados sea cierto. Esto es así por la necesidad de que el órgano encomendante pueda reservar el crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto asociado a su ejecución, por la obligación de fiscalizar el gasto y por la necesidad de su aprobación por el órgano competente. Por tanto, la certeza del precio resulta esencial para asegurar la necesaria cobertura presupuestaria al objeto de atender la obligación que se contrae. Pero además, la obligación de la certeza del precio viene exigida por las reglas generales aplicables a este tipo de negocios jurídicos en los que se produce la entrega de un bien o servicio a cambio de una contraprestación.

Sin embargo, no existe una regulación general que discipline de forma homogénea el régimen económico de las encomiendas y los criterios para la determinación de los precios a aplicar, más allá de la declaración genérica que realiza el artículo 32.2.a) de la LCSP, consistente en que la retribución de la encomienda se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas.

Ha sido por tanto en la normativa reguladora del ente instrumental donde se ha establecido el régimen retributivo de los encargos que en cada caso les puedan ser encomendados y donde se explicita, con diferentes enunciados la obligación de proceder a la valoración de la retribución aplicando las tarifas formalmente aprobadas y, por otro, la necesidad de que estas respondan a los costes reales de las prestaciones realizadas.

Según los datos de la contabilidad, el coste del servicio tanto de la grúa municipal como del depósito de vehículos ha sido el siguiente:

	EJECUTADO 2025		
	GRÚA (23)	DEPÓSITO (25)	TOTAL
	-	-	-
Gastos de personal Propio	189.568,70	-152.230,71	341.799,41
Otros gastos de explotación	-97.647,23	-111.142,66	208.789,89
Amortización del inmovilizado	-3.597,01	0,00	-3.597,01
Otros resultados	-856,70	-291,31	-1.148,01
Gastos generales	-2.872,16	-2.636,65	-5.508,81
Ajustes imposición indirecta	-17.251,19	-13.410,48	-30.661,67
	-	-	-
Total coste del servicio	311.792,99	-279.711,81	591.504,79

El presupuesto para 2025 formulado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el 20 de marzo de 2025 y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de marzo de 2025, es el siguiente:

	PRESUPUESTO 2025		
	GRÚA (23)	DEPÓSITO (25)	TOTAL
Importe presupuestado	292.383,38	243.918,31	536.301,69





Por tanto y de acuerdo con lo previsto en las resoluciones de Alcaldía citadas, procede la modificación del importe presupuestado en las siguientes cantidades:

	RESULTADO 2025		
	GRÚA (23)	DEPÓSITO (25)	CONJUNTO
Importe presupuestado	292.383,38	243.918,31	536.301,69
Coste total del servicio	-311.792,99	-279.711,81	-591.504,79
Resultado	-19.409,61	-35.793,50	-55.203,10

De acuerdo con lo anterior, las facturas remitidas por dichos conceptos al Ayuntamiento han sido las relacionadas en el siguiente cuadro siendo la correspondiente al mes de diciembre en la que se ha procedido a la regularización:

Nº FACTURA	CONCEPTO	GRÚA	DEPOSITO	TOTAL FRA
G0/25-00001	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN PARCIAL DE ENE-25	24.365,28 €	20.326,53 €	44.691,81 €
G0/25-00002	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN PARCIAL DE FEB-25	24.365,28 €	20.326,53 €	44.691,81 €
G0/25-00003	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN PARCIAL DE MAR-25	24.365,28 €	20.326,53 €	44.691,81 €
G0/25-00004	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN PARCIAL DE ABR-25	24.365,28 €	20.326,53 €	44.691,81 €
G0/25-00005	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN PARCIAL DE MAY-25	24.365,28 €	20.326,53 €	44.691,81 €
G0/25-00006	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN PARCIAL DE JUN-25	24.365,28 €	20.326,53 €	44.691,81 €
G0/25-00007	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN PARCIAL DE JUL-25	24.365,28 €	20.326,53 €	44.691,81 €
G0/25-00008	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN PARCIAL DE AGO-25	24.365,28 €	20.326,53 €	44.691,81 €
G0/25-00009	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN PARCIAL DE SEP-25	24.365,28 €	20.326,53 €	44.691,81 €
G0/25-00010	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN PARCIAL DE OCT-25	24.365,28 €	20.326,53 €	44.691,81 €
G0/25-00011	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN PARCIAL DE NOV-25	24.365,28 €	20.326,53 €	44.691,81 €
G0/25-00012	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN DE DIC-25	43.774,91 €	56.119,98 €	99.894,89 €
TOTALES 2025		311.792,99 €	279.711,81 €	591.504,80 €

6.2.- DETERMINACIÓN DEL COSTE PARA 2026.

Una vez conocidos los datos definitivos sobre el coste real del servicio para 2025, hemos revisado las cantidades que inicialmente habíamos propuesto en el presupuesto general de la sociedad para 2026 que fueron aprobados por el Consejo de Administración de 10 de octubre de 2025. De acuerdo con el actual modelo de gestión, las cantidades definitivamente previstas para la ejecución de estos servicios en 2026 son las siguientes:

- **Servicio municipal de grúa:**



Cuenta	Descripción	Presup-2026
Ingresos por servicios prestados Ayto Jaén		313.828,51 €
705000000	Gestión Servicio Grúa-Depósito Municipal	313.828,51 €
Gastos de personal Propio		- 190.200,62 €
640000001	Salarios indirectos admon.	- 23.390,12 €
640000002	Salarios Oficial de Servicio	- 20.733,46 €
640000005	Salarios Gruistas	- 92.898,52 €
642000000	S.Social a cargo de la empresa	- 52.178,52 €
649000001	Ayudas por Convenio	- 500,00 €
649000002	Ropa de Trabajo	- 500,00 €
Otros gastos de explotación		- 99.041,86 €
	Plazas de estacionamiento (*)	- 4.926,96 €
622000004	Reparación Vehículos	- 12.000,00 €
625000014	Seguro Gruas y mercancías	- 2.900,00 €
628000013	Gasolina Vehículos	- 5.000,00 €
628100005	telefónica móviles	- 450,00 €
629000000	Personal subcontratado	- 75.000,00 €
629000011	Traslado de vehículos (grúa auxiliar)	1.500,00 €
631000000	Tributos	- 264,90 €
Amortización del inmovilizado		- 3.597,01 €
Otros resultados		- 600,00 €
678000001	Reclamaciones/Siniestros	- 600,00 €
Resultado explotación		20.389,02 €
Gastos generales		- 2.928,39 €
Ajustes negativos en la imposición indirecta		- 17.460,63 €
Resultado de la actividad		- 0,00 €

- **Depósito municipal de vehículos:**

Cuenta	Descripción	Presup-2026
Ingresos por servicios prestados Ayto Jaén		276.358,26 €
705000000	Gestión Servicio Grúa-Depósito Municipal	276.358,26 €
Gastos de personal Propio		-158.624,54 €
640000001	Salarios indirectos admón..	- 19.572,10 €
640000002	Salarios Oficial de Servicio	- 20.733,46 €
640000002	Salarios depósito	- 75.740,80 €
642000000	S. Social a cargo de la empresa	- 41.578,18 €
649000001	Ayudas por Convenio	- 500,00 €
649000002	Ropa de Trabajo	- 500,00 €
Otros gastos de explotación		-103.082,00 €
	Plazas de estacionamiento (*)	- 41.052,00 €
622000002	Limpieza Locales	- 1.500,00 €

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.





622000003	Inf.Control y Progr. informáticos	- 4.500,00 €
622000014	Mto. Contra Incendios	- 150,00 €
622000102	Mto. Inst. eléctricas y Otros Equip	- 150,00 €
622000103	Mto. fontanería y Tratamiento Aire A	- 200,00 €
622000104	Mobiliario y Utiles Reposición Anua	- 200,00 €
628000001	Consumo eléctrico	- 2.100,00 €
628100000	Teléfono-ADSL	- 550,00 €
628100005	Telefónica móviles	- 180,00 €
628100005	Telefónica VPN-IP	- 1.500,00 €
629000000	Personal subcontratado	- 50.000,00 €
629000010	Correo y mensajería	- 1.000,00 €
Amortización del inmovilizado		- €
Otros resultados		- €
A) Resultado explotación (del 1 al 12)		14.651,72 €
Gastos generales		- 2.617,07 €
Ajustes negativos en la imposición indirecta		- 12.034,66 €
Resultado de la actividad		- €

Por tanto, el coste conjunto para el servicio de grúa y depósito municipal de vehículos previsto para 2026 asciende a **590.189,77 euros anuales** que de acuerdo con lo estipulado en la resolución de Alcaldía de 8 de octubre de 2018 será facturado a razón de **49.182,23 euros mensuales** según el siguiente detalle:

	PRESUPUESTO 2026		
	GRÚA	DEPÓSITO	TOTAL
Ingresos por servicios prestados Ayto Jaén	313.828,51	276.358,26	590.186,77
Gastos de personal Propio	-190.200,62	-158.624,54	-348.825,16
Otros gastos de explotación	-99.041,86	-103.082,00	-202.123,86
Amortización del inmovilizado	-3.597,01	0,00	-3.597,01
Otros resultados	-600,00	0,00	-600,00
Gastos generales	-2.928,39	-2.617,07	-5.545,46
Ajustes imposición indirecta	-17.460,63	-12.034,66	-29.495,29
Total Gastos	-313.828,51	-276.358,26	-590.186,78
Resultado de la actividad	0,00	0,00	0,00

La sociedad realiza operaciones sujetas y no sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido por aplicación de lo dispuesto en artículo 7.8 de la Ley 37/1992 del impuesto sobre el valor añadido.

Con el fin de comparar la información facilitada con los datos del año anterior, hemos elaborado un cuadro que exponemos como Anexo I.

ANEXO I: COMPARACIÓN PRESUPUESTOS

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
110/186



	PRESUPUESTO 2026			PRESUPUESTO 2025		
	GRÚA	DEPÓSITO	TOTAL	GRÚA	DEPÓSITO	TOTAL
Ingresos por servicios prestados Ayto Jaén	313.828,51	276.358,26	590.186,77	292.383,38	243.918,31	536.301,69 €
Gastos de personal Propio	-190.200,62	-158.624,54	348.825,16	-176.521,49	146.515,65	- 323.037,14 €
Otros gastos de explotación	-99.041,86	-103.082,00	202.123,86	-82.841,86	-78.088,00	- 160.929,86 €
Amortización del inmovilizado	-3.597,01	0,00	-3.597,01	-3.597,01	0,00	- 3.597,01 €
Otros resultados	-600,00	0,00	-600,00	-600,00	0,00	- 600,00 €
Gastos generales	-2.928,39	-2.617,07	-5.545,46	-13.178,02	-11.230,18	- 24.408,20 €
Ajustes imposición indirecta	-17.460,63	-12.034,66	-29.495,29	-15.645,00	-8.084,48	- 23.729,48 €
Total Gastos	-313.828,51	-276.358,26	590.186,78	-292.383,38	243.918,31	- 536.301,69 €
Resultado de la actividad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €

SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL (23)			
Cuenta	Descripción	Presup-2026	Presup-2025
Ingresos por servicios prestados Ayto Jaén		313.828,51 €	292.383,38 €
705000000	Gestión Servicio Grúa-Depósito Municipal	313.828,51 €	292.383,38 €
Gastos de personal Propio		- 190.200,62 €	-176.521,49 €
640000001	Salarios indirectos admón..	- 23.390,12 €	- 25.177,71 €
640000002	Salarios Oficial de Servicio	- 20.733,46 €	- 18.092,50 €
640000005	Salarios Gruistas	- 92.898,52 €	- 89.700,62 €
642000000	S. Social a cargo de la empresa	- 52.178,52 €	- 42.550,66 €
649000001	Ayudas por Convenio	- 500,00 €	- 500,00 €
649000002	Ropa de Trabajo	- 500,00 €	- 500,00 €
Otros gastos de explotación		- 99.041,86 €	- 82.841,86 €
	Plazas de estacionamiento (*)	- 4.926,96 €	- 4.926,96 €
622000004	Reparación Vehículos	- 12.000,00 €	- 6.000,00 €
625000014	Seguro Gruas y mercancías	- 2.900,00 €	- 2.700,00 €
628000013	Gasolina Vehículos	- 5.000,00 €	- 5.000,00 €
628100005	Telefónica móviles	- 450,00 €	- 450,00 €
629000000	Personal subcontratado	- 75.000,00 €	- 62.000,00 €
629000011	Traslado de vehículos (grúa auxiliar)	1.500,00 €	- 1.500,00 €
631000000	Tributos	- 264,90 €	- 264,90 €
Amortización del inmovilizado		- 3.597,01 €	- 3.597,01 €
Otros resultados		- 600,00 €	- 600,00 €
678000001	Reclamaciones/Siniestros	- 600,00 €	- 600,00 €
Resultado explotación		20.389,02 €	28.823,02 €
Gastos generales		- 2.928,39 €	- 13.178,02 €
Ajustes negativos en la imposición indirecta		- 17.460,63 €	- 15.645,00 €
Resultado de la actividad		- 0,00 €	0,00 €





DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS (25)			
Cuenta	Descripción	Presup-2026	Presp-2025
Ingresos por servicios prestados Ayto Jaén		276.358,26 €	243.918,31 €
705000000	Gestión Servicio Grúa-Depósito Municipal	276.358,26 €	243.918,31 €
Gastos de personal Propio		-158.624,54 €	-146.515,65 €
640000001	Salarios indirectos admón..	- 19.572,10 €	- 21.332,65 €
640000002	Salarios Oficial de Servicio	- 20.733,46 €	- 18.092,50 €
640000002	Salarios depósito	- 75.740,80 €	- 70.813,98 €
642000000	S. Social a cargo de la empresa	- 41.578,18 €	- 35.276,52 €
649000001	Ayudas por Convenio	- 500,00 €	- 500,00 €
649000002	Ropa de Trabajo	- 500,00 €	- 500,00 €
Otros gastos de explotación		-103.082,00 €	- 78.088,00 €
	Plazas de estacionamiento (*)	- 41.052,00 €	- 41.058,00 €
622000002	Limpieza Locales	- 1.500,00 €	- 1.500,00 €
622000003	Inf. Control y Progr. informáticos	- 4.500,00 €	- 4.500,00 €
622000014	Mto. Contra Incendios	- 150,00 €	- 150,00 €
622000102	Mto. Inst. eléctricas y Otros Equip	- 150,00 €	- 150,00 €
622000103	Mto. fontanería y Tratamiento Aire A	- 200,00 €	- 200,00 €
622000104	Mobiliario y útiles Reposición Anua	- 200,00 €	- 200,00 €
628000001	Consumo eléctrico	- 2.100,00 €	- 2.100,00 €
628100000	Teléfono-ADSL	- 550,00 €	- 550,00 €
628100005	Telefónica móviles	- 180,00 €	- 180,00 €
628100005	Telefónica VPN-IP	- 1.500,00 €	- 1.500,00 €
629000000	Personal subcontratado	- 50.000,00 €	- 25.000,00 €
629000010	Correo y mensajería	- 1.000,00 €	- 1.000,00 €
Amortización del inmovilizado		- €	- €
Otros resultados		- €	- €
A) Resultado explotación (del 1 al 12)		14.651,72 €	19.314,66 €
Gastos generales		- 2.617,07 €	- 11.230,18 €
Ajustes negativos en la imposición indirecta		- 12.034,66 €	- 8.084,48 €
Resultado de la actividad		- €	- €

“

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
112/186



CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. No asiste a la sesión, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE)**.

ACUERDA:

Aprobar el Informe Anual de Gestión del Servicio de Grúa y Depósito Municipal de vehículos, la Liquidación Económica del periodo 2025 y el Presupuesto de 2026, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. (EPASSA), en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2026.

NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL PERIODO 2025 Y EL PRESUPUESTO PARA 2026.

Se presenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2026, en asunto de referencia:

“PUNTO QUINTO. - PROPUESTA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL INFORME ANUAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LA LIQUIDACIÓN DE ECONÓMICA DEL PERIODO 2025 Y EL PRESUPUESTO PARA 2026.

Se propone para su aprobación y posterior traslado al Excmo. Ayuntamiento igualmente para la aprobación definitiva por el Pleno Municipal, el siguiente informe sobre la gestión del estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales, la liquidación económica del periodo 2025 y el presupuesto para el 2026.

INFORME ANUAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES. AÑO 2025

1. ANTECEDENTES

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
113/186



Con fecha 21 de diciembre de 2022, el Consejo de Administración de EPASSA acepto en su condición de medio propio personificado, el encargo del Ayuntamiento de Jaén, de la gestión del servicio de estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

Dicho encargo, previamente, había sido acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de noviembre de 2022 a propuesta de la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Patrimonio, Contratación y Dinamización de Inversiones tras la tramitación del correspondiente expediente en el que constan:

- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de octubre de 2021, de la aprobación definitiva del expediente de municipalización de servicio de estacionamiento limitado de superficie a propuesta de la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Patrimonio, Contratación previa solicitud del concejal delegado del Área de Contratación, Control de Servicios de Públicos y Proyectos Municipales.
- Informe de la presidenta del Consejo de Administración de EPASSA sobre la consideración de medio propio personificado del Ayuntamiento de Jaén.
- Propuesta del concejal delegado del Área de Contratación, Control de Servicios de Públicos y Proyectos Municipales de 17 de noviembre de 2022 del encargo del Ayuntamiento de Jaén a la Empresa Municipal de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. (EPASSA), en su condición de medio propio personificado, de la gestión del servicio de establecimiento limitado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales en el que constan:
 - Estudio de costes y viabilidad de explotación por EPASSA de ORA Jaén de 16 de noviembre de 2022 firmado por el Gerente de EPASSA.
 - Informe de Intervención de 18 de noviembre de 2022.
- Informe jurídico de 17 de noviembre de 2022 emitido por el Área de contratación, control y servicios públicos.
- Informe de 17 de noviembre de 2022 de la Sección de Estudios Económicos y financieros del Excmo. Ayuntamiento de Jaén sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Acuerdo de 23 de noviembre de 2022 de la Comisión Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio, Contratación y Dinamización de Inversiones de la aprobación de prestar su aprobación al encargo del Ayuntamiento de Jaén, de la gestión del servicio de estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
114/186



De acuerdo con las instrucciones remitidas por el órgano encomendante, la prestación efectiva del servicio se inició el día 1 de enero de 2023 según consta en el acta de finalización y reversión del servicio suscrita por los representantes debidamente acreditados tanto del Ayuntamiento de Jaén como de EPASSA como de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A. empresa concesionaria del servicio hasta ese momento, el 29 de diciembre de 2022.

Posteriormente el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de mayo de 2025 acordó la ampliación de la zona de estacionamiento regulado y la modificación de la ordenanza fiscal reguladora cuya aprobación definitiva fue aprobada en el B.O.P 190 de 3 de octubre de 2025. Así mismo, con fecha 30 de septiembre acordó la aprobación inicial de la ordenanza de reguladora de la ocupación de terrenos de dominio público publicada en el B.O.P número 243 de 19 de diciembre de 2025.

2. NORMATIVA REGULADORA.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2022 adopto el encargo a la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A., en su condición de medio propio personificado, la gestión del servicio de estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO

Consiste en el encargo a EPASSA, con CIF A23326697, en su condición de medio propio del Ayuntamiento, de la gestión del servicio de regulación y control del estacionamiento en vías públicas de Jaén.

Asimismo, se encarga a EPASSA la recaudación de las cantidades depositadas en los parquímetros o mediante cualquier otra forma de pago, incluido a través de las aplicaciones informáticas que utilicen los usuarios por la ocupación de terrenos de dominio público con el estacionamiento de vehículos, a los efectos de asegurar la continuidad y regularidad de la prestación del servicio.

El encargo entrará en vigor el día siguiente al de la aceptación del encargo por parte de la mercantil encargada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EPASSA

1. Mantener el uso y distribución de plazas de estacionamiento en los mismos términos que en la actualidad.

2. Se aplicarán las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público vigentes a 2022 y sin perjuicio de la revisión o actualización que corresponda y que, en todo caso, habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento de Jaén, mediante la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal.

3. La administración y gestión del servicio con la debida diligencia en los términos previstos en el presente encargo.

4. El mantenimiento y conservación de todos los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
115/186



5. El cumplimiento de las órdenes de gestión de la explotación de conformidad con las indicaciones técnicas de obligado cumplimiento que el Ayuntamiento de Jaén efectúe.

TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL ENCARGO

El plazo de ejecución del presente encargo a medio propio será de veinticinco años desde la fecha de aceptación de este por parte de la mercantil encargada. La duración del encargo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un plazo de un año, siendo esta prórroga obligatoria para EPASSA.

CUARTO.- RÉGIMEN ECONÓMICO

La compensación que recibirá EPASSA por la ejecución de los trabajos objeto del presente encargo se ha establecido en base al coste real y efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo y que consta en el estudio de viabilidad que se incorpora como ANEXO.

La mercantil EPASSA se encargará de la recaudación de los importes ingresados en los parquímetros y mediante cualquier otra forma de cobro autorizada y procederá a realizar la correspondiente liquidación mensual al Excmo. Ayuntamiento de Jaén. La cantidad recaudada tendrá la consideración de ingreso para el Ayuntamiento de Jaén, en concepto de tasa por la ordenación y regulación del aparcamiento (ORA) en las vías públicas.

Realizadas las correspondientes liquidaciones mensuales, EPASSA ingresará dentro del primer mes del ejercicio siguiente en la cuenta municipal que designe el Ayuntamiento de Jaén, la diferencia entre la cantidad total recaudada por la prestación del servicio y el importe del coste real y efectivo del mismo, que consta en el estudio de costes y viabilidad que se incorpora como Anexo I. Si lo recaudado anualmente, resultare insuficiente para cubrir el coste real del servicio, EPASSA emitirá la correspondiente factura por la diferencia a efectos de que el Ayuntamiento proceda a su abono.

Dado que dicha compensación anual debe basarse sobre una verificación cierta de los costes reales del servicio, y que lo que se persigue en última instancia es el abono del coste real y efectivo de los servicios objeto del encargo, con una periodicidad anual EPASSA elaborará una memoria en la que se reflejarán los costes reales del servicio y servirá de base para determinar la compensación final a percibir por EPASSA y, en su caso, la actualización de la misma que debe percibir el medio propio a efectos de cubrir el coste real por la gestión del servicio

Los ingresos y gastos ordinarios previstos, así como los flujos de caja relativos al servicio se reflejarán en la cuenta de explotación separada de la sociedad, debidamente auditados para su comprobación por los servicios municipales.

EPASSA financiará con sus propios medios y recursos financieros los gastos y costes inherentes a la prestación del servicio, así como la inversión inicial necesaria para su puesta en marcha y adaptación, ingresando el resultado de liquidación una vez deducidos los costes reales soportados y su retribución, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 32.2, letra a) y en el apartado 7 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP,

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
116/186



la compensación se hará atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio.

QUINTA.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Respecto de los medios materiales a emplear para el desarrollo del encargo, se dispondrá de los ya existentes.

En cuanto a los medios humanos, EPASSA subrogará al personal que venía realizando los servicios en las condiciones establecidas por la normativa laboral de aplicación. Dicha subrogación conlleva que el personal subrogado adquiere en EPASSA la misma condición que tenía en el momento del traspaso, sin que puedan verse perjudicados en su posible condición de “indefinidos” pasando a ser, en estos casos, “indefinidos no fijos”. Respecto del convenio de aplicación se aplicará el Convenio Colectivo vigente en EPASSA por ser más favorable para los trabajadores.

EPASSA deberá gestionar con EYSSA el traspaso natural del servicio, conforme a la normativa aplicable, tanto en lo que atañe a los medios humanos, como a los materiales, levantando las correspondientes actas de recepción que deberán suscribirse entre los representantes de las dos entidades y un representante del Ayuntamiento y todo ello, sin perjuicio de lo que a resultas de la extinción del contrato corresponda a esta Administración.

Se determina la disposición de medios adecuados para el efectivo seguimiento y control de los trabajos encargados durante su ejecución y el Ayuntamiento se reserva el poder de decisión sobre las correcciones o modificaciones que puedan ser necesarias, nombrando responsable del control y seguimiento a

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento del encargo compuesta por cuatro miembros: el/la Presidente/a del Consejo de Administración de EPASSA, el Gerente de EPASSA, el /la Concej/a Delegado/A de Tráfico y Transportes y el responsable municipal de control y seguimiento. Sus funciones serán:

- a) El seguimiento y control permanente del encargo.
- b) La comprobación y el cumplimiento de las normas acordadas en el ámbito del encargo de conformidad con las disposiciones que le son de aplicación.
- c) La revisión del Informe anual del servicio redactado por EPASSA y la propuesta de las actuaciones que deban adoptarse por la entidad local o el medio propio.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

EPASSA como prestador de los servicios citados en la cláusula primera responderá de los daños y perjuicios que causara el funcionamiento del sistema de acuerdo con las reglas generales del ordenamiento jurídico que resultaran de aplicación y de conformidad con las obligaciones asumidas a través del presente encargo

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
117/186



OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL ENCARGO.

El encargo podrá resolverse anticipadamente por parte del Ayuntamiento de Jaén, cuando la prestación del servicio por EPASSA no se ajuste a los términos establecidos en el presente encargo.

Será causa de extinción del encargo el cumplimiento del plazo previsto en la cláusula tercera.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

El presente encargo podrá modificarse por la Administración cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Encargo a medio propio tiene la naturaleza prevista en el artículo 32 de la LCSP, por lo que se registrará por lo señalado en el citado artículo y en el restante articulado de la LCSP que resulte de aplicación a los encargos a medios propios (artículos 44, 50, 63), teniendo en consideración lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición final cuarta de la LCSP.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD

En virtud de lo previsto en la LCSP 2017, se procederá a trasladar el presente acuerdo al Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, para su publicación en la Plataforma de Contratación.

Igualmente se publicará en el Portal de Transparencia tanto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén como en la web de EPASSA, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa sobre transparencia municipal.

3. ORDENANZA.

La regulación normativa del servicio se articula en base a las siguientes normas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de dominio público con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía pública (ORA) publicada en el B.O.P número 190 de 3 de octubre de 2025.
- Ordenanza de Tráfico Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Dominio Público con el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vía Pública y su Régimen Sancionador (ORA). Publicada en el B.O.P. número 243 de 19 de diciembre de 2025.

4. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
118/186



4.1.- MEDIOS HUMANOS.

- **ANTECEDENTES.**

Según con lo establecido en la estipulación quinta de las cláusulas del encargo, EPASSA hubo de gestionar con la anterior empresa concesionaria el traspaso natural de servicio conforme a la normativa de aplicación tanto en lo que atañe a los medios materiales como humanos, levantando las correspondientes actas de recepción que deberán suscribirse entre los representantes de las dos entidades y un representante del Ayuntamiento.

En cuanto a los medios **humanos**, EPASSA habría de subrogar al personal que venía realizando los servicios, en las condiciones establecidas en la normativa laboral de aplicación. Dicha subrogación conlleva que el personal subrogado adquiriese en EPASSA la misma condición que tenía en el momento del traspaso sin que puedan verse perjudicados en su posible condición de indefinidos pasando a ser en estos casos indefinidos no fijos. Respecto al Convenio Colectivo, de aplicación, habría de ser el Convenio Colectivo vigente en EPASSA. Por ser el más favorable para los trabajadores.

De acuerdo con la información facilitada por dicha empresa los trabajadores adscritos al servicio y que fueron incorporados a la plantilla de EPASSA fueron los siguientes:

Ref.	Nº Afil. SS.	DNI	Categoría	F. Antigüedad	Contrato	Tipo	Características	Grupo Cotización
PCMA	23/****26	26****9-K	Encargado	05/10/2020	100	Indefinido bonificado	Tiempo completo. Lunes a sábados	3
MMAM	23/****04	77****8-F	Controlador/a	02/08/2004	109	Indefinido bonificado	Tiempo completo. Lunes a sábados	9
MCJ	23/****76	77****2-Z	Controlador	02/04/2007	150	Indefinido bonificado	Tiempo completo. Lunes a sábados	9
CLA	23/****29	26****9-J	Controlador	01/10/2002	100	Indefinido bonificado	Tiempo completo. Lunes a sábados	9
PMM	23/****54	25****1-C	Controlador/a	20/06/2011	189	Indefinido no bonificado	Tiempo completo	9
ALAM	23/****7	26****1-M	Jefe Equipo	04/11/2007	189	Indefinido no bonificado	Tiempo completo. Lunes a sábados	8

La RPT vigente en la sociedad, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2022 pese a que contempla la incorporación de dichos trabajadores no contemplaba sus funciones ni retribución por lo que el Consejo de Administración, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2023 respaldó válidamente las condiciones de la subrogación siendo estas las siguientes:

- Respecto a su categoría, grupo y nivel:

REF.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL
PCMA	Responsable departamento	Responsable área	C1	22
ALAM	Coordinador servicio	Controlador/a	C2	17
MMAM	Controlador/a	Controlador/a	C2	17
MCJ	Controlador/a	Controlador/a	C2	17
CLA	Controlador/a	Controlador/a	C2	17
PMM	Controlador/a	Controlador/a	C2	17

- Respecto a su retribución, asimilándola a puestos con similar categoría y funciones en EPASSA.





- Respecto a sus funciones, además de las propias del servicio, las que aparecen contempladas en Convenio Colectivo de aplicación hasta su incorporación (Convenio Colectivo General para el sector de estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos en la vía pública) y que ejercen habitualmente.
- Respecto a su horario manteniendo el horario del servicio y ajustando la jornada a lo establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, organismos Autónomos y Empresa Publicas.
- **SITUACIÓN ACTUAL.**

A 31 de diciembre, el número de efectivos adscritos al área y su categoría, grupo y nivel es el siguiente:

REF.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	ANTIGÜEDAD
PCMA	Responsable departamento	Responsable área	C1	22	05/10/2020
ALAM	Coordinador servicio	Controlador/a	C2	17	04/11/2007
MMAM	Controlador/a	Controlador/a	C2	17	02/08/2004
MCJ	Controlador/a	Controlador/a	C2	17	02/04/2007
CLA	Controlador/a	Controlador/a	C2	17	01/10/2002
RBJC	Controlador/a	Controlador/a	C2	17	16/07/2025

4.2.- MEDIOS MATERIALES.

Respecto de los **medios materiales** a emplear para el desarrollo del encargo, se dispondrá de los existentes. Según consta en el acta anteriormente citada, los medios materiales que se transfieren son los siguientes:

- 33 expendedores modelo “*Stelio Solar*” numerados de 1 al 33 instalados en la zona de aplicación del servicio de estacionamiento limitado de vehículos en las vías públicas, salvo los números 1 y 18 que se encuentra en el almacén Y el numero 13 que no se encuentra en funcionamiento dado que las plazas que cubría fueron eliminadas.
- Llaves de seguridad de los expendedores.
- Señalética:
 - 44 señales de inicio de zona regulada.
 - 13 señales de fin de zona regulada.
 - 31 señales de situación de expendedor.
- Automóvil Renault “*Kangoo*” matrícula 2831-FNM.
- Equipo informático:
 - 1 ordenador HP Prodesk Int. 5, teclado, monitor y ratón HP.
 - 1 impresora Láser HP P3005 dn.
- 6 terminales PDA de denuncias Vodafone 1520.
- 6 impresoras de denuncias DPP-250.





- 1 maquina contadora de monedas CT COIN 5600
- Repuestos varios.

Como hemos indicado en los antecedentes del informe, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de mayo de 2025 acordó la ampliación de la zona de estacionamiento regulado lo que inevitablemente supuso la adquisición de nuevos equipos para su gestión y control.

Esta adquisición se ha hecho de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de sector público. De acuerdo con lo acordado por el Consejo de Administración en reunión de 12 de septiembre de 2025, el valor estimado del contrato asciende a 1.051.174,80 euros y tiene una duración de 5 años. Al cierre del ejercicio el proceso de licitación aún no se ha resuelto.

Con esta licitación EPASSA no solo pretende adquirir los nuevos equipos sino renovar todos los parquímetros, como consecuencia de las nuevas necesidades tecnológicas y la obsolescencia de los equipos existentes. El fin de esta renovación es poder implementar nuevas políticas tarifarias con distintos criterios, como el nivel de emisiones de los vehículos, niveles de ocupación, etc., y permitir la gestión centralizada a nivel global de los derechos digitales de estacionamiento, así como la introducción obligatoria de la matrícula como identificador de los vehículos y la gestión del software de multas y sanciones del servicio. EPASSA plantea con esta licitación el **suministro de los nuevos parquímetros y un servicio de gestión, control, recaudación y mantenimiento necesarios**, que impulsarán el aparcamiento inteligente y la movilidad sostenible en la ciudad de Jaén.

5. NUMERO DE PLAZAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO.

El modelo de gestión implantado en Jaén es un sistema mixto que permite indistintamente en cualquier zona regulada tanto el aparcamiento de residentes como el de

rotación, estando señalizada toda la zona con el color azul. Esta tipología permite el estacionamiento a aquel usuario que sin ser residente decida estacionar en rotación durante el periodo máximo de 2 horas y al residente autorizado (en la zona autorizada) sin límite de tiempo en las plazas reguladas.

De acuerdo con la configuración inicial se configuraron 572 plazas gestionadas mediante 31 parquímetros que se localizan en el entorno de los de las plazas tal y como se detalla a continuación:

CALLE	PLAZAS	PARQUÍMETROS
Cronista Gonzalez López	19	1
Virgen de la Cabeza	24	2
Ruiz Jimenez	60	4
Dr. García Jiménez	46	3
Arquitecto Berges	65	3
Carmelo Torres	57	2
Reyes Católicos	18	2
Santo Reino	14	1
Castilla	26	2
Cruz Roja	18	1
Juan P. Gutiérrez Higuera	98	3
Sefard	73	3
Alfredo Kraus	34	2
Rey Alhamar	20	1
TOTALES	572	30





Posteriormente y como hemos indicado, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordó la ampliación de la zona de aparcamiento limitado quedando definitivamente configurada de acuerdo con el siguiente cuadro:

ANEXO I						
TABLA DE CALLES Y PLAZAS SUJETAS AL ESTACIONAMIENTO REGULADO CON LIMITACIÓN HORARIA						
CATEGORÍA	NOMBRE DE LA VÍA	Nº PLAZAS ACTUALES	AMPLIACIÓN PROPUESTA	Nº PLAZAS DEFINITIVAS	UBICACIÓN PLAZAS	
A	C/ Millán de Priego		41	41	TODA LA CALLE	
A	C/ Maestro Bartolomé		32	32	TODA LA CALLE	
A	C/ Martínez Montañés		45	45	TODA LA CALLE	
A	C/ Alto de la Pandera		5	5	TODA LA CALLE	
A	C/ Puerta del Sol		31	31	TODA LA CALLE	
A	C/ Arquitecto Berges	60		60	TODA LA CALLE	
A	C/ Castilla	25		25	TODA LA CALLE	
A	C/ Rey Alhamar	19		19	TODA LA CALLE	
A	C/ Cronista González López	19		19	TODA LA CALLE	
A	C/ Carmelo Torres	54		54	TODA LA CALLE	
A	C/ Cruz Roja Española	18		18	TODA LA CALLE	
A	C/ Virgen de la Cabeza	23		23	TODA LA CALLE	
A	C/ Andújar		13	13	TODA LA CALLE	
A	C/ Fermín Palma		47	47	TODA LA CALLE	
A	C/ Úbeda		19	19	TODA LA CALLE	
A	C/ Baltasar de Alcázar		12	12	TODA LA CALLE	
A	C/ Pilar Palazón (Obispo Estúñiga)		22	22	TODA LA CALLE	
A	C/ Cristo Rey		42	42	TODA LA CALLE	
A	C/ Sagrada Familia		24	24	TODA LA CALLE	
A	C/ Santa Teresa de Jesús		29	29	TODA LA CALLE	
A	C/ Alfredo Kraus	33		33	TODA LA CALLE	
A	C/ Sefarad	65	58	123	TODA LA CALLE	
A	C/ Doctor García Jiménez	41		41	TODA LA CALLE	
A	C/ Federico del Castillo		57	57	TODA LA CALLE	
A	C/ Travesía García Rebull		13	13	TODA LA CALLE	
A	C/ Juan P. Gutiérrez Higuera	97	46	143	TODA LA CALLE	
A	C/ Avda. de		74	74	TODA LA CALLE	

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.





	Andalucía				
A	C/ Ruiz Jiménez	54		54	TODA LA CALLE
A	C/ Menéndez Pelayo		21	21	TODA LA CALLE
A	C/ Ángel Mª Arregui		12	12	TODA LA CALLE
A	C/ San Roque		24	24	TODA LA CALLE
A	C/ La Luna		44	44	TODA LA CALLE
A	C/ Santo Reino	13		13	TODA LA CALLE
A	C/ Reyes Católicos	16		16	TODA LA CALLE
A	Aparcamiento Complejo Polideportivo Salobreja		230	230	ESPACIO DELIMITADO
A	C/ Paseo de España descendente		61	61	HASTA C/ FEDERICO MAYOR ZARAGOZA
A	C/ Paseo de España ascendente		75	75	HASTA C/ FEDERICO MAYOR ZARAGOZA
	TOTAL PLAZAS	537	1.077	1.614	

6. INFORME DE ACTIVIDAD.

Debido a la antigüedad de los equipos que gestionan el servicio, los denominados parquímetros, no disponemos de datos sobre el número de operaciones de aparcamiento por lo que vamos a analizar la recaudación sin que ello suponga en modo alguno el objeto de la prestación del servicio.

El pago de las tarifas del servicio tanto para el aparcamiento como para la anulación de denuncias se realiza de las siguientes formas:

- Pago en efectivo en los parquímetros.
- Pago mediante con tarjeta bancaria mediante aplicación móvil (APP). Actualmente operan las siguientes aplicaciones:
 - Elparking.
 - Mowiz.
 - Easypark
- Pago mediante transferencia bancaria, únicamente para la tarjeta de residentes.

5.1.- Análisis de la recaudación.

El importe de la recaudación de cada una de las modalidades y medios de pago son los siguientes:

RÓTULOS	APARCAMIENTO	ANULACIÓN	RESIDENTES	IMPORTE TASAS
	O	DENUNCIAS		COBRADAS
EFFECTIVO	351.460,70	11.912,85 €	-	363.373,55 €
PARQUÍMETROS	€	€		
PAGOS POR	94.960,20 €	21.218,30 €	-	116.178,50 €

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631100523556433		PÁGINA 123/186
---	-----------------------------	--	-------------------



APLICACIÓN	€			
EASY-PARK	3.656,70 €	325,05 €	-	3.981,75 €
ELPARKING	90.872,20 €	20.876,50 €	-	111.748,70 €
MOWIZ	431,30 €	16,75 €	-	448,05 €
RESIDENTES	0,00 €	0,00 €		5.589,73 €
		5.589,73 €		
Total general	446.420,90 €	33.131,15 €		485.141,78 €
		5.589,73 €		

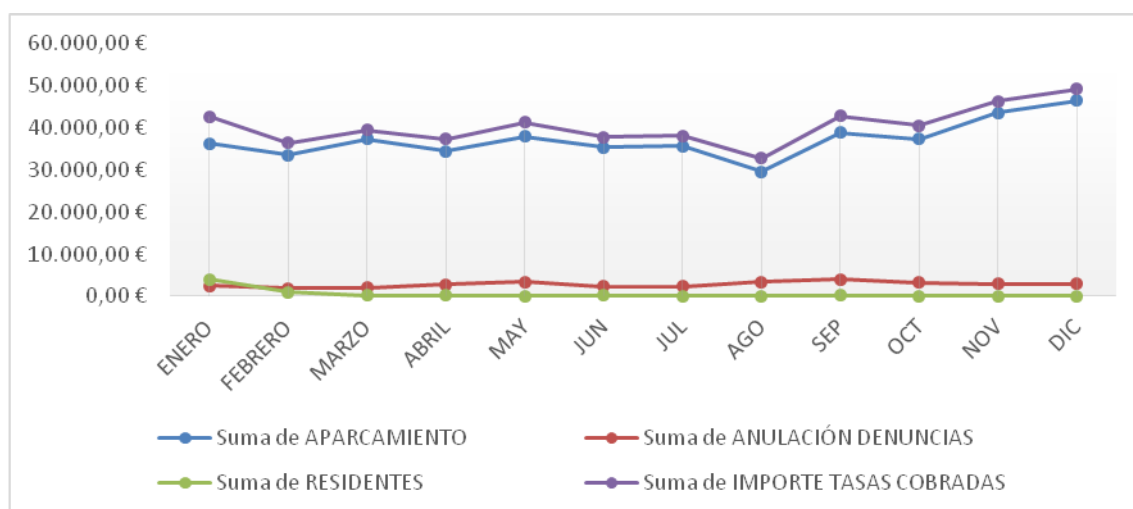
En porcentajes, el 92% de la recaudación se obtiene por operaciones de aparcamiento:

	TOTAL
APARCAMIENTO	92,02%
ANULACIÓN DENUNCIAS	6,83%
RESIDENTES	1,15%
TOTAL	100,00%

La tasa de aparcamiento se paga de mayoritaria en efectivo (78,73%) mientras que la anulación de denuncias se hace principalmente mediante el uso de la aplicación (64,04%)

TIPO OPERACIÓN	EFFECTIVO	APLICACIÓN	TRANSFERENCIA	TOTAL
APARCAMIENTO	78,73%	21,27%	0,00%	100,00%
ANULACIÓN DENUNCIAS	35,96%	64,04%	0,00%	100,00%
RESIDENTES	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%

La representación gráfica de los datos mensuales es la siguiente:



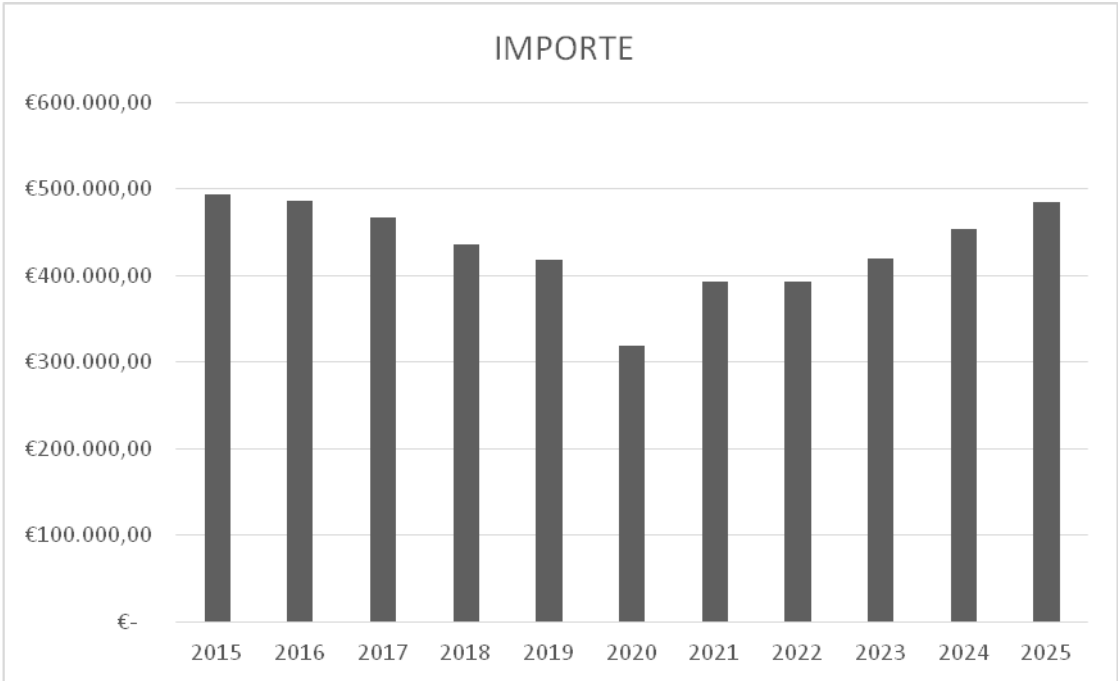
5.3.- Histórico de la recaudación.-

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631100523556433	PÁGINA 124/186





Pese a la continua disminución del número de plazas disponibles el importe de la recaudación continúa su tendencia creciente:



5.3.- Análisis de las denuncias.-

Respecto a las denuncias los datos anuales son los siguientes:

CONCEPTO	NUMERO	PORCENTAJE
DENUNCIAS	39.611	***
DENUNCIAS ANULADAS	6.749	17,04%
DENUNCIAS REMITIDAS A POLICIA LOCAL PARA SU TRAMITACIÓN	855	2,16%
DENUNCIAS SIN TRAMITAR	32.007	80,80%

En 2025 se han interpuesto **39.611 denuncias** de las cuales:

- El número de **denuncias anuladas** mediante el pago de la tasa correspondiente representa solamente el 17,04%, esto es 6.749.
- Las **denuncias remitidas a Policía Local** para su tramitación son aquellas ratificadas que no ha sido anuladas lo que representa un 2,16% del total.
- El porcentaje de **denuncias sin tramitar** asciende al 80.80% del total, esto es 32.007
- El **importe recaudado** por la anulación de estas denuncias asciende a 33.131,15 euros, esto es un 6,83% de la recaudación total.



Respecto a las denuncias:

- Solo han sido **ratificadas por Policía Local 855**, el 2,16 % del total de las denuncias.
- El porcentaje de **anulación voluntaria de las denuncias** asciende al 17,04%

Respecto a la tipicidad de las denuncias y dado que no disponemos de datos globales de los hechos sancionados (artículo 11 de la ordenanza), vamos a analizar los datos sobre anulación de las denuncias y tratar de extrapolarlos sus resultados:

CONCEPTO	ARTICULO	Nº ANULACIONES	PORCENTAJE
HABER REBASADO EL TIEMPO LÍMITE ESTABLECIDO EN EL TICKET	ART. 11A	604	19,07%
HABER REBASADO EL TIEMPO MÁXIMO DETERMINADO DE DOS HORAS	ART. 11B	716	22,60%
FALTA DE TICKET JUSTIFICATIVO DEL PAGO DEL PRECIO PÚBLICO	ART. 11C	1.848	58,33%
TOTALES		3.168	100,00%

Si como hemos dicho anteriormente, solo se anula el 17,04% de las denuncias interpuestas, el número teórico de denuncias por tipo podría ser el siguiente:

CONCEPTO	ARTICULO	N DENUNCIAS TEÓRICAS
HABER REBASADO EL TIEMPO LÍMITE ESTABLECIDO EN EL TICKET	ART. 11A	3.545
HABER REBASADO EL TIEMPO MÁXIMO DETERMINADO DE DOS HORAS	ART. 11B	4.202
FALTA DE TICKET JUSTIFICATIVO DEL PAGO DEL PRECIO PÚBLICO	ART. 11C	10.846
TOTALES		18.594

Y teniendo en cuenta la cuantía de las sanciones, el importe teórico del total de las sanciones interpuestas sería el siguiente:

CONCEPTO	ARTICULO	IMP. TEÓRICO DENUNCIAS
HABER REBASADO EL TIEMPO LÍMITE ESTABLECIDO EN EL TICKET	ART. 11A	283.598,09 €
HABER REBASADO EL TIEMPO MÁXIMO DETERMINADO DE DOS HORAS	ART. 11B	336.185,82 €
FALTA DE TICKET JUSTIFICATIVO DEL PAGO DEL PRECIO PÚBLICO	ART. 11C	976.159,66 €
TOTALES		1.595.943,56 €

Conocido el número y el tipo de las sanciones anuladas es posible determinar el importe teórico de las sanciones pendientes de cobro, tanto las ratificadas como las no ratificadas:

CONCEPTO	ARTICULO	IMP. TEÓRICO DENUNCIAS	IMP. SANCIONES ANULADAS	IMP TEÓRICO PENDIENTE DE COBRO
HABER REBASADO EL TIEMPO LÍMITE ESTABLECIDO EN EL TICKET	ART. 11A	283.598,09 €	48.320,00 €	235.278,09 €
HABER REBASADO EL TIEMPO MÁXIMO DETERMINADO DE DOS HORAS	ART. 11B	336.185,82 €	57.280,00 €	278.905,82 €
FALTA DE TICKET JUSTIFICATIVO DEL PAGO DEL PRECIO PÚBLICO	ART. 11C	976.159,66 €	166.320,00 €	809.839,66 €
TOTALES		1.595.943,56 €	271.920,00 €	1.324.023,56 €





Como hemos indicado anteriormente, carecemos de estadísticas sobre las sanciones para cada uno de los preceptos contemplados pero analizando los datos sobre el número de anulaciones de denuncias y extrapolamos los datos a las no anuladas podríamos afirmar lo siguiente:

- El principal motivo de sanción y por tanto la conducta más usual de los infractores es directamente no obtener ticket alguno, conducta tipificada en el artículo 11.C de las ordenanzas y esto lo hace el 58,33 % de los infractores.
- El 22,60% de las denuncias se producen por rebasar las dos horas del tiempo máximo de estacionamiento, art. 11.B de la normativa reguladora.
- Y por último hay que indicar que el 19,07% de las denuncias se producen por rebasar el tiempo indicado en el tique, art. 11.A.

7. INFORME ECONÓMICO.

7.0.- Referencia Normativa:

Las encomiendas a medios propios como instrumentos generadores de gasto requieren que el precio satisfacer por los servicios prestados sea cierto. Esto es así por la necesidad de que el órgano encomendante pueda reservar el crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto asociado a su ejecución, por la obligación de fiscalizar el gasto y por la necesidad de su aprobación por el órgano competente. Por tanto, la certeza del precio resulta esencial para asegurar la necesaria cobertura presupuestaria al objeto de atender la obligación que se contrae. Pero además, la obligación de la certeza del precio viene exigida por las reglas generales aplicables a este tipo de negocios jurídicos en los que se produce la entrega de un bien o servicio a cambio de una contraprestación.

Sin embargo, no existe una regulación general que discipline de forma homogénea el régimen económico de las encomiendas y los criterios para la determinación de los precios a aplicar, más allá de la declaración genérica que realiza el artículo 32.2.a) de la LCSP, consistente en que la retribución de la encomienda se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas.

Llegados a este punto, cabe indicar que no se debe confundir por un lado, la tarifa que EPASSA debe recibir por la prestación del servicio y por otro el importe de las tasas reguladas en la Ordenanza fiscal que son autoliquidadas por los usuarios y que la sociedad municipal debe ingresar en el Ayuntamiento como entidad titular de dichos recursos tributarios y que han de imputarse al presupuesto municipal, dando lugar por tanto a dos flujos financieros perfectamente diferenciados.

Por lo que se refiere al cumplimiento del principio de equivalencia indicado en el artículo 25 del TRLRHL exigible para las tasas, al tratarse el hecho imponible de una utilización privativa o especial del dominio público, la referencia para la fijación de su cuantía debe de ser el valor de mercado de la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes no fuesen de dominio público y no el coste real y efectivo de la prestación del servicio que se reserva para tasa por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas.





Ha sido por tanto en la normativa reguladora del ente instrumental donde se ha establecido el régimen retributivo de los encargos que en cada caso les puedan ser encomendados y donde se explicita, con diferentes enunciados la obligación de proceder a la valoración de la retribución aplicando las tarifas formalmente aprobadas y, por otro, la necesidad de que estas respondan a los costes reales de las prestaciones realizadas.

El régimen económico de la prestación del servicio objeto de la encomienda aparece recogidos en la **cláusula cuarta** del encargo a medio a medio propio aprobado por el Excmo. Pleno, en concreto:

“La compensación que recibirá EPASSA por la ejecución de los trabajos objeto del presente encargo se ha establecido en base al coste real y efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo y que consta en el estudio de viabilidad que se incorpora como ANEXO.

La mercantil EPASSA se encargará de la recaudación de los importes ingresados en los parquímetros y mediante cualquier otra forma de cobro autorizada y procederá a realizar la correspondiente liquidación mensual al Excmo. Ayuntamiento de Jaén. La cantidad recaudada tendrá la consideración de ingreso para el Ayuntamiento de Jaén, en concepto de tasa por la ordenación y regulación del aparcamiento (ORA) en las vías públicas.

Realizadas las correspondientes liquidaciones mensuales, EPASSA ingresará dentro del primer mes del ejercicio siguiente en la cuenta municipal que designe el Ayuntamiento de Jaén, la diferencia entre la cantidad total recaudada por la prestación del servicio y el importe del coste real y efectivo del mismo, que consta en el estudio de costes y viabilidad que se incorpora como Anexo I. Si lo recaudado anualmente, resultare insuficiente para cubrir el coste real del servicio, EPASSA emitirá la correspondiente factura por la diferencia a efectos de que el Ayuntamiento proceda a su abono.

Dado que dicha compensación anual debe basarse sobre una verificación cierta de los costes reales del servicio, y que lo que se persigue en última instancia es el abono del coste real y efectivo de los servicios objeto del encargo, con una periodicidad anual EPASSA elaborará una memoria en la que se reflejarán los costes reales del servicio y servirá de base para determinar la compensación final a percibir por EPASSA y, en su caso, la actualización de la misma que debe percibir el medio propio a efectos de cubrir el coste real por la gestión del servicio.

Los ingresos y gastos ordinarios previstos, así como los flujos de caja relativos al servicio se reflejarán en la cuenta de explotación separada de la sociedad, debidamente auditados para su comprobación por los servicios municipales.

*EPASSA financiará con sus propios medios y recursos financieros los gastos y costes inherentes a la prestación del servicio, así como la inversión inicial necesaria para su puesta en marcha y adaptación, ingresando el resultado de liquidación una vez deducidos los costes reales soportados y su retribución, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 32.2, letra a) y en el apartado 7 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, la compensación se hará atendiendo **al coste efectivo soportado por el medio propio**.*

7.1.- Presupuesto ejercicio 2025.

El presupuesto inicialmente aprobado para 2025 por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de marzo de 2025 previo informe favorable del Consejo de Administración de la sociedad de 20 de marzo de 2025 es el siguiente:

EPÍGRAFE	2025
INGRESOS	391.996,34 €
13.- GESTIÓN APARCAMIENTO REGULADO SUPERFICIE(ORA)	391.996,34 €
705.0000002 - Gestión Zona Azul	391.996,34 €

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631100523556433		PÁGINA 128/186
---	-----------------------------	--	-------------------



GASTOS	391.996,34 €
01.- GASTOS DE PERSONAL	307.445,86 €
640.0000001 - Salarios Administración General	32.867,81 €
640.0000002 - Salarios OFICIAL DE SERVICIOS	36.185,00 €
640.0000006 - Salarios ORA	163.860,72 €
642.0000000 - S. Social a cargo de la empresa	74.532,33 €
03.-PRESTACIONES SOCIALES	3.500,00 €
649.0000001 - Ayudas por Convenio	3.000,00 €
649.0000002 - Ropa de Trabajo	500,00 €
05.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTOS	22.500,00 €
622.0000001 - Varios, Higienización	500,00 €
622.0000101 - Mto. Obra Civil y Pintura	1.000,00 €
622.0000003 - Inf. Control y Progr. Informáticos	20.000,00 €
622.0000004 - Reparación Vehículos	500,00 €
622.0000009 - Rótulos, Indicadores y Señales	500,00 €
06.- COMUNICACIONES	3.000,00 €
628.0100000 - Teléfono - ADSL	2.000,00 €
628.0100005 - Telefónica Móviles	1.000,00 €
07.- ELECTRICIDAD	3.000,00 €
628.0000001 - Consumo Eléctrico	3.000,00 €
10.- MATERIAL DE OFICINA	500,00 €
629.0100000 - Material de Oficina	500,00 €
13.- PRIMAS DE SEGUROS	550,00 €
625.0000006 - Vehiculos	550,00 €
14.- TRIBUTOS	60,00 €
631.0000003 - Impuesto veh. Tracción mecánica	60,00 €
15.- ELEMENTOS INCORPORABLES	3.500,00 €
602.0000003 - Rollos denuncia ZA	3.500,00 €
16.- OTROS GASTOS	47.940,48 €
628.0000013 - Gasolina Vehículos	150,00 €
629.0000010 - Recaudación / Transporte Monedas	5.500,00 €
629. XXXXXX - Gastos comunes generales	34.970,59 €
634.0000010 - Ajustes negativos en la imposición indirecta	7.319,89 €
RESULTADO	€ -

7.2.- Liquidaciones mensuales practicadas.

De acuerdo con lo establecido en párrafo segundo de la citada clausula cuarta, EPASSA trasladado al Ayuntamiento de Jaén, mediante la emisión de la correspondiente factura acompañada del correspondiente informe los siguientes datos:

PERIOD O	Nº DOCUMENTO	IMP. FRA.	FECHA EMISIÓN	TASAS COBRADAS
ENE	ZA/25-00001	32.666,36 €	31-ene-25	42.675,13 €
FEB	ZA/25-00002	32.666,36 €	28-feb-25	36.419,16 €

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
129/186



MAR	ZA/25-00003	32.666,36 €	31-mar-25	39.442,03 €
ABR	ZA/25-00004	32.666,36 €	30-abr-25	37.355,48 €
MAY	ZA/25-00005	32.666,36 €	31-may-25	41.261,55 €
JUN	ZA/25-00006	32.666,36 €	30-jun-25	37.837,63 €
JUL	ZA/25-00007	32.666,36 €	31-jul-25	38.141,13 €
AGO	ZA/25-00008	32.666,36 €	31-ago-25	32.839,90 €
SEP	ZA/25-00009	32.666,36 €	30-sep-25	42.901,44 €
OCT	ZA/25-00010	32.666,36 €	31-oct-25	40.592,57 €
NOV	ZA/25-00011	32.666,36 €	30-nov-25	46.395,56 €
DIC	ZA/25-00012	25.892,79 €	31-dic-25	49.280,20 €
Total		385.222,75 €		485.141,78 €

7.3.- Liquidación anual.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero de la citada clausula, EPASSA habrá de ingresar dentro del primer mes del ejercicio siguiente en la cuenta municipal que designe el Ayuntamiento de Jaén, la diferencia entre la cantidad total recaudada por la prestación del servicio y el importe del coste real y efectivo del mismo.

Según los datos de la contabilidad, el coste anual y efectivo del servicio ha sido el siguiente:

EPÍGRAFE	2025
INGRESOS	385.222,77 €
13.- GESTIÓN APARCAMIENTO REGULADO SUPERFICIE(ORA)	385.222,77 €
705.0000002 - Gestión servicio ORA-Zona Azul	385.222,77 €
GASTOS	385.222,77 €
01.- GASTOS DE PERSONAL	339.286,77 €
640.0000001 - Salarios Administración General	31.344,53 €
640.0000002 - Salarios indirectos oficial servicio	46.388,67 €
640.0000006 - Salarios ORA	174.044,98 €
642.0000000 - S. Social a cargo de la empresa	87.508,59 €
02.- SERVICIO DE VIGILANCIA Y PERSONAL AUXILIAR	- €
03.-PRESTACIONES SOCIALES	1.427,38 €
649.0000001 - Ayudas por Convenio	1.113,80 €
649.0000002 - Ropa de Trabajo	313,58 €
05.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTOS	19.847,96 €
622.0000001 - Varios, Higienización	45,04 €
622.0000003 - Inf. Control y Progr. Informáticos	19.475,52 €
622.0000004 - Reparación Vehículos	221,50 €
622.0000102 - Mto. Inst. Eléctricas y Otros Equip	61,77 €
622.0000104 - Mobiliario y Útiles Reposición Anua	44,13 €
06.- COMUNICACIONES	3.915,68 €
628.0100000 - Teléfono - ADSL	1.260,13 €
628.0100005 - Telefónica Móviles	2.033,88 €
628.0100010 - VPN IP	621,67 €

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
130/186



07.- ELECTRICIDAD	2.489,21 €
628.0000001 - Consumo Eléctrico	2.489,21 €
10.- MATERIAL DE OFICINA	170,58 €
629.0100000 - Material de Oficina	170,58 €
11.- PROFESIONALES INDEPENDIENTES	- €
12.- SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	- €
13.- PRIMAS DE SEGUROS	571,07 €
625.0000006 - Vehículos	571,07 €
14.- TRIBUTOS	51,12 €
631.0000003 - Impuestos Veh. Tracción Mecánica	51,12 €
15.- ELEMENTOS INCORPORABLES	1.878,50 €
602.0000001 - Tiques Aparcamientos/Zona Azul	1.878,50 €
602.0000003 - Rollos Denuncia ZA	- €
16.- OTROS GASTOS	15.584,50 €
628.0000013 - Gasolina Vehículos / Grupo electrógenos	63,81 €
629.0000010 - Recaudación / Transporte Monedas	5.614,63 €
629. XXXXXX - Gastos comunes generales	3.721,34 €
RESULTADO	0,00 €

Por tanto y de acuerdo con los datos anteriores:

RESUMEN LIQUIDACIÓN

Importe anual facturado	- 385.222,75 €
Coste efectivo	- 385.222,75 €
Recaudación ENE-DIC	485.141,78 €
Saldo a favor Ayto .	99.919,03 €

Cantidad esta última que ponemos a disposición de los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Jaén. **7.4.- Determinación del coste para el ejercicio 2026.**

Una vez conocidos los datos definitivos sobre el coste real del servicio para 2025, hemos revisado las cantidades que inicialmente habíamos propuesto en el presupuesto general de la sociedad para el citado ejercicio y de acuerdo con el actual modelo de gestión, las cantidades definitivamente previstas por la gestión del servicio para 2026 son las siguientes:

EPÍGRAFE	PRESUPUESTO 2026
INGRESOS	439.480,74 €
13.- GESTIÓN APARCAMIENTO REGULADO SUPERFICIE(ORA)	439.480,74 €
705.0000002 - Gestión servicio ORA-Zona Azul	439.480,74 €
GASTOS	439.480,74 €
01.- GASTOS DE PERSONAL	351.943,52 €
640.0000001 - Salarios Administración General	30.156,98 €

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.





640.0000002 - Salarios indirectos oficial servicio	41.466,90 €
640.0000006 - Salarios ORA	195.000,00 €
642.0000000 - S. Social a cargo de la empresa	85.319,64 €
02.- SERVICIO DE VIGILANCIA Y PERSONAL AUXILIAR	€ -
03.-PRESTACIONES SOCIALES	3.500,00 €
649.0000001 - Ayudas por Convenio	3.000,00 €
649.0000002 - Ropa de Trabajo	500,00 €
05.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTOS	21.203,16 €
622.0000001 - Varios, Higienización	413,22 €
622.0000003 - Inf. Control y Progr. Informáticos	19.095,72 €
622.0000004 - Reparación Vehículos	413,22 €
622.0000101 - Mto. Obra Civil y Pintura	826,45 €
622.0000009 - Rótulos, Indicadores y Señales	454,55 €
06.- COMUNICACIONES	3.305,79 €
628.0100000 - Teléfono - ADSL	2.066,12 €
628.0100005 - Telefónica Móviles	1.239,67 €
07.- ELECTRICIDAD	2.561,98 €
628.0000001 - Consumo Eléctrico	2.561,98 €
10.- MATERIAL DE OFICINA	413,22 €
629.0100000 - Material de Oficina	413,22 €
11.- PROFESIONALES INDEPENDIENTES	€ -
12.- SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	€ -
13.- PRIMAS DE SEGUROS	550,00 €
625.0000006 - Vehículos	550,00 €
14.- TRIBUTOS	60,00 €
631.0000003 - Impuestos Veh. Tracción Mecánica	60,00 €
15.- ELEMENTOS INCORPORABLES	3.305,79 €
602.0000001 - Tiques Aparcamientos/Zona Azul	3.305,79 €
602.0000003 - Rollos Denuncia ZA	€ -
16.- OTROS GASTOS	52.637,28 €
628.0000013 - Gasolina Vehículos / Grupo electrógenos	123,97 €
629.0000010 - Recaudación / Transporte Monedas	5.785,12 €
629. XXXXXX - Gastos comunes generales	39.275,25 €
634.0000010 - Ajustes negativos en la imposición indirecta	7.452,94 €
RESULTADO	- 0,00 €

Por tanto y de acuerdo con los datos anteriores, EPASSA trasladará mensualmente al Ayuntamiento de Jaén, mediante la emisión de la correspondiente factura el resultado de dividir el coste anual entre doce mensualidades lo que supone la cantidad de 36.623,39 euros, factura. Dicha factura, habrá de ir acompañada por la correspondiente información de las tasas recaudadas.”





Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**),

ACUERDA:

Aprobar el Informe Anual de Gestión del Servicio de Estacionamiento Limitado de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías públicas municipales, la Liquidación Económica del periodo 2025 y el Presupuesto para 2026, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. (EPASSA), en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2026.

NÚMERO DIECIOCHO.- MOCIONES DE URGENCIA, EN CASO DE HABERLAS. ART 97 ROF. (Asuntos no incluidos en el orden del día y no dictaminados que para su inclusión requieren su previa declaración de urgencia y la ratificación de su inclusión por mayoría absoluta. Art. 83 ROF).

PARTE DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.-

MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS. ART. 46.2.e LBRL.:

NÚMERO DIECINUEVE.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, DENOMINADA: “PLAN DE INTERVENCIÓN URGENTE EN EL CASO ANTIGUO DE JAÉN”.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
133/186



El Concejal portavoz del Grupo Municipal VOX Jaén, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 23/02/2026 presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción, a la que da lectura:

“PLAN DE INTERVENCIÓN URGENTE EN EL CASCO ANTIGUO DE JAÉN”

Exposición de Motivos:

El estado actual del casco antiguo o histórico de Jaén no es fruto de la casualidad ni de circunstancias coyunturales, sino el resultado de décadas de abandono institucional bajo los sucesivos gobiernos del Partido Popular y del Partido Socialista, tanto en el Ayuntamiento como en otras Administraciones competentes.

Tanto PP como PSOE se han alternado en el poder prometiendo planes integrales, rehabilitaciones históricas o regeneraciones urbanas que no llegaron a cumplirse con la persistencia y eficacia necesarias.

El resultado sigue siendo perceptible a simple vista para cualquier visitante: viviendas en estado de ruina prolongada, fachadas apuntaladas durante años, edificaciones abandonadas con patente peligro de derrumbes, daños, filtraciones y arrastre a construcciones colindantes; solares vacíos y sin proyecto alguno, donde crece sin freno la vegetación.

Todo ello genera graves focos de insalubridad, inseguridad y degradación paisajística, afectando la calidad de vida vecinal. Se denuncian problemas como **acumulación de basura, presencia de plagas de insectos y roedores, más derrumbes a la calle de elementos constructivos**, con una inacción institucional criticada por los ciudadanos en zonas emblemáticas.

Ocupaciones ilegales de viviendas o situaciones de **infravivienda**, están también presentes (se ha mencionado al menos, la cifra de medio centenar de viviendas ocupadas en San Juan, el denominado en alguna ocasión el “Albaicín” de Jaén), al tiempo que una despoblación progresiva y silenciosa de los barrios históricos.

Si el propietario del solar no efectúa su adecuación, limpieza y vallado, o el dueño de la construcción degradada o ruinoso no actúa, el Ayuntamiento lo debe hacer, por aplicación de la normativa urbanística en vigor, para luego pasar la factura al responsable. El problema surge





cuando es la propia Administración, municipal o incluso autonómica, la que es titular de estos bienes y no predica con el ejemplo.

Asimismo, la situación grave y deplorable expuesta, coloca a los habitantes de las viviendas colindantes, en un panorama permanente de desasosiego, preocupación e incluso temor.

La pregunta obligada es ¿existe en este Ayuntamiento, elaborado y actualizado, algún registro de solares abandonados? (En 2014 se hablaban de 110 solares abandonados, pero ¿y hoy?) ¿Y que ocurre con las edificaciones en ruinas o con grave deterioro y con peligro de desprendimientos? ¿Se tiene un programa de actuación con requerimiento a los propietarios para que actúen (en muchos casos las propias Administraciones municipal y regional), o con intervención municipal por vía subsidiaria?

En conclusión, dado el periodo en que nos encontramos, a poco más de catorce meses de que finalice el presente mandato municipal, Sres. del PSOE y JMM, queremos conocer, la ciudadanía necesita conocer ¿qué Plan o Proyecto ofrecen a los vecinos de estos barrios sobre la problemática expuesta y si cuentan con financiación para ello?

¿Están ultimando ya algún Plan de Rehabilitación Integral para el casco histórico o algún Plan Municipal de Vivienda que sea financiada por otras Administraciones (autonómica, nacional o europea), en cuanto a mejora de la habitabilidad, infraestructuras, conservación, paliar la infravivienda y la ocupación ilegal, fijar población y estimular el turismo?

Queremos llamar la atención seriamente sobre lo expuesto, para que por los actuales gestores municipales, con su Alcalde Julio Millán a la cabeza, ofrezcan a la ciudadanía de Jaén las medidas adecuadas pertinentes, empleando la debida voluntad política.

Por todo ello, el Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento presenta para su debate y aprobación, los siguientes,

ACUERDOS PLENARIOS:

1.-Que el Ayuntamiento de Jaén confeccione un registro de todos los inmuebles en situación de ruina, abandono o desatendidos de conservación, procediendo a dictar contra los responsables, ordenes de ejecución, expedientes sancionadores y actuación subsidiaria, cuando proceda.

2.-Que el Ayuntamiento de Jaén, requiera a la Junta de Andalucía y otras Administraciones, que en su caso sean titulares de solares o edificaciones en ruina o mal estado, en





cuanto a la conservación y limpieza de los solares de su titularidad, y proponga diversas actuaciones sobre los mismos, sea su destino a vivienda social, sea con destino a parques o plazas.

3.-Que del mismo modo, el Ayuntamiento actúe sobre los solares y edificaciones de su titularidad.

4.-Que se promueva un Plan integral de actuación urgente y Regeneración urbana, con intervención de distintas Administraciones (regional, nacional y europea) para intervenir sobre las edificaciones en ruinas o con grave deterioro en las zonas más vulnerables del casco antiguo.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más.

Toma la palabra D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN, para posicionar a su grupo:

“Debatir en el Pleno una moción del casco antiguo es como “el día de la marmota”. Si tiramos de la hemeroteca es inmensa. Empezamos hace once años, el 25 de abril de 2015, el Ayuntamiento de Jaén gobernado entonces por el PP demandaba a la Junta de Andalucía un “Plan de Inversiones para el Casco Antiguo”. Luego, hace diez años, en marzo de 2026, moción que presentaba el PSOE en este Ayuntamiento de Jaén solicitando la “Intervención Integral en el Casco Antiguo de la ciudad”, y que fue aprobada por unanimidad de todos los grupos. Hace nueve años, en marzo de 2017, el ayuntamiento a través de Miguel Contreras (ahora delegado de la Junta de Andalucía) exigió un “Plan Extraordinario de Inversiones en el Casco Antiguo a la Junta de Andalucía”. Hace ocho años, el 24 de marzo de 2018, el Pleno aprueba sendas mociones de PP y PSOE en las que se solicitaba “La creación del Área de Rehabilitación Integral en el Casco Antiguo con el objetivo de poder acceder a las subvenciones de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España”. Si queréis puedo seguir..., hace siete años, hace seis...pero bueno, al final mociones, iniciativas, declaraciones en prensa, que al final son sólo buenas intenciones trasladadas en forma de moción, pero que no se ha hecho una apuesta decidida por las administraciones públicas en nuestro caso antiguo y eso está en el debe de todas las administraciones.

Las mociones que se debatan y aprueben sobre la situación del casco histórico no pueden quedarse en un mero postureo porque estamos hablando del corazón de la ciudad donde debería invertirse mucho más, ya que tiene muchas carencias en temas de vivienda, de dotaciones, de infraestructuras.

Todas las administraciones tienen que asumir el papel, y en este caso también el Ayuntamiento de Jaén como administración más cercana al ciudadano, que nadie trate de jugar al escondite con la situación que tiene nuestro casco histórico.

Desde Jaén Merece Más somos conscientes de que hay mucho por hacer en esta zona de la ciudad. Hace unas semanas se le remitió una carta al presidente del Partido Popular de Jaén y al secretario Provincial del PSOE para conseguir organizar una reunión conjunta para abordar una solución al abandono del caso histórico de Jaén desde hace décadas. Ojalá podamos conseguir aunar la buena voluntad de todas las administraciones públicas para llegar a un acuerdo ante la situación, más que complicada, del Ayuntamiento de Jaén desde el punto de vista económico. No vamos a renunciar a conseguir esta alianza institucional y de partidos políticos para que entre todos podamos poder en valor el casco histórico de Jaén. Le pedimos, en su día, al Partido Popular que se aprobara una inyección de dinero para poner en marcha el Área de Rehabilitación Integral del Casco Histórico de Jaén. Pero ni en





el presupuesto de la Junta del año 2024, 2025 y 2026 hay partida ninguna, no se incluyó. Y eso a pesar de que el Parlamento Andalúz aprobó, por unanimidad, en 2018 una proposición no de ley para ello.

Pero los incumplimientos con el casco histórico de Jaén, no se quedan sólo ahí. En la página 357 del programa electoral del Partido Popular de Andalucía para las elecciones autonómicas de 2018, es decir hace ya más de 7 años, Juanna Moreno se comprometía textualmente, refiriéndose a Jaén, al decir: “De igual forma desarrollaremos políticas de mejora integral en los cascos históricos de nuestras poblaciones, favoreciendo la generación de actuaciones de rehabilitación. Y en la página 360, decía: “Pondremos en marcha un Plan Especial de los cascos históricos de la provincia de Jaén”. Ni se le ha visto, ni se le ve, por lo que es más que evidente que siete años y pico después no se ha cumplido nada de a lo que Juanma Moreno y el Partido Popular se comprometían con el casco histórico de la ciudad. Así que, señores concejales y concejales del Partido Popular, qué votarían ustedes ahora siguiendo la línea de su histórico, la hemeroteca que he dicho, si la proposición por ejemplo de Javier Márquez en abril de 2015, pidiéramos a la Junta de Andalucía un Plan de Inversiones para el Casco Antiguo. Y qué votarían si siguiendo la línea de marzo de 2017, del entonces concejal del PP y diputado Miguel Contreras, actual delegado de Fomento, pidiéramos a la Junta de Andalucía un Plan Extraordinario de Inversiones para el casco antiguo de Jaén.

Nosotros por el casco antiguo votaremos que sí, obviamente.”

Acto seguido, el Concejal del Grupo Municipal Jaén Merece Más, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN, presenta in voce enmienda de adición a la moción, en los siguientes términos:

“Exigir a la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que VOX posiblemente entre a gobernar en la Junta, un Plan Extraordinario de Inversiones para el Casco Antiguo”.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, para posicionar a su grupo:

“Sobre el contenido de la moción que ha presentado el Grupo Municipal VOX, tengo que decirle, señor Ureña, que lo estaba esperando. Y ha llegado, hoy ha nacido un digno competidor de Jaén Merece Más. Hoy ha nacido un digno competidor del populismo político, hasta ahora liderado por Jaén Merece Más. Y lo digo desde el máximo respeto y cariño, que sabe que le tengo, que habían creado una línea de actuación muy interesante de mociones sobre barrios concretos, actuaciones concretas, tangibles, materiales, que se podían desarrollar. Y hoy han optado por una moción: “Plan de intervención urgente en el casco antiguo de Jaén”, un titular muy amplio, muy genérico, que no va en relación con su parte dispositiva y lo que se va a votar. ¡Ojo!, que no es una crítica, pero que es difícil de debatir. Pero bueno, vamos a posicionar no obstante nuestro voto; vamos a votar que sí de manera íntegra a la moción porque quién no quiere una intervención urgente para el casco histórico de la ciudad.

Pero para seguir mi planteamiento me gustaría, aunque sea de una manera muy sutil, marcar una diferencia en conceptos que son básicos para una financiación, una línea competencial de actuación entre casco antiguo y casco histórico. Creo que la diferencia, aunque sea sutil, hay que hacerla. El caso antiguo, lógicamente es la zona más antigua de Jaén, donde la protección o valor monumental baja, donde los principales problemas son los que ustedes han puesto en su moción; infravivienda, ocupación ilegal, derrumbes, solares en mal estado, problemas de filtraciones por saneamiento y abastecimiento, mal estado de las calles, que creo que eso es competencia fundamentalmente del ayuntamiento. Y luego tenemos el casco histórico que es esa zona donde el valor monumental y patrimonial es básico, formado por; edificios, plazas, monumentos fundamentalmente públicos y ahí es donde tiene que haber una





unidad de todas las administraciones públicas; local, provincial, autonómica, estatal, y fundamentalmente europea, porque la capacidad económica del ayuntamiento en este tipo de intervenciones escapa. Dicho lo cual, dado lo complejo del asunto, yo lo dejo aquí, y de futuro, que incluso debería de haber una concejalía específica de protección del casco histórico y antiguo de la ciudad de Jaén con un equipo humano fijo permanente que de manera transversal coordine con áreas tan importantes como; Mantenimiento Urbano, Participación, Patrimonio, Urbanismo, o con la concejalía que gestione los fondos europeos. Porque, en el fondo, los fondos europeos son la vía de financiación para revitalizar el casco histórico y antiguo de la ciudad de Jaén.

Y me detengo en los Fondos Europeos, dos momentos:

Fondos EDUSI, marzo de 2019 bajo la gestión del Partido Popular, Javier Márquez, llegaron 18.750.000 euros, y que tenían una fecha de ejecución a 31 de diciembre de 2023. Y aquí fue muy dudosa la gestión que hizo de estos fondos el Partido Socialista en su primera etapa, año 2019, 202, 2021, 2022 y 2023, donde casi el 60, 70% de esos fondos hubo que devolverlos. Y no entro en crítica, sino que hubo, y yo lo entiendo, como un atracón de millones para el ayuntamiento que no supieron gestionar con eficacia y eficiencia. Pero también hay que decirlo, al César lo que es del César, en aquella etapa se apostó por el casco histórico y antiguo, y se han visto obras que se han hecho como San Miguel o la Caja de Música: eso está claro.

Y luego vinieron los Fondos EDIL, la versión 2.0 de los Fondos EDUSI. Y nosotros nos pusimos a trabajar, que nos tocó a nosotros, entre julio hasta finales de 2024. Y terminamos de gestionar los Fondos EDUSI; La Caja de Música, la calle Elvin. Y otras obras que no ejecutamos y no fue por decisión política; en la calle Elvin, Vicario o Alegría, sino porque la empresa decidió unilateralmente que no podía firmar un contrato fuera de plazo para ejecutar los Fondos EDUSI.

Y por eso, nosotros iniciamos trabajos para introducirlos:

En primer lugar, el Plan de Mejora de Infraestructuras de AQUALIA donde metimos las calles Elvin, Alegría, Claver, Magdalena Alta y Baja, Puerta de Martos, travesía, con casi 3 millones de euros. Esa era nuestra intención porque teníamos una deuda pendiente con las familias de las calles Elvin, Alegría y Vicario, que no se pudo ejecutar por decisión empresarial.

Y luego, planificamos todos los fondos europeos. En aquella etapa estaba por parte de Jaén Merecer Más el señor Vallejo, que hoy no está presente aquí, y mi compañera Mónica Moreno. Hicimos 18 proyectos, de los cuales casi el 70% se han incluido ahora en la finalización de los 14 millones de los Fondos EDIL.

Por tanto, es la línea de trabajo; dejamos introducidos un montón de proyectos que ahora se han visto reflejados para seguir actuando. Por tanto, hay que ser consecuentes en la continuación de los Fondos Europeos que necesitan casi una década para poder ejecutarse. Nacieron en el año 2019, y se llegará al 2028, 2029, y seguiremos ejecutándolos. Por tanto, hay que marcar una unidad política, una hoja de ruta inalterable, decidida, de todos los partidos políticos. Gobierna quien gobierne tenemos que tener unos proyectos fijados para que se vayan ejecutando cuando vayan llegando los fondos.

Y ahora creo que corresponde al Partido Socialista, como dice su moción, que nos expliquen ahora en este Salón de Plenos, cuál va a ser la hoja de ruta en los próximos meses o años. Y espero y deseo, y lo digo aquí, que su hoja de ruta en materia de vivienda, en materia de políticas sociales, no sea la noticia y la notificación que ustedes hicieron ayer a través del gerente de SOMUVISA de el desahucio de 18 familias. Que ahora ustedes llaman al desalojo, en cuatro meses, de enseres, ropa y personas, “proceso de regularización”. Me gustaría que nos lo aclarasen aquí. Y lo digo, no es mi competencia, pero que no se convierta esta en la hoja de ruta para los





siguientes meses o años para el casco histórico y antiguo de la ciudad de Jaén en materia de vivienda. Ahora me contestan si quieren.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para posicionar a su grupo:

“Íbamos a hablar de centro histórico y ahora tenemos aquí un popurrí al estilo del Partido Popular, que es lo que les gusta, pero bueno, que es lo que les interesa porque saben perfectamente que la principal administración responsable de poner fondos en el centro histórico de Jaén es la Junta de Andalucía, por mucho que les cueste.

Yo creo que la situación de nuestro conjunto histórico, desde luego, es perfectamente conocida. Ya ha hecho el señor Cano (JMM) ese repaso por cada uno de los acuerdos plenarios, por todos y cada uno de los hitos que hemos tenido. Hablamos de un espacio, no se le escapa a nadie, que está lleno de dificultades que acumulan décadas de duración, pero también es el corazón de la ciudad. Siempre lo hemos defendido desde el Partido Socialista, y yo creo que tenemos que trabajar con rigor y no con ese populismo con el que nos hemos encontrado tanto en la moción que presenta VOX como en la intervención posterior del señor Losa (PP).

A mí me gustaría, en primer lugar, dejar claro que no todas las administraciones funcionamos de igual manera. Y que, desde luego, yo me niego a aceptar esa equidistancia porque es mentira. Simple y llanamente, es mentira. El Ayuntamiento de Jaén sí ha intervenido en el centro histórico, en nuestro casco histórico, en función de nuestras competencias. Y yo quiero dejarlo aquí meridianamente claro. Los Fondos Europeos fueron una oportunidad, en su momento, que se aprovecharon y ahí están los resultados. Seguimos teniendo esa oportunidad con la calle Elvin, con la Iglesia de San Miguel, y por supuesto Santo Domingo. De todos modos, también la Plaza de Santiago que se le ha cedido a la Universidad para que pueda llevar a cabo un proyecto residencial. Y vamos actuando para la puesta en valor de los solares que están en desuso en coordinación con el resto de administraciones y también con los particulares. Aquí nos falla la Junta de Andalucía, porque también diputación está haciendo su parte. Los grandes edificios históricos del conjunto histórico de Jaén; el Palacio de Villardompardo, la Iglesia de Santiago, son titularidad de la Diputación Provincial de Jaén. Y ahora tenemos incluso la intervención para la puesta en valor de la Iglesia de Santo Domingo, que va a tener una intervención de más de 3 millones de euros. Es decir, tenemos ejemplos concretos y determinados de dos administraciones.

Y tenemos ejemplos también de cómo la Junta de Andalucía cada vez que tiene que apostar por el centro histórico de la ciudad, da un no por respuesta. Y da un no por respuesta cuando se le pide, por ejemplo, desde este ayuntamiento la cesión de los Uribe. Que se nos dijo que no varias veces, cuando había un plan municipal para ejecutar allí Fondos Europeos. Y qué han hecho después, nada: un edificio en barbecho. Y qué pasa con el APA III, años esperando a que haya una mínima intervención, que es que incluso se le ha pedido por parte del ayuntamiento y también se nos ha dicho que no. ¿Y el plan cuál es?. El plan es nada, mirar para otro lado y dejar que se sigan generando problemas en nuestro centro histórico. Por no hablarle de Duende de la Magdalena o, por ejemplo, Hornos Negros: años. Aquí el señor Contreras exigía vehementemente que la Junta de Andalucía interviniera. ¿Y qué hizo?. Nada. Cuando tuvo la oportunidad, siendo delegado, ¿qué ha hecho?. Nada. Absolutamente nada, mirar para otro lado. Es que es una vergüenza como la Junta de Andalucía, como el Partido Popular en la Junta de Andalucía mira para otro lado.

Porque, sí que es cierto que, en gobiernos del Partido Socialista hubo fondos y hubo programas de rehabilitación del centro histórico.





También, por ejemplo, en el mandato anterior por parte de SOMUVISA se intervino en el centro histórico.

¿Y ustedes qué han hecho?. Nada.

Hay fondos cuando gobierna el PSOE para el centro histórico. Y ustedes miran para otro lado porque no les interesa, ¡si es que ni siquiera se han molestado en pedir las mismas ayudas que han pedido ustedes para Los Puentes!. Tampoco las han pedido ustedes para el centro histórico. ¿Dónde está esa preocupación?. ¡Es que, no es real!. Porque ustedes viven a base de titulares, y eso es lo triste: viven a base de titulares.

Y además le iba a decir que buena muestra de ello es la penosa comparecencia que hicieron ustedes ayer asustando a personas que están en situación de vulnerabilidad: ¡asustándolas!. Y generando incertidumbre, eso es lo que ustedes están haciendo. Y además victimizándolas, transmitiendo una información, que desde luego no tenían ustedes que tener acceso a ella, en la que hay direcciones de personas concretas y determinadas. Y se han encargado ustedes, vulnerando cualquier normativa de protección de datos, de airearla por donde les ha dado la gana. Yo creo que es para hacérselo mirar.

En cuanto a la moción, por supuesto, señor Ureña (VOX), que vamos a apoyarla porque compartimos esa preocupación. Pero sí que me gustaría trasladarles que, por ejemplo, respecto..., me queda un minuto...Es que es una materia realmente muy densa y compleja porque usted habla de cuestiones concretas y determinadas que afectan a la gestión municipal y aquí hemos aprovechado para hablar un poco de todo. Pero en cuanto al registro de solares abandonados, evidentemente a nivel operativo ese registro existe. En cumplimiento de la Ordenanza del año 2008, pues hay más de 100 solares que están en distinta situación; 17 son solares de la Junta de Andalucía, y también hay muchos de otros particulares, y se va requiriendo para esa actuación. Y por supuesto que el Ayuntamiento de Jaén, en colaboración con FCC, actúa en ellos.

Y por supuesto que no hace falta un plan para hacer el seguimiento a las actuaciones de mal estado de las viviendas, es que se hace habitualmente por parte de los técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. El año pasado se tramitaron y se resolvieron 52. Y los propietarios actúan cuando se les requiere. Es verdad que, hay situaciones puntuales, pues que por las distintas circunstancias, incluso que se desconozcan los propietarios, no se puede actuar con esa celeridad, pero que se trata de actuaciones que desde la competencia municipal estamos abordando.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal VOX, grupo proponente, para cerrar el debate.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“Varias cuestiones que se me ocurren al hilo de la intervención del resto de los grupos:

A Jaén Merece Más, decirle que, el “día de la marmota” efectivamente está ahí pero que la marmota debe de despertar en algún momento y ponerse a trabajar, porque ya está bien. Muchas fotos, grandes proyectos presentados a bombo y platillo nos dan la razón, son décadas de desatención y de abandono. Pero ustedes están en mejores condiciones que nosotros, por ejemplo, para instar actuaciones en este sentido. Sin recursos, somos conscientes de que poco puede hacerse. El “mucho te quiero perrito, pero pan poquito”, es aplicable a esta cuestión. Agradecemos los buenos deseos, pero pedimos ya actuaciones más concretas.





No se trata de una moción populista. Pero si ustedes entienden, tanto el Partido Popular como el Partido Socialista, que esto es populismo puro preferimos que voten en contra de la moción. O si van a hacer poco caso a la misma, como estamos comprobando en los últimos meses que las mociones que se aprueban, incluso por unanimidad, luego caen en el cajón del olvido. Pues, si no hay voluntad política poco puede hacerse.

Al Partido Popular, decirle que no caben contemplaciones en este asunto ya. Es que son muchas décadas ya de abandono, de inacción, de dejación de funciones. Sólo un plan de choque cabe obtenerlo: ¿Quiénes son los que están en mejores condiciones de obtener ese plan de choque de intervención global en esta zona?. Pues los grandes partidos, lógicamente. El partido que está gobernando, el Partido Socialista, en sus relaciones con la administración central. Y el Partido Popular, en su relación con la Junta de Andalucía. Son de los que cabría esperar algún esfuerzo en este sentido.

Ya sabemos que son competencia del ayuntamiento muchos de ellos, pero el ayuntamiento carece de muchos recursos y también somos conscientes de ello. Se precisarán subvenciones y fondos que habrá que obtener de otras administraciones.

En cuanto al tema de deslindar lo que es el tema del patrimonio histórico. Lógicamente el patrimonio histórico tiene otra vía de protección y ustedes por ahí van. Ha aludido usted a la Caja de Música, por ejemplo, Jardín Morisco y demás. ¿Sabe lo que se me ocurre cuando pasamos por ahí?. Yo veo una mole de hormigón y de cemento. Es lo que se ve ahora, no sé si con el tiempo cambiará. Pero yo digo; qué cantidad de dinero de fondo se ha gastado aquí que se podría haber empleado en las calles que rodean esa zona. Porque de qué vale tener un patrimonio conservado, rehabilitar un espacio antiguo y ponerlo en condiciones para ser visitado, si luego las calles de alrededor están inaccesibles y, digamos, van a echar para atrás a cualquier visitante, a cualquier culturista, que pretenda pasar por el lugar. Por tanto, vemos que efectivamente la protección del patrimonio histórico tiene que entrar por otra vía.

Y en cuanto al PSOE, saber si ustedes por lo menos reconocen aquí la parte de responsabilidad que tienen en los años de gobierno que han tenido tanto en este ayuntamiento como en la Junta de Andalucía durante mucho tiempo. ¿Reconocen ustedes la inacción y la dejación de funciones que se ha practicado en este barrio, en el casco antiguo de Jaén?. No les agrada que se les ponga en evidencia, lógicamente. Pero, miren, cuando hemos visitado estas zonas incluso los vecinos nos decían que hasta en las cuestiones mínimas, como; el tema de la limpieza, la retirada de enseres, la recogida de la basura, pues se echaba en falta. Y esto ya sí que cabe atribuirlo exclusivamente a las funciones del ayuntamiento.

Sin fondos, queda mucho por hacer. Ya les hemos dicho que, si entienden que la moción es populista preferimos que voten en contra.

Y quiero acabar mi intervención con esta conclusión; Jaén no puede seguir atrapada en las consecuencias de 40 años de alternancia sin soluciones reales, no necesitamos más titulares, más promesas recicladas que no se cumplen. Pretendemos decisiones firmes, ejecuciones efectivas, responsabilidad política porque un barrio entero cuando lleva tanto tiempo, tantas décadas en degradación, no es un accidente, estamos ante un fracaso de la gestión de la que son responsables los dos grandes partidos que han gobernado en este ayuntamiento.”

Acto seguido D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, Concejal portavoz del Grupo Municipal VOX, grupo proponente:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631100523556433	PÁGINA 141/186





- ✓ No acepta la enmienda de adición presentada in voce por el Grupo Municipal Jaén Merece Más, y lo justifica: “No vamos a admitir enmiendas, entendemos que se contempla en el petítum bastante bien lo que se pretende.”

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde la somete a votación.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**). No asiste a la sesión D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**). **En total 26 votos a favor, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

NÚMERO VEINTE.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN MERECE MÁS, DENOMINADA: “PUESTA EN VALOR DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE LA MURALLA CALCOLÍTICA JUNTO AL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA Y DE LOS SITUADOS EN EL CENTRO DE SALUD DEL BULEVAR”.

El Concejál portavoz del Grupo Municipal Jaén Merce Más, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 23/02/2026 presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción, que expone:

“Puesta en valor de los restos arqueológicos de la muralla calcolítica junto al Conservatorio Superior de Música y de los situados en el Centro de Salud del Bulevar”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Cuidar nuestro legado y poner en valor el patrimonio histórico y cultural de una ciudad no es solo una necesidad, sino también una obligación de todas las administraciones públicas. La protección y conservación de los hallazgos arqueológicos en Jaén es fundamental para proteger y salvaguardar





nuestro rico patrimonio. El legado que nos dejaron nuestros antepasados tiene un gran valor histórico, pero también contribuye al desarrollo educativo y turístico de la ciudad.

Sin duda alguna, son necesarias todas las iniciativas por parte de las administraciones públicas para gestionar y conservar de manera correcta los bienes arqueológicos, apostando por su estudio y su divulgación. A modo de ejemplo, eso es lo que está haciendo el Ayuntamiento de Jaén con los diferentes campos Arqueológicos de Voluntariado de Marroquíes Bajos desarrollados en la parcela C, en la actuación que se está llevando a cabo en el Cortijo de los Robles o en la Iglesia de San Miguel.

Todos coincidimos en la riqueza arqueológica de nuestra ciudad y su preservación es fundamental. El patrimonio arqueológico de Jaén es nuestra seña de identidad y nos muestra las diversas civilizaciones que han habitado esta ciudad a lo largo de los siglos. Desde los antiguos íberos hasta la influencia romana y árabe, lo cual contribuye a construir lo que ha sido nuestra historia.

El patrimonio arqueológico ayuda a fomentar el sentido de identidad cultural pero también ejerce un papel muy importante en la promoción del turismo cultural en Jaén. Debemos poner en valor nuestro rico patrimonio arqueológico porque podemos ofrecer una historia única, con lugares emblemáticos y con vestigios de incalculable valor, que pueden dinamizar la economía de nuestra capital.

Es por ello que en esta moción pidamos un compromiso real por parte de la Junta de Andalucía, con la colaboración del Ayuntamiento, para la recuperación, puesta en valor y divulgación de restos arqueológicos tan importantes como la muralla calcolítica junto al Conservatorio Superior de Música y los restos arqueológicos hallados en el Centro de Salud del Bulevar.

Son dos ejemplos de un legado histórico y cultural de gran valor que tenemos en la llamada zona de Marroquíes Bajos y que son de los más importantes que hay en España.

La historia del Conservatorio Superior de Música, con sus continuos retrasos, ya es conocida por Jaén; incluso que hubo que reclamar a la Junta de Andalucía que no se dejara al alumnado sin instrumentos. Solo en Jaén podía pasar que se terminara la obra de un Conservatorio y que no se le dotara con los instrumentos necesarios.

Pero vamos más allá, ya que una vez que se inaugura el Conservatorio, y como todo en esta ciudad se hace a medias, no encontramos con que la Junta de Andalucía ha decidido que la recuperación de la muralla ciclópea que allí hay, de momento, quede aparcada.

¿Por qué se queda ese proyecto aparcado e incluso se le quitó la poca dotación económica que había prevista en los presupuestos de la Junta de Andalucía? No entendemos que las únicas noticias que tenemos por parte de la Junta de Andalucía sobre este tema es que la Delegación de Cultura haya rechazado el proyecto de intervención de la Delegación de Educación. Sí, aunque parezca surrealista pero es la realidad: la propia Junta de Andalucía –a través de la Delegación de Cultura- ha rechazado el proyecto de intervención en la muralla que presentó la misma Junta de Andalucía –a través de la Delegación de Educación-.

La muralla ciclópea junto al Conservatorio Superior de Música, con una antigüedad de más de cuatro mil años, debe ser puesta en valor cuanto antes por parte de la Junta de Andalucía, que debe llevar a cabo su recuperación y conservación. Se trata de los restos arqueológicos de lo que fue la muralla de Jaén, con un gran bastión, una torre circular y un paso superior.

Había un proyecto de intervención para su puesta en valor desde el año 2019. Han pasado siete años desde entonces y desde la Junta de Andalucía no se ha hecho absolutamente nada, salvo decir, siete años después, que el proyecto que ella mismo ha hecho, ahora no le gusta.





Solo en Jaén puede pasar que encontremos una muralla calcolítica, cuyo valor histórico es excepcional, y que la administración competente la deje abandonada a su suerte y deteriorándose a consecuencia de las inclemencias meteorológicas.

Restos arqueológicos del Centro de Salud del Bulevar

De igual manera queremos poner de manifiesto la importancia de los vestigios arqueológicos hallados bajo el Centro de Salud del Bulevar y que ahí quedaron también olvidados.

Desde la Junta de Andalucía se anunció en julio de 2023, camino ya de los tres años, la redacción de un proyecto para determinar las actuaciones para la puesta en valor de estos restos arqueológicos ubicados entre las calles Cataluña y Miguel Castillejo.

Se documentaron restos de un poblado prehistórico, un gran foso con empalizada, cabañas de época calcolítica, tardorromana, emiral, califal y almohade, un barrio musulmán bien articulado y una mezquita con todas sus salas, y lo único que sabemos desde entonces es que siguen acumulando antigüedad porque no se ha hecho nada para recuperarlos y exponerlos desde que en abril de 2017 se inaugurara este Centro de Salud. Han pasado desde entonces casi nueve años y ahí seguimos esperando a que la Junta de Andalucía haga algo.

Reiteramos la necesidad de que se lleven a cabo las inversiones necesarias para recuperar, poner en valor y exponer los restos arqueológicos que hay en estas dos zonas del barrio del Bulevar y que es el centro de Marroquíes Bajos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Jaén Merece Más propone para su aprobación por el Pleno los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a que se presente un proyecto para la recuperación y puesta en valor de la muralla calcolítica, con la creación de una partida específica para dicha intervención.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que se presente un proyecto para la recuperación y puesta en valor de los restos arqueológicos del Centro de Salud del Bulevar, con la creación de una partida específica para dicha intervención.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Andalucía.”

A continuación, el Sr. García Millán, expone:

“¿A quién no le va a gustar una muralla calcolítica de 4.000 años en el Bulevar, en Jaén?, ¿no?. Aquí que tramemos muchas veces citas, yo me permito citar a Encarnita, de Callejeros Viajeros, que salía con esa famosa frase que se hizo viral. Bueno, pues, yo creo que aquí estamos todos de acuerdo en que a todos los de aquí nos gusta que tengamos una muralla de 4.000 años en el barrio del Bulevar, que está ahí. Pero sí que es verdad que han pasado cosas, y me gustaría exponerlas brevemente y explicaros como planteamos desde Jaén Merece Más salir de esta:

Había un proyecto de puesta en valor de esta muralla, del año 2019. En estos siete años lo que sabemos es que internamente la Junta de Andalucía, la Delegación de Cultura, rechaza el proyecto de puesta en valor de la Delegación de Educación. Estoy hablando a nivel de la Junta de Andalucía, es decir la Junta de Andalucía se rechaza así misma el proyecto de puesta en valor de esta muralla.

Y en estos siete años de historia del Conservatorio hemos visto como los ladrillos se ponían uno a uno, uno cada día, es decir un ladrillo un día, otro ladrillo al día siguiente, y hemos tenido unas obras más





que prolongadas en el tiempo de este Conservatorio. Y después de estos siete años nos encontramos una inauguración que era “a medias”. Vino el presidente de la Junta de Andalucía, la obra estaba sin terminar, pero se inauguró. ¡Y, oh sorpresa, a quién le va a gustar que dejen la muralla fuera del proyecto!. Pues, no, no nos gusta a nadie, la verdad es que no nos gusta a nadie porque al final la obra se queda a medias, tienes un edificio funcional, bonito, que ahora funciona, pero tienes cuando te asumas por la ventana, pues un solar, un erial.

Yo creo que ninguno de los concejales que estamos aquí podemos estar de acuerdo en que se deje el proyecto a medias. No le gusta al Partido Popular, no le gusta al Partido Socialista, no le gusta a VOX, y no nos gusta tampoco a Jaén Merece Más, porque ese “a medias” al final es el compromiso que tienen administraciones como la Junta de Andalucía con Jaén. Ese compromiso “a medias” en el que luego en la intervención del POTA voy a seguir profundizando, pero; a medias el tranvía, a medias la Ciudad Sanitaria con una lavandería, o lavandería, a medias la Ciudad de la Justicia, a medias la autovía a Córdoba, a medias la conexión en tren a Granada, a medias el Colector de los Puentes.

En definitiva, desde Jaén Merece Más vamos a pedir el compromiso de todos los grupos políticos para apoyar la puesta en valor de esta muralla que tenemos en el Bulevar y que se haga pronto, o lo más pronto que las administraciones que están por encima del ayuntamiento quieran o puedan.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“En relación con esta moción que nos presenta Jaén Merece Más, ahora se trata de proteger el patrimonio histórico y cultural, estamos conformes con el contenido de la moción. Proteger y conservar los hallazgos y restos arqueológicos es esencial en toda sociedad culturalmente avanzada que se precie, y a continuación ponerlos en valor como patrimonio histórico y cultural que es. Ciertamente es que esto requiere, como en el caso anterior, de recursos económicos para hacerlo. Y si no se dispone de ellos en el momento lo que cabe, al menos, sería como mínimo preservar y cuidar esos hallazgos para legarlos a las generaciones futuras confiando en que ya si puedan disponer de medios para esa puesta en valor. Pero, como digo, esto es lo mínimo que debe hacerse.

Ahora entramos en este caso concreto donde hay un compromiso de la administración, que debe ser firme, patente, en nuestro caso con todo Marroquíes Bajos, toda una riqueza arqueológica por descubrir aún. Ustedes mencionan restos calcolíticos junto al Conservatorio, esta muralla ciclópea, que están ya localizados y valorados. Y estamos conformes con que no debe retrasarse la recuperación de esta muralla con inclusión de las partidas presupuestarias concretas que, de momento, no se están dando por parte de la Junta de Andalucía la administración competente.

Los restos calcolíticos no sólo están localizados allí, sino que hay más zonas en el Bulevar, y debe proyectarse su progresivo descubrimiento y recuperación.

Mencionan también restos junto al Centro de Salud del Bulevar, que deberían correr el mismo loable destino que están pidiendo.

Nosotros, incluso, podríamos añadir otros restos a proteger y poner en valor. Por ejemplo:





Existe un solar en la calle Fernando IV, esquina con la calle Hornos caños, junto a la calle Millán de Priego y Plaza de Cambil, donde un estudio arqueológico ya se ha hecho, preventivo, que ha detectado dos torres y un tramo en cremallera de muralla de la época cristiana y también islámica almohade.

Al respecto, les pregunto, como equipo de gobierno y como la concejalía responsable de Patrimonio, si conocen el lugar y si tienen previsto algún tipo de intervención, algún tipo de actuación en este sentido, que no sea dejarlo abandonarlo. Los vecinos ya están cansados, lógicamente, de ver el estado que tiene este solar y podrían plantearse algún tipo de actuación que nosotros les instamos desde aquí expresamente, les lanzamos el guante, y espero que lo recojan.

En el resto de la moción, como no puede ser menos, nosotros estamos conformes.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D^a MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, para posicionar a su grupo:

“Mire, señor García Millán, cuando uno habla de patrimonio no habla de piedras antiguas ni habla de ruinas, está hablando claramente de identidad, está hablando de memoria, y en el ámbito de la gestión pública está hablando de credibilidad y de coherencia política que es aun más importante. Y, por supuesto, la conservación del patrimonio no tiene que convertirse en un arma arrojadiza contra otra administración que gestiona, como ha ocurrido aquí esta mañana, mientras además se olvida deliberadamente de una parte de la historia.

Conservar la memoria, convendrá conmigo, es conservar nuestro patrimonio. Y la memoria para que sea honesta, y sobre todo para que sea creíble, no puede ser selectiva. No puede empezar siempre, como ha empezado usted, en el 2019 y acabar en el 2026. Y mucho menos puede señalar la parte que le interesa y borrar la etapa que no le interesa porque puede molestar a su socio de gobierno. Porque usted hoy representa aquí a Jaén Merece Más, y su formación no gobernaba hace 15 años en la Junta de Andalucía. Pero hoy sí gobiernan este ayuntamiento de la mano del Partido Socialista y quien decide compartir proyecto político con quien entonces gestionó durante décadas promesas incumplidas, que hoy refiere usted en su moción, asume la obligación por lo menos de no blanquear esa etapa ni de reescribirla.

Y comenzamos a hablar de las cuestiones que ha señalado en su moción respecto al patrimonio y a las promesas incumplidas:

Usted ha hablado del Conservatorio Superior de Música de Jaén y de esa muralla calcolítica vinculada a esa inauguración infraestructura pública. Mire, en el año 2010, como recordará con un gobierno socialista en la Junta de Andalucía con el señor Griñán a la cabeza, se aprobó el Decreto de creación de este Conservatorio, por supuesto sin sede. Se creó una institución, pero no se creó un edificio. Durante 10 años los alumnos de este Conservatorio han tenido que compartir provisionalmente espacio con otros ciclos mientras se sucedían anuncios y anuncios; que si la sede sería en Magisterio, que si después en el Banco de España, que si al parecer una inversión millonaria, de 7 millones de euros, que jamás se vio. Y así durante una década; diez años de titulares, diez años de promesas, y cero edificio. Ha tenido que llegar aquí el gobierno de Juanma Moreno para convertir aquella promesa vacía del Partido Socialista en una realidad ejecutando el Conservatorio Superior de Música, Andrés de Vandelvira, con una inversión de más de 8 millones de euros y dotando por fin a esta ciudad de una sede moderna, definitiva, y por supuesto a la altura del alumnado. Y, por cierto, sí estaba terminada la obra porque cuando llegó el presidente a inaugurar el edificio estaban dando clase allí.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
146/186



Un Conservatorio que, por cierto, al igual que ocurrió con el Centro de Salud de la Alameda contó con una oposición frontal de su grupo y del Partido Socialista. En lugar de apoyar una infraestructura buena y demandada para esta ciudad, optaron por campañas alarmistas. Generaron, y ahí me sumo a las palabras de la señora Colomo en otro ámbito, generaron dudas, generaron ruido en la ciudadanía. Intento de paralizar un proyecto bueno para la ciudad, o no se acuerdan de *“La Alameda no se toca”*. Pues, miren, con Juanma Moreno hay Conservatorio y es una realidad. Hay Centro de Salud de la Alameda, y es hoy una realidad. Y el Parque de la Alameda no sólo no se ha perdido, sino que se amplió. Y esta es la diferencia, esta es la diferencia entre la gestión y el bulo.

Y hablemos de la muralla calcolítica. En 2010 tenemos una noticia también, una noticia de la Junta de Andalucía, también el señor Grillán en ese año, donde hablaba de: “La Junta impulsa la puesta en valor de la muralla de 4.000 años en Marroquies”. Y este proyecto contenía y hablaba de consolidar, de estudiar y de hacer visitables estos restos. ¿Qué ha pasado durante esos diez años hasta el 2019?. Yo no sé dónde está la puesta en valor, dónde estuvo la consolidación, ni siquiera dónde está visita pública de estos restos: no se hizo nada. Hoy sí, hoy hay un proyecto de conservación y de puesta en valor. Un proyecto que está en tramitación y que se encuentra ahora mismo, como saben, en fase de subsanación técnica con los requerimientos que ha pedido cultura como ocurre con cualquier intervención patrimonial. Y esto no es bloqueo político, con el que ha querido embarrar hoy aquí el asunto en su moción, esto es cumplir la ley, es garantizar que una intervención sea técnicamente sólida y respetuosa con un bien arqueológico. Y a diferencia de lo que ocurrió en 2010, esta vez va a haber ejecución y partida presupuestaria que lo respalde. Lo mismo que va a ocurrir con los restos del Centro de Salud del Bulevar.

Y también quiero hacer aquí memoria, porque cuando el Partido Popular asume la responsabilidad de la Junta de Andalucía los restos se encontraban en una situación bastante lamentable. No sé si ustedes recuerdan que hubo que recurrir a la limpieza del enclave, que hubo que retirar una capa de grava y la tela geotextil que cubrían estos restos y limpiar y excavar los testigos para garantizar su correcta conservación.

Así que, por eso, porque esa cuestión está en marcha y se continúa con la intervención técnica, señor García Millán, vamos apoyar su moción. Vamos a apoyar su moción, porque se está llevando a cabo. Mientras ustedes generan un relato, no sé si es por su camino a la candidatura de la Junta de Andalucía, de entrar en confrontación con una administración que gestiona. Esta administración que gestiona, como es la Junta de Andalucía, va a seguir invirtiendo en el patrimonio de esta ciudad como ya lo ha hecho en el pasado. Como lo hizo en la Catedral, por ejemplo, con esa inversión de 3 millones de euros. O no se acuerdan ya de cuando en la Catedral había goteras, no se acuerdan de cuando estaban las vidrieras rotas. O que, tras tres ampliaciones de plazo por su desidia, ha sido la Junta de Andalucía la que ha tenido que rescatar los casi 2 millones de intervención en la ITI para evitar que Jaén perdiera esta inversión. Hubo entonces quien miró hacia otro lado. Desde luego, ahora hay quien gestiona y quien está ejecutando.

Y permítanme una reflexión final porque la memoria reciente de Jaén es bastante clara; donde el socialismo prometió durante décadas, el Partido Popular ejecutó; donde ustedes pusieron obstáculos, hay estructuras funcionando; y donde unos buscan titulares, otros ponemos presupuesto”.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista:

Toma la palabra D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA, para posicionar a su grupo:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631100523556433	PÁGINA 147/186





“Bueno, vemos que hay ciudades que olvidan directamente su historia y tenemos ciudades que la defienden. Jaén tiene una historia milenaria, pero yo creo que demasiadas veces, yo creo tantas que hasta nos duele reconocerlo, Jaén ha tenido que luchar para que la traten con el respeto que se merece.

Hoy hablamos de patrimonio. Y para el Partido Socialista hablar de patrimonio, es hablar de identidad, de quiénes somos, de quiénes fuimos y de dónde venimos. Efectivamente, es hablar de memoria. Y justo por eso mismo conviene recordarlo porque no todos aquí compartimos ese sentimiento.

En nuestra llegada al gobierno, en nuestra anterior etapa, el patrimonio de la ciudad de Jaén estaba totalmente invisibilizado, por tanto, fue una prioridad estratégica y real. Porque si hoy hablamos de la parcela C de Marroquíes Bajos es porque el PSOE convirtió un basurero en una parcela arqueológica. Si hablamos de San Miguel, es porque el PSOE puso manos a la obra esa restauración. Y si hablamos de la Iglesia de Santo Domingo es porque el PSOE, a través de la Diputación Provincial, es quien la está recuperando. Un patrimonio, una recuperación patrimonial como nunca, y por supuesto con sello socialista.

Porque saben cuál es la diferencia, que nosotros no utilizamos el patrimonio como un elemento de confrontación sino como herramienta de transformación. Por eso, por supuesto, que defendemos la obligación que tienen todas y cada una de las administraciones públicas de defender aquello que nos define como ciudad, pero en esta obligación desde luego hay quien está fallando. Jaén no necesita discursos grandilocuentes sobre su pasado, necesita que la Junta de Andalucía deje de ignorarnos y despreciar a esta ciudad y a los cientos de miles de jiennenses que tenemos el orgullo de vivir en ella.

Por un lado, aquí tenemos la muralla calcolítica anexa al Conservatorio Superior de Música. Un conservatorio que vio su primera piedra puesta en 2021, que tuvo que ser inaugurado en el curso 2022-2023, y que apenas se inauguró hace escasamente unos meses. Esa muralla, además, señora Moreno no es por ser selectivos, es que esa muralla es muy especial porque supone la parte más importante de la que fue la muralla de la ciudad de Jaén. Un hallazgo increíble, de más de 4.000 años, que nos conecta con nuestros orígenes más remotos. ¡Ojo!, ya existía, como ha dicho el señor Millán, un proyecto desde 2019 heredado de la anterior etapa del gobierno socialista al frente de la Junta para su conservación y puesta en valor; ya existía trabajo técnico previo, ya existía la planificación de una hoja de ruta, sólo tenían que continuarla. Sólo tenían que continuarla. 7 años han pasado ya. Una vez más el gobierno de Juanma Moreno, tal y como nos tiene acostumbrados, miró hacia otro lado. Hasta que hace unos meses, como se ha comentado, la delegación de Desarrollo Educativo presentó un proyecto básico y de ejecución, pero en este caso fue la otra delegación de Cultura la que no lo vio viable. Sinceramente, yo creo que es muy difícil explicar a la ciudadanía que una administración pública, como la Junta de Andalucía, ni siquiera consiga ponerse de acuerdo y coordinarse consigo misma.

Y algo parecido ocurre, es cierto, con los bajos del Centro de Salud del Bulevar. Un espacio con restos arqueológicos de incalculable valor que durante años ha permanecido cerrado sin proyecto integral, sin calendario y sin una estrategia clara de puesta en valor. Un patrimonio, como decía, invisible. Invisible para la ciudadanía porque la Junta de Andalucía, de nuevo, decidió mirar hacia otro lado. Y no fue hasta que, desde el Partido Socialista en 2023, denunciábamos públicamente esta situación. Porque, nos encontramos básicamente con esta situación; unos restos arqueológicos, una zona arqueológica, convertida pues en un almacén de objetos perdidos.

¡Y entonces, ahí ya sí!; ya empezaron las visitas institucionales, las declaraciones, el interés repentino... Las fotos, el postreo, ¡eso sí es importante para el gobierno de la Junta de Andalucía; una buena foto, un buen encuadre, un buen plano!. Pero el caso es que a día de hoy seguimos estando en las

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
148/186



mismas, el patrimonio de Jaén no es una prioridad para la Junta de Andalucía: ¡es una auténtica tomadura de pelo!.

Y por eso yo creo que aquí la pregunta que todo el mundo en la ciudad se ha hecho alguna vez, es: ¿Por qué?. Por qué nos ignoran directamente. Por qué nos entierran en esa indiferencia administrativa. Por qué rechazan el progreso de esta ciudad. Y por qué nos dan incluso argumentos vacíos y a veces extraños para que simplemente nos mantengamos a esa espera. Lo estamos viendo no sólo con la protección de nuestro patrimonio, lo vemos también con la Ciudad de la Justicia, y qué decir del tranvía.

En cambio, sí vemos cómo apuestan por el patrimonio de otras capitales de provincia andaluzas. Lo hemos visto con la Alcazaba y la Muralla Sur de Almería, con el Castillo de Alcázar de Córdoba: ¡es que, de verdad, parece como si Jaén no fuera una capital andaluza más!.

Por todo ello, vamos a respaldar esta moción porque efectivamente la Junta de Andalucía debe asumir plenamente sus competencias y dejar de administrar el patrimonio de los jiennenses a base de propaganda. Porque, ¡ójiganme bien!, cada día que pasa sin actuar es un día perdido para nuestra histórica y para nuestro futuro. Y creo que Jaén ya ha esperado demasiado.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más, grupo proponente, para cerrar el debate.

Toma la palabra D. LUIS GARCÍA MILLÁN, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“Bueno, pues estoy muy contento del apoyo de los tres..., bueno, conmigo cuatro grupos municipales que estamos en este Pleno. La verdad es que estoy contento de que demos forma conjunta esa defensa del patrimonio que Jaén merece y que, por supuesto, pues llevamos trabajando muchos años. Llevamos trabajando muchos años desde aquella restauración de las cubiertas de la Catedral que se consiguió cuando sólo éramos plataforma, a la defensa de esta muralla ahora en la actualidad. O pasando por, como se ha hecho mención, la defensa de la Alameda cuando hubo que proteger ese patrimonio que también estaba ahí, y que bueno temíamos que pudiera estar en peligro.

Yo voy a dejar aquí una reflexión: si en Sevilla o en Málaga tuviesen una muralla de 4.000, 5.000 años de antigüedad, ¿se pondría en valor?. Yo creo que sí, yo creo que sí, la realidad es que quizá a Jaén no siempre se nos trata como a una capital de provincia.

No estoy usando el patrimonio como arma arrojadiza, si es que la triste realidad es que aquí cualquier proyecto se utiliza como arma arrojadiza por parte de los partidos de siempre.

Y le pido a PP y PSOE por igual, eh, o sea aquí yo no hago distinción. Le puedo pedir hoy a Juanma Moreno que, por favor, ponga en valor la muralla calcolítica tal y como prometió. Pero es que cuando la semana pasada estuvo aquí M^a Jesús Montero y hablaba de la Ciudad Sanitaria, yo le pedí que no hablara de algo que no puede gestionar y que gestione cosas que sí puede como los trenes, por ejemplo, que nos lo debe. O sea, quiero decir que, lo malo de la situación que tiene Jaén es que aquí unos y otros pues le piden a la administración contraria.

Por supuesto que aplaudo la llegada del Conservatorio Superior de Música. Que, por cierto, sí estaban sin terminar las obras. Pregúntenle a profesores y alumnos que sufrían una situación..., la sufrieron cuando se inauguró ese centro, y además hacía frío aquellos días.





Lo único que pido.... O sea, aplaudo que esté el Conservatorio Superior de Música, aplaudo el Plan de Empleo que negociaron con Jaén Merece Más y que ha llegado a la provincia de Jaén este mes pasado, pero es cierto que no es suficiente, que esos mil millones de euros que se van al presupuesto de Sevilla, pues si fueran ochocientos mil y aquí fueran unos doscientos mil más, pues se podrían acometer todos los proyectos que todavía están pendientes. Hablo del Bulevar, hablo de la muralla calcolítica..., hablo de muchos proyectos. O sea, porque tenemos un centro de salud que está genial, a medias porque si miras debajo te encuentras un aparcamiento que también se iba a poner en valor y que al final, pues por lo que sea, la Junta de Andalucía no ha podido. Si hablamos de patrimonio en el centro histórico, te asumas a un APA III, y dices; ¡uff!, esto está aquí, que pasan los vecinos yendo a los Baños Árabes: no es suficiente. Vas al Centro de Salud del Bulevar, que pasan cientos o miles de jiennenses al día, y cuando te asomas por las ventanas ves las cintas tiradas, voladas... Yo estubo hace unos días en el pediatra y lo vi. O vas aquí, al Conservatorio Superior de Música, te asomas por la ventana y está a media: es que se dejan las cosas a medias. Y os pido un poquito más de interés, por favor, pelearlo en Sevilla que es vuestro partido, decirle; Juanma está bien, aplaudimos en Plan de Empleo, pero no es suficiente: un poquito más. Un poquito más; un poquito más de trabajo técnico, un poquito más de dotación económica. Yo creo que la ciudad de Jaén lo merece.

Y ya está, simplemente, agradecer de nuevo el apoyo de todos los grupos políticos. Creo que, para defender el patrimonio lo tenemos que defender juntos, porque es como vamos a llegar más lejos.

Y mi reflexión final es que cada uno les pida a los suyos, que para eso es su propio partido y son sus compañeros.”

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde la somete a votación.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**). No asiste a la sesión D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**). **En total 26 votos a favor, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

NÚMERO VEINTIUNO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA: “POR UN PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN Y AYUDAS TRAS LAS BORRASCAS LEONARDO Y MARTA EN JAÉN”.





El Concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 23/02/2026 presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción, que expone:

“POR UN PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN Y AYUDAS TRAS LAS BORRASCAS LEONARDO Y MARTA EN JAÉN”

Exposición de motivos

La ciudad de Jaén ha afrontado una situación climática sin precedentes con el paso consecutivo de las borrascas Leonardo y Marta en enero y febrero de 2026. Leonardo dejó precipitaciones intensas (hasta 290 litros por metro cuadrado acumulados en días previos en zonas cercanas), provocando inundaciones, crecidas de ríos como el Jaén, Eliche y Guadalbullón, y desalojos preventivos en la capital. Marta agravó la situación con vientos fuertes (hasta 100 km/h) y más lluvias, manteniendo alertas y causando incidencias adicionales. En la capital, se registraron cientos de incidencias diarias, con desalojos en barrios como Los Puentes (más de 600 vecinos afectados en Puente Jontoya, Puente de la Sierra, Puente Tablas y Puente Nuevo, muchos ya retornados), anegaciones de viviendas y calles, y caídas de muros.

Afortunadamente no hay que lamentar daños físicos, pero sí materiales que supone un gran perjuicio económico para los vecinos de nuestra ciudad. La factura provisional de daños en la ciudad asciende a 8,5 millones de euros, según la propia valoración municipal del Ayuntamiento de Jaén, incluyendo infraestructuras, viales, mobiliario urbano, centros educativos, servicios sociales, cementerios y el mercado de mayoristas.

El impacto se desglosa en áreas críticas de la capital, enriquecido y fundamentado en las valoraciones directas recogidas por el Grupo Municipal del Partido Popular en las distintas reuniones mantenidas en los últimos días con colegios profesionales, administradores de fincas, economistas y otros colectivos afectados. Estos encuentros han permitido constatar de primera mano la magnitud real de los daños, más allá de las cifras oficiales iniciales, y han aportado propuestas concretas para una respuesta efectiva y adaptada a la realidad vecinal:

- **Sector Agrario y Caminos Rurales:** Pérdidas en explotaciones vinculadas a la ciudad (principalmente el olivar, pero también otros cultivos de cereal como trigo y cebada, con reducciones del 30-40% en zonas anegadas), daños en infraestructuras de riego (tomas de agua, motores, líneas eléctricas) y caminos rurales/fluviales, afectando a autónomos y empresas de servicios agrarios radicadas en Jaén.
- **Comercio y Hostelería:** Caídas de ventas de hasta el 70% en días de alerta, problemas logísticos por cortes en accesos (A-44, A-32 y vías secundarias), cancelaciones en hoteles y menor afluencia en mercados y zonas comerciales. Impacto transversal en autónomos por paralización de actividad y dificultades de movilidad.
- **Infraestructuras y Deportes:** Daños en puentes y accesos de Los Puentes (Puente de la Sierra con calles anegadas y rescates, Puente Tablas con inundaciones en accesos y campo de fútbol,

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
151/186



Puente Jontoya con incidencias en carretera y arrastre de arbolado, Puente Nuevo desbordado en puntos). En instalaciones deportivas: filtraciones, roturas de cubiertas y cerramientos en Complejo Deportivo de Salobreja (piscina cubierta parcialmente desprendida), Las Fuentezuelas (tejados afectados, caídas de árboles) y Campo de Rugby (muros derrumbados). Otros daños incluyen mobiliario urbano, viales y dependencias municipales.

- **Industria y Servicios:** Daños en polígonos industriales (desprendimientos en naves, mercancías perdidas), paralización en construcción y cierres temporales por conciliación o seguridad. Estos incidentes han generado pérdidas económicas directas para empresas y autónomos, agravando la ya delicada situación de sectores productivos en la capital.
- **Viviendas particulares y comunidades de propietarios:** Aproximadamente el 60% de las viviendas y residenciales presentan daños graves: goteras generalizadas, filtraciones, humedades en fachadas y techos, daños en cubiertas y elementos estructurales, obligando en varios casos a familias a desplazarse de sus hogares, generando situaciones de emergencia habitacional y perjuicio económico directo para los ciudadanos.

Estos daños suponen un impacto directo, indirecto e inducido en la economía jiennense que agrava la vulnerabilidad económica local, con efectos en consumo, inversión y empleo. Las últimas tormentas han demostrado de forma clara que no basta con medidas reactivas de reconstrucción: es imprescindible priorizar la prevención, especialmente mediante actuaciones periódicas de mantenimiento (limpieza de cauces, drenajes, colectores y revisión de infraestructuras críticas), para evitar la repetición de estos episodios y garantizar la resiliencia de la capital frente a eventos climáticos cada vez más frecuentes e intensos.

En los últimos días hemos visto las reacciones de las distintas Administraciones, anunciando distintas medidas y ayudas que se pueden resumir en las siguientes:

1. Gobierno Central:

El pasado 10 de febrero de 2026, el Consejo de Ministros aprobó la declaración de zonas afectadas por una emergencia de protección civil —denominada 'zona gravemente afectada'—, incluyendo los territorios de Jaén y otras provincias andaluzas, en relación con 76 episodios catastróficos ocurridos entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026, provocados principalmente por las sucesivas borrascas, entre ellas Leonardo y Marta. Esta declaración, publicada en el BOE el 18 de febrero de 2026 mediante Real Decreto-ley 5/2026, habilita un conjunto de ayudas directas para paliar daños personales y materiales en viviendas (hasta 60.480 € por destrucción total, 41.280 € por daños estructurales, 20.640 € por no estructurales, 10.320 € por enseres, 36.896 € por elementos comunes en comunidades), compensaciones por desalojos (150 € por persona y día), así como beneficios fiscales (exenciones en IRPF, IBI, IVA), laborales (ERTE por fuerza mayor) y agrícolas para afectados, empresas, autónomos y corporaciones locales. No obstante, se trata de un marco normativo genérico, con requisitos administrativos y de acreditación muy exigentes, cuya aplicación efectiva depende de la concreción y agilización de los procedimientos por parte del Estado. El presidente del Gobierno, durante su visita a zonas afectadas en Andalucía el 9 de febrero de 2026, se comprometió a articular mecanismos rápidos y ágiles para la reconstrucción, con especial atención al sector agrario, sin esperar a la activación del Fondo de





Solidaridad de la Unión Europea, pero no concretó nada. En este sentido, es imprescindible que dichas medidas se concreten y adapten con urgencia a la realidad específica de la capital Jaén, donde los daños en barrios como Los Puentes, infraestructuras clave y sectores económicos locales requieren una respuesta inmediata y diferenciada. Desde el Grupo Municipal del Partido Popular, el pasado 20 de febrero de 2026, aprovechando la visita de la Vicepresidenta del Gobierno Montero, instamos al alcalde a que le solicitase formalmente la inclusión expresa de Jaén capital en los municipios afectados, para garantizar que no quede excluida de las ayudas estatales y se priorice su recuperación.

2. Junta de Andalucía:

La Junta de Andalucía ha respondido con rapidez y determinación a la emergencia provocada por las borrascas Leonardo y Marta, aprobando un plan de choque de 550 millones de euros para la reparación de carreteras y caminos rurales, del cual ya se han activado 260 millones de euros para obras de emergencia inmediata. Asimismo, el presidente Juanma Moreno ha solicitado la declaración de zona catastrófica para los territorios afectados, así como la movilización de fondos europeos adicionales, y ha puesto en marcha herramientas como la aplicación DCAL para facilitar la comunicación y registro de daños por parte de los afectados. En paralelo, se ha puesto en marcha el Plan Andalucía Actúa que contempla que la Junta de Andalucía movilice más de 1.780 millones de euros de recursos propios para el sector productivo, para afrontar la fase de recuperación una vez pasada la emergencia meteorológica, que se van a destinar de forma prioritaria a facilitar **ayudas directas** a autónomos y pymes para que puedan restablecer su actividad económica cuanto antes, en especial los **agricultores** y demás trabajadores vinculados al sector primario, así como a la **reparación de infraestructuras básicas** que hayan resultado dañadas a consecuencia de las borrascas, tales como carreteras, centros de salud o colegios. Moreno ha anunciado además la reorganización del presupuesto autonómico para responder a los daños, con énfasis en infraestructuras viarias, apoyo al agrario y turismo. Estas medidas suponen un avance significativo en la respuesta autonómica a la catástrofe, especialmente en el ámbito de las infraestructuras viarias y el apoyo al sector agrario. En este contexto, sería de gran valor que dichas iniciativas se concreten y adapten con la mayor celeridad posible a las necesidades específicas de la capital Jaén, donde los daños en accesos clave, caminos rurales vinculados a la ciudad, barrios como Los Puentes y sectores económicos locales requieren una atención prioritaria y diferenciada para garantizar una recuperación efectiva y equitativa.

3. Diputación de Jaén:

La Diputación Provincial de Jaén, como principal administración supramunicipal con competencias directas en infraestructuras viarias, caminos rurales y apoyo a los municipios en situaciones de emergencia, tiene una responsabilidad ineludible en estos momentos críticos. Aunque ha anunciado su intención de solicitar en el próximo pleno la declaración de zona catastrófica para los 97 municipios de la provincia (incluida la capital), y ha mencionado la prestación de asistencia técnica y jurídica para la tramitación de expedientes, así como la elaboración de un plan urgente de reparación de carreteras provinciales, hasta la fecha no ha habido anuncios de cuantías económicas concretas ni ayudas directas específicas para paliar los graves daños sufridos en la capital de Jaén. Es imprescindible y exigible que la Diputación active de forma inmediata y prioritaria fondos extraordinarios dirigidos a la reconstrucción de accesos clave en barrios como Los Puentes (Puente de la Sierra, Jontoya, Tablas y Puente Nuevo), limpieza de cauces y drenajes urbanos, reparación de caminos rurales vinculados a la ciudad y





apoyo a sectores económicos locales afectados. No basta con anuncios generales: la capital Jaén necesita ahora mismo recursos concretos y cuantificados para garantizar la recuperación rápida de sus infraestructuras y su tejido productivo, evitando que los daños se cronifiquen por falta de respuesta efectiva de la administración provincial.

El Ayuntamiento de Jaén, a través de su alcalde y equipo de gobierno, ha mantenido una respuesta operativa durante el paso de las borrascas Leonardo y Marta, activando el Plan de Emergencia Local, estableciendo un comité de seguimiento y coordinando con servicios de emergencia y Protección Civil para gestionar incidencias, desalojos preventivos y apoyo a los vecinos, especialmente en la zona de Los Puentes.

Queremos expresar, desde el Grupo Municipal del Partido Popular, nuestro más profundo y sincero agradecimiento a los hombres y mujeres que, con profesionalidad, valentía y entrega absoluta, han estado en primera línea durante el paso de las borrascas Leonardo y Marta. A la Policía Local, que ha velado por la seguridad de los vecinos en cada calle anegada y cada evacuación; a los Bomberos, que han arriesgado su integridad para rescatar personas, retirar árboles caídos y contener el avance del agua; y a todos los servicios municipales —Protección Civil, limpieza, mantenimiento y emergencias— que han trabajado sin descanso, día y noche, para minimizar el sufrimiento de la ciudadanía. Este reconocimiento no es solo formal: ha sido reiteradamente destacado y compartido por los propios afectados y por los administradores de fincas en las reuniones mantenidas en estos días, donde se ha valorado especialmente su cercanía, rapidez y humanidad en momentos de extrema dificultad. Gracias a su labor callada pero heroica, muchas familias han podido volver a sus hogares con mayor seguridad y la ciudad ha evitado males mayores. Jaén les debe un reconocimiento eterno y un compromiso firme de apoyo y reconocimiento institucional permanente.

Si bien es cierto que estas actuaciones han permitido contener la crisis inmediata y facilitar el regreso progresivo de los afectados a sus hogares, la magnitud de los daños —cifrados provisionalmente por el propio alcalde en 8,5 millones de euros en la capital, con afectación grave a accesos, infraestructuras deportivas, viales, mobiliario urbano y sectores económicos locales— requiere ahora pasar de la gestión de emergencia a una fase de reconstrucción y prevención decidida.

Es precisamente en este momento cuando el Ayuntamiento debe asumir un compromiso económico adicional y reorientar sus prioridades presupuestarias con determinación. La presencia durante la crisis ha sido necesaria, pero la verdadera prueba de responsabilidad pasa por destinar recursos propios de forma clara y suficiente, complementando las ayudas externas que se reclaman, para garantizar una recuperación rápida y duradera de la ciudad. No se trata solo de reaccionar al temporal, sino de invertir en Jaén capital para evitar que episodios similares dejen daños recurrentes y profundos.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Jaén, presenta las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Primera. - Instar al Gobierno de España a que las ayudas por el 50% de infraestructuras municipales (ampliables hasta el 100% según RD-ley 5/2026) incluyan la reconstrucción urgente de accesos y puentes en Los Puentes (Puente de la Sierra, Jontoya, Tablas,

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
154/186



Manseguilla/Puente Nuevo), con ampliación para daños personales/materiales, y a que concrete de inmediato su aplicación en Jaén capital, evitando exclusiones.

Segunda. – Instar al Gobierno de España a aprobar, con carácter urgente y extraordinario, una rebaja y ajuste del sistema de módulos (estimación objetiva) del IRPF aplicable al sector agrario, reduciendo el coeficiente reductor actualmente establecido hasta situarlo por debajo del 0,09.

Tercera. – Instar al Gobierno de España a que adopte de forma extraordinaria e inmediata la supresión total del requisito mínimo de peonadas (0 jornadas reales cotizadas) para acceder al subsidio por desempleo agrario y a la renta agraria en Andalucía, al menos para los trabajadores eventuales afectados por las borrascas Leonardo y Marta, ampliando y mejorando la reducción ya aprobada en el Real Decreto-ley 5/2026 (de 35 a 5 peonadas), con el fin de garantizar ingresos básicos sin dilaciones burocráticas a jornaleros y familias del sector agrario en Jaén capital y provincia, dada la gravedad de las pérdidas en la campaña olivarera y cerealera.

Cuarta. – Instar al Gobierno de la Nación a solicitar de forma inmediata a la Unión Europea ayuda financiera ante la catástrofe padecida en Andalucía, a través del mecanismo del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.

Quinta. – Instar al Ministerio de Hacienda a adoptar las medidas necesarias para que los gastos de las corporaciones locales destinados a atender las necesidades derivadas de la emergencia climática no computen en regla de gasto ni estabilidad presupuestaria.

Sexta. – Instar al Ministerio de Hacienda a la liberación inmediata de los cerca de 19 millones de euros congelados en gasto corriente del presupuesto municipal de 2026, como condición impuesta para su aprobación, a fin de recuperar la capacidad de ejecución plena en áreas críticas como Asuntos Sociales, mantenimiento urbano, conservación de infraestructuras y atención a afectados por el temporal, sin que ello suponga recortes operativos ni dilaciones en la recuperación de la ciudad.

Séptima. – Instar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a que adopte urgentemente todas las medidas oportunas en su ámbito de competencia para un adecuado mantenimiento de las cuencas hidrográficas de Andalucía, atendiendo los requerimientos de los ayuntamientos en garantía de la seguridad de las personas y bienes del municipio.

Octava. – Instar a la Junta de Andalucía a incluir a Jaén como municipio afectado en sus planes de recuperación viaria y productiva (como el Plan de choque de carreteras de 550 millones y el Plan Andalucía Actúa de 1.780 millones, con especial énfasis en los 170 millones para caminos, vías pecuarias y regadíos). Asimismo, solicitar la inclusión prioritaria de ayudas directas a sectores agrario, comercio y autónomos afectados en la capital, dentro de las líneas ya anunciadas para el ámbito rural y productivo andaluz.

Novena. – Requerir a la Diputación de Jaén la concreción inmediata y cuantificada de su plan de reparación de carreteras provinciales y caminos rurales, destinando fondos específicos y

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
155/186



prioritarios a la reconstrucción de accesos en la capital Jaén (puentes y viales en Los Puentes, caminos fluviales vinculados), con asistencia técnica y jurídica ágil para el Ayuntamiento.

Décima. – Instar a la Diputación a llevar a cabo el proyecto anunciado en 2018 para la reforma y mejora de la carretera JA-3209, ampliación de la calzada, la incorporación en algunos tramos de un carril auxiliar para uso compartido entre peatones y ciclistas, la adecuación de las intersecciones ubicadas en el acceso a las zonas residenciales e incluso la construcción de una nueva estructura sobre el río Quiebrajano.

Decimoprimera. – Ejecución inmediata del proyecto del Colector de Los Puentes, exigiendo cumplimiento del protocolo/convenio entre Ayuntamiento y Junta de Andalucía.

Por parte del Ayuntamiento de Jaén, se acuerda adoptar las siguientes medidas de carácter urgente y prioritario:

Decimosegunda - Encargar un peritaje técnico independiente y riguroso de todas las infraestructuras dañadas (puentes y accesos en Los Puentes, instalaciones deportivas, cauces, viales y equipamientos municipales), incluyendo una cuantificación económica detallada de los daños y de las soluciones estructurales necesarias, mediante una Auditoría Técnica Transparente que garantice objetividad y sirva de base para futuras reclamaciones y planificación de inversiones.

Decimotercera. – Constituir una Comisión Multipartita de Seguimiento y Reconstrucción, de carácter permanente y con participación activa de los grupos municipales, representantes vecinales, colectivos sociales, económicos y profesionales de la ciudad para supervisar la ejecución de las medidas de recuperación, evaluar el avance de las ayudas externas y proponer ajustes necesarios.

Decimocuarta. – Habilitar de forma inmediata una Ventanilla Única de Atención al Damnificado, tanto física (en dependencias municipales accesibles) como virtual (a través de la sede electrónica del Ayuntamiento), que actúe como punto único de información, registro y tramitación de todas las ayudas disponibles: estatales, autonómicas, provinciales y municipales. Esta ventanilla deberá agilizar al máximo los procedimientos administrativos, reducir la carga burocrática para los afectados y ofrecer asesoramiento personalizado en materia de licencias, subvenciones y reclamaciones a aseguradoras.

Decimoquinta. – Aprobar modificaciones presupuestarias municipales de emergencia para priorizar la recuperación inmediata y la prevención futura, mediante la reasignación de partidas no esenciales hacia las siguientes líneas de actuación:





- Creación de una Partida Presupuestaria de Prevención Hidrológica dotada con 500.000 € anuales, destinada específicamente a la limpieza periódica y desbroce de cauces, en la zona de los Los Puentes.
- Constitución de un Fondo de Rescate al Comercio y Autónomos, con ayudas directas de hasta 3.000 € por establecimiento afectado por inundaciones, cierres forzosos o pérdidas de ventas, incluyendo moratorias o bonificaciones en tasas municipales.
- Creación de una Partida Fija para el Mantenimiento y Reparación de Infraestructuras Deportivas, dotada con 300.000 € anuales, destinada a la reparación urgente y mejora de instalaciones dañadas (Complejo Deportivo de Salobreja, Las Fuentezuelas, Campo de Rugby y otras).
- Establecimiento de **Ayudas Extraordinarias para 2026**, incluyendo:
 - Subvenciones de hasta 10.000 € por explotación para el sector agrario vinculado a la capital (reparación de sistemas de riego, motores, tomas de agua y líneas eléctricas).
 - Ayudas de hasta 15.000 € por empresa industrial o de servicios por daños no cubiertos por seguros.
 - Ayudas directas de hasta 3.000 € por familia en Los Puentes y otras zonas afectadas por daños en viviendas, accesos o enseres.
 - Fondo específico para apoyo logístico y conciliación familiar de trabajadores afectados.
- Incremento de la partida presupuestaria del **Patronato Municipal de Asuntos Sociales** con carácter urgente y extraordinario, destinando recursos adicionales para atender situaciones de vulnerabilidad derivadas del temporal (ayudas de emergencia, apoyo a familias desplazadas y programas de inclusión social), compensando así los efectos de la congelación impuesta por Hacienda y garantizando que ninguna familia afectada se quede sin el respaldo necesario.
- **Recuperación inmediata de los casi 1,23 millones de euros recortados en inversiones y gastos para reparación y conservación de vías públicas y mantenimiento urbano general, sumando una partida extraordinaria de 770.000 euros para reforzar actuaciones preventivas y de emergencia tras las borrascas (limpieza de cauces, drenajes, viales y espacios urbanos), evitando que la congelación presupuestaria debilite la resiliencia de la ciudad frente a futuros episodios climáticos.**
- **Recuperar la dotación anual de 569.000 euros, recuperando los 70.000 euros recortados en el actual presupuesto recientemente aprobado para el contrato anual de conservación y mantenimiento de los centros educativos.**
- **Habilitar una partida extraordinaria específica (no integrada en el contrato ordinario ya reducido) para cubrir daños extraordinarios por vendavales y lluvias, en los centros**





educativos, evitando detraer recursos de actuaciones ordinarias anuales (limpieza, reparaciones rutinarias y mantenimiento preventivo).

- Permitir la realización de tareas de inspección y facilitar la reparación urgente de fachadas, cubiertas y elementos constructivos en edificios afectados mediante declaración responsable (sin necesidad de licencia previa de obras ni permiso de ocupación de vía pública), exonerando de costes administrativos y tasas asociadas, siempre que se comunique al Ayuntamiento para control posterior y garantía de seguridad.
- Adoptar medidas fiscales locales de alivio inmediato para los afectados:
 - Bonificación o exoneración del IBI en las propiedades directamente dañadas por las inundaciones o riadas durante el ejercicio 2026 (y, en su caso, 2027).
 - Bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) para todas las reparaciones y rehabilitaciones derivadas del temporal, eliminando o reduciendo al mínimo la penalización por la subida reciente de tipos.
 - Exoneración temporal de tasas por servicios prestados por Bomberos, limpieza viaria o cualquier otro servicio municipal relacionado directamente con la emergencia y la recuperación.

Decimosexta. – Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Jaén y Confederación Hidrográfica.”

A continuación, el Sr. González Romo, expone:

“La palabra político proviene del griego “politikós, aquello que pertenece a la polis”. Es decir, perteneciente o relativo a la comunidad, a nuestra ciudad. Para los griegos ser político no era una profesión, ni siquiera un privilegio, era una responsabilidad. Una responsabilidad sagrada, era el arte de buscar el bien común anteponiéndolo siempre a cualquier interés particular. Aristóteles lo decía con claridad: “El hombre es un animal político”. Porque entendía que sólo en comunidad podemos encontrar nuestra plenitud y nuestra dignidad. Siglos después incluso Cicerón subió la apuesta y decía que la política es la forma más noble de servir a los demás. Hoy nos toca ser políticos en el sentido más amplio de la palabra, más alto y puro. Porque la política se mide en los momentos de crisis y nosotros durante estas semanas, estos últimos meses, hemos estado viviendo un auténtico una pesadilla que no merece, ni mucho menos, indiferencia:

Vimos a más de 600 vecinos en Los Puentes tener que desalojar sus casas en mitad de la noche con el miedo en el cuerpo.

Vimos a nuestros agricultores mirar con impotencia cómo el esfuerzo de meses se quedaba anegado bajo las aguas.

Y también a nuestros comerciantes y a nuestros autónomos ver cómo sus ingresos se evaporaban en calles desiertas y sin movimiento.





De estas cosas es complicado ver algo positivo, pero si hubo algo positivo en medio de esta dificultad fue la solidaridad sin cámaras, el esfuerzo en silencio, la dignidad frente a la adversidad. Porque lo que hemos visto es a Jaén responder como responde siempre: unida. Por eso, desde aquí, todo mi reconocimiento a nuestros vecinos. Y también mi agradecimiento a todas las fuerzas de seguridad y también de emergencias, como también a nuestros trabajadores municipales que desde luego lo han dado todo y un poquito más durante estas semanas.

Y ese orgullo colectivo es el que nos trae hoy aquí. Ese orgullo colectivo que nos demuestra que si ellos han estado a la altura en momentos tan duros, a nosotros nos corresponde estar también con responsabilidad y actuar con sentido de ciudad. Y eso, en esencia, es hacer política. Y eso es lo que Jaén hoy espera de nosotros.

Durante este último mes el Grupo Municipal del Partido Popular ha estado escuchando. Nos hemos reunido con vecinos, con colectivos, asociaciones, colegios profesionales, y de ahí nace esta moción. Esta moción que no es ni más ni menos que un plan integral, que no sólo tiene como objetivo reparar lo dañado sino también mejorar la ciudad y la calidad de vida de nuestros habitantes. Un plan serio, un plan ambicioso pero realista, y que simplemente está basado en lo que los jiennenses nos han transmitido directamente. En realidad lo que estamos haciendo es seguir el modelo de Juanma Moreno en Andalucía cuya respuesta ha sido ejemplar, serena, ejecutiva, empática, siempre buscando el consenso y anteponiendo el bienestar de los vecinos por delante de cualquier sigla política. Ese es el estándar que hoy nos debemos de exigir todos y que debemos exigir a todas las administraciones, estar a la altura de nuestros jiennenses. Y los primeros, nosotros. Porque nuestros vecinos nos preguntan, nos han preguntado en todas estas reuniones y también nos preguntan por la calle. Seguro que también les han preguntado a ustedes: ¿Y este ayuntamiento qué va a hacer?, ¿qué está haciendo?. Y esa es la respuesta que esperan, y tenemos la obligación de darla hoy y ahora. Tenemos la referencia en nuestra propia gente porque los jiennenses no quieren crispación, necesitan y merecen responsables públicos trabajando por y para ellos sin división. Los jiennenses no quieren burocracia ni esperas interminables, necesitan una ventanilla única que agilice ayudas sin laberintos. Me alegra que hoy hayan anunciado que van a utilizar a SOMUVISA como oficina también de asesoramiento. Bueno, nos han escuchado y eso está bien, está muy bien.

Sigamos con estos puntos porque:

Los jiennenses no quieren ver cómo se pierden sus negocios necesitan ayudas económicas. Ayudas económicas para cubrir las pérdidas de comerciantes, de autónomos, familias, las explotaciones agrarias.

Los jiennenses no quieren volver a sufrir daños en la próxima borrasca, que la habrá. No sabemos si el año que viene o al siguiente, pero la habrá desgraciadamente. Necesitan mantenimiento y limpieza de los cauces en Los Puentes, que les de seguridad.

Los jiennenses no quieren pagar más impuestos por lo que el agua destruyó. Necesitan bonificaciones en el IBI, en el ICIO. Y las tasas de emergencias, esas llamadas a los bomberos pidiendo auxilio: ¿encima, se las vamos a cobrar?.

Y los jiennenses no quieren opacidad, necesitan transparencia y conocer en qué y quién se gasta su dinero. Porque el ayuntamiento es el que gestiona su dinero y tiene que asegurarse de que cada euro llegue donde se necesita y a quien realmente lo necesita.





Hoy, desde aquí, lo que hacemos es tender la mano a todos los grupos en este Pleno. Porque hoy no es momento de confrontación, hoy no es momento de bronca política, sino que es momento de ser políticos en el sentido más noble y trabajar todos por un bien común. Porque si hoy hay voluntad de sumar, los que van a ganar son los jiennenses.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. EDUARDO CALVO GUZMÁN, para posicionar a su grupo:

“Ahora más que nunca: unidad. Aquí no hay colores políticos sólo un objetivo; cooperar juntos para ayudar a todas las familias afectadas por el temporal, arreglar los daños y recuperar Andalucía para volver a la normalidad”.

Señores del Partido Popular, ¿les suenan estas palabras que acabo de mencionar?. Creo que sí. Son de su presidente Juan Manuel Moreno Bonilla, presidente de la Junta de Andalucía, su jefe aquí en Andalucía. Pues bien, esas palabras al parecer ya no tienen validez, han vuelto a cambiar el discurso y la forma de actuar desde el momento en el que ustedes han presentado esta moción. Sinceramente, algo que a este Grupo Municipal de VOX no nos sorprende ya que estamos habituados a que el Partido Popular diga hoy una cosa y mañana la contraria. Un Partido Popular que demuestra con esta moción estar más preocupado de los votos que de las personas. Esta moción que ustedes presentan tiene un claro tinte electoralista, ¿se les ha visto el plumero!. Lo siento. Se avecinan elecciones autonómicas, están nerviosos y quieren sacar rédito político incluso hasta de estas situaciones. Siendo esta una moción oportunista donde, miren qué casualidad, de las dieciséis propuestas de acuerdo que ustedes presentan en tan solo una, una propuesta nada más, le exigen completamente a la Junta de Andalucía. Esta es la fórmula del bipartidismo; la del enfrentamiento y el retroceso. Siendo los vecinos, en este caso los de Jaén, los que pagan las consecuencias: ¡así estamos en Jaén!.

En esta moción se nombran las crecidas de los ríos Jaén, Eliche y Guadalbullón. Las cuales han provocado inundaciones con graves consecuencias llegando a tener que desalojar a familias de sus viviendas, con todo lo que ello supone, creándose situaciones de alto riesgo y cuantiosas pérdidas materiales. Afortunadamente sin tener que lamentar la pérdida de vidas humanas. Pero esta situación vivida no es nueva, lamentablemente ya se ha vivido anteriormente y continuamos igual.

Ustedes, también mencionan, que las últimas tormentas han demostrado de forma clara que no basta con medidas reactivas de reconstrucción. Dicen que; es imprescindible priorizar la prevención para evitar la repetición de esos episodios. Eso aparece en la moción. Y, miren, en esto, en la prevención, estamos totalmente de acuerdo con ustedes. Desde VOX llevamos mucho tiempo insistiendo en eso. En lo que no estamos de acuerdo es en que lo dicen, pero no lo hacen de forma completa y eficaz: ¿Saben por qué?. Muy sencillo. Porque ustedes, el Partido Popular al igual que la izquierda, están instalados en el fanatismo climático de las políticas medioambientales e influidas por la fatídica Agenda 2030 y el Paco Verde. Políticas medioambientales; que dicen que no se puede limpiar el monte; que dicen que hay que dejar a la naturaleza que siga su curso; que impiden y ponen trabas para la realizar obras hídricas que garanticen la seguridad de las personas, así como también para guardar un recurso tan importante como es el agua.

Existe un proyecto, aguas arriba de los cauces que atraviesan los barrios de Los Puentes, como una presa de laminación de avenidas o embalse de retención de regular crecidas y reducir inundaciones en la zona de Los Puentes que se planteó hace años y que se dejó por temas medioambientales. Un proyecto





que junto al tan reclamado y necesario Colector, y una correcta limpieza de los cauces, evitaría catástrofes como la sufrida. No esperemos a que suceda una catástrofe que sea irreparable.

Por cierto, en el Parlamento de Andalucía, VOX fue el grupo parlamentario que más enmiendas presentó a los Presupuestos de 2026 en la Junta de Andalucía con 1.361 enmiendas presentadas. De las cuales, el gobierno de Moreno Bonilla sólo aceptó 18: ese es su talante. Pero es que una, de las que rechazó Moreno Bonilla, es la ampliación que pedía VOX del Fondo de Contingencia para Emergencias, para tener mayor margen financiero de respuesta ante temporales, inundaciones u otros desastres. Un fondo que actualmente está en 16 millones de euros, y VOX pedía aumentarlo a 160 millones de euros para dar una mejor respuesta, más rápida y eficaz, a los afectados. Moreno Bonilla dijo, no. Y ahora presenta un paquete de deducciones fiscales para reparar o alquilar viviendas por el que los afectados primero pagan de su bolsillo, y luego si eso ya veremos. Una solución que dejará fuera a muchas familias. Por tanto, desde VOX, le pedimos a Moreno Bonilla; menos fotos, menos gotas de agua, y más responsabilidad en la gestión.

Miren, soluciones para aplicar medidas de prevención y evitar que esto se vuelva a repetir en la zona de Los Puentes, ya ven que existen. Lo que hace falta es voluntad política y dejar el fanatismo climático de una vez por todas, apartar la Agenda 2030 y el Pacto Verde, y dar prioridad a las personas. Aplicar, simple y llanamente, el sentido común. Los vecinos no quieren que baje nadie a sus casas para hacerse fotos sacando barro. Lo que quieren los vecinos es que no entre el barrio en sus casas y poder dormir tranquilos sin miedo a perder sus viviendas o incluso sus vidas.

También, por supuesto, desde el Grupo Municipal de VOX reconocer, una vez más, la enorme labor de Policía Local, Bomberos y Protección Civil. Y darles las gracias por su entrega y servicio llegando incluso a poner en riesgo sus vidas. Todo nuestro respeto y admiración para ellos.”

Acto seguido el Concejal del Grupo Municipal VOX, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN, presenta enmienda de adición a la moción, en los siguientes términos:

“Dadas las reiteradas situaciones sufridas por inundaciones en los Barrios de los Puentes en Jaén, mostrar nuestro rechazo a las políticas relacionadas con la Agenda 2030 y el Pacto Verde, como determinantes de estas y otras muchas inundaciones sufridas en Andalucía por el paso de las borrascas Leonardo y Marta, que impiden y restringen las obras hídricas necesarias como presas de laminación de avenidas o embalses de retención para regular las crecidas de los ríos, imponiendo las medidas medioambientales por encima de la seguridad de las personas.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más.

Toma la palabra D^a MARÍA ESPEJO NIETO, para posicionar a su grupo:

“Bueno, pues, me gustaría decir que, exactamente en la misma línea que ha dicho VOX, que vienen aquí a traer, a politizar, la tragedia. Porque nos traen otro Decreto omnibus, de estos que mezclan las churras con merinas, espero haberlo dicho bien, y en la cual pues tenemos un montón de consejos, de peticiones, un batiburrillo con el que nos vuelven locos y nos vuelven a confundir.

Ustedes vuelven a confundir aquí la actuación del equipo de gobierno, ustedes saben que desde el primer momento hemos estado al lado de los vecinos. Pero es que también la oficina esta de SOMUVISA no ha sido idea suya, ya estaba planificada. No es ética esta lección de oportunismo político ante





Leonardo y Marta, dos de las grandes tormentas que desde hace más de diez no hemos tenido en la ciudad de Jaén.

Pero, bueno, vamos a los avances:

El gobierno de España, el 17 de febrero, ha aprobado una ayuda de siete mil millones de euros para las zonas afectadas. Y no duden que nuestro grupo, y este gobierno municipal también, pedirán para nuestra ciudad.

La Junta de Andalucía ha aprobado 550 millones para reparación de carreteras. Pero, ¡jojo!, sólo 50 millones están destinados a los ayuntamientos. Y sólo la provincia de Jaén tiene daños valorados 8 millones: a poco tocamos.

La Diputación Provincial está valorando los daños de los municipios, y por supuesto que Jaén Merece Más va a pedir que también se nos incluya.

Pero hay algo que sí que está en su mano. Está en su mano porque es indignante su punto número 10: “Ejecución inmediata del Proyecto del Colector”. Es indignante, porque nos están tomando por idiotas. En primer lugar, en las 101 Medidas ya teníamos en el punto 71 el Colector. Otro de los puntos que ustedes incumplieron y por eso están ahora en la oposición. Y tantas reuniones que tuvimos para el Colector, ni caso, ni se le espera. ¿Quieren ustedes una bonita foto?. No vayan a hacerse fotos con mocasines: vayan y exijan a la Junta que nos den ya el Colector, y con traje de chaqueta. Repito; ¡que nos den ya el Colector!. Y háganse esa foto, la foto en la que la Junta de Andalucía por fin ejecuta el Colector.

Quiero recordarles también, que el Proyecto del Colector no tenía que haberlo realizado el Ayuntamiento de Jaén. Sin embargo lo realizamos para que la Junta, ¡por Dios!, se diera prisa. Las verdaderas ayudas y la prevención para los vecinos, son dos; la limpieza de los cauces, que los limpiamos; y el Colector. Y ahí se quedan ustedes, en no pedir el Colector.

Luego hay otros puntos, que simplemente es que no han leído el presupuesto. Lo del punto “arreglar las instalaciones deportivas”, lo tenemos contemplado en el presupuesto. Si se lo mira lo verán, no hay que pedirlo en esta macro-moción omnibus que invito a leerla como libro de texto.

Rogaría que, en vez de crispar, nos quedáramos con su primera parte bonita del discurso de la unidad, y no con esta moción que han presentado. Y pidamos el Colector, que es lo que nos va a evitar volver a vivir esta tragedia.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, para posicionar a su grupo:

“No tiene nada que ver, señor González, su primera intervención con lo que pide en la moción. Y aunque ha estado muy bien, ha estado muy bonita, lo que se vota es lo que pone en la moción. Así que vamos a hablar sobre eso, sobre la moción.

Señor Calvo ha estado usted muy bien en el inicio de su intervención, me ha encantado como ha empezado. Lo que pasa es que siempre al final lo tienen que estropear. O sea tienen que meter su discruso, ahí de esa manera que no hay manera. Lo siento mucho.





Hoy intervenimos para responder a esta moción que lamentablemente, como ya se ha dicho aquí, llega tarde y mal. Tarde porque es claramente extemporánea. El gobierno de España ya ha aprobado el Real Decreto 5/2026, del 17 de febrero. Ya lo tenemos aprobado, no tenemos que pedir más nada: ya está funcionando. Por el que se aprueban medidas urgentes en respuesta a los daños causados por los fenómenos meteorológicos adversos en Andalucía y en Extremadura. Un Decreto que contempla ayudas directas, beneficios fiscales, medidas laborales, financiación extraordinaria, para todas las administraciones afectadas. Pero además no sólo ha actuado el gobierno de España, también lo ha estado haciendo el Ayuntamiento de Jaén: se han evaluado y se siguen evaluando los daños. Y lo más importante se está trabajando de la mano de los técnicos municipales para que las ayudas lleguen con seguridad jurídica, con rigor y con criterios objetivos. Por tanto, presentar ahora esta moción como si no se hubiera hecho nada demuestra, como mínimo, una falta de seguimiento de la acción institucional. Y como máximo, la voluntad de general ruido donde lo que se necesita es coordinación.

Además, la propuesta que hoy trae el Partido Popular es un auténtico popurrí o batiburrillo de medidas inconexas. No queda claro qué criterios políticos o técnicos siguen. A veces, parece un documento redactado desde los postulados de la extrema derecha, otras un catálogo de propuestas propias de la extrema izquierda. Lo que sí sabemos es que no responde a una planificación coherente, ni a un análisis técnico serio. Se plantean, por ejemplo, incrementos presupuestarios sin especificar qué partidas se detraerían para financiarlos. Es muy fácil pedir más gasto, lo difícil es decir de dónde se va a recortar. ¿Qué servicios esenciales proponen ustedes reducir?. ¿Que inversiones consideran prescindibles?. Gobernar no es hacer una carta a los Reyes Magos, es priorizar con responsabilidad.

En otro de los puntos hablan de la ejecución inmediata del Colector de Los Puentes, pero se olvidan de poner a quién se lo tienen que pedir. Se les ha olvidado poner que eso es de la Junta de Andalucía. La Junta de Andalucía del PP. Se les olvida, les falta valor, como diría un antiguo alcalde de su partido aquí.

También incluyen cuestiones que sencillamente son imposibles de ejecutar en los términos que las formulan, algunas competencias no corresponden al Ayuntamiento de Jaén, otras ya están reguladas por normativa estatal o autonómica, y otras requieren procedimientos administrativos que no pueden obviarse por mucho que se quiera aparentar una urgencia. Esto demuestra un profundo desconocimiento del funcionamiento real de la administración pública. Los trabajos, como he dicho, se están realizando por los técnicos municipales, profesionales cualificados que están siendo tratados con respeto institucional. Aquí no se les presiona, no se les fuerza a firmar informes. No se les utiliza para tapar decisiones políticas, se les escucha y se les respeta. Y esto es importante recordarlo, porque no siempre fue así en esta ciudad. Hubo épocas en las que los técnicos sí estuvieron sometidos a presiones en el marco de casos de corrupción. Como el caso de Matinsreg, donde se llevó al escándalo de pagar 69 euros por un producto que costaba sólo 0,23. Este es el modelo que nosotros no queremos para Jaén. El Modelo de la opacidad, del sobre coste injustificable y del desprecio al control técnico. Frente a eso hoy hay planificación, coordinación institucional y transparencia. El gobierno de España ha puesto sobre la mesa un paquete global de siete mil millones de euros para hacer frente a los daños. De los cuales dos mil millones se destinan directamente a los ayuntamientos. Esa es la magnitud del compromiso, y ese compromiso no se improvisa en una moción de urgencia, se articula mediante Reales Decretos, mediante presupuestos y mediante el trabajo técnico riguroso.

Esta es la diferencia que tenemos; siete mil millones del gobierno de España contra treinta y cinco millones de la Junta de Andalucía. Pero, siete mil millones del gobierno de España que ya están publicados, ¿vale?, el 19 de febrero. Sin embargo, los treinta y cinco millones que tenemos, ¡ya veremos,





a partir de junio si salen!. No se preocupe que si salen, lo haremos nosotros que estaremos en el gobierno para esa fecha.

Por todo ello, esta moción no sólo es innecesaria sino que resulta oportunista. Porque cuando las administraciones están actuando, cuando los técnicos están evaluando daños y diseñando convocatorias, lo responsable es colaborar y no intentar capitalizar políticamente una situación difícil para nuestros vecinos y vecinas.

Les invitamos, por tanto, a abandonar la política del titular fácil y a sumarse al trabajo real. Al que no se ve en las redes sociales pero sí en los expedientes administrativos, en los informes técnicos y en las transferencias efectivas a quienes los necesitan.”

Acto seguido, el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, presenta enmienda in voce sobre el punto decimosexto de acuerdo de la moción, en los siguientes términos:

“Eliminarlo. Eliminar lo de dar traslado del acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a la Diputación y a la Confederación, que se les ha olvidado poner “Confederación Hidrográfica del Guadalquivir”, no cualquier Confederación. Para evitarles, sobre todo, pasar la vergüenza de que lean sus superiores de Sevilla la moción que han preparado. No les conviene si quieren ser meritorios para algo. Jaén merece rigor, coordinación y soluciones viables, no mociones improvisadas, incoherentes y financieramente irresponsables”.

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Popular, grupo proponente, para cerrar el debate.

Toma la palabra D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“Bueno, lo primero, voy a tener que desistir de mi ánimo siempre por incentivar la lectura a todos, quizás he sido muy ambicioso yendo a Cicerón y a Aristóteles y me voy a tener que ir simplemente a que lean las mociones que presentamos porque veo que ni se la han leído. Porque usted decía que hemos pedido a la Junta de Andalucía, y le voy a leer literalmente: “Ejecución inmediata del Proyecto del Colector de Los Puentes, exigiendo el cumplimiento del protocolo convenido entre el Ayuntamiento y Junta de Andalucía”. Lea por lo menos las mociones.

Por cierto, en el argot administrativo, en la utilización administrativa, muchas veces por economía también de tiempo y de escritura una vez que se pone el nombre, en este caso en la séptima “instar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir”, pues luego se suele muchas veces permitir esa licencia de corregir. Eso se suele hacer, se lo digo por mis 25 años de funcionario.

Pero, bueno, he oído la réplica de VOX y de PSOE, no cito a Jaén Merece Más porque ha sido una defensa acérrima al PSOE también. Pero, bueno, ya decíamos que era la marca blanca: ya directamente es marca PSOE. Pero bueno, por cierto, incluso, bueno pues, teniendo detalles de aquella manera con su compañero que no estaba aquí cuando lo ha comentado.

Pero bueno, mire, voy a ser objetivo. Yo sí, yo sí he leído, y he leído las medidas de todos. Y mire, vamos a empezar por qué va a hacer el gobierno Central. Valoramos la declaración de zona gravemente





afectada. Ese anuncio de siete mil millones de euros, veremos a ver qué llega, pero bueno está bien. Pero los jiennenses necesitan realidades, vamos a ver cómo se ejecuta eso porque falta concreción, falta que se cubran los costes en infraestructuras municipales, que se reduzcan los módulos fiscales, por ejemplo, para la aceituna y que se suprima el requisito mínimo de peonadas, no vale con la reducción a cinco, yo creo que esta situación es lo suficientemente extraordinaria como para que se reduzca a cero. Que se activen fondos de solidaridad europeos y que se libere, eso sí lo pueden pedir, que se liberen los cerca de 19 millones congelados en el gasto corriente del presupuesto municipal de 2026. Eso sería una ayuda directa y que ahora mismo está como condición impuesta del Ministerio de Hacienda.

La Diputación Provincial de Jaén, bueno pues, agradecemos su solicitud de zona catastrófica en los 97 municipios, incluido el municipio de Jaén, y su plan de reparación urgente en carreteras provinciales. Pero seguimos echando en falta lo mismo, una concreción cuantificada y una partida específica urgente y suficiente para la capital. Por cierto, una mejora o un anuncio como la mejora integral de la carrera de Puente Jontoya y Puente de la Sierra, como citamos en la moción, que se anunció hace más de diez años y que, bueno pues, ahí se ha quedado. El arreglo de caminos rurales. Y un apoyo directo a sectores económicos locales. No basta con anuncios, hablando de anuncios, no basta con anuncios generales.

Y a la Junta de Andalucía también le pedimos. Lo que pasa es que, se lo tengo que decir, es que es la que mejor ha funcionado. Funcionó antes, durante y después, ¿eh?. El gobierno de Juanma Moreno ha actuado con determinación ante el temporal activando un Plan Actúa, por cierto de 1.780 millones. 1.780, ¿eh?. Pero lo más importante y como aterriza en Jaén, pues mire:

Un respaldo directo a los autónomos con 35 millones. Es decir, 35 millones son solamente para pymes y autónomos, ¿eh?. 2.000 euros que pueden llegar a acceder, por ayuda directa, los autónomos.

Inversión en nuestros barrios; 54,2 millones de euros para Jaén.

Educación y servicios, eso que tanto han recortado en su presupuesto; 4 millones de euros para intervenciones.

Pero, además, no solamente ha anunciado estas medidas es que ya se está trabajando en ellas:

Obras de emergencia en carreteras ya han comenzado. El 85% van a estar iniciadas en una semana. Repito, en una semana.

Y en un mes, los autónomos y agricultores empezarán a poder acceder a esas ayudas antes de abril.

Pero, ojo, es que el compromiso de Juanma Moreno va más allá y este plan está abierto a nuevas partidas conforme se vayan valorando daños.

Pero, ¿y éste ayuntamiento?. Vámonos al ayuntamiento. Porque digo lo de valoración de daños, bueno pues el alcalde ha valorado en ocho millones y medio. Por cierto, hemos pedido esa valoración y yo creo que fue a golpe de ojo porque no sabemos, según se nos ha indicado; pues no hay, en cada sitio hay un aquí..., bueno pues... Pero digo yo que habrá hecho una suma, porque la respuesta es que ha sido para verla, es una respuesta histórica; no, es que en cada área pues hay una valoración. Bueno, pero usted habrá sumado, tendrá esa valoración, ¿no?. ¡Bueno, pues no sabemos!. Pero no se preocupe, aun así hemos hecho los cálculos: ¿De dónde vamos a sacar dinero?. Pues, mire, se lo cito:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
165/186



Hay 6,7 millones de euros en partidas más que suprimibles. Claro, hay que anteponer el interés de los ciudadanos al interés propio. Entonces, esa partida de más de 1 millón de euros en publicidad, propaganda y autobombo, pues dediquémosla a esto.

La reforma del edificio de Correos ficticio, que también hemos pedido ese proyecto y textualmente dice: *“No hay ningún proyecto”*. Pero ya hemos anunciado, eso si son anuncios, que vamos a gastarnos más de 3 millones de euros. Incluido también con Fondos Europeos en la reforma del ayuntamiento. Una prioridad: absolutamente una prioridad. Y casi 29 millones de euros en ingresos sin destino fijo.

Hoy hemos aprobado la reversión de unos terrenos por más de 7 millones de euros. Que no lo digo yo, que hoy hemos aprobado la reversión. Pero es que ustedes hoy mismo, ya lo hicieron hace unos días, han anunciado un pabellón deportivo con ese dinero. Bueno pues, por qué no lo empleamos para esto que yo creo que es más urgente y necesario.

O los más de 20 millones de euros para el factoring. Es decir el canon que van a cobrar, y que han metido en el presupuesto también, por la concesión demanial de todo.

O el Convenio de Bomberos, con 300.000 euros sin comprometer este año.

No basta con reasignar, hay que rectificar también lo que se ha hecho mal. Y por eso todos los recortes esenciales que se han hecho:

Han congelado más de un millón y medio de euros en Asuntos Sociales.

Han reducido 70.000 euros en la conservación de colegios.

Han eliminado la conservación y limpieza de colegios.

En mantenimiento urbano tienen congelados más de 1 millón de euros.

Los jiennenses no quieren recortes. Por eso les digo, de verdad, que esto no es una moción política, esto es una moción humana, ¡vamos a trabajar juntos!. Yo es que me he quedado de verdad perplejo cuando dicen que no pedimos a la Junta. Por un lado, dicen que no pedimos a la Junta. Pero, por otro lado, se indigna la señora Espejo porque pedimos precisamente el Colector: ¡Pero, si lo estamos pidiendo!. ¿Y también está mal que lo pidamos?. Pero si no pedimos, no pedimos. Y si pedimos, pedimos.

Miren, este es el momento óptimo para dejar al lado las siglas y trabajar todos juntos. Ampliemos, enmendemos, pero hagámoslo construyendo. Construyendo y reconstruyendo. Mejoremos esta moción. Pero esta moción, igual que hoy se han aprobado todas, debe aprobarse por unanimidad porque hoy tenemos que ser un referente. Jaén lo ha dado todo, y ahora nos toca a nosotros estar a la altura de los propios jiennenses.

Agradecemos, de verdad, esta enmienda. Lo que pasa es que una vez leída es un tanto ideológica. Por lo tanto, tenemos que rechazarla porque hoy no tratamos de dividir ideológicamente. Lo que tratamos es de sumar. Eso sí, invitamos a que esa enmienda pues se pueda estudiar, y por supuesto incluir. Pero siempre desde el punto de vista de construcción y no de rechazo a políticas que tienen poco que ver.”





D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, grupo proponente:

- ✓ No acepta la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal VOX.
- ✓ No acepta la enmienda in voce presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde la somete a votación.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**). No asiste a la sesión D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**).

NÚMERO VEINTIDÓS.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA: “EN DEFENSA DEL EQUILIBRIO TERRITORIAL Y DEL PAPEL ESTRATÉGICO DE JAÉN EN LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (POTA)”.

El Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 24/02/2026 presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción.

El Ilmo. Sr. Alcalde realiza la exposición de motivos de la moción:

“EN DEFENSA DEL EQUILIBRIO TERRITORIAL Y DEL PAPEL ESTRATÉGICO DE JAÉN EN LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (POTA)”

El Gobierno de la Junta de Andalucía ha sometido a información pública la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), el instrumento que definirá el modelo territorial, económico y funcional de nuestra comunidad autónoma durante las próximas décadas.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
167/186



No estamos ante un documento técnico más, sino que estamos ante una decisión política estratégica que determinará dónde se concentran las infraestructuras, qué ciudades se consolidan como nodos logísticos, qué territorios reciben inversiones energéticas, qué ejes de movilidad se priorizan y, en definitiva, determinará qué espacios avanzan y cuáles quedan relegados.

Conscientes de la trascendencia de este documento, el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Jaén ha actuado con responsabilidad institucional y ha presentado en tiempo y forma un amplio y fundamentado documento de alegaciones, defendiendo con rigor técnico y jurídico los intereses estratégicos de nuestra ciudad.

Pero la dimensión de lo que está en juego exige algo más. Exige que la defensa de Jaén no sea solo la posición del Gobierno municipal, sino la posición unánime del Ayuntamiento como institución que representa a toda la ciudadanía.

Y es que la versión preliminar del nuevo POTA plantea una situación más que preocupante para Jaén; y es que, tras el análisis del documento, resulta evidente que no se corrigen los desequilibrios históricos del interior andaluz, sino que consolida un modelo territorial que refuerza los ejes litorales y metropolitanos mientras debilita el papel estratégico de las capitales del interior. Esto supone que al no reconocerse su capitalidad, Jaén pierde peso, pierde oportunidades y pierde oportunidades de futuro.

La versión preliminar del POTA no introduce simples ajustes técnicos; redefine el papel que Jaén ocupará en Andalucía durante las próximas décadas. Y lo hace debilitando nuestra posición estructural en ámbitos clave para el desarrollo.

La supresión de la conexión ferroviaria directa entre Jaén y Granada no es solo la eliminación de una línea en un plano. Es la ruptura de un eje natural de cooperación entre dos capitales del interior, la pérdida de una oportunidad para articular el oriente andaluz y la renuncia a mejorar nuestra accesibilidad hacia el Puerto de Motril y los corredores económicos internacionales.

Significa asumir que el interior no necesita vertebración propia y que su conectividad puede seguir siendo secundaria.

La exclusión de Jaén como nodo logístico estratégico tampoco es una cuestión nominal. Es una decisión que condiciona la atracción de inversiones, la implantación de empresas y la consolidación de sectores industriales avanzados. En un momento en el que la ciudad alberga proyectos tractores de carácter nacional y dispone de suelo industrial preparado para crecer, negar ese reconocimiento logístico es limitar nuestra competitividad futura.

La ausencia de compromisos claros en materia de refuerzo energético —red eléctrica, gas e hidrógeno— compromete directamente cualquier estrategia de reindustrialización. No puede hablarse de cohesión territorial si no se garantizan las infraestructuras que permiten la implantación de actividad productiva en igualdad de condiciones.

La indefinición de la autovía Jaén–Córdoba mantiene aisladas a dos capitales que deberían estar conectadas por una infraestructura de alta capacidad que impulse la movilidad, la cooperación empresarial y la cohesión del interior. Del mismo modo, la falta de concreción en accesos y





distribuidores metropolitanos no es un detalle menor: afecta a la movilidad diaria, a la competitividad de nuestras áreas industriales y a la calidad de vida de miles de personas.

Y en el ámbito del transporte público, no reconocer el carácter supramunicipal del tranvía ni planificar su integración metropolitana supone renunciar a un modelo de movilidad sostenible real para el área de influencia de la ciudad.

No nos encontramos ante reivindicaciones aisladas; por el contrario, si estas decisiones se consolidan, Jaén verá limitada su capacidad de crecimiento, de atracción de inversión y de generación de empleo estable.

Por ello, el Grupo municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Jaén manifiesta su apoyo expreso a las alegaciones presentadas por el Equipo de Gobierno en el trámite de información pública de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), al considerar que responden a la defensa legítima del interés general de la ciudad y a la necesidad de garantizar el equilibrio territorial y el desarrollo estratégico de Jaén como capital provincial.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Jaén insta al Presidente de la Junta de Andalucía a que se acepten en su totalidad las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Jaén, incorporando sus determinaciones en el documento definitivo del POTA.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Jaén solicita expresamente la reincorporación de la conexión ferroviaria directa Jaén–Granada como infraestructura estructurante del interior oriental andaluz, en coherencia con el modelo territorial recogido en el POTA de 2006.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Jaén exige la inclusión de Jaén capital como nodo logístico estratégico dentro del sistema logístico andaluz, ampliando a cuatro sectores el nodo provincial (Andújar, Bailén, Linares y Jaén), en consonancia con su potencial industrial, su ubicación estratégica y la implantación de proyectos tractores de carácter nacional.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Jaén reclama el refuerzo de las infraestructuras energéticas del área metropolitana —red eléctrica, gas e hidrógeno— como condición imprescindible para garantizar la competitividad industrial y la igualdad de oportunidades respecto al resto de capitales andaluzas.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Jaén insta a la Junta de Andalucía a concretar de manera prioritaria la conexión por autovía entre Jaén y Córdoba, identificando el corredor Torredonjimeno–Porcuna–Bujalance–El Carpio como alternativa preferente por su mayor eficiencia territorial y capacidad de vertebración.

SÉPTIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Jaén solicita la definición expresa y detallada de las actuaciones relativas a los accesos y distribuidores metropolitanos de la ciudad, incluyendo la mejora del acceso por la A-311 y la clarificación de los distribuidores Norte, Sur y Este.





OCTAVO.- El Pleno del Ayuntamiento de Jaén insta a la Junta de Andalucía a reconocer formalmente el carácter supramunicipal y metropolitano del sistema tranviario de Jaén e incorporar su integración y posible ampliación dentro de la planificación territorial y de movilidad sostenible.

NOVENO.- El Pleno del Ayuntamiento de Jaén solicita el refuerzo de los mecanismos de cooperación interadministrativa y participación municipal en la redacción definitiva del POTA, garantizando coordinación efectiva con el planeamiento urbanístico municipal vigente y en tramitación.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde para posicionar a su grupo:

“Me van a permitir que esta moción, por lo que representa, la voy a defender yo por parte del Grupo Municipal Socialista porque es una moción cuyo objetivo es conciliar el apoyo de todos los grupos a unas alegaciones que vienen a defender los intereses legítimos de nuestra ciudad en un documento estratégico, como es el POTA, para Andalucía. Un documento en el que se recoge, es preceptivo a la hora de ejecutar otro tipo de acciones, de planes, de inversiones, las cuales si no están recogidas en este documento no pueden llevarse a cabo. Y hemos visto como en su versión preliminar, por parte de la Junta de Andalucía se atenta gravemente contra los intereses de nuestra ciudad. Lo hemos visto en las mociones que se han presentado: si hablamos del Colector. Lo hemos visto en estas mociones: si hablamos de recuperación del patrimonio. Lo hemos visto en las mociones que se han presentado: si hablamos de intervención en el centro histórico, en el caso antiguo. En todas ellas; el ninguneo, el abandono y la desidia por parte de la Junta de Andalucía, que se pone de manifiesto también en este documento del plan.

Como les decía, un asunto prioritario y fundamental que ya se presentó a los diferentes grupos municipales y que aborda cuestiones estratégicas en el corto, en el medio plazo y en el largo plazo, de nuestra ciudad y de nuestra provincia:

Por ejemplo, en el punto tercero “la reincorporación de la conexión ferroviaria directa Jaén-Granada. Algo tan aludido, tan demandado, que sabemos que puede ser difícil, complicado, pero que no podemos dar por perdido. Y quitándolo de este plan, como nos plantea la Junta de Andalucía, será ya un hecho renunciable porque estamos renunciando a ello directamente. Algo que se demandaba desde el siglo XIX, creo que tiene que ser una pretensión que siempre ha defendido este Salón de Plenos.

También planteábamos la inclusión de Jaén capital como nodo logístico estratégico, dentro del sistema logístico andaluz, ampliando a cuatro sectores el nodo provincial que quieren hacer en Jaén, Andújar, Bailén y Linares. ¡Qué esta bien que lo hagan!, pero del que Jaén, señores concejales del Partido Popular, no puede quedar al margen. Yo creo que es legítimo que se plantee ese nodo dentro de la nacional y dentro del Jaén Norte que se plantea en cooperación de los tres alcaldes del Partido Popular, pero no pueden dejar a Jaén fuera. Y este documento vuelve a dejar a Jaén fuera en un nodo logístico que es básico también para los intereses de nuestra ciudad.





También, reclamamos el refuerzo de las infraestructuras energéticas del área metropolitana; la red eléctrica, gasística, hidrógeno, como condición imprescindible para garantizar esa competitividad industrial. Y esa igualdad de oportunidades, que sabemos que es tan importante a la hora de la implantación de las empresas.

O también, otra cuestión que es básica, que ustedes han planteado en sus programas electorales, ¿qué hay de esa autovía Jaén a Córdoba?, identificando ese corredor de Jaén, Torredonjimeno, Porcuna, Bujalance, El Carpio. ¿Con esto ya renunciamos por siempre, si no lo incluimos en este documento, a esa autovía Jaén-Córdoba que ustedes recogían en los programas electorales?. Creo que es de justicia para Jaén, para no engañarnos una vez más a los jiennenses, que recojamos que se contemple en ese documento, porque aquí deja muy claro cuáles son los intereses de la Junta de Andalucía respecto a nuestra provincia.

Pero también tenemos que hablar de los accesos, las actuaciones relativas a los accesos y los distribuidores metropolitanos de la ciudad, ¡que era así cómo se contemplaban!; ese Distribuidor Norte, ese Distribuir Sur, esas mejoras de los accesos de la A-311. O el Distribuidor Este al que el Partido Popular deja fuera diciendo inicialmente que era sólo una competencia de carácter local cuando era una competencia de carácter metropolitano, y por tanto requeriría también el complemento y la acción de la Junta de Andalucía.

En definitiva, son acciones junto, bueno, a otras de carácter supramunicipal, como el sistema tranviario que si no lo incluimos pues cuando se finalice el convenio de los cuatro años pues tampoco podremos exigir la colaboración de la Junta de Andalucía. Por tanto es otro requisito imprescindible.

Creo que, como bien se ha dicho, es fundamental el apoyo de todos los grupos para que podamos ir de forma conjunta y unida a trabajar en este documento de un plan estratégico que establece las líneas prioritarias de Jaén. Que, a lo mejor, muchas de las que están aquí no las veamos algunos de los que estamos, o sí, pero lo que es fundamental es que para el futuro lo podamos encontrar aquí. Y que los jiennenses, nuestros hijos y nuestras hijas, puedan también encontrarlos las próximas décadas.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. EDUARDO CALVO GUZMÁN, para posicionar a su grupo:

“El Partido Socialista nos trae a este Salón de Plenos una moción que escapa en cierto modo a las competencias municipales, ya que estamos hablando del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, más conocido como el POTA, una competencia que correspondería a la Junta de Andalucía. Si bien es cierto, que afecta muy directamente al desarrollo de Andalucía y en este caso más concreto al desarrollo de la provincia de Jaén, y que en función de sus normas nuestra provincia, y su capital Jaén, tendrán mayor o menor número de oportunidades para crecimiento y desarrollo.

Un Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía que fue aprobado en el año 2006 cuando el gobierno de la Junta de Andalucía estaba presidido por Manuel Chaves, del Partido Socialista. Ya entonces, la provincia de Jaén y su capital salieron perjudicadas por la redacción discriminatoria del plan

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631100523556433		PÁGINA 171/186
---	-----------------------------	--	-------------------



de ordenación. Perjudicados por; un déficit de infraestructuras logísticas, la falta de una corrección eficaz de los desequilibrios territoriales, y problemas en la gestión del crecimiento urbano y el suelo no urbanizable.

Y de aquellos polvos, vienen estos lodos. La ciudad de Jaén y su provincia vienen sufriendo durante décadas un lamentable abandono que no es fruto de la casualidad, no. Está así por decisiones políticas como la que tomó un gobierno socialista en el año 2006 cuando redactó el Plan de Ordenación del Territorio Andalúz, que es el que está actualmente en vigor.

Ahora, tras veinte años de olvido, la Junta de Andalucía con el Partido Popular en el gobierno se plantea la revisión del plan inicial. Y, lejos de que se reparen las injusticias con nuestra tierra, vemos como Jaén y su provincia nuevamente quedarían marginadas. La pregunta sería: ¿Qué hemos hecho los jiennenses para ser marginados entonces por el PSOE, y ahora por el Partido Popular?

Desde VOX se denuncia que la revisión del POTA renuncia a la función rectora que debe tener cualquier plan de ámbito territorial. En lugar de corregir desequilibrios, tiende a acomodar inercias y a consolidar una Andalucía a dos velocidades. Es decir, esta revisión que se presenta no combate los efectos del centralismo autonómico agudizando el problema de las periferias y las zonas rurales. Así mismo la ordenación del territorio andalúz no puede plantearse como un sistema cerrado. Andalucía y, por tanto, Jaén forman parte indispensable de España como nación y su planificación debe contribuir a la vertebración nacional garantizando continuidad funcional y conectividad efectiva con el resto del país. E igualdad real de oportunidades para todos los españoles con independencia de la región donde residan.

La revisión del plan en lugar de vertebrar Andalucía la parte en dos, sigue reforzando a algunas zonas mientras que a otras las condena a seguir siendo periferias internas; sin infraestructuras de transporte, sin servicios, y por tanto sin posibilidades de desarrollo económico. Por su parte, para el campo, el mundo rural queda tratado simplemente como suelo disponible para macroinstalaciones de energías renovables sin garantías para el mantenimiento de suelos productivos, ganaderos y agrícolas. Y, en definitiva, sin retorno para los municipios rurales y sus vecinos. Con todo ello, a la vez que se condena a muerte al sector primario, renunciamos a la soberanía alimentaria.

En cuanto a la movilidad, el plan se resigna a tener una ambición vertebradora manteniendo a comarcas enteras cautivas de la carretera sin opciones reales de servicios ferroviarios por falta de alternativas reales. Motril y la Costa tropical en Granada, y la provincia de Jaén al completo, a la que se relega a una provincia de segunda con el aislamiento ferroviario.

Sin lugar a dudas el planteamiento que realiza el gobierno de la Junta de Andalucía, el gobierno de Juanma Moreno, el gobierno del Partido Popular, es más de lo mismo de lo que ya teníamos con el Partido Socialista; un plan que ha demostrado que sólo nos trae retroceso y pérdida de oportunidades. De nada sirve que Moreno Bonilla, diga frases como: “Andalucía es hoy una locomotora que no hay quien la pare”. Son frases políticas pero que no van más allá de que esa locomotora, que dice él, se deja muchas provincias atrás, entre ellas a Jaén. Y por eso desde VOX, en el Parlamento Andalúz, se ha trabajado y se





continúa trabajando para enmendar los desequilibrios que presenta esta revisión del POTA, y que todas las personas independientemente de donde residan puedan tener las mismas oportunidades de desarrollo.”

Acto seguido, el Concejal del Grupo Municipal VOX, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN, presenta enmienda de adición, en los siguientes términos:

“1.- Reequilibrio y cohesión territorial, evitando una Andalucía de dos velocidades, reforzando el papel de las ciudades medias y evitando que el mundo rural se siga vaciando.

2.- Evaluación previa y obligatoria de cualquier decisión estructurante (polos, ejes, nodos): impacto territorial y medidas correctoras si consolida desequilibrios o periferias internas.

3.- Protección del suelo productivo y del sector primario, atendiendo de forma especial a los suelos de secano, olivar tradicional, dehesa, vagas y regadíos históricos.

4.- Prohibición de fragmentación artificiosa de macroproyectos (especialmente instalaciones energéticas) y evaluación del impacto acumulado por comarcas.

5.- Eliminación del término “infraestructura verde” y sus implicaciones, al ser un concepto ambiguo y una coartada de la ideología climática, siendo sustituido por una categoría que establezca determinaciones exigibles de protección del suelo productivo y del territorio.

6.- Jerarquización de ejes, con determinaciones concretas para reducir las brechas de accesibilidad entre comarcas, con un blindaje ante la imposición de limitaciones, impuestos o restricciones al uso del vehículo privado amparándose en una falsa “sostenibilidad” y garantizar la planificación y ejecución de infraestructuras y servicios de transporte público.

7.- Implantar políticas reales y efectivas para que las zonas de interior dejen de vaciarse, fijando indicadores claros (población, empleo estable, acceso a servicios, conectividad y actividad productiva), pudiendo revisar su cumplimiento de forma periódica y activar medidas correctoras cuando se detecten retrocesos.

8.- Garantizar continuidad funcional y conectividad efectiva con el resto del país, e igualdad real de oportunidades para todos los españoles con independencia de la región en la que residan.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631100523556433	PÁGINA 173/186





Toma la palabra D. LUIS GARCÍA MILLÁN, para posicionar a su grupo:

“Bueno, este Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, conocido como POTA, pues es un documento importante. Un documento que nos relata la planificación de lo que va a ser el futuro de Andalucía y de los distintos territorios; con inversiones, con infraestructuras. Y esta teoría está fenomenal, pero el problema se presenta cuando en la práctica pues a Jaén nos toca el ninguneo al que siempre estamos acostumbrados.

La ciudad de Jaén se queda al margen de muchas de esas infraestructuras que deberían estar pero que no están que son fundamentales para nuestro desarrollo y que nos permitirían esa convergencia con otras ciudades, otras capitales, a nivel provincial con otras provincias de Andalucía que van a otro ritmo: es la Andalucía de las dos velocidades, ¿no?.-

Pues, bueno, no puedo dejar de traer una lista de cosas que ya no están en el POTA pero sí que estaban en la página 357 del programa de Juanma Moreno de las elecciones a Andalucía de 2018: han desaparecido. O sea lo prometo en campaña electoral, y cuando llega el momento de redactar el documento pues se me olvida por lo que sea meterlos:

Hablo del tren Jaén-Granada por la Sierra Sur. Eso estaba en el programa del PP: ya no está en el POTA.

Hablo de la Autovía Jaén-Córdoba, estaba en el programa del PP: ya no está en el POTA.

Hablo del..., incluso, bueno, la rehabilitación del casco histórico de Jaén, pero eso es un tema de la moción anterior.

Hablo de más infraestructuras que hemos pedido y que defendemos. Hablo de ese nodo logístico. Desde el IMEFE, en la página web del IMEFE, hicimos un estudio este año pasado sobre la importancia de estar en ese nodo logístico junto a Andújar, junto a Linares, y que se incluyera a la ciudad de Jaén. Y es un documento público que hicimos nosotros en colaboración con la Universidad de Jaén y que está ahí. Creo que deberíamos estar en ese nodo logístico, y creo que el POTA lo debería contemplar.

Hablo del tranvía: ¿El tranvía ya no es metropolitano en el POTA?. ¿Es que, por lo que sea, ese 75% de los costes que asume la Junta de Andalucía ya los va a dejar de asumir o piensa que no los va a asumir en el futuro?. ¡Es peligroso, eh!.

Hablo del turismo de costa versus turismo de interior: el turismo de interior se ve menospreciado frente al turismo de costa. Recordemos que nuestra provincia es una provincia de turismo de interior, y que nos gustaría que tuviese el mismo papel en el POTA que otras provincias costeras.

Hablo del biogás. O sea, un plan del biogás pero no regulan. Es una oportunidad para que regulen en el POTA plantas pequeñas, autogestionadas con recursos del entorno. Son industrias, son infraestructuras, y creo que protegerían a todos los alcaldes o ayuntamientos de la provincia de Jaén frente a esta aberración que viene con el biogás.





Fijaos, yo creo que siendo el POTA un plan, que estamos acostumbrados en Jaén a los planes grandilocuentes que luego no traen nada, y estando en un momento electoral, creo que el PP está desperdiciando una oportunidad de meter un montón de cosas en un plan para quedar bien por lo menos, porque sabemos que cada uno de los proyectos los vamos a tener que pelear con sangre, sudor y lágrimas, pero creo que es una oportunidad que les escuchen, señores concejales del PP, en Sevilla y metan todos estos proyectos que estaban en su programa o que estaban prometidos a Jaén. Que se trata de redactarlos, o sea no estoy hablando de que los hagan que eso ya lo peharemos, porque habrá que pelearlo, pero hablo de que por lo menos lo metan. Página 357 de su programa, eh, que si busca uno en Google encuentra perfectamente el documento porque está ahí.

Yo quiero, al final, recordar con una reflexión final, que tratemos cada uno de pedir a los nuestros lo que podamos pedir. Lo he dicho en la intervención anterior; que pidamos al gobierno lo que es del gobierno, que pidamos a la Junta lo que es de la Junta, desde los distintos colores políticos. Y quiero recordar un momento del pasado Pleno, en el que debatíamos sobre MERCOSUR y yo le pregunta a VOX si en ese posicionamiento de MERCOSUR en el que estaban en contra de la alianza con Latinoamérica, que qué pasaría si Donald Trump pusiera unos aranceles a los productos jiennenses, ¿no?. Ya los tenemos esta semana, 15% a todos los aceites. Me gustaría que ustedes le pidieran a sus jefes, en este caso a los Estados Unidos, que dejen de marear con aranceles. Yo leía un artículo en Libre Mercado, de un empresario jiennense, que pedía...”

El concejal portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Manuel Ureña Contreras, manifiesta su disconformidad con lo expresado por el concejal portavoz del Grupo Municipal Jaén Merece Más.

El Sr. García Millán (JMM), continúa su intervención:

“Pero..., pero déjeme continuar y ahora me contesta.

“Por favor valentía para pedirle a los nuestros”. Que, al final también, esto va de defensa de la provincia de Jaén y de la ciudad de Jaén. Que, al final, tengamos esa valentía y no sólo traigamos discursos escritos en Madrid o en Sevilla, o en Estados Unidos o en Bruselas, sobre las políticas. Que defendamos los intereses de Jaén, ¡de verdad!.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D^a M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, para posicionar a su grupo:

“En primer lugar, me gustaría hacer un ruego al Sr. García Millán. Y es que cuando hable de la Junta de Andalucía se refiera a la Junta de Andalucía, y no sea partidista hablando del PP.

Por otro lado, también me gustaría saber en qué momento Jaén Merece Más ha presentado alegaciones al Plan de Ordenación Territorial, a esta revisión del plan.





Bueno, voy a intentar hablar claro y comenzar sin rodeos para fijar nuestra posición. Y voy a comenzar con una pregunta. Señores concejales del Partido Socialista, ¿ustedes creen que el Plan General de Ordenación Municipal, el Plan General de Ordenación Urbana o el Plan de Ordenación Urbana del Conjunto Histórico, son documentos políticos?. Porque es así exactamente como empieza su moción, diciendo: “No estamos ante un documento técnico sino ante una decisión política”.

Bueno, honestamente, yo creo que esto no hace ninguna justicia ni a la naturaleza del propio documento ni al trabajo del equipo técnico que lo está redactando. Los planes de ordenación no son una ocurrencia política sino unas herramientas técnicas elaboradas con unos criterios profesionales y con una participación institucional. Nadie, por muchas etapas de gobierno que puedan abarcar el proceso de un plan de ordenación como este, debería poner en duda el rigor profesional de los técnicos que están elaborando estos documentos.

En primer lugar, quisiera expresar que compartimos lo esencial, y es la defensa de Jaén que está por encima de todo.

Y, por supuesto, nadie quiere que nuestra ciudad pierda oportunidades. Y nadie quiere un modelo territorial que relegue al interior. Desde luego, nadie puede poner en duda que nosotros estamos en esa línea y que queremos abordar este debate con serenidad y compromiso para Jaén. Porque entendemos que la revisión del Plan Territorial de Andalucía no es asunto menor, sino que hablamos de un documento que va a marcar las líneas del desarrollo de toda nuestra comunidad, y por supuesto de nuestro futuro.

Lo primero que conviene dejar claro es que no estamos ante un documento definitivo, estamos ante un borrador que está abierto. Por eso he preguntado si Jaén Merece Más ha hecho alegaciones. Está en periodo de información pública, precisamente para que todas las administraciones, asociaciones, colectivos y ciudadanos puedan formular sus aportaciones. Por tanto, estamos ante una gran oportunidad de participación ciudadana y municipal. Si en el pasado otras corporaciones no lo han hecho y no han aprovechado estos espacios de diálogo o de sesiones informativas, hoy lo que toca es hacerlo y presentar esas alegaciones a un documento que no es definitivo. La Junta de Andalucía de Juanma Moreno ha abierto esta puerta. Ha abierto una puerta para escuchar alegaciones y estudiarlas, y por tanto no podemos desaprovecharla. Por eso, creemos que no corresponde a nadie erigirse en portavoz único de nuestra ciudad. Cada grupo político, cada entidad, cada colectivo, cada colegio profesional, todos pueden participar presentando sus propias alegaciones y propuestas. Este es el espíritu del proceso; el de escuchar, el de contrastar y el de mejorar.

También conviene recordar que en la primera fase de alegaciones y de aportaciones, el Grupo Municipal Socialista no presentó ninguna alegación.

No recuerdo tampoco haberlos visto en ninguna de las sesiones informativas que se han hecho, salvo la última, en la capital. Y que han sido por lo menos cuatro.

Es importante también entender la naturaleza del POTA. Hablamos de la revisión de un plan que es un documento estratégico general: es un documento a gran escala. Por tanto; no es un proyecto de obra, no es un proyecto de un plano detallado de una carretera o de una rotonda. Marca unas líneas generales, y

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
176/186



por tanto no podemos exigirle que entre en abarcar determinadas situaciones o determinados temas que no puede ni debe hacer. Eso es importante tenerlo claro.

En relación con los accesos a la ciudad. Bueno, pues, hay que dejar claro que el plan tiene carácter regional y estratégico. No es un documento que entre al detalle técnico, como he dicho anteriormente, de cada carretera o de cada actuación, sino que identifica unas estructuras que son prioritarias para mejorar la conexión entre territorios, la calidad del transporte, cohesión, etc.

Sobre la participación de los ayuntamientos en la elaboración del POTA, conviene recordar que en Andalucía hay 785 municipios, por lo que no es viable un proceso individualizado con cada uno. Aun así, la representación municipal ha estado garantizada mediante la presencia de representantes locales en la Comisión de la redacción, el informe del Consejo Andaluz de Gobierno Locales y las consultas realizadas a la FAMP, todas ellas en la fase del procedimiento. Además, se han celebrado jornadas provinciales y procesos de participación abiertos. Por lo que no puede afirmarse que no haya existido una información y una participación amplias.

Por lo que respecta a Jaén es rotundamente falso que no se la considere capital o ciudad de referencia. El plan la reconoce como ciudad principal dentro del sistema urbano andaluz y como cabecera del ámbito metropolitano de Jaén, reforzando su papel vertebrador del territorio. Se apuesta expresamente por consolidar su modo metropolitano y fortalecer su conexión con municipios como Linares, Martos, Úbeda y Baeza, reconociendo así su función central en el desarrollo equilibrado en las provincias de Andalucía.

Sobre la conexión ferroviaria. Muy rápidamente: no es cierto que se haya eliminado. El modelo territorial contempla esa conexión por dos alternativas. Una, por Linares-Baeza. Y otra, por la Sierra Sur, que quizás sea más amplia y más realista. Y seamos sensatos, no es que no aparezca dibujada: aparece dibujada. Lo que no aparece es en línea recta como algunos querían, pero el trazado se mantiene. Y, además, ustedes lo saben.

Lo que sí es cierto, es que en los sucesivos gobiernos socialistas nunca se han desarrollado estas infraestructuras pese a figurar esa línea recta en el POTA del año 2006. Ha tenido, el gobierno socialista, hasta el año 2019 trece años en los que ha podido desarrollar esa infraestructura de la línea recta pero no lo ha hecho. Por otro lado, seamos sensatos, los planes pueden dibujar muchas líneas por donde nosotros queramos, pero si luego los gobiernos no lo desarrollan...

En cuanto al refuerzo energético, hablamos de cuestiones muy importantes... Voy a terminar con el tranvía, ¿vale?. Con el tranvía pasa exactamente igual. El tranvía, el carácter metropolitano ya lo tiene por un convenio que firmó la Junta de Andalucía en el año 2021 con el Ayuntamiento de Jaén. De hecho, ese carácter metropolitano va a hacer que se haga cargo del tranvía en Jaén. Lo que pasa es que el detalle de su trazado, como he dicho antes, es una cosa que no puede entrar dentro del POTA que es un documento bastante más general.”





A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista, grupo proponente, para cerrar el debate.

Toma la palabra D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“No me ha quedado claro, señora Colmenero, si van ustedes a apoyar la moción o no después de tantísimas cosas que ha dicho. Bueno, es igual, no se preocupe, no se preocupe.

A ver, lo primero que hemos intentado plantear, y así lo trasladaba el alcalde, es que entendemos que es necesario el suficiente consenso en este Salón de Plenos porque estamos ante un documento que es clave para el futuro de la ciudad de Jaén.

Parece que es una tontería, y me ha dado la sensación incluso que ha habido momentos en los que se lo ha tomado a chufra. Pero, es que es verdad que, lo que no pinta ni se puede luego ejecutar, ni se pueden hacer proyectos, ni se puede financiar, ni podemos concurrir a ningún tipo de ayuda.

Entonces, me parece que, estamos hablando de cuestiones realmente serias e importantes en la ciudad de Jaén, y esto no es fruto de la casualidad. Vamos a ver, aquí ha sobrevolado durante todo el Pleno una percepción, y es que la Junta de Andalucía, el Partido Popular que es el que está gobernando en la Junta de Andalucía, está despreciando sistemáticamente a la ciudad de Jaén. Permanentemente, no ha habido otra cuestión, no ha habido otro tono en todo el Pleno que estamos desarrollando. Y hay una discriminación, por mucho que a usted le ha tocado la mala pata de tener que defender esta moción, y es complicado. Pero, por mucho que usted intente justificar lo injustificable, lo cierto es que no solamente no hay ni un solo proyecto en los últimos años en la ciudad de Jaén que venga de la mano del Partido Popular, propio: nada nuevo bajo el sol. El problema es que ahora cuando han tenido ustedes que afrontar este documento de planificación, han aplicado el mismo castigo que estamos recibiendo a diario en la ciudad: ¡Si es que se le ve todos los días!.

Entonces, claro: ¿Es un documento técnico?. Bueno, claro, hasta cierto punto. Pero es que se trata, y se lo digo por si no lo sabe, de que los documentos técnicos tengan una orientación política. Los documentos técnicos no aparecen de la nada. No se lía un técnico a escribir sin conocimiento y sin ninguna indicación política en ningún aspecto de la vida porque para eso hay gobiernos. A veces es el Partido Popular, a veces es el Partido Socialista, el que tiene que marcar esas indicaciones. Entonces yo creo que, verás, realmente yo entiendo que es difícil pero que también les digo que su función como representantes públicos es defender los intereses de la ciudad no sólo en este Salón de Plenos sino llevando las reivindicaciones que se aprueban aquí a Sevilla o adonde haga falta. Y no lo están haciendo por miedo a molestar al Partido Popular, a sus compañeros del Partido Popular. Yo entiendo que estamos en un momento complicado, que vienen unas elecciones autonómicas y que nadie quiere sacar la cabeza para que no se enfaden. Pero, en fin, me parece que es el momento para que se tomen esto en serio. Porque, efectivamente, lo que estamos viendo es una condena al desarrollo de la ciudad de Jaén porque no se nos tiene en cuenta como capital de provincia. Dice usted, que es una cabecera. Si, claro, cabecera. Pero luego, a la hora de la verdad, todas esas decisiones que se toman atentan contra los intereses de la

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
178/186



ciudad de Jaén. Esa propuesta de eliminación de la conexión directa con Granada, es una aberración. Es una aberración obligarnos a dar la vuelta y pasar primero por el puerto de Motril para luego llegar a Granada. Si es que es el mundo al revés. Señora Colmenero, lo normal es que una infraestructura que ya estaba diseñada y planificada se mantuviera en los mismos términos, y que se hubieran puesto ustedes en los dos últimos mandatos a desarrollarla.

Porque, miren, no me lo estoy inventando. Esto es un documento suyo, del Partido Popular, de hace unos años. Y aquí incluso cuantificaban esa conexión directa. Y hablaban de 300 millones. Y luego hablaban también de las autovías, que también se les han olvidado, 275 millones de euros. Ustedes aquí, en el Ayuntamiento de Jaén, han venido reivindicando estas cuestiones desde el año 2008. Y ahora, ocho años después, a ustedes se les olvida. Ya no solamente ejecutarlas, sino que, a la hora de diseñar el futuro de esta ciudad, se les olvida por completo incluirlas: ¡Vaya casualidad, eh!. Yo, es que, en las casualidades, señora Colmenero, cada vez creo menos. Y me parece que ustedes estarán en su derecho de votar en contra o de abstenerse, pero a mí me extraña que alguna de las personas que estemos en este Salón de Plenos estemos en contra de ninguna de las cuestiones que se plantean en la moción. No sé quien está en contra de que se nos trate como capital de provincia. Que se nos borre como nodo logístico, ¡pero esto que vergüenza es!, ¿la única capital de provincia que está fuera de la consideración de nodo logístico?. ¿En serio?, ¿la única?, ya me dirá usted qué lógica tiene eso; cuando estamos trabajando por desarrollar proyectos como el CETEDEX, cuando se están planteando áreas logísticas en el Plan de Ordenación Urbana. Me quiere usted contar, ¿qué lógica tiene esto?.

Y, por supuesto, que no hemos ido a ninguna reunión: es que no nos han convocado. Pero que, le digo que, después de la moción de censura y antes de que se presentara este documento lo menos es que quien está redactando se siente con el nuevo equipo de gobierno. Porque sí han estado, por parte de la Junta de Andalucía, en numerosos foros con el Ayuntamiento de Jaén y en ningún momento se han tenido en cuenta ni uno solo de los argumentos que se han planteado en aquellos foros. Lo normal es que se nos hubiera convocado a alguna comisión, a alguna reunión técnica, para tener en cuenta la voz del Ayuntamiento de Jaén. Y se ha vuelto a despreciar a la ciudad de Jaén, una y otra vez, durante todo este año. Y creo que es lo suficientemente serio como para que no nos tomemos esto a broma.

El tema del biogás. El tema del biogás, de verdad, es que es una vergüenza que en el documento ni siquiera se planteen unas líneas básicas. Que se le preguntó, en ese acto, por parte de los técnicos de la Gerencia de Urbanismo, y se echaron balones fuera. Señora Colmenero, que usted estaba allí, y todos los escuchamos.

No me hable de que no se tiene que pintar, claro que se tienen que pintar:

Los Distribuidores, claro que tienen que estar pintados. Por supuesto que tienen que estar pintados porque son estructurantes.

Claro que se tiene que reconocer el carácter del tranvía como sistema metropolitano. No se reconoció en ese convenio que usted dice, se reconoció en el año 2018 por un acuerdo del Consejo de Gobierno. Señora Colmenero, y ustedes lo borran de un plumazo.”





La Sra. Colmenero Ávila (PP), manifiesta su disconformidad con lo expresado por la Sra. Colomo Jiménez (PSOE).

La Sra. Colomo Jiménez, continúa con su intervención:

“Yo, la verdad, creo que le han dejado a usted dos minutos..., se ve que no le está gustando lo que le estoy diciendo.”

La Concejala del Grupo Municipal Popular, D^a M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, solicita la palabra por alusiones:

“Se ha hecho referencia, por parte de la señora Colomo, directamente a mi trabajo calificándolo como una chufra, que me lo tomo a chufra.”

La Sra. Colomo Jiménez, responde:

“No, no, vamos...”

La Sra. Colmenero Ávila, insiste:

“Lo ha dicho usted al principio: *“Me ha dado la sensación de que se lo está tomando usted a chufra”*.”

El Sr. Alcalde, aclara:

“No, no.”

La Sra. Colmenero Ávila, añade:

“Hombre, si no es así, a lo mejor estoy confundida. Pero lo he oído perfectamente, y mis compañeros también.”

La Sra. Colomo Jiménez responde a la Sra. Colmenero Ávila:

“He dicho que este tema no se tiene que tratar como una chufra.”

La Sra. Colmenero Ávila, insiste:

“No, ha dicho... bueno, lo podemos reproducir. Ha dicho al principio de su intervención: *“Me ha dado la sensación que usted se lo está tomando a chufra”*. Ya está, no pasa nada. Si no ha sido así, pues...”

El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Colmenero Ávila:





“En todo caso, yo creo que se referirían al tono de la intervención, pero no al asunto.”

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, grupo proponente:

- ✓ No acepta la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal VOX, y lo justifica: “Respecto a la enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX, no la vamos a aceptar porque no se refiere a Jaén capital y, desde luego, nosotros queremos que esta moción se ciña única y exclusivamente al perjuicio que entendemos que se está ocasionando con este planteamiento que aparece reflejado en el Plan de Ordenación Territorial de la Junta de Andalucía.”

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde la somete a votación.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**).

NÚMERO VEINTITRÉS.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2026 ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE ENERO DE 2026.

El Alcalde-Presidente da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus delegados dictadas durante el mes de enero de 2026, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico durante el mes de enero de 2026 según relación facilitada por la Secretaría General.

De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local, Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631100523556433



PÁGINA
181/186



ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a. CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**). No asiste a la sesión, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**).

NÚMERO VEINTICUATRO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da inicio al turno de ruegos y preguntas en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno.

A continuación, da la palabra al Grupo Municipal VOX:

Toma la palabra Eduardo Calvo Guzmán, para formular tres preguntas y un ruego:

“La primera sería conocer en qué situación se encuentra la apertura de Antonio Díaz, que hace ya tiempo que se anunció que se iba a proceder a esa apertura pero no tenemos noticias de ello.

La segunda sería en referencia también a otra calle, que es la calle Agustina de Aragón. Estamos viendo cómo se continúa moviendo el terreno, como se ha ido agrandando esa grieta del terreno, y en casas también. Nos gustaría conocer si se ha tomado ya alguna decisión para intervenir y sujetar el terreno antes de que se agrave más esa situación.

La tercera pregunta iría enfocada a los trabajadores de SOMUVISA que, la verdad es que, es preocupante la situación que están atravesando económicamente con el tema del cobro de nóminas. Son retrasos que ya superar lo que..., en fin, es demasiado el tiempo, son excesivos. Y saber por qué, a qué se debe, qué es lo que está pasando ahí para que no cobren en su momento y forma.

Y luego hay un ruego últimamente que está enfocado a los parques caninos, concretamente al de las Fuentezuelas donde nos han llegado diferentes quejas vecinales por la acumulación de excesiva basura, de residuos, en las papeleras durante días que por lo visto no se pasa a recoger y hay una cierta acumulación. Y también por el del Bulevar donde existe un problema permanente con el césped, del suelo de césped que no deja de dar problemas, es un no parar. No sé si contemplan la posibilidad de cambiar ese césped por otro suelo como podría ser el del Polígono del Valle, que vemos que está bastante bien.”

El concejal delegado de Mantenimiento Urbano, D. Francisco Javier Padorno Muñoz, responde al Sr. Calvo Guzmán:





“Sobre la apertura de la calle Antonio Díaz, está incluido en el presupuesto de este año y lógicamente estamos esperando a que se incorpore el presupuesto para empezar la licitación. O sea, los primeros interesados en continuar con la licitación somos nosotros, pero vamos se lo transmito para su tranquilidad.

En Agustina de Aragón, bueno, aparte del tapado de las grietas lo que estamos esperando es al trabajo de...La grieta más grande que se ha producido no es por desprendimiento del terreno ni por hundimiento ni por nada, es porque se ha caído un árbol. Se ha caído un árbol de un metro de diámetro y al volcarse pues ha arrancado un tramo de acerado y un tramo de asfalto. En cuanto se quite el árbol y en cuanto se arranque el cepellón se arreglará el acerado y se tapará la grieta. No podemos ser alarmistas con que si la calle Agustina de Aragón se está hundiendo, porque no se está hundiendo. O sea, que allí vive mucha gente e insistir en que hay un problema en un sitio donde no lo hay, donde hay unas grietas solamente por detracción del terreno, por expansión del terreno, me parece un poco alarmista. Pero, bueno, ustedes son libres de estar ahí.

Y en el parque canino, si es verdad que, ya desde su inicio nos dimos cuenta de que el césped no es lo más bonito para... es lo más bonito para verlo pero no es lo más adecuado para que puedan ir los perros a jugar. Entonces, pues, habrá que sopesar la manera de volver a poner aquello de arena como se ha hecho en los demás parques caninos.”

El Sr. Alcalde responde al Sr. Calvo Guzmán:

“Con relación a SOMUVISA, bueno, sabe que estamos trabajando en la regularización de muchas situaciones que se han producido, y se producen, y para que tal como pasa con EPASSA pueda cobrar la prestación de servicios que se llevan a cabo desde el ayuntamiento u otros organismos, ¿no?, que es por lo que se trabaja. Me hubiera gustado que ustedes hubieran votado hoy que sí a una de ellas a la que han votado que no, porque justamente viene ligado para que los trabajadores puedan cobrar sus nóminas en tiempo. Y ustedes hoy han votado que no. Una modificación de crédito y levantamiento del reparo que era justamente para esto. Entonces, estamos trabajándolo. A pesar de su voto en contra, señor Calvo.”

Toma la palabra D. Manuel Ureña Contreras, para hacer varias preguntas y un ruego:

“Dice usted uno de los puntos a los que hemos votado que no, no será el pago de nóminas ¿no?. El pago de nóminas no, ¿no?. No era el pago de nóminas.

En relación con la calle San Clemente se están produciendo descargas de camiones de un cierto tonelaje, un cierto peso, a un establecimiento alimenticio, y bueno algunos vecinos se están quejando del deterioro del pavimento. Son baldosas..., el piso, el firme no es fuerte y hay que tener cuidado con que eso no se deteriore. Instamos a la concejalía correspondiente a que tome cartas en el asunto para regular y controlar eso.

Y en segundo lugar, se nos trasladan quejas acerca del policía local que está prestando servicio en Las Infantas. Parece ser que, bueno, a su servicio correspondería estar allí más presente, hacer acto de presencia allí más y parece ser que no es así. Por tanto, lo ponemos en conocimiento de la concejalía correspondiente para que se controle esta cuestión.





Y si me permite un ruego. El señor, Luis García Millán me parece que ha dicho que nuestros jefes son; Trump, los americanos: ¿Ha dicho eso?, nosotros le tenemos que rectificar la cuestión. Trump no es nuestro jefe, del mismo modo que no consideramos que porque el ayuntamiento tenga tratos con China el presidente de China sea el jefe del señor Millán. Por tanto, aclarada la cuestión.”

El Sr. Alcalde responde al Sr. Ureña Contreras:

“Yo lo de la calle San Clemente, lo estudiaremos. Pero es verdad que habrá que hacer una reordenación urbanística de la zona, de todos los viales de ese entorno conforme se lleve a cabo también en la Plaza de la Constitución, y habrá que plantear qué pavimentos en el futuro para que queden homogéneos. En todo caso, yo creo que ha sido una buena noticia que ese solar de SIMAGO, como lo llamábamos, pues se recupere y tengamos a una empresa de Jaén que esté llevando un servicio en esa zona. Por tanto, sabemos los pros y los contras que estas cosas tienen, la dificultad de accesos en ese entorno, pero trataremos de conciliar los intereses de todos y buscar un pavimento y una fórmula. Pero, a priori, a pesar de las dificultades que puedan encontrarse y que tienen que darse, yo creo que salimos ganando en beneficio de la ciudad con un centro comercial más dinámico como el que tenemos ahí ahora mismo. Creo que en eso coincidimos todos, ¿no?”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D^a Ana Núñez Munuera, para formular una pregunta:

“Hace un mes, concretamente el día 21 de enero, pedimos el expediente completo de la Carrera Urbana de San Antón. Se nos respondió con el mismo, pero dentro del mismo también pedíamos que nos dieran la documentación sobre las zapatillas, todo este tema del que hemos ido preguntando, y la respuesta que se nos dio fue que no nos podían dar esa información porque venían datos personales y por la Ley de Protección de Datos no se podía. Nosotros volvimos a solicitar esa información ya que nosotros no pedimos eso sino que lo que pedimos fue una prueba fehaciente de que existen, de que se han vendido, una factura, una foto, algo, ¿vale?. Y no hemos obtenido ninguna respuesta. Por eso lo volvemos a solicitar por aquí, a ver si tenemos algún tipo de respuesta.

Además de esto, también hemos conocido por prensa que la empresa que se quedó fuera de la organización, bueno de las camisetas, ha denunciado al ayuntamiento. Por lo que también solicitamos que se nos explique este silencio si no hay nada que ocultar y es todo transparente. Simplemente queremos saber a qué se debe ese silencio, ya que todo esto está dentro de un contrato público. En definitiva, tener un poco de información y si podría dárnosla ahora.”

El Sr. Alcalde responde a la Sra. Núñez Munuera:

“Yo de esa información que traslada la prensa no tengo conocimiento. O sea, a lo mejor se ha tramitado, o ha llegado, o está en un procedimiento... A nosotros..., como tantos expedientes, no tengo conocimiento a día de hoy. A lo mejor se ha producido, pero a mí como alcalde no me ha llegado. A lo mejor está dentro de todos los trámites ordinarios que se producen, no tengo conocimiento.”





El Tte. Alcalde delegado del Área de Deportes, D. Carlos Alberca Martínez, responde a la Sra. Núñez Munuera:

“Ya aparece en el contrato público, la obligación de la empresa era la comercialización de esas zapatillas que según la empresa y según el técnico municipal que supervisa la ejecución del contrato ha cumplido con lo pactado y con lo establecido en el contrato. Y la obligación era la autoliquidación y el pago del rápel por venta de esas zapatillas que tenía que hacer al ayuntamiento y que la empresa lo hizo efectivo creo que el mismo lunes después de la carrera. Por lo tanto, yo creo que queda totalmente justificado el cumplimiento del contrato por parte de la empresa. Si usted pone en duda el informe del técnico municipal que firma el cumplimiento del contrato pues yo creo que ya usted lo tendría es que tomar otras medidas si las considera necesarias, pero para mí el informe de un técnico que hace una certificación del cumplimiento del contrato y la parte de la empresa que documentalmente cumple con el pago y con la autoliquidación de lo que establecía el contrato del porcentaje de la venta que tenía que repercutir en el ayuntamiento, pues yo lo doy por cubierto y por cumplido.”

La Sra. Núñez Munuera, insiste sobre la pregunta formulada:

“Simplemente, bueno, contestando al señor Alberca. Primeramente no sé por qué me está respondiendo él cuando esto se trata de una carrera y tiene que ver con el Patronato Municipal de Deportes. Y segundo, nosotros hemos pedido una prueba fehaciente de que esto existe. Ese documento al que él alude, tampoco nos lo ha enseñado. Entonces, no sé.”

El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Núñez Munuera:

“Bueno, yo creo que ha quedado respondida.”

Toma la palabra D. José Agustín González Romo, para formular un ruego:

“Sí, solamente un ruego, y ya terminamos. Es felicitar al Secretario, a Víctor Castilla por su nombramiento. Y precisamente, pues, hacer un ruego al alcalde, que seguro que lo tenía previsto, igual me adelanto, que es que, bueno pues yo creo que la ocasión lo merece por la importancia del cargo y siguiendo la tradición municipal, pues que se hiciese un pequeño acto de toma de posesión como suele ser habitual.”

El Sr. Alcalde responde al Sr. González Romo:

“Muy bien, pues lo coordinaremos con el señor Secretario al que yo le deseo no sólo una larga vida administrativa sino una larga vida personal. Y todo lo mejor, y que podamos seguir compartiéndolo juntos.”

De los ruegos y preguntas formulados, en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno, quedan enterados los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D.





VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**. No asiste a la sesión, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE)**.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta y tres minutos, de lo que se extiende la presente Acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE, conmigo el Secretario General.- Doy fe.

VICTOR CASTILLA PENALVA | SECRETARIO
GENERAL | FECHA: 27/03/2026 11:22:08

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE |
FECHA: 27/03/2026 HORA: 11:30:46

